



UNIDAD IZTAPALAPA

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA
Posgrado en Humanidades
Línea de Historia

**LAS MUJERES DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CUERNAVACA:
PARTICIPACIÓN POLÍTICA, VIDA SOCIAL Y ECONÓMICA
DURANTE EL SIGLO XVIII.**

Tesis que para obtener el grado de Maestría en Historia

Presenta: **Mónica Velázquez Sandoval**

Asesora: **Doctora Natalia Silva Prada**

Para mi madre que fue mi principal fuente de inspiración y quien a través de su pasado y presente me invitó a reflexionar sobre la historia de las mujeres.

A José Balderas un padre siempre presente que me enseñó, en compañía de mi madre, el significado de complementariedad entre hombre y mujer.

ÍNDICE

Agradecimientos

Introducción..... 6

1 Aspectos generales del contexto político, económico y social de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca durante el siglo XVIII.

1.1 *La sociedad novohispana*..... 13

1.2 *Características económicas*..... 35

1.3 *La vida política de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca*..... 55

2 Las mujeres y el espacio social.

2.1 *Mujeres nahuas antes de la conquista española*..... 78

2.2 *Las mujeres indias novohispanas*..... 95

2.3 *Encuentros culturales femeninos y su desarrollo novohispano*..... 112

3 Participación femenina en tumultos y en asuntos políticos, legales y económicos.

3.1 *Las mujeres en la economía de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca*..... 138

3.2 *Presencia femenina en diversos litigios jurídicos*..... 153

3.3 *Mujeres involucradas en la vida política*..... 175

3.4 *Participación femenina en tumultos*..... 198

Conclusión..... 218

Anexo 1..... 226

Anexo 2..... 228

Archivo y Bibliografía..... 232

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo sólo fue posible gracias a todas las mujeres del presente, trabajadoras, políticas, rebeldes, sumisas, violentas, pacíficas, madres, esposas, amantes e hijas. Diferentes todas ellas pero dentro de una misma realidad nacional, social, política y económica, la cual me llevó a reflexionar sobre la presencia y participación femenina a lo largo de la historia de México.

Detrás de este trabajo de investigación existieron diversas personas que aportaron su tiempo, conocimiento, confianza y amistad haciendo esto posible. La Universidad Autónoma Metropolitana me brindó el espacio académico, las condiciones tecnológicas, los recursos materiales y económicos para estar en posibilidades de desarrollar el estudio que se presenta. Estas herramientas no hubieran sido suficientes sin el apoyo del cuerpo académico del Posgrado en Historia, principalmente del doctor Federico Lazarin Miranda, coordinador del mismo, quien siempre estuvo dispuesto a escuchar y atender mis solicitudes; así como a América Bustamante asistente de la coordinación que entre tanto trabajo encontraba la forma de apoyar mis requerimientos administrativos.

Pero especialmente expreso mi agradecimiento, respeto y aprecio a la doctora Natalia Silva Prada que apoyó y asesoró, desde licenciatura, mis proyectos académicos y a quien agradezco su paciencia para escuchar y leer mis múltiples ideas ayudándome a definir las y estructurarlas, sus valiosas aportaciones bibliográficas, su confianza en mi forma de trabajar, la atención personal y académica constante, sus observaciones y comentarios que fueron fundamentales para construir la tesis.

Así mismo a la doctora Ethelia Ruiz Medrano que con sus invaluable comentarios y aportaciones redirigían las ideas perdidas y quien siempre me brindó confianza y ayuda académica. Al maestro Francisco Escobar que me acercó a la etnografía y a la antropología social a través del doctor Druzo Maldonado y del doctor Raúl Aranda de la Escuela Nacional de Antropología e Historia quienes me invitaron a reflexionar sobre el “indio” y su desarrollo en la historia. La doctora María Rodríguez-Shadow que escuchó con interés mi proyecto y me involucró en las propuestas académicas que ella desarrolla.

También tuve la fortuna de contar con la ayuda de grandes amigos que me ofrecieron incondicionalmente su apoyo, amistad, tiempo, conocimiento y compañerismo, Alicia Vega amiga entrañable, Zaire Olivares agradezco el cariño incondicional, quedo en deuda con Mariana Acevedo de los Santos quien me mostró el programa de posgrado de la UAM y me animó a

realizarlo y con quien compartí grandes momentos y largas charlas durante y después de la licenciatura (q.e.p.d.), a Yazmin Sánchez invaluable fue su ayuda en la realización de la tesis, Eduardo Rosales y Juan Manuel Francisco por ser mis hermanos de vida, a Roberto González Rico por los rescates en el archivo y su maravillosa amistad, a Norma Espinosa y su ayuda en la búsqueda bibliográfica, Xochitl por sus preguntas que me llevaban a reflexionar más sobre los temas de la tesis, Yessica y Leonardo que le dieron al trabajo la magia de la imagen gracias por su tiempo y paciencia, Gerardo Gaviño y Mauricio amigos siempre presentes, Patricia Águila por su incansable amistad desde aquellos años de adolescencia, sin ellos este camino profesional y de vida sería demasiado complicado. Agradezco infinitamente a Raúl Sandoval (mi tío) por el cariño, la ayuda y el impulsó que siempre me ha brindado para lograr mis objetivos profesionales.

Por último, quisiera agradecer ampliamente al personal del Archivo General de la Nación en México, institución pública que tiene perfectamente clasificada la información relativa a los periodos novohispanos y que gracias a los empleados mis largas estancias en el archivo fueron extraordinarias y permitieron que mi investigación fuera fluida y se llevará a cabo en un ambiente amable y cordial.

Introducción

La presencia y participación femenina en la vida social, política y económica en la actualidad, son los referentes que me inspiraron a plantear una historia de las mujeres novohispanas. No es posible imaginar que la integración femenina al universo social, fuera sólo cuestión de un periodo histórico, es decir, la segunda mitad del siglo XX, como tampoco a partir de circunstancias políticas o sucesos sociales coyunturales. Sin duda el derecho al voto de las mujeres y los movimientos feministas forman parte del desarrollo histórico femenino. Pero la historia de las mujeres, su relación y vínculos con los sectores productivos, espacios públicos y la vida política van más allá de un pasado reciente.

El tema de las mujeres, en los últimos años, ha ocupado largos artículos y publicaciones académicas de las diferentes disciplinas sociales que nos revelan realidades poco conocidas o dadas por entendido de acuerdo al periodo histórico en el que ellas se desarrollaron. Estas publicaciones fueron apoyadas en gran medida a partir de los movimientos feministas de los años sesenta del siglo XX, década en la que el mundo occidental enfrentó una serie de cambios. Principalmente, las sociedades se replanteaban los espacios y las dinámicas sociales de cada uno de sus integrantes, hombres y mujeres.

Los jóvenes exigían espacios abiertos de consenso social y las mujeres manifestaban intensamente su derecho al control natal (a partir de la invención de las pastillas anticonceptivas) y a un espacio ocupacional representativo e importante dentro de la sociedad, que debía además ser aceptado y valorado en su totalidad por los hombres.

El movimiento proyectó la exigencia femenina al mundo masculino universal y fue logrando paulatinamente cambios importantes en su papel social dentro de la sociedad contemporánea, pero éste a su vez oscureció una parte muy interesante de la historia de las mujeres. Esto se debió a que a partir de 1970, las militantes de los movimientos feministas realizaron la historia de las mujeres antes que las mismas historiadoras. El impulso lo generó la denuncia del sometimiento histórico de las mujeres a los hombres, limitadas en su desarrollo y en la integración a los espacios políticos y económicos, y socialmente recluidas al núcleo familiar, como madres, hermanas, esposas, sobrinas o hijas, sin voz propia.

Sin duda en diversas etapas de la historia, la situación social para las mujeres era de ésta manera. Sin embargo, no todas en el pasado se veían a sí mismas como sometidas, sumisas,

desacreditadas por los hombres, soslayadas por sus cualidades físicas o minimizadas al interior de su grupo social. Cada periodo tuvo sus propias características, las cuales naturalmente fueron vividas por las mujeres y razonadas por ellas, y en este sentido es que los estudios en el presente deben tratar de comprender ante todo el contexto del pasado, describir la realidad de aquellas mujeres, no con un propósito de prolongar un reclutamiento social, sino de entender el momento histórico en el que ellas se desarrollaron y tratar de acercarse a la dinámica social femenina.

Es por ello que esta investigación se interroga sobre el pasado de las mujeres novohispanas, con la intención de acercarnos a la vida económica, social y política no sólo femenina sino también del propio contexto histórico en el que se desenvolvían tanto ellas como los hombres. Comprender el sistema jurídico, la vida política y el desarrollo económico novohispano nos permitirá observar los canales, filtros y puentes sociales, políticos y jurídicos por los que la sociedad novohispana podía transitar.

Ahora bien, la Nueva España fue un territorio importante para España, principalmente económicamente pues de él se extraía la mayor parte del capital económico que era trasladado directamente a las arcas de la Corona. Por otro lado, en su interior se desarrollaron distintas sociedades que fueron creando una realidad particularmente novohispana. Era tan amplio el territorio como las sociedades creadas durante el período, por lo que tomando en cuenta que la mayor parte de la población de la Nueva España era de calidad social india, nuestro interés se enfocó en este núcleo social específico.

Principalmente nuestro centro de atención son las mujeres indias, tanto del común como las cacicas, viudas, solteras, casadas o hijas, de allí el plural mujeres. Tanto por su importancia demográfica como por ser parte del grupo social originario del territorio antiguo mesoamericano, ellas nos permiten observar continuidades, rupturas, nuevas construcciones sociales, encuentros culturales con las mujeres negras, mulatas, mestizas y españolas, quienes a su vez también nos conducen a las diferentes realidades femeninas desarrolladas en el territorio durante el siglo XVIII.

No obstante que el siglo XVIII nos revela sociedades complejas, también nos permite visualizar la última etapa de la dominación española, su estructura social y los vínculos económicos y políticos entre los diferentes grupos sociales.

Como hemos dicho, la Nueva España era un territorio extenso pero en él existió una distinción jurisdiccional que desde luego delimitó España, este fue el Marquesado del Valle de

Oaxaca el cual fue entregado a Hernán Cortés como recompensa por la conquista obtenida. El marquesado tuvo a su vez un extenso territorio que abarcó parte de la actual Ciudad de México, Oaxaca, Morelos (excepción de Cuautla Amilpas) el Estado de México y Veracruz. Todas estas regiones aun concentradas en un territorio específico, desarrollaron y tuvieron sus propias características sociales, políticas y económicas que deben ser estudiadas de manera particular.

Por ello, concentramos la investigación en una parte del actual Estado de Morelos, región que en el siglo XVIII, era denominada jurisdiccionalmente como la Alcaldía Mayor de Cuernavaca. La alcaldía tenía, y tiene, una interesante ubicación geográfica. Esta región era un eje de transición comercial, intercambio de mercancías y de tránsito de viajeros entre la Ciudad de México y las costas Atlántica y Pacífica; además de contar con una diversidad de suelos ricos en vegetación y agua abundante, un clima semiárido y templado y con tierras altamente productivas, características que beneficiaron a la población residente. Tanto las tierras como las mercancías elaboradas y circuladas por la región fueron asuntos de mujeres y hombres.

En este sentido es que se plantea la historia de las mujeres indias. Es decir, el análisis parte desde la premisa de que ellas son *de facto* integrantes de la sociedad, lo que es lo mismo forman parte de un todo social. Por ello es que analizamos a las distintas mujeres, tanto a las cacicas y principales, como a las indias del común, fueran casadas, solteras, viudas, hijas o madres.

A través de esta multiplicidad de funciones sociales es posible ver el panorama diferencial entre las actitudes, actividades, circunstancias, cotidianidades, formas y recursos que cada una empleaba para enfrentar su propia realidad, pero sin que sus diferencias económicas o sociales las eliminara de la integración a la que nos referimos, por el contrario cada una desde sus necesidades nos mostrarán el mismo mecanismo de movilización y cómo las circunstancias llegaban a unirlas, aun con sus diferencias, en el contexto histórico.

Considerando con ello las implicaciones que se construyen a partir de la misma relación con los hombres, a quienes no aislamos del devenir histórico de las mujeres indias novohispanas sino que tratamos de acercarnos a una realidad compartida. Esta investigación no intenta problematizar esas relaciones sino demostrar la interacción económica, social y política que ambos géneros tuvieron en un momento, espacio y tiempo histórico determinado.

El término género es empleado aquí como lo refiere Gisela Bock “género” como una categoría “sociocultural” no como un modelo estático dirigido a la división biológica de los

sexos. El género como condición social acepta que los sexos son entidades sociales y que las relaciones entre hombres y mujeres deben ser percibidas como políticas y culturales, más allá de la división sexual y de las diferencias de poder que cada uno puede desarrollar en el marco de una sociabilidad particular.

Se trata entonces de analizar a las mujeres no en el sentido biológico, sino como actoras sociales, no aisladas de las relaciones de conflicto o solidaridad con los hombres y con otras mujeres. Las condiciones socioculturales son frágiles para cambiarse mientras que lo biológico permanece inmutable y el propósito es analizar cómo las mujeres indias de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca, y se podría afirmar que en toda la Nueva España, fueron parte integrante de todos los sectores productivos de la vida novohispana, con pocas limitaciones y con profundas movilidades sociales y jurídicas.

No se pretende calificar ni cualificar la posición social que cada uno de estos géneros tuvo durante el periodo, el objetivo principal es el cómo interactuaron en torno a una misma realidad espacial y temporal. En palabras de Joan Scott "*la aplicación del género como una categoría en la construcción de una nueva historia social*" en donde se relacionan ambos sexos pero se busca destacar la participación de las mujeres en la historia.¹

Por lo que, se mantendrá un enfoque social más que un modelo teórico específico, pues atribuir a las mujeres indias una serie de características ideológicas ya pre-estructuradas no nos permitía describirlas en sus múltiples actividades y actitudes durante el periodo novohispano. Los modelos existentes son básicamente de tipo estructural que someten al objeto de estudio al escrutinio y aprobación de su comportamiento al modelo, del cual no puede desasociarse porque la estructura teórica no lo permite.

Por tanto se corre el riesgo de obligar a que las actitudes sociales, en este caso, de las mujeres indias novohispanas e incluso de sus compañeras en el contexto histórico, no encajen en el modelo y esto no proporciona la explicación de la historia de las mujeres en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca. La historia de las mujeres indias novohispanas no es rígida, ni radical, ni

¹ Scott, Joan Wallach, *Gender and the politics of history*, New York, Columbia University, 1988. Así mismo véase: Carmen Ramos Escandón en *Género e Historia: la historiografía sobre la Mujer*; Gabriela Cano, Ramos Carmen y Muñón Julia, *Problemas en torno a la historia de las mujeres*; Elsa Muñiz *Cuerpo, representación y poder. México en los albores de la reconstrucción nacional, 1920-1934* o "Historia y género. Hacia la construcción de una historia cultural del género"; Lucía Rayas Velasco en *Armadas. Un análisis de género desde el cuerpo de las mujeres combatientes*; Silvia Tubert *Del sexo al género. Los equívocos de un concepto*; y Teresa de Laurentis "Las tecnologías del género", entre otras especialistas.

totalmente limitada, por lo que no puede ser analizada desde un solo modelo teórico el cual por ser estructural ya es rígido en sí.

No obstante, la nueva historia sociocultural planteada por Peter Burke, Carlo Ginzburg, Jacques Le Goff, Roger Chartier, Natalie Zemon Davis, Farge, Arlette, etcétera, nos permite un universo explicativo más amplio pues nos señala la vuelta al individuo, pero no al gran hombre, sino a los hombres o las mujeres ordinarios como actores históricos libres para cambiar sus roles o permanecer en ellos, para actuar de manera diferente en situaciones diferentes.

Se trata de entender a aquellos grupos sociales en movimiento, a partir de sus propias motivaciones, formas de vida, lenguaje, preocupaciones, vida cotidiana, continuidades y rupturas. A partir de ésta mirada histórica se puede acceder a las brechas y a las grietas sociales existentes en el Antiguo Régimen español y en el novohispano, donde las actitudes y actividades femeninas estuvieron en constante movimiento.

Por otro lado, las aportaciones de las diferentes disciplinas sociales nos brindan caminos teóricos que explican el devenir de las mujeres en la historia. Por lo que también este trabajo está desarrollado con elementos teóricos y estudios de etnohistoriadores, arqueólogos, antropólogos, economistas y psicólogos sociales, con el propósito de lograr un mejor acercamiento a la historia de las mujeres novohispanas.

Desde luego las fuentes históricas son fundamentales para el desarrollo de la historia femenina. Los documentos de la época, en ocasiones, hablan por sí mismos, nos revelan cotidianidades, circunstancias, voces, gritos, argumentos, disgustos, expresiones, conflictos, desajustes en el sistema político de la época e incluso el sentir de las mujeres en momentos de aguda tensión social, exigencias por parte de ellas, solicitudes jurídicas, estrategias políticas, moviidades y actividades económicas, en fin una serie de imágenes del pasado femenino que nos ilustran sobre la vida colonial.

Los fondos históricos del Hospital de Jesús, Civil, Indios, Tierras, Archivo Histórico de Hacienda, Indiferente Virreinal, Criminal e Inquisición son los principales grupos documentales consultados. Por fortuna para la autora los archivos relacionados con el pasado del Marquesado del Valle de Oaxaca se encuentran centralizados en el Archivo General de la Nación, los cuales están perfectamente clasificados y localizables en una eficiente base de datos, en la cual con sólo ingresar palabras claves se desprende una serie de referencias que acercan al objetivo de búsqueda. A su vez el registro permite conocer la información que contiene cada documento, esto

a través de un breve resumen. De este modo los resultados pueden ser elegidos por el consultante haciendo el trabajo del investigador un poco más amable.

Aun cuando la información histórica del marquesado en su mayoría está concentrada en el fondo Hospital de Jesús, muchos de los casos aquí presentados fueron localizados dispersos en los diversos fondos antes citados, pero esto desde luego no sugiere ningún problema en la búsqueda ya que el Archivo General de la Nación cuenta con un centro de referencias, en el cual se recibe apoyo personalizado para conocer la clasificación, las formas de búsqueda y los datos necesarios para solicitar en galería el documento específico.

Ahora bien, es indispensable historiar primeramente el contexto político, social y económico del Antiguo Régimen de España y situarlo en el Marquesado del Valle de Oaxaca, así como temporalizarlo en el siglo XVIII pues sin un acercamiento a los aspectos generales de la época no se puede entender el devenir de las mujeres indias.

Por mucho tiempo se consideró al período novohispano y más aún a la España monárquica como un periodo obscuro, rígido, limitante e inflexible desde el cual difícilmente las mujeres indias, españolas o de cualquier otra calidad social tuvieran permitida la participación activa en asuntos tan importantes como la política, los litigios y la iglesia. No obstante, los espacios públicos también pertenecieron, a la manera de la época, a las mujeres.

Las disposiciones españolas establecidas en el territorio habilitaron canales jurídicos por los cuales el rey y sus vasallos podían mantener un diálogo, donde las resistencias se transformaban en negociaciones e incluso en determinados asuntos se trataba sólo de un pacto entre ambos. Por ello es necesario conocer la política española en Nueva España que nos permitirá replantearlos las dinámicas sociales de resistencia y negociación.

Por tanto el primer capítulo tiene como objetivo general explicar el Antiguo Régimen español a través de las prácticas políticas, económicas y sociales establecidas y desarrolladas en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca.

El segundo capítulo hará referencia a la historia social de las mujeres indias novohispanas, iniciando con su propia historia prehispánica abarcando sólo sesenta y nueve años antes de la llegada de los españoles, periodo en que se observará la manera en cómo estaban integradas a la sociedad y su participación en la vida económica, política y social. A partir de este primer encuentro con la historia femenina indígena podremos observar continuidades, cambios y nuevas construcciones sociales practicadas hasta el siglo XVIII.

Posteriormente se analiza la historia de la creación categórica y social de la india novohispana, leyes que regularon su participación económica, su entorno socio-cultural y estatus jurídico dentro del sistema político novohispano. Por último, se describirá el encuentro cultural de las indias con las mujeres negras y españolas, y cómo fue la interacción, convivencia y los espacios que vincularon a las diferentes calidades sociales con la vida novohispana durante el siglo XVIII. Así mismo, se pretende tener un acercamiento a la vida de otras calidades sociales femeninas y cómo estas vivieron y enfrentaron sus propias realidades.

Aun cuando nuestras principales actrices sociales en este trabajo son las indias, fue imposible eliminar de esta historia a las mujeres españolas, mestizas, mulatas y negras esclavas, ya que junto con las indias formaron parte de la historia novohispana. Todas ellas construyeron nuevas generaciones que a través del tiempo fueron encontrando los espacios económicos, políticos y sociales que les proporcionó el régimen español y la vida en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca, por lo que las indias no pueden ni deben ser aisladas de la diversidad femenina, por ello se analizarán brevemente los diversos grupos sociales femeninos.

En el tercer y último capítulo se desarrolla la participación activa de las mujeres en actividades económicas, en litigios, en asuntos políticos y en los tumultos. Estos sectores nos permiten observar a las mujeres indias integradas totalmente a la realidad novohispana. Cada uno de los sectores que este capítulo describe revela la presencia femenina, pero no sólo de las indias sino de todas aquellas que también vivieron las circunstancias de una realidad que en ningún momento era ajena a ellas.

Cada una de las mujeres que aquí son analizadas mostrarán cómo desde un pasado colonial tan lejano al México contemporáneo, han sido partícipes constantemente en la vida política, en las cotidianidades sociales y en las circunstancias económicas; enfrentando en compañía de los hombres una misma realidad en la que se desarrollan conflictos políticos, tensiones, crisis económicas, guerra social o estabilidades sociales e incluso equilibrios. Se podrá observar que las mujeres no se ven a sí mismas como sujetos sociales limitados o sumisos en torno a un universo, que diversas historiadoras y estudiosas de la historia de las mujeres coloniales, consideran totalmente masculino y en un contexto histórico entendido por muchos como rígido y radical.

1.- Aspectos generales del contexto político, económico y social de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca durante el siglo XVIII.

¿Qué nos dicen el tiempo histórico, el espacio y los recursos naturales de una región, sin un contexto político, social y económico, que le den sentido y forma a la historia de la humanidad? El espacio histórico se conforma de varios elementos sustanciales, que nos habla de realidades diversas, de usos y costumbres, de desarrollos sociales, de vidas políticas y económicas que se desenvuelven y reaccionan de acuerdo y en respuesta a circunstancias dadas y necesidades de sobrevivencia propias del individuo y del colectivo.

Los tres siglos de vida novohispana se fueron desarrollando en cada espacio conquistado de acuerdo a sus propias características naturales, geográficas, sociales, económicas y políticas. Por ello, el devenir novohispano debe ser analizado desde los propios acontecimientos regionales, porque de ellos también se desprenden aspectos locales que no siempre siguieron los mismos patrones de la ciudad cabecera.

En la Alcaldía Mayor de Cuernavaca existieron diferentes circunstancias y problemáticas entre sus ciudades y pueblos. Por ejemplo, Tepoztlán se caracterizaba por sus constantes conflictos políticos y su población tumultuosa, a diferencia de la ciudad de Cuernavaca que durante el siglo XVIII, no presentó tensiones con estas características.

Por otro lado, la alcaldía durante el periodo novohispano estuvo situada dentro de un marco jurisdiccional particular que especificó la delimitación y diferenciación jurídica territorial con relación al resto de la Nueva España. Por tanto, este primer capítulo se enfoca en el contexto social, político y económico de la alcaldía, desde el cual se podrá vislumbrar el panorama general en el que se desarrollaron las mujeres indias novohispanas en compañía de hombres y mujeres de las diferentes calidades sociales que habitaron en la región.

La sociedad novohispana.

La Alcaldía Mayor de Cuernavaca, desde la época prehispánica, fue un territorio ricamente constituido por una diversidad de suelos productivos, un clima variado y fuentes de agua abundantes, que formaron parte fundamental de su desarrollo económico. En la región se filtraba el tráfico de productos tropicales como el cacao, plumas, piedras verdes y el algodón; además era una zona de transición entre la elevada cuenca de México y la tierra caliente.

Por su posición geográfica mantuvo un importante intercambio comercial con el resto del territorio, lo que conllevó a que se convirtiera en una zona codiciada y habitada por distintas etnias como: los matlatzinca, otomie, los cohuixca, los chontales y los purépecha. Además convivían con los acolhuas de Texcoco, con los nahua-chichimecas, los chalcas de Amecameca y con los Xochimilcas.² Fue tan variada la sociedad, como diversos sus recursos naturales.

Con la conquista española, el mosaico social de etnias existentes en la región aparentemente desapareció, no sólo por las fatales epidemias que se presentaron en todo el territorio y que diezmaron a la población; existió, además, un factor principal que revaloró el sentido social del individuo con relación a su identidad, al espacio y al tiempo, transformando su realidad íntima a una nueva construcción social. Esto es, la nueva categorización y dirección social que la España del siglo XVI, designó a las diferentes etnias, no sólo en nuestra región de estudio, también en todos los territorios conquistados por la Corona española, lo que le dio un giro de 360 grados a la vida étnica.

Al designar los españoles la categoría jurídica de “indio” a todos los habitantes originarios de las tierras mesoamericanas conquistadas, se buscó simplificar a las diversas identidades étnicas, antes diferenciadas entre sí por costumbres, idioma, espacio y formas de vida. La decisión española de fusionar a las diversas etnias en una sola categorización cobra sentido si reflexionamos en dos puntos importantes. Al descubrir las nuevas tierras se consideró que estas formaban parte de las Indias orientales, por lo que la descripción social a estos habitantes fue “Indios”, dentro de la costumbre de nombrar a los pobladores con relación al espacio que habitaban.³

El segundo punto tiene que ver con la búsqueda de un control social efectivo, en una sociedad altamente diversificada. Los conquistadores daban a la Corona los informes de la variedad de grupos sociales existentes en el territorio y de cómo estos se diferenciaban unos de otros. Por tanto, definir esa diversidad con una sola categoría social significaría la unificación y a través de ella, el control.

² Von Metz Brígida, *Cuauhnahuac 1450-1675. Su historia indígena y documentos en mexicano. Cambio y continuidad de una cultura nahua*, México, Porrúa, 2007, pág. 367.

³ Para el caso Mesoamericano Christian Duverger, señala que los hombres llevaban el nombre de la ciudad que habitaban, por lo que los aztecas tomaron su nombre de *Aztlan*, su isla de origen. Al establecerse y durante el proceso de consolidación social, política y económica se fue reforzando el nombre de México, por ello conocemos también a los aztecas como mexicas, los nacidos en la nueva sociedad fueron nombrados mexicas que significa “la gente de México”. Véase: Duverger, Christian, *Mesoamérica. Arte y Antropología*, México/Francia, 1999, Coedición Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y Landucci Editores, París Francia, 1999, pág. 367-370.

Esta categorización no tuvo, en su totalidad, los efectos esperados por los españoles ya que cada una de las regiones conquistadas tuvo durante todo el período novohispano una realidad específica que tenía como base, indudablemente, una estructura étnica interiorizada por el grupo. Todavía a finales del siglo XVIII, se tenía que recurrir a intérpretes para la realización de litigios, pues tanto hombres como mujeres indias solicitaban y requerían de traducción. En la actualidad, aún es posible identificar por idiomas, vestidos, formas de comportamiento, entre otras características sociales y culturales a las diferentes etnias de México, lo que hace posible pensar que aún con la fusión categórica que les fue designada, sobrevivieron o resistieron a dicha unificación social.

Esto se explica teniendo en cuenta que una experiencia es un pasado presente, cuyos acontecimientos han sido incorporados y pueden ser recordados. La experiencia procedente del pasado es espacial porque está reunida, formando una totalidad en la que están simultáneamente presentes muchos estratos de tiempos anteriores. Lo que caracteriza a la experiencia es que ha elaborado acontecimientos pasados, que puede tenerlos presentes, y que está saturada de realidad.⁴

Por tanto, la categoría de indio, es supra-étnica ya que no denota ningún contenido específico de los grupos que abarca, sino una particular relación entre ellos y el sistema español.⁵ Esta categoría denota la condición de colonizado y hace referencia necesaria a la relación colonial.

Además, al indio se le dio una condición aún más específica dentro de las estructuras jurídicas españolas. La Corona siguiendo con la doctrina milenaria de la obligación del príncipe y de la iglesia de dar protección especial a las viudas, los huérfanos y los miserables de la tierra, asimiló masivamente a los nuevos indios a la condición jurídica de *miserables*.

Por lo que debían tener el derecho de que sus quejas y sus casos gozaran de especial protección por parte de la Corona y la iglesia, y contaran con servicios jurídicos y con condiciones especiales. Entre estos servicios se consideró la creación del Juzgado General de Indios donde sus procesos jurídicos serían abreviados, con juicios sumarios y con costas

⁴ Koselleck, Reinhart, *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, España, Paidós, 1993, págs. 338-340.

⁵ Bonfil Batalla, Guillermo, “El concepto de indio en América: una categoría de la situación colonial” en: *Obras escogidas de Guillermo Bonfil Batalla*, vol. 1, Instituto Nacional Indigenista/Instituto Nacional de Antropología e Historia/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Dirección General de Culturas Populares/Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal. México, 1995, pág. 343

reducidas o bien con acceso gratuito a las instituciones de jurisprudencia. En 1563, Felipe II decretó que los indios eran jurídicamente *miserables*.⁶

No obstante, durante todo el periodo novohispano a dichos indios también se les nombró “naturales”. Diversos documentos en el periodo mencionan constantemente la denominación “naturales” que la sociedad novohispana tenía para señalar al grupo indígena. Categorización que indicaba al individuo como “nativo” de estas tierras.

Por otro lado, los españoles reestructuraron las unidades sociales de las etnias, fragmentándolas en repúblicas de indios. Cada república de indios comprendía varios poblados, así como tierra de cultivo y monte. La sede central del gobierno local se denominó cabecera, en ella residía la mayor parte de los indios nobles y las autoridades españolas.⁷ La relación entre indios y españoles nunca estuvo del todo separada puesto que ambos grupos sociales, más allá de la categoría social designada, convivieron, adaptaron, asimilaron y construyeron nuevas imágenes sociales a partir de las propias experiencias y realidades desarrolladas durante el periodo novohispano.

Por otra parte, la organización social estaba fundamentada en grupos familiares. El conjunto de casas constituía una unidad desde el punto de vista del uso de la tierra y la organización tributaria. Una familia podía albergar no sólo al marido, esposa e hijos de ambos, también parientes cercanos como: cuñados, casados o solteros, con sus respectivos hijos; tías, solteras, viudas o casadas, sobrinos casados o solteros. La división del trabajo entre las familias estaba perfectamente establecida, tanto los hombres como las mujeres realizaban una función específica, manteniendo un equilibrio familiar que se dirigía a cumplir con el tributo en especie, el servicio personal y la economía doméstica.

En las primeras décadas, después de la conquista, la distribución social se encontraba unificada en torno a un mismo espacio, que integraba al interior a diversas familias. En 1537, una casa y hacienda de un señor *tlahuica*, ubicada en Molotla (al parecer se situaba en Yautepec), tenía esta distribución social:

⁶ Borah, Woodrow, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, págs. 91-92.

⁷ Carrasco Pedro, “La transformación de la cultura indígena durante la colonia” en: García Martínez, Bernardo, (comp.), *Los pueblos de indios y las comunidades*, México, El Colegio de México, 1991, págs. 3-5.

por sus propias costumbres e ideologías, es decir, se fueron negociando y procesando durante el periodo novohispano características culturales que iban desarrollando el cómo se adaptaban, se recibían y se transformaban los preceptos religiosos dentro de la nueva realidad novohispana.

En la segunda mitad del siglo XVIII, se llevó a cabo la secularización de la iglesia católica la cual si bien resultó una confusión para la población, ésta no llegó alterar la relación ya existente entre los eclesiásticos y los habitantes indígenas, ni la manera en que se había asimilado la fe católica durante la mayor parte de la vida novohispana en la alcaldía.

En Tepoztlán en 1778, un padre de familia desafió las normas eclesiásticas que castigaban el incumplimiento de la palabra de matrimonio. Francisco Metla de oficio cantor de 55 años de edad y casado, dijo que después de algunos días de que se llevaran a su hija a un depósito en la casa del notario Lima en la Ciudad de México, debido a que ella no quería casarse con quien ya la había solicitado en matrimonio ante los eclesiásticos, decidió Francisco ir a visitarla y *“esta lloraba mucho en el depósito”*,¹⁰ por lo que la sacó y regresó a su pueblo, pero en cuanto el cura fue enterado, éste fue personalmente en compañía de otros a aprehenderlo para azotarlo.

Sin embargo, Francisco como *“pudo se defendió del cura y se huyó”*, en respuesta el cura encerró a su mujer y a su hija. La hija de Francisco no deseaba casarse porque el futuro novio *“urto el viernes santo a una muger casada”*, por lo que ella desistió de su palabra.

Para los cristianos españoles una promesa hablada era un compromiso solemne, dar la palabra equivalía a una promulgación. El incumplimiento de una promesa ponía en riesgo la reputación tanto del hombre como de la mujer, dado que su palabra y su honor eran intercambiables. El patriarcado fue poderoso y persuasivo en la sociedad en su conjunto, pero no era consistente. Era más bien una metáfora dominante, una variedad de jerarquías, que se organizó sobre el principio de patrones y clientes y atravesaba las fronteras sociales y étnicas.¹¹

Dentro de la familia, particularmente española, la expresión más fuerte del patriarcado se daba entorno al control y autoridad del padre sobre la propiedad de los hijos, hombres y mujeres,

¹⁰ El depósito era un control social para aquellas mujeres que con ciertas actitudes, fuera del parámetro de la moral cristiana y de la Corona española, transgredían el bien común y violentaban la moral de la sociedad. El depósito podía ser la casa de un hombre honorable, particularmente un funcionario y por supuesto español, quien se hacía responsable y se comprometía a custodiarla y resguardarla. Casa en donde se retenía a las mujeres mientras rectificaban su actitud y reflexionaban sus acciones, además se cuidaba de que conservara o restaurar su honor. Eran supervisadas y visitadas por los eclesiásticos para redimir sus culpas.

¹¹ Seed, Patricia, *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*, México, Alianza Editorial, 1991, págs. 20 y 132.

hasta que contraían matrimonio, dicha autoridad estaba limitada por un apoyo doctrinal en el cual los eclesiásticos normaban el comportamiento social.

Sin embargo, en algunos contextos de la vida familiar novohispana, principalmente entre los indios, el patriarcado se entendía como el “cuidado” de los padres hacia los hijos, no como una imposición o superioridad del padre sobre ellos, sino como una obligación de éste para mantener asegurados, resguardados y protegidos tanto a los hijos, como a la familia e incluso al grupo social. Se trataba más bien de un paternalismo calificado.¹²

En el entorno rural el patriarcado y/o paternalismo social sujeto a las normas eclesiásticas estaba limitado al entendimiento que la población indígena tenía al respecto y a la relación que los indios tenían con los curas. Por lo que los indios adoptaron o asimilaron esta dinámica social de acuerdo a su propia convicción. Es decir, para los españoles el *Patriarcha*, era el “*padre en los primeros siglos y cabeza de alguna dilatada y numerosa descendencia*”, también se le llamaba al “*fundador de alguna religión por semejanza a los antiguos*”; y se le nombraba al “*obispo que tiene o pretende tener absoluto dominio en las provincias de su territorio*”, éste era un “*título de un gran honor que concede el sumo pontífice en algunos reinos a algunas personas sin ejercicio ni jurisdicción*”. Mientras que *Patriarchado* denotaba la dignidad del *Patriarcha*. El *Patriarchado* se tomó también “*por la diócesis o jurisdicción del patriarcha y su territorio*”. Por tanto “*Patriarchal es lo que toca y pertenece al Patriarcha*”.¹³ La relación entre el *patriarcha* y el *patriarchado* o *patriarchal*, está fundada con base en la religión católica.

Este vínculo conllevó a que la población indígena desarticulara en la práctica el patriarcado español. La relación entre el indio y el clérigo, estuvo en constante tensión, durante todo el periodo novohispano, lo que alteraba la dinámica del patriarcado.

Regresando a Tepoztlán, no sabemos la calidad social de Francisco pero su actitud defensiva hacia su hija y en contra de la determinación eclesiástica, que condenaba la negación al matrimonio ya jurado, no limitó a éste a decidir sacar del depósito a su hija. El cura de Tepoztlán, señaló que tuvo que trasladar a la hija de Francisco a la Ciudad de México, ya que nadie en el pueblo había accedido a prestar su casa como depósito. Negándole el apoyo al cura y a las normas eclesiásticas.

¹² *Idem.*

¹³ *Diccionario de la Lengua Castellana* compuesto por la Real Academia Española, vocabulario Antonio de Nebrija, Madrid en la imprenta de Francisco del Hierro. Año 1726.

En la Alcaldía Mayor de Cuernavaca, la relación entre clérigos y población indígena tenía constantes conflictos. Existía una aceptación y práctica de la vida espiritual, pero no un respeto total hacia los representantes eclesiásticos a quienes veían como individuos plenamente mortales. La población indígena solía rebelarse ante las disposiciones impuestas por los curas, como el servicio personal o la decisión de modificar alguna costumbre, física o espiritual al interior de la iglesia sin consultar o informar a los “viejos” del pueblo, decisiones que se calificaban de abusivas e injustas.

En la hacienda de Santa Clara del partido de Jonacatepec en el año 1789, el pueblo de Atlacahualoya se enfrentó tumultuariamente al padre vicario Don Juan de Anaya, quien tuvo que salir huyendo del pueblo para salvar su vida. Los indios decidieron mudar “*el santo su patrón de su pueblo al nombrado Zompahuacan que es del obispado de Puebla a donde decían se iban a vivir*”.¹⁴ La tensión aumentó debido a que un padre intentó enterrar en el sagrario a un gobernador pasado, por lo que los indios dijeron que “*en la iglesia mandaban ellos y que los padres no tenían que hacer otra cosa sino hacer lo que ellos quisieran*”.¹⁵

El que un padre o cura decidiera disponer de los espacios de la iglesia sin consultar al pueblo o a los viejos, resultaba un agravio social para los indígenas lo que justificaba la violencia en contra del representante eclesiástico. Tras determinados actos realizados por los curas, vistos por el común como ofensas, era usual que los indios hicieran “*huir a los padres temerosos de la muerte*”.¹⁶

Durante el periodo novohispano los indios fueron apropiándose del interior de la iglesia, física y espiritualmente, de los ritos o liturgias del catolicismo, haciéndola parte de su idiosincrasia cultural; así como las organizaciones de cofradías que se insertaron en la vida cotidiana de los habitantes. No así de los representantes eclesiásticos con quienes continuamente tenían conflictos.

¹⁴ Archivo General de la Nación, en adelante AGN, Grupo documental en adelante GD Criminal, volumen 277, expediente 2, foja 41, año 1789.

¹⁵ Es interesante esta afirmación indígena en el siglo XVIII, en la actualidad en el pueblo de San Lorenzo Tezonco, ubicado en la delegación de Iztapalapa al oriente de la Ciudad de México, el mayordomo y el fiscal del pueblo se encargan de realizar, organizar y coordinar las festividades del santo patrono, “el señor de la salud”, quienes señalan que el cura no tiene autoridad en las decisiones de las fiestas pues estas son “*cosa del pueblo*”. Al sacerdote sólo se le comunican las actividades de la fiesta. El representante eclesiástico tiene que negociar continuamente con estas dos instancias sociales, para cualquier decisión de la iglesia.

Investigación de campo que realicé en el año 2006, dentro del seminario “Memoria Histórica, Agrarismo y Formas de Representación local”, en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

¹⁶ *Idem.*

Sin embargo, no todos los pueblos de la alcaldía desarrollaban las dinámicas religiosas. Las excepciones también forman parte de la diversidad social y cultural de la región, proporcionando los claro-oscuros de la historia. Tepoztlán y Yautepec eran descritos por el cura del partido como insolentes a la iglesia e idolatras.

En 1778, el cura Don Manuel Gamboa del partido de Tepoztlán se quejaba de que *“ni la mitad del pueblo asiste a misa ni a la explicación de la doctrina cristiana”*, no rezaban y la ignoraban demostrando un desprecio al culto divino, y observaba que en algunos barrios se tenía por costumbre la idolatría, la cual, de acuerdo al cura, era influencia de la villa de Yautepec ya que ésta se caracterizaba por ser una ciudad idólatra.

Tepoztlán siempre se caracterizó por ser un pueblo de “inobedientes”, rebelde, insolente y con poco respeto a las disposiciones políticas y espirituales españolas. La actitud social puede, quizá, explicarse si consideramos que al parecer es uno de los pueblos más antiguos de la región, su nombre novohispano es María Natividad de Tepoztlán, sin embargo, fue poco conocido y mencionado incluso por los documentos oficiales con este nombre, por lo general los habitantes y las autoridades se referían a él únicamente por el nombre antiguo.¹⁷ Los xochimilcas señalaban que antes de que sus antepasados se instalaran en la zona, este pueblo ya se llamaba así *“porque los que primero la tenían poblada dijeron que el gran diablo e ídolo tenía por sobre nombre Tepuztecate”*.¹⁸

¹⁷ Este tipo de situaciones se presentaron en toda la Nueva España. Sin duda existieron pueblos o barrios que se consolidaron con nombres españoles, principalmente aquellos fundados en nuevos espacios, es decir después de las congregaciones, no obstante, en ocasiones estos nuevos asentamientos llevaban consigo los nombres antiguos a los cuales se les anteponía un nombre cristiano o por el contrario la costumbre sobrepasaba las disposiciones españolas, como fue el caso de San Lorenzo Tezonco, jurisdicción de Mexicalzingo. Al ser limitado territorialmente con la jurisdicción de Culhuacán en 1633, los padres curas lo nombraron San Lorenzo, sin embargo, los curas señalaban que los indios insistían en llamarlo Tezonco después de que se les había dicho con insistencia que al limitar los pueblos éste se llamaría San Lorenzo. Pero los pobladores sólo se referían a su pueblo como Tezonco, por lo que se decidió que éste fuera llamado San Lorenzo Tezonco. Archivo Agrario del Distrito Federal, “Restitución y dotación de tierras”, expediente No. 1, cuaderno #1 y 3, San Lorenzo Tezonco, Delegación Ixtapalapa, D.F., Secretaría de la Reforma Agraria.

Así mismo, la memoria histórica de este pueblo indica que *“antes no había barrios, dicen que estaban conformados por corporaciones y se les nombraba de acuerdo a lo que veían ahí en el lugar y se llamaban, Tezcatitla, Tetzontitla, Mipaaltitla, Cruztitla, Zompantitla, Tlalmelalca, Atenco [...] y la gente mayor decía que cada barrio tenía un apodo, un sobrenombre de acuerdo a lo que se dedicaba”*. Entrevistas realizadas en el mes de Octubre y Noviembre del año 2008, al señor Refugio Pérez Palma de 80 años de edad y Roberto Fuentes Salas de 58 años, ambos originarios del pueblo. En el marco del trabajo de investigación: Velázquez Sandoval Mónica, “Conociendo a San Lorenzo Tezonco. Su historia y memoria colectiva”, México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2008. [En prensa].

¹⁸ Plancarte y Navarrete, Francisco, *Tamoanchan. El estado de Morelos y el principio de la civilización en México*, México, Gobierno del Estado de Morelos, 1911, pág. 32.

Por tanto, su estructura social, política y económica fue más arraigada, aún después de la conquista ya que las congregaciones realizadas por los españoles no modificaron el espacio social de la población asentada en este pueblo, por lo que conservó su territorio, población e imaginario social. Desde luego con esto no se quiere decir que no existió una transformación cultural, por el contrario, el pueblo también convivió con las diversas calidades sociales y enfrentó cambios culturales, políticos y económicos, pero menos impactante que otras de las ciudades principales, Yautepec, Oaxtepec y Yecapixtla¹⁹ de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca.

El cura Manuel Gamboa denunciaba que en el pueblo de Tepoztlán, tampoco enviaban a los niños a la escuela y por si fuera poco tenían la costumbre antigua de bañarse mezclándose, “*varones con mugeres en públicos temascales*”.²⁰ En un intento por remediar la escandalosa costumbre, un vicario del partido de Yautepec, bachiller don Manuel Cienfuegos acudió “*barias beses a los temascales por saber que estaban bañándose juntos hombres y mugeres y asi que le debisaban hechaban a huir*”.²¹ Pero no pudieron evitar esta práctica del baño común.

Además los indios del pueblo nunca avisaban para que se realizaran las confesiones, ni daban aviso de los entierros, por lo que los muertos eran sepultados sin que se supiera, ni que se les realizaran los santos oleos y los novios no se casaban pues preferían vivir amancebados en las casas de las novias, pretextando que no tenían dinero para pagar las primicias, ni las obvenciones.

Así mismo, tenían por costumbre no asistir a los servicios de la iglesia, y no aceptar que se hiciera cabildo ni reconocer los fondos de las cofradías. “*Cada dia cometen mayores absurdos*”. El padre sospechaba que muchos se quedaban sin bautizar pues no correspondían las partidas de los libros con el número de avecindados. Los jueces seculares no controlaban los desarraigos morales y espirituales debido a que vivían a distancias considerables y trasladarse al pueblo les ocasionaba gastos que no podían realizar.²²

Aunado a lo anterior los pueblos indígenas de la región debieron compartir espacio y tiempo con otros grupos sociales lo que conllevó a la construcción de una realidad en común, más allá de las propias diferencias sociales. Matrimonios, hijos, vínculos solidarios a través del compadrazgo que era una práctica religiosa que aseguraba la lealtad entre los que se hacían

¹⁹ En la época prehispánica estas ciudades fueron las más importantes dentro del señorío de *Cuauhnáhuac*, las cuales continuaron como principales durante todo el periodo colonial. Sobre Cuernavaca prehispánica véase: Maldonado Jiménez, Druzo, *cosmovisión y religión indígenas en Morelos (siglos XII-XVI)*, Tesis de Maestría en Historia y Etnohistoria, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 1996.

²⁰ AGN, GD Criminal, volumen 203, expediente 4, foja 109, año 1778.

²¹ *Ibidem*... fojas 110-111.

²² *Ibidem*... foja 109.

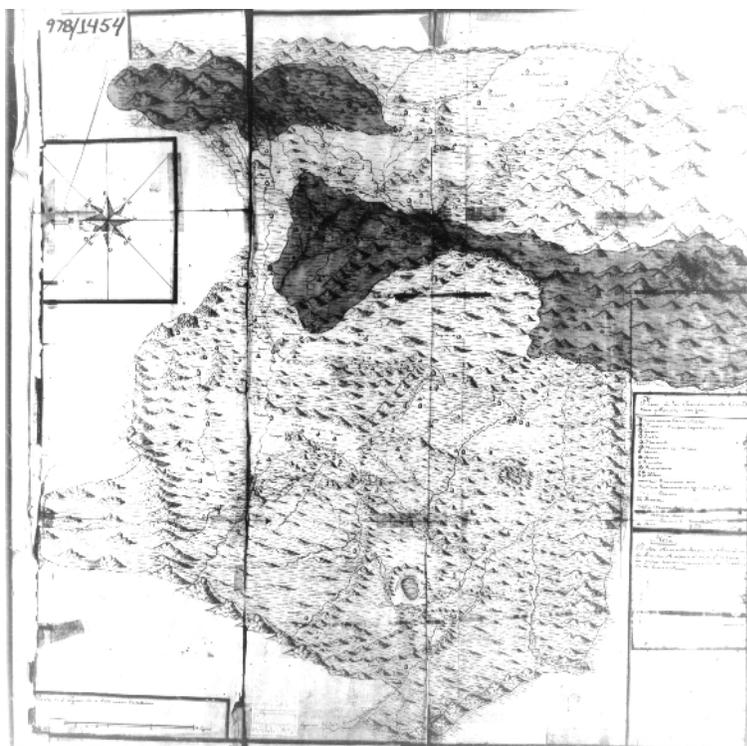
compadres por el vínculo del parentesco espiritual; el clientelismo político entre la elite indígena y española, las relaciones laborales y la vida cotidiana, son sólo algunos de los aspectos que debieron compartir durante tres siglos, tanto españoles, negros e indios, y las nuevas generaciones mezcladas de ellos. En el siglo XVIII, resultaba evidente que el español americano no era, o había dejado de ser, un español europeo,²³ y que los negros esclavos eran parte de una nueva fusión social.

Cuando en 1528, Hernán Cortés solicitó al rey Carlos V, en merced, un amplio territorio que se convertiría en 1529, en el Marquesado del Valle de Oaxaca, la concesión territorial incluía 23,000 vasallos y el título de Marqués del Valle y Capitán General de la Nueva España, convirtiendo al territorio en un señorío jurisdiccional, es decir, el señor administraba justicia a la población,²⁴ diferenciando al marquesado de los territorios de autoridad realenga.

El marquesado contaba con una vasta extensión de tierras productivas, ubicadas en las jurisdicciones de Oaxaca, Cuernavaca, Toluca, Cuiocan (Coyoacán) la de Charo, Tuxtla y Jalapa (de Tehuantepec que tiene haciendas de mayorazgo de los lugares de Charo y Jalapa). Cada jurisdicción tenía su propia estructura territorial que hacía complicado el control español.

²³ Alberro, Solange, *Del gachupin al criollo, o de cómo los españoles de México dejaron de serlo*, México, El Colegio de México, 2002, pág. 17.

²⁴ García Martínez, Bernardo, *El marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, México, El Colegio de México, 1969, pág. 51.



Archivo General de la Nación, Catálogo 2816, Mapa, Jurisdicción de Cuernavaca y Quautla Amilpas, Mor., 1792. Escala de 3 leguas 70x68 cm. **NOTA:** El color obscuro (amarillo en el original) señala la jurisdicción de Quautla Amilpas, el resto que no tiene color entre límites manifiesta la jurisdicción de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca.

Por su parte la Alcaldía Mayor de Cuernavaca tenía 13 curatos, 60 pueblos, 49 ranchos, 37 haciendas, 1 ranchería, 12 ríos y 2 lagunas.²⁵ (Ver anexo 1).

En el marco territorial del extenso marquesado surgieron para los administradores españoles diversas preocupaciones sobre el pago del tributo entre vasallos del marquesado y los del rey pues eran evidentes las prerrogativas que los vasallos del marquesado a fines del siglo XVI obtenían al respecto, ya que era usual que en caso de que los miembros de una familia fueran sólo esposa,

marido y un hijo menor el tributo no se pagaba ni en especie, ni en servicio personal, indicando el censor del marquesado que no se cobraba tributo “*pues aquí nomás son tres personas*”.²⁶

Por lo que el rey tuvo que exigirle al Marqués cobrar tributo a los indios porque “*sino todos los demás indios de otras regiones querrían pasarse al Marquesado*”.²⁷ En la jurisdicción realenga se les consideraba como tributarios a los hombres jefes de familia, a los solteros y a los viudos de entre los 16 y los 40 años de edad. Las mujeres al quedar viudas se convertían en la cabeza de la familia, por tanto debían pagar tributo, pero hacía fines del siglo XVIII, se eliminó el pago tributario a las viudas.²⁸

La extensión territorial también generó graves conflictos al marquesado para la recaudación del tributo, el censo y el pago a los alcaldes mayores encargados del cobro:

²⁵ AGN, GD Indiferente Virreinal, caja 1373, expediente 10, año 1732. Mapa suelto, original en bóveda sólo la copia es consultable.

²⁶ Díaz Cadena, Ismael, *Libro de tributos del Marquesado del Valle*, texto en Español y Náhuatl, *Cuadernos de la Biblioteca*, Serie investigación, número 5, Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, 1978, pág. 33.

²⁷ García Martínez, Bernardo, *El Marquesado del Valle...* pág. 115.

²⁸ Guerra Ulaje, Angélica Guadalupe, *Jiutepec 1793-1850, población, oficio y etnia en la jurisdicción de un pueblo del valle de Cuernavaca*, Tesis de licenciatura, México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2004, pág. 49.

“dicho marquesado no consta el numero de tributarios, que hay en el enunciado marquesado son menos los que pagan de tributo, ni en que especie o si lo hacen, ni menos si se cobra tributo de los negros, mulatos libres, mestizos e indios (labritos) por que cuando se despacha algun alcalde mayor para cuales quiera de las jurisdicciones de dicho marquesado como son las cuatro [...] la contaduría del referido marquesado del valle y del contador se da razon por mayor de lo caro que cada alcalde debe afianzar”²⁹

Pero no sólo la territorialidad fue una problemática, también la diversidad social se complejizó profundamente. Brígida von Mentz, señala que con el tiempo los pueblos de la región pretendieron no pagar tributación sino que la comunidad que ya no sólo estaba compuesta por indios e indias, se quedase con el total de la producción de las rentas. Desde finales del siglo XVIII, se inició un forcejeo entre las autoridades y sociedad novohispana para eliminar el pago del tributo.³⁰

Las distancias, la diversificación social y los costos para supervisar, vigilar y controlar a la población fueron un grave problema que enfrentaron los marqueses del valle, por lo que algunos pueblos de indios pudieron desarrollar su vida política, social y económica con autonomía simulada, es decir, se concientizó y se realizaban los preceptos, las formas jurídicas, las costumbres y las leyes españolas pero con poca supervisión, lo que propició más ventajas para desarrollar una asimilación combinada.

Aunado a ello, sólo Hernán Cortés y uno de sus descendientes vivieron en el marquesado, todos los demás residieron en España. Tanto el rey como el marqués estuvieron ausentes, la supervisión y control de la población quedaba en manos de las autoridades españolas presentes en el territorio, las cuales como hemos visto, enfrentaban serias complicaciones.

Por otra parte, Hernán Cortés haciendo uso de la multiplicidad de recursos naturales que ofrecía la región incluyó una nueva modalidad económica, la producción de azúcar. El Hospital de Jesús fue el único compromiso importante de caridad que Hernán Cortés estableció en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca. La economía de la azúcar no sólo trajo consigo una nueva forma de explotar la tierra y el agua, socialmente estuvo acompañada por un grupo social distinto a los españoles, “los esclavos”.

²⁹ AGN, GD Indiferente Virreinal, caja 1373, expediente 10, foja 1, año 1732. El expediente sólo es consultable en facsimil.

³⁰ Von Mentz, Brígida, *Pueblos de indios, mulatos y mestizos 1770 – 1870 los campesinos y las transformaciones protoindustriales en el poniente de Morelos*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1988, pág. 95.

Hombres y mujeres esclavos, blancos y negros, fueron establecidos en dichos espacios económicos. Lugares que no sólo fueron ocupados por españoles y esclavos, también por indios, donde la comunicación y la interrelación social profundizaron el acercamiento cultural y se crearon redes sociales. Por tanto, en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca no sólo coexistieron indios y españoles, también los negros empezaron a formar parte de la sociedad de la región.

En las primeras décadas la estratificación social tenía una lógica de simplicidad, es decir, en primer lugar la población española; en segundo los nuevos indios categorizados de esta manera; y por último los esclavos. Estos grupos sociales iniciaban el reconociendo del espacio ocupacional. Para los indios fue necesario reconocer y restablecer su paisaje ecológico y social, pues la presencia de estos nuevos grupos modificó su concepción del universo, la diversidad del color de piel, alteró su propia visión de lo diferente. La presencia de españoles y negros trastocó las imágenes preconcebidas del individuo vivo. Nuevamente la región volvía a presentar una amplia diferenciación social.

La creciente mezcla entre estos grupos generó nuevas categorizaciones sociales que debían ayudar a identificar a las nuevas generaciones. Nuevas estructuras sociales se desarrollaron en el imaginario social de la población, creadas al interior de ésta para responder a los sucesos sociales que se formaban. El lenguaje combinado del náhuatl con el español y seguramente con idiomas africanos, aportó parte de la etimología de las nuevas denominaciones. Por ejemplo; la voz náhuatl vertida al romance dio como origen la palabra gachupín, denominación que se le dio a la gente de razón y que durante el siglo XVI, tuvo una connotación de nobleza y de prez hombradía.³¹

Por otra parte, a los hijos de la mezcla del indio y del español se le denominó mestizos; y mulatos a la mezcla del español con el negro, pero a su vez el mulato tenía otra vertiente, el pardo, estos individuos eran el producto de la mezcla del negro con la india; y la mezcla del mulato pardo con el indio se le designó el concepto de mulato lobo. La mezcla del mestizo blanco con el español se le denominó castizo. No obstante, el indio estaba en una situación económico-social superior a la de las mezclas.³²

El color de piel distintivo de los esclavos era el negro; sin embargo, no fue éste el único; también ingresaron a la región esclavos blancos, los cuales eran moriscos y bereberes quienes

³¹ Aguirre Beltrán, Gonzalo, *La población negra de México. Estudio etnohistórico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989, pág. 158.

³² *Ibidem*... págs. 163-171.

había caído presos durante la lucha con los españoles y vendidos como esclavos, en justa y precisa reciprocidad al trato que ellos, los mahometanos, daban a sus cautivos. Muchos de estos esclavos moros fueron trasladados a América y aquí conocidos por moriscos, cuando se quería indicar su procedencia o por esclavos blancos cuando el color de la piel era el instrumento de diferenciación.³³

En un primer momento la categorización ayudó a diferenciar y a darle un sentido social a cada una de las nuevas generaciones, pero el proceso del mestizaje no dejó de evolucionar y con él una sociedad compleja. En un intento más de las autoridades españolas por mantener el control de la sociedad y subrayar las diferenciaciones sociales, se consideró observar el color de piel como recurso distintivo entre los grupos sociales.

Sin embargo, para el siglo XVIII, la estrategia ya no era sostenible debido al intenso y consolidado mestizaje social. En diversos documentos se omite la calidad social y cuando sí se encuentra explícita es común que constantemente se vaya modificando o intercambiando durante el proceso del litigio civil o criminal. Por ejemplo, en 1744, María Josefa una esclava blanca litigó por “cambio de amo” y durante el proceso los documentos la describían en diferentes ocasiones como: mulata, parda, blanca, libre y esclava.³⁴ El expediente del caso de María Josefa tuvo diversas denominaciones para referirse a su calidad social.

Los vínculos entre los primeros grupos sociales, indios, esclavos y españoles complejizaron a la sociedad novohispana. Al contrario de lo señalado por Asunción Lavrin sobre que el siglo XVIII, era una sociedad ya establecida donde habían cuajado las normas fundamentales de conducta y por tanto, el estudio de las mujeres podía ser analizado con mayor certidumbre.³⁵ El último siglo novohispano es un periodo complejo socialmente pues la presencia de estos nuevos grupos tanto en zonas urbanas como rurales fue llenando de diversos matices la realidad novohispana y las normas de conducta variaban de un lugar a otro.

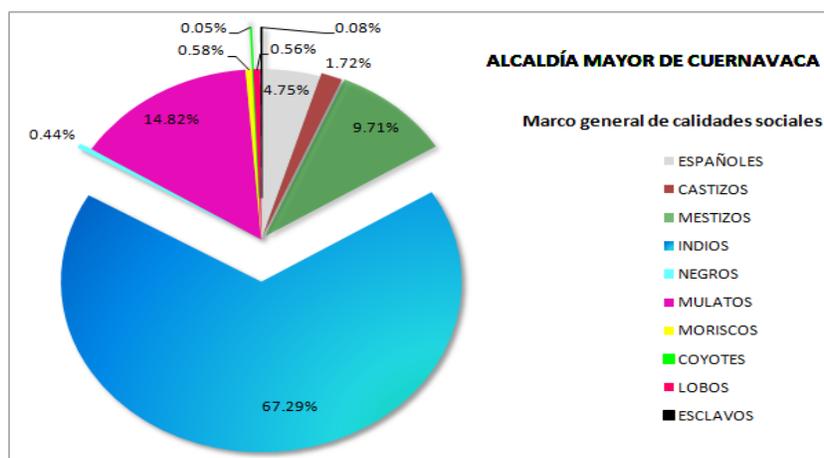
Estudiar a las mujeres novohispanas, particularmente en la alcaldía, resulta una tarea difícil ya que es imposible aislar el devenir de las indias con el de las negras, las mulatas, las mestizas, coyotas, castizas, moriscas, lobs, españolas y esclavas. Todas ellas inmersas en la realidad novohispana y propiamente en la vida de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca.

³³ *Ibidem*... pág. 155.

³⁴ AGN, GD Civil, volumen 2110, expediente 9, fojas 1 a 13, año 1744.

³⁵ Lavrin, Asunción, “Investigación sobre la mujer de la Colonia en México: siglos XVII y XVIII” en: Asunción Lavrin, (comp.), *Las mujeres latinoamericanas perspectivas históricas*, México, Fondo de Cultura Económica, colección Tierra Firme, 1985, pág. 34.

El padrón de 1777, mostró un panorama social diversificado en la alcaldía, que señalaba la existencia de la multiplicidad social.



Elaboración propia con base en datos del padrón del Arzobispado de México en 1777. Publicados por Sánchez Santiró, Ernest, *Padrón del Arzobispado de México, 1777*, México, Secretaría de Gobernación/Archivo General de la Nación, 2003.

Los negros señalados en la gráfica fuera del rango de los esclavos, nos indican que estos debieron conseguir su libertad y que desarrollaron una vida social al interior de los barrios o república de indios. De un total de 50,914 habitantes registrados en la alcaldía se puede observar que más de la mitad de la población (67.29%) era de calidad indígena. No obstante, no debe perder de vista la participación y el impacto que las diversas calidades sociales tuvieron durante toda la vida novohispana y aún después de ésta. Durante la guerra de independencia diversas calidades sociales fueron partícipes de la lucha, destacándose entre muchos otros, José María Morelos y Pavón quien era un mulato pardo y un personaje destacado dentro del movimiento social.

Por otro lado, la milicia novohispana también estuvo conformada por mulatos pardos, esto lo permitió la creación del ejército borbónico, quienes encontraron en esta organización un lugar social, desde el cual podían obtener mejores beneficios sociales, económicos y políticos, filtrándose de esta forma a las propias estructuras españolas y pertenecer a ellas.³⁶

Este padrón demográfico, desde luego, se vio modificado después de las crisis agrícolas de 1785 y 1786; así como por las epidemias de viruela de los años 1779 y 1780. Sin embargo, la Alcaldía Mayor de Cuernavaca fue una de las regiones novohispanas que sufrieron menos bajas sociales en comparación con el resto de la Nueva España, el clima y los recursos naturales con

³⁶ Vinson, Ben III, "Los milicianos pardos y la construcción de la raza en el México colonial" en: *Signos Históricos*, vol. II, número 4, (2000), pags. 87-106.

que contaba permitieron a la sociedad de la región sostener la crisis y salir lo menos afectada posible.

Estas ventajas naturales atrajeron a nuevos inmigrantes de otras zonas. Fuera por el trabajo en las haciendas o por las ventajas productivas de la tierra caliente, las poblaciones aledañas a la alcaldía encontraron refugio en la región y permitieron nuevamente el reajuste demográfico diverso.

Ahora bien, centrándonos un poco en la organización social de los indios, como grupo predominante, diremos que la organización social impuesta por los españoles a los indios, congregándolos en unidades sociales específicas y alejándolos de sus lugares de origen, no afectó del todo la interiorización del sentido de “apropiación” que los indios tenían antes y después de la conquista, con relación a su espacio de pertenencia. A diferencia de los negros y de los españoles, el sentido de identidad generado a través del espacio nunca se desprendió del imaginario indígena, el vínculo *tierra-familia* era común a todos.³⁷

El espacio visto como centro territorial que constituía la alianza entre el pasado y su presente, reforzaba una identidad étnica distante, casi perdida, pero reconstruida a través de la materialización del sentido de grupo y apropiación del espacio. Las unidades indígenas creadas por los españoles permitieron que las antiguas etnias no se desarticularan totalmente y que el reconocimiento entre ellas no se desvinculara de su pasado. La unificación, congregación o unidad del grupo social indio fomentó e incrementó el sentido de “grupo” de “solidaridad social” y de “pertenencia espacial”, lo que no significa que no existiera una retroalimentación cultural, entre españoles e indios.

La población indígena del pueblo de Teocaltzingo sujeto al de Jojutla en 1747, decidió trasladarse sin licencia a su pueblo antiguo, Teocaltzingo el viejo, ubicado en la parte realenga de la Nueva España. Lo que desde luego inicio un pleito jurídico entre los territorios del señorío marquesano y la jurisdicción realenga.

Los señores del Real Acuerdo y Padrón de los naturales del Marquesado del Valle de Oaxaca, manifestaron que los indios estaban matriculados en dicha jurisdicción y partido de la villa de Jojutla desde 1645, donde se constaba que el pueblo de Teocaltzingo se componía de treinta y seis tributarios enteros que debían pagar tributo.

³⁷ Florescano, Enrique, *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México, 1500-1821*, México, ERA/Secretaría de Educación Pública, 1986, pág. 13.

Sin embargo, el pueblo decidió fugarse clandestinamente y además habían “*urtando de noche y llevandose consigo los santos de la yglesia de su advocación los ornamentos y campanas que pudieron llevar*”³⁸ y aunque el territorio era sumamente “*aspero y dilatado*” y de difícil acceso no les fue impedimento para cargar con dichos símbolos religiosos. Además, los indios habían sido auxiliados de toda la gente que pudieron reclutar y de esta manera pasaron al pueblo viejo de su recogimiento.

Los hogares rurales eran al mismo tiempo unidades autónomas y partes de un conjunto, protegían la intimidad del grupo doméstico y afianzaban la cohesión de la comunidad. No sólo compartían los mismos valores sino también las mismas creencias. La vestimenta era muy semejante en todos los hogares, sus habitantes eran casi siempre familias nucleares.³⁹

El alcalde mayor de Jojutla argumentó que “*los yndios que por entonces havian echo fuga del pueblo de este mismo titulo que se yncorporo con este de Xoxutla desde la congregación real*”,⁴⁰ tenían su iglesia y mampostería en donde celebraban los religiosos de Tlalquitenango los divinos oficios, por tanto el marquesado estaba cumpliendo con los deberes cristianos, no obstante, los indios habían decidido salir de la jurisdicción cuando “*si estos yndios fuesen de la real corona no los hubieran congregado y matriculado en esta jurisdicción marquesana*”.⁴¹

Más allá de la problemática jurisdiccional entre la administración realenga y la marquesana, se encuentran en este desplazamiento social indígena dos aspectos importantes. El primero tiene que ver con la decisión de regresar al pueblo viejo, retornar al vínculo territorial al cual habían pertenecido y a la búsqueda por reintegrarse al espacio de pertenencia en pleno siglo XVIII. Un espacio no olvidado a pesar del tiempo transcurrido. El espacio y territorio constituyen dos dimensiones, donde el territorio es determinado por el espacio y éste por los dioses, es decir, las raíces sociales del indígena, la organización y gestión del territorio correspondía exclusivamente al grupo indio.⁴²

El segundo aspecto es el diálogo entre el pasado étnico y el presente novohispano, que genera una negociación cultural que construyó la nueva cultura novohispana, compuesta por ambas referencias culturales española y étnica. La población indígena de Tlalquitenango, no sólo

³⁸ AGN, GD Hospital de Jesús, volumen 76, Legajo 40, expediente 11, foja 3, año 1747.

³⁹ Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Vivir en Nueva España. Orden y desorden en la vida cotidiana*, México, El Colegio de México, 2009, pág. 165.

⁴⁰ AGN, GD Hospital de Jesús, volumen 76... *Idem*.

⁴¹ *Idem*.

⁴² Carmagnani, Marcello, *El regreso de los dioses*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988, pág. 15.

decidió regresar al antiguo espacio de pertenencia; además, se hicieron acompañar de los símbolos cristianos de la ideología española, considerados ya como propios, por tanto debían ser trasladados hacia el retorno.

Fuera de la interiorización de la vida rural, los encuentros culturales fueron elementales para la reconstrucción de una nueva sociedad novohispana. La vida cotidiana de los indígenas novohispanos transcurría entre el hogar y la calle, relación con parientes, amigos, compañeros de trabajo o miembros de las mismas cofradías, congregaciones o gremios.⁴³

La vida privada y la pública se mantenían relacionadas. Una puerta, una ventana eran puestos de observación destacados, que marcaban la frontera del espacio reservado para el interior familiar, pero abierto a la calle. Terreno fronterizo semiprivatizado para las necesidades de las tareas diarias. Por ello, eran un espacio de encuentros, de intercambio de noticias y de comentarios.⁴⁴ Más aún en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca donde el clima obligaba a las familias a mantener continuamente abierto y airado el espacio privado, permitiendo a su vez la entrada y salida de la vida privada a la pública.

Pocos cambios se desarrollaron en los usos relacionados con la vida familiar y económica, la técnica y la organización de la producción al interior de la familia; así como en algunas prácticas cotidianas como la elaboración de alimentos o la crianza de animales domésticos, el control absoluto de las mujeres, fueran casadas o viudas, en la vida doméstica y en la administración de los recursos materiales y humanos del hogar; así como el desplazamiento del hombre que requería de su alejamiento del núcleo familiar. Ausencia masculina que desde tiempos prehispánicos se realizaba como una designación espacial laboral⁴⁵ y en el periodo novohispano estuvo relacionada con el repartimiento a las minas de Taxco.

La movilidad laboral y ausencia masculina era uno de los problemas sociales más importantes que la población indígena de la alcaldía enfrentó durante la vida novohispana. El repartimiento de los hombres para el trabajo en las minas de Taxco o servicios personales en la ciudad de México, como parte del pago de servicio a la Corona española, alejaba a los jefes de familia de sus hogares por largo tiempo, con la endeble seguridad de que pudieran regresar a casa.

⁴³ Gonzalbo, Pilar, “La familia en México colonial: Una historia de conflictos cotidianos” en: *Estudios Mexicanos*, volumen 14, No. 2, (Summer, 1998), pág. 397. En línea: <http://www.jstor.org/stable/1051934> consultada 06/03/2009.

⁴⁴ Castan, Nicole, “Lo público y lo particular” en: Philippe Ariès y Georges Duby, *Historia de la vida privada*, Madrid, España, Taurus, 1992, pág. 15.

⁴⁵ Ver capítulo 2.

La población indígena solicitaba continuamente “al justicia”, es decir, a las autoridades españolas, eliminar el repartimiento. Hombres y mujeres de la región manifestaron su inconformidad a través de las instituciones de justicia española, Gobierno General del Marquesado del Valle de Oaxaca, al Juzgado Privativo, el Juzgado General de Indios o la Real Audiencia. Cuando las voces escritas no fueron escuchadas, eran principalmente las mujeres indígenas quienes recurrían a la violencia y realizaban tumultos⁴⁶ en contra de las autoridades españolas exigiendo la eliminación del repartimiento. Estos conflictos generaron tensiones entre el cabildo español y las repúblicas de indios.

En 1725, el procurador del número de la Real Audiencia Juan de Dios del Corral dirigió un escrito al virrey, en el que lo prevenía de las tensiones sociales que generaba el repartimiento en la región.

“En todo el gobierno de los yndios no hay punto mas difícil que el del repartimiento de minas de forma que ha llegado a disputar si las leyes que los condenan a este trabajo son justas o no y conociendo ellas mismas la gran dificultad que contenia obligarlos aun servicio tan duro [...] con los agravios y vejazion de su livertad”⁴⁷

Las autoridades del cabildo español e indígena tenían serias dificultades para cumplir con el repartimiento a las minas en Taxco; así como el trabajo en haciendas de moler metal, pues la población indígena de la alcaldía no estaba dispuesta a acatarlo por considerarlo injusto, inseguro, mal pagado y obligaba a los hombres a desplazarse de sus poblaciones, ya que las minas se encontraban a largas distancias de los pueblos indios de la región dejando a los hogares sin el jefe de familia. Además se solía ocupar a la mayoría de los hombres, sin recurrir sólo a los necesarios, ni a los reglamentarios, los cuales eran del 4% del padrón tributario que tenía cada pueblo.

Los hombres solían escaparse antes de llegar a buscarlos a las repúblicas o huían durante el trayecto, lo que también los obligaba a dejar a sus familias. Los alcaldes mayores denunciaban “*las malicias que realizaban los indios para evadir este servicio*”,⁴⁸ pues tendían a mentir en el censo para evitar ser enviados. El repartimiento estaba reglamentado por el rey. La ley con relación al repartimiento, entre otras cosas señalaba que:

“en cuya conformidad no deben sacarse yndios involuntarios para el servicio de la mineria sino es en caso de que esta tan rica que prepondere su utilidad al perjuicio de los yndios [...] que solo se saquen los necesarios y no se lleven a

⁴⁶ Ver capítulo 3, apartado 3.4.

⁴⁷ AGN, GD, Civil, volumen 1608, expediente 11, foja 42v, año 1725.

⁴⁸ AGN, GD, Civil, volumen 1608, expediente 10, foja 9, año 1724.

temperamentos distintos contrarios a su salud ni a distancia de mas de diez leguas opuesta a su vecindad ni a trabajar de noche sino de dia por tandas que se regulan por semanas pagandolas en tabla y mano propia a el salario correspondiente a su trabajo [...] que son todas calidades de las sitadas leyes”⁴⁹

Así mismo, se indicaba cual era la población indígena que estaba exenta de este tributo. Entre ellos se encontraban los viejos, los *juidos*, los muertos, impedidos, los reservados (los niños), los oficiales de república, cantores y fiscales, las mujeres, el sacristán, los mandones y los principales. La reglamentación no contuvo la problemática social, la cual fue agravándose durante todo el siglo XVIII, debido principalmente a que la ley iba en contra de los intereses particulares de los grupos de poder económico y político de la región, aunado a las exigencias económicas de la Corona española. Por tanto, la reglamentación nunca se aplicaba y fomentaba el conflicto indígena.

No obstante, en ocasiones las autoridades españolas tenían tensiones con los administradores de las haciendas de metal y de las minas de Taxco, ya que estos últimos denunciaban ante el virrey el incumplimiento del repartimiento ocasionando que “*su magestad [sea] danificado en sus reales yntereses*”.⁵⁰ Los intereses eran diversos y resentidos por el grupo indígena quienes encontraron en la “huida” una forma de escapar a dicha obligación. Tanto los indios como los negros solían escaparse a la Ciudad de México, o en el caso de los primeros a otras haciendas, lo que significaba de igual manera alejarse del núcleo familiar, por ello resultaba el repartimiento una problemática la cual usualmente era enfrentada por las mujeres indias.

Si bien los indios tenían problemáticas específicas relacionadas con su propia condición, las diversas calidades sociales desarrolladas en la región, también debieron enfrentar las propias. Por ejemplo, los esclavos eran totalmente propiedad de sus dueños y no tenían libertad para desplazarse de un lugar a otro y el producto de su trabajo era exclusividad de sus amos.

Mientras que los mulatos, mestizos, coyotes, moriscos, lobos y castizos, no contaban con una definición jurídica específica que les proporcionara explícitos derechos sociales y políticos o una protección amplia, como los indios y españoles, quienes podían intervenir legalmente en contiendas políticas y sociales. Sin embargo, es visible que durante el último siglo novohispano

⁴⁹ AGN, GD, Civil, volumen 1608, expediente 11, foja 43v, año 1725. El expediente detalla las leyes establecidas para realizar el repartimiento el cual de acuerdo al argumento del propio procurador del número de la Real Audiencia estaban sustentadas en: La 4ª, 5ª y 6ª del título 15 del libro 6, de la Recopilación de Indias. Así como 1ª, 3ª, 6ª, 11 y 12 del mismo título y libro a la 1ª, 3ª, 22, 23, 26, 28 y 29 del título 12 del mismo libro 6. (foja 42v).

⁵⁰ AGN, GD, Civil, volumen 1608, expediente 10, foja 12, año 1724.

estos grupos sociales encontraron filtros sociales desde los cuales pudieron ingresar a la vida política de las repúblicas de indios e incrementaron su presencia en el acontecer social.

Así mismo, la Corona española generalizó los fundamentos políticos y el ideal cristiano de su estructura monárquica, es decir, la justicia, el bien común y el buen gobierno que se materializaron en todo los reinos españoles, con el propósito de contener y controlar a la sociedad conquistada, por lo que las instancias e instituciones establecidas para ese fin, no estuvieron restringidas a las crecientes calidades sociales.

Lo que sin duda no debe perderse de vista es que todos los grupos sociales formaron parte de una misma realidad, hombres y mujeres estaban integrados al universo social, político y económico de la región, aun cuando cada uno enfrentara sus propios retos, ninguna quedó totalmente aislada de la realidad novohispana.

1.2 Características económicas.

La vida económica de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca siempre ha sido vinculada con las haciendas productoras de azúcar que durante el periodo novohispano, resultaron fuentes económicas importantes. Con ellas se suscitaron diversas transformaciones que impactaron en la vida social y en la ecológica. La región es sumamente conocida por los múltiples litigios indígenas en defensa de sus tierras y del agua, en contra de estas entidades económicas.

Es inapelable la transformación social y ecológica que estas haciendas provocaron, en razón de que con su llegada, arribó un nuevo grupo social formado por esclavos y la nueva tecnología empleada por éstas para la producción del azúcar que modificó la tenencia de la tierra y del agua; así como el paisaje ecológico. Pero además el surgimiento de nuevos negocios como “el juego” inició también una nueva economía en la región. No obstante de lo anterior subsistió la comercialización de productos agrícolas por parte de la población indígena e incluso de las nuevas calidades sociales.

El comercio interno y externo de productos como frutas, flores, pulque, verduras, ropa, mantas y algodón, entre otros, fue quizá el que menos impactó social y ecológicamente. Mercancía comúnmente llevada para su venta a la gran Ciudad de México y a otras poblaciones aledañas como Puebla, Chalco, Coyoacán y Xochimilco.

La producción de azúcar parece haber subordinado al resto del comercio de la zona, es decir, a la agricultura, a los labradores como productores mercantiles simples, a la pequeña minería local y a las actividades como el tejido, el hilado del algodón y del maguey, la ropa y el trabajo de fibras duras de la cual fabricaban petates, etcétera. Actividades económicas que al parecer fungían como satélites de las haciendas de azúcar.

Esto a su vez presentaba un problema social pues no sólo se estaba frente a un producto dominante sino también de un grupo que domina a ese producto y a la población en general. Sin embargo, el hecho es que aún cuando la comercialización de azúcar pudo haber limitado y subordinado a otros tipos de producción agrícola o actividades económicas, esto no significó que dejara de realizarse el trabajo textil y del hilado, así como la siembra del maíz, garbanzos, frijol, semillas, frutos como el zapote y la chía, legumbres como el aguacate, el chile y la calabaza, pulque y algodón que también contribuyeron a la vida económica de la alcaldía.

A simple vista estos productos parecieran poco importantes, debido a que se trabajaban para el autoconsumo o para su venta en pequeñas proporciones en lugares públicos como el día de *tianguis* o en las principales fiestas de la región, en mercados de la Ciudad de México u otras poblaciones. Los *tianguis*, se mantuvieron al uso indígena e incluso la dinámica comercial practicada en la época prehispánica por algunos mercaderes continuo y más aun lograron extender sus actividades adoptando nuevos medios de transporte y viajando a regiones lejanas con mayor facilidad y seguridad que en tiempos antiguos.⁵¹

En 1656, los indígenas de la villa de Yautepec solicitaron a la justicia de Cuernavaca que el teniente no les “*impida [...] ir a los tianguis de Santa Maria Pasulco y a los de la jurisdicción a vender y comprar los generos que están permitidos [ni] se les cobre impuestos*”.⁵² Así mismo, pero en 1688, la jurisdicción de Tlayacapan solicitaba que no se les impidiera comerciar en “*los tianguis de esta y otras jurisdicciones sobre todo en los pueblos del marquesado, apazolco y yautepec con semillas y ropa de algodón trayendo para ello sus pesas y medidas y otros adherentes*”.⁵³ El *tianguis* centraba el comercio local y regional, comunicando y relacionando a cada una de las distintas sociedades rurales y urbanas, formando así parte de la economía novohispana.

Aun en 1760, se les notificaba a las autoridades de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca que supervisarán que los alguaciles mayores no cobraran alcabala a los indios el día de *tianguis*.⁵⁴ Los *tianguis* continuaron celebrándose en los lugares tradicionales y guardaron celosamente el privilegio de celebrarlo el día y el lugar donde se realizaban con anterioridad. Estas actividades económicas proporcionaban a la familia el sustento del día a día; así como para realizar la contribución económica más importante para el Marquesado del Valle de Oaxaca, “el pago del tributo”.

Ahora bien, con base en el planteamiento de que la producción de azúcar, de las haciendas, fue la economía dominante y acaparadora de tierra y agua, entonces ¿a qué se dedicaban los pueblos alejados de dichas haciendas?; ¿qué beneficio tenía la vida agrícola para la población no asilada laboralmente en torno a ellas? Es incluso imperativo plantearse hasta dónde, verdaderamente, dominaban las haciendas y hacendados azucareros a la población y la

⁵¹ Carrasco Pedro, “La transformación de la cultura indígena durante la colonia” en: García Martínez, Bernardo, (comp.), *Los pueblos de indios y las comunidades*, México, El Colegio de México, 1991, págs. 20-21.

⁵² AGN, GD Indios, volumen 20, expediente 288, fojas 229-229v, año 1656.

⁵³ AGN, GD Indios, volumen 30, expediente 208, fojas 197r-197v, año 1688.

⁵⁴ AGN, GD General de Parte, volumen 43, expediente 119, fojas 69-69v, año 1760.

producción local y regional. Se trata pues de observar las diferentes actividades económicas que los recursos naturales, geográficos y populares tenían fuera de las haciendas.

No negamos aquí que aun cuando no fue la única fuente económica de la región, las haciendas azucareras fueron un sector productivo que dominó el panorama económico, ecológico, político y social de la alcaldía. En el siglo XV, el azúcar era poco conocida en Europa, pues sólo se podía cultivar caña en el sur de España y en la parte cálida del Mediterráneo, por tanto era escasa, costosa y consumida sólo por la elite.⁵⁵

A pesar de las problemáticas que implicó para España desarrollar la industria del azúcar en América ésta se pudo llevar a cabo. La industria del azúcar requería de fuertes inversiones de capital para la tecnología y el pago de fuerza de trabajo; además, la Corona veía la limitación de controlar el mercado interno novohispano. No obstante, esta industria fue emprendida, pero sólo por comerciantes y personas de la elite del gobierno que tenían los recursos para iniciarla, lo que explica por qué fue Hernán Cortés el que fundara el primer ingenio en la Nueva España.

La tecnología procedió de Asia y la mayoría de la fuerza de trabajo de África. Fueron principalmente los factores sociales y materiales los que modificaron intensamente la estructura social y ecológica de las localidades donde se instalaron. Debido a que la tecnología para producir azúcar debía ser ubicada en tierra fértil y agua abundante, lo que conllevó a la búsqueda de la propiedad privada, la explotación masiva y una nueva manipulación de los recursos naturales; así como la modificación del paisaje ecológico, toda vez que en el espacio donde antes no existían construcciones materiales complejas, se comenzaron a edificar estructuras nunca antes vistas por la población indígena de la región, como trapiches, molinos y acueductos.

Los primeros ingenios se fundaron alrededor de 1535, con ellos la construcción de trapiches que eran un complejo de tierras. En ellos se encontraban las construcciones fabriles, viviendas, implementos, esclavos y animales destinados a la fabricación de azúcar. Se ubicaron, generalmente, dentro de un espacio cercano a la materia prima en donde por un lado, se encontraba el patio principal donde se apilaba la caña cortada y por el otro, la casa de calderas en donde se cocía el jugo de la caña de azúcar.⁵⁶

⁵⁵ Scharrer, Tamm, Beatriz, “Fuentes para el estudio de la tecnología azucarera siglos XVII y XVIII” en: *América Latina en la historia económica. Boletín de fuentes*, Núm. 11, Enero-Junio 1999, Instituto Mora, págs. 25-26.

⁵⁶ Scharrer Tamm, Beatriz, *Azúcar y trabajo. Tecnología de los siglos XVI y XVIII en el actual Estado de Morelos*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social /Instituto de Cultura de Morelos, 1997, pág. 106.

Fueron los valles de Cuautla y Yautepec donde la industria azucarera tuvo un auge comercial. Durante el siglo XVIII, se presentó un incremento de las haciendas azucareras novohispanas equiparable sólo con el registrado en Bahía, Brasil.⁵⁷ Durante este crecimiento las unidades productivas más grandes incorporaron dentro de sí a las más pequeñas, formándose complejos de haciendas administradas en común. Pero también aumentaron los conflictos jurídicos entre indígenas y haciendas, pues la apropiación de tierras y agua, por parte de los ingenios, se realizaba de manera excesiva, perjudicando a las poblaciones indígenas, quienes durante los tres siglos novohispanos no dejaron de litigar en contra de los abusos de los diversos administradores y dueños de las haciendas, dirigiendo incluso sus demandas y solicitudes de justicia al Consejo de Indias.⁵⁸

La agroindustria azucarera compitió duramente con la introducción de vinos y aguardientes procedentes de la península. De la industria del azúcar se desprenden diversos productos importantes para la economía de la región como los varios tipos de azúcares: azúcar purgada oscura, azúcar quebrada de color más claro, y azúcar blanqueada, producción de panocha, panes, aguardiente de caña y piloncillo.⁵⁹ Así mismo, los hacendados al acaparar grandes extensiones de tierra y agua estuvieron en condiciones de explotar la producción agrícola del cultivo de maíz, plátano, añil, verduras y café.

Por otro lado, la ganadería fue otro factor económico que las tierras indígenas podían brindar y que desde luego también contribuyeron a la transformación del paisaje y de la ecología, ya que se debió despejar de árboles a diversas zonas boscosas, las cuales abundaban en la región, para que los animales pudieran pastar.

Por otra parte, la fuerza de trabajo de estas unidades económicas integró a la sociedad un nuevo grupo social, reconocido económica y jurídicamente como esclavos, lo que durante el periodo novohispano incrementaría la diversidad social en la región. Estos eran esclavos negros provenientes de África y blancos procedentes de España quienes habían sido presos por españoles en los conflictos bélicos con los moriscos y bereberes.⁶⁰

⁵⁷ *Ibidem*..., pág. 18.

⁵⁸ Wobeser, von Gisela, "El uso del agua en la región de Cuernavaca, Cuautla durante la época colonial" en: *Historia Mexicana*, vol. 32, Núm. 4, Abril-junio, 1983, págs. 477-490.

⁵⁹ Martin, Cheryl English, *Rural society in colonial Morelos*, University of New Mexico, 1985.

⁶⁰ Aguirre Beltrán, Gonzalo, *La población negra de México. Estudio etnohistórico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989, pág. 155.

Con la llegada de este nuevo grupo social y la producción masiva de un producto particular como el azúcar, se creó un nuevo sistema laboral que diversificaba la especialización y el lugar de trabajo que se ocupaba dentro de estos espacios, cada uno con categorías salariales distintas en función de las actividades y especialización que se tenían.

Así mismo, estos espacios reunieron a los diferentes grupos sociales pues en las haciendas laboraron no sólo esclavos también indios y españoles. Con el tiempo la mezcla aumentó entre indios y negros. Las haciendas se hicieron imanes sociales pues resultaba una alternativa laboral cada vez más poderosa, para que algunos indios descontentos con la calidad de sus vidas en los pueblos natales, acudieran a trabajar⁶¹ con un salario relativamente seguro y los medios de subsistencia necesarios.

Esto se entiende en la lógica de la aparente rapidez con que se obtenía la remuneración económica, en comparación con otros trabajos. Por ejemplo, el trabajo agrícola, el hilado y el textil, eran y son una economía más lenta en lo que se refiere a producción, debido a los tiempos en que se desarrolla y después se comercia, por tanto la ganancia de estos trabajos tardaba, y en la actualidad sigue tardando, en llegar a las manos del agricultor, del tejedor y el hiladero lo que conlleva a largas temporadas de no ver reflejado su trabajo en una remuneración económica rápida.

Por otra parte, las haciendas también fungieron como una alternativa laboral para aquellos habitantes que no contaban con tierras que cultivar o ésta no era del todo fértil, por escases de agua, ni un trabajo estable, ni el capital disponible para invertir en pequeñas mercancías, por lo que la hacienda resultaba la mejor opción laboral. En los pueblos sujetos de Xochitepec, la tierra era árida incapaz de realizarse cultivo.⁶² Estos pobladores podían ser contratados como empleados temporales o libres, es decir, no tenían que permanecer todo el tiempo en la hacienda.

Durante el siglo XVIII, los hacendados incrementaron no sólo su economía personal también un poder político, aparentemente, ilimitado que lograba influir en los cabildos españoles e indios. Incluso cuando los hacendados pasaban por graves problemas financieros, principalmente entre 1690 y 1720, y se encontraban sujetas sus haciendas a concursos judiciales de acreedores, donde prestamistas intentaban en vano cobrar intereses vencidos o cuando los valores de reventa y alquiler de los fundos declinaban alarmantemente, el gobierno virreinal les

⁶¹ Martin, Cheryl English, *Rural society... Op. Cit...*, pág. 122.

⁶² Villa-señor y Sánchez, Joseph Antonio, *Theatro Americano. Descripción general de los reynos y provincias. La región de Morelos en 1746*, Libro primero, Colección Summa Morelense, México, El Colegio de México, 1746.

otorgó incentivos fiscales con lo que podían lograr aumentar la productividad del azúcar y liquidar las deudas.⁶³ La vida política y económica de los hacendados en la alcaldía se expresa en los importantes vínculos manifestados en las redes clientelares.

Por ejemplo, era tal el poder adquirido por los empresarios de Yautepec que lograron que las Reformas Borbónicas no se aplicaran en su totalidad en la administración fiscal. En Cuautla Amilpas se llegó a decir de los hacendados que “*se obedece y respeta a su amo, y que este por sus muchos pesos tiene mas poder que los virreyes*”, y en el pueblo de Axochiapan los pobladores denominaban al propietario de la hacienda de Tenango, José Antonio Zalvide Goytia como “*el rey chiquito de las Amilpas*”.⁶⁴

Las Reformas Borbónicas contenían entre sus leyes: la creación del estanco en 1767; la modificación del sistema de administración y cobro de la alcabala, el reajuste del tributo de indios y mulatos; la supresión de los repartimientos de mercancías; la apertura de un banco para dar por terminado el monopolio del comercio; la expulsión de los jesuitas de los dominios americanos en 1767, que formaba parte de la disminución de la fuerza del clero regular, la Real Audiencia fue remodelada proporcionando cargos a los peninsulares y disminuyendo el poder de los criollos; la reorganización del territorio virreinal creando las intendencias sistema tomado de los franceses y ya establecido en España desde 1718, con el propósito de disminuir el poder político y social que habían alcanzado los alcaldes mayores se crearon las figuras del intendente o gobernador general quien ejercería todos los atributos del poder, justicia, guerra, hacienda, económico y obras públicas, entre otras.

Sin embargo, en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca el alcalde mayor siguió teniendo el mismo poder y jurisdicción social, política y económica con el que se había mantenido a lo largo del periodo novohispano. El título del alcalde mayor continuo siendo utilizado en los documentos civiles y criminales de la región aún después de la implementación de las Reformas Borbónicas.⁶⁵

⁶³ Martin, Cheryl English, “Historia social del Morelos colonial” en: Crespo, Horacio (coord.) *Morelos cinco siglos de Historia regional*, México, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México/Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 1984, págs. 81-93.

⁶⁴ Sánchez Santiró, Ernest, *Azúcar y poder: estructura socio-económica de las Alcaldías Mayores de Cuernavaca y Cuautla Amilpas, 1730-1821*, México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2001, pág. 184.

⁶⁵ Esporádicamente se pueden encontrar documentos donde se inicia denominando al alcalde mayor como Subdelegado, pero conforme se realizaba el expediente se localizó indistintamente el título de “alcalde mayor” el cual predominaba durante el proceso judicial o civil.

No obstante, de la rigidez con que los Borbones contemplaron sus reformas modernistas, éstas no tuvieron ni el tiempo necesario, ni las condiciones económicas, políticas y sociales para ser llevadas a cabo en su totalidad en la alcaldía.

Los principales factores que afectaron las finanzas de las haciendas estuvieron relacionados con las crisis político-económicas de los marqueses del Valle con los reyes católicos. El primer efecto negativo en la economía del Marquesado del Valle de Oaxaca fue la muerte de su fundador Hernán Cortés en 1547. Posteriormente, los cuatro embargos que la Corona realizó en el territorio del marquesado, que implicaron una discontinuidad en la administración económica y provocaron confusiones en el manejo comercial tanto al interior como al exterior y se creó incertidumbre sobre los reglamentos del uso de indígenas en las plantaciones de azúcar.⁶⁶

Las políticas económicas para equilibrar las pérdidas financieras del marquesado, estuvieron encaminadas a crear censos, los cuales eran arrendamientos de ingenios, de tierras y derechos de agua. Sin embargo, buena parte de los siglos XVII y XVIII los ingresos netos por estos rubros económicos parecen haber sido inferiores. La plantación de Cuernavaca aportaba una contribución sustancial a los ingresos del marquesado en el siglo XVI, pero su aporte fue mucho más modesto durante los siglos XVII y XVIII.⁶⁷ Entonces de ¿qué otros ingresos podía apoyarse el marquesado?

La Alcaldía Mayor de Cuernavaca desde su historia prehispánica fue una región considerada altamente productiva y potencialmente económica. Época en que se utilizaba ampliamente la irrigación de acequias para el algodón, principal artículo de tributo, y terrazas para los cultivos de subsistencia.⁶⁸ El sistema económico se caracterizaba, por la importancia que tenían los trabajos de irrigación, pues posibilitaron la organización laboral donde en lugar de existir grupos especializados permanentes, se creaban funciones especializadas en las que la mayoría de la población participaba parcial y temporalmente.⁶⁹

⁶⁶ Barrett, Ward, *La hacienda azucarera de los marqueses del valle*, México, Siglo XXI, 1977, pág. 33.

⁶⁷ *Idem*.

⁶⁸ Gerhard, Peter, *Geografía Histórica de la Nueva España 1519-1821*, 2ª edición, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, pág. 96.

⁶⁹ Maldonado, Druzo, "Producción agrícola en el Morelos prehispánico" en: Crespo, Horacio (coord.), *Morelos cinco siglos de Historia regional*, México, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México/Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 1984, págs. 65-66.

Existía en este sistema una combinación entre la agricultura, la artesanía y el intercambio mercantil que se llevaba a cabo a nivel local y regional, factores importantes que fortalecían la economía interior. Dentro de este sistema económico se estructuró una economía familiar.

La región se componía de una diversidad de suelos ricos en vegetación, con un clima semiárido y templado con adecuadas lluvias estacionales que enriquecían la tierra. Era un área situada en pleno corazón del Altiplano Central que conectaba las costas atlántica y pacífica (rutas Morelos-Mezcala y Valle de Toluca-noreste de Guerrero); así como con la Ciudad de México.⁷⁰

Esta ubicación geográfica también le proporcionaba, económicamente, una ruta mercantil importante ya que por sus tierras, aparte de ser altamente productivas, podían transitar diversas mercancías que eran destinadas al comercio interno o incluso fuera del propio Continente americano, de las cuales se realizaba un intercambio comercial altamente significativo para la economía de Nueva España. Además de que los habitantes podían colocar sus productos en el marco de éste tránsito.

Por ejemplo, en la época prehispánica se filtraba el tráfico de productos tropicales como el cacao, plumas, piedras verdes y el algodón.⁷¹ Fomentándose así un alto índice de intercambio comercial. Tanto en esta época como durante la vida novohispana y hasta el presente, sirve de zona de transición entre la elevada cuenca de México y la tierra caliente, y es considerada la abastecedora de frutas, flores y desde 1528 de azúcar.⁷²

Los factores climáticos, las rutas comerciales (cercanía con la Ciudad de México y el puerto de Guerrero) y tierras irrigadas por grandes cantidades de agua, aseguraron la agricultura comercial y garantizaron las fluctuaciones de mercado e incluso ejercieron influencia en los poderosos mercados de la Ciudad de México. Permitiendo el desarrollo social y económico de la región y atrayendo al territorio a otros pobladores novohispanos.

La ruta geográfica de esta región también debió impactar en la sociedad, ya que el recibimiento de forasteros o extranjeros, resultaba algo común. Las estancias temporales de comerciantes de la Ciudad de México o de regiones interesadas en comerciar con ella, debieron permitir un intercambio cultural, a través de conversaciones que comunicaban sobre otras

⁷⁰ Maldonado, Jiménez, Druzo, *Cosmovisión y religión indígenas en Morelos (siglos XII-XVI)*, Tesis de Maestría en Historia y Etnohistoria, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 1996.

⁷¹ López Luján, Leonardo, "El Epiclásico: el caso del Valle de Morelos" en: Manzanilla, Linda y López Luján, Leonardo (coords.), *Historia Antigua de México*, Volumen II, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Instituto Nacional de Antropología e Historia/Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, pág. 271.

⁷² Gerhard, Peter, "Cuernavaca y provincias del Volcán" en: *Síntesis e índice de los mandamientos virreinales, 1548-1553*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992, pág. 133.

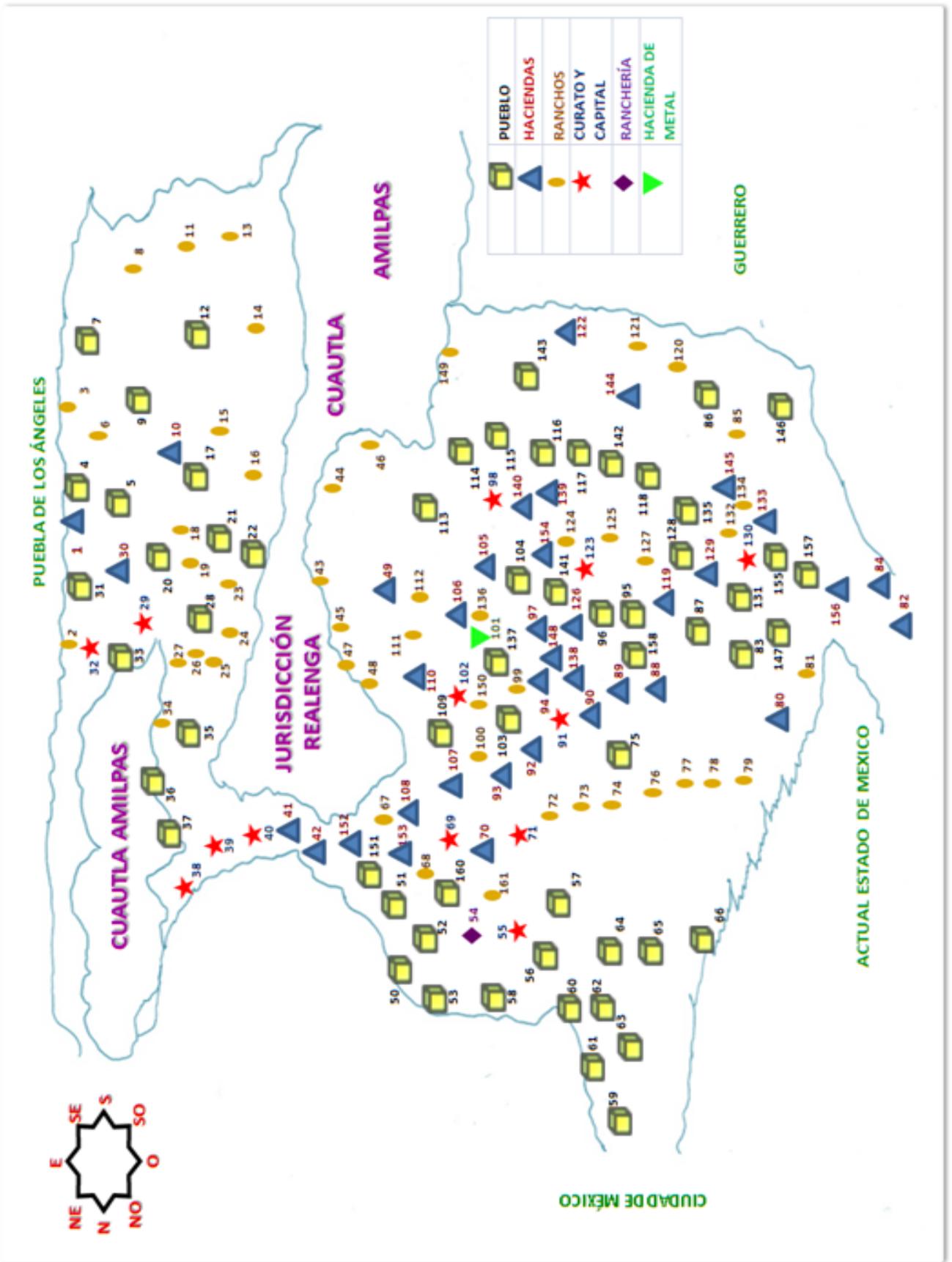
culturas, diferentes sucesos ajenos a los propios, tensiones, conflictos, política o precios de mercancías, que incrementaron la riqueza social de la región.

En el siglo XVIII, tres factores económicos eran de gran relevancia para la sociedad de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca, el pago del tributo, la agricultura de autoconsumo y su comercialización local, el trabajo laboral en las haciendas, en los trapiches de azúcar y ranchos. Mientras que en el ámbito social el repartimiento a las minas y la defensa de tierras y agua eran asuntos que inquietaron a la sociedad indígena durante toda la época novohispana.

Ahora bien, en las haciendas azucareras las unidades domésticas no eran dispersas ya que la población se concentraba en los pueblos o en las haciendas.⁷³ La interrelación entre haciendas azucareras y pueblos llegaba incluso a ser una misma unidad social territorial, pues en ellas se conglomeraba una gran cantidad de habitantes de la localidad donde ésta se había establecido, por lo que no se pueden definir como autosuficientes una de la otra.

No obstante, aquellos pueblos extensamente alejados de las haciendas y ranchos continuaron con un comercio de autosuficiencia, donde el trabajo agrícola, textil y del hilado, entre otras actividades productivas, siguieron manejándose bajo una economía familiar. Así mismo, algunos pueblos donde la atracción por el trabajo de las haciendas no resultaba una esperanza para una mejor calidad de vida. (Ver mapa)

⁷³ Scharrer Tamm, Beatriz, *Azúcar y trabajo. Tecnología de los siglos XVI y XVIII...*, pág. 23.



Elaboración propia con base en el Plano de las jurisdicciones de Cuernavaca y Quautla Amilpas.
Fuente: AGN, Catálogo 2816, Mapa, Jurisdicción de Cuernavaca y Quautla Amilpas, Morelos, año 1792.

MAPA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CUERNAVACA
UBICACIÓN DE PUEBLOS, HACIENDAS, RANCHOS Y RANCHERÍAS
AÑO 1792

1	Tenango	41	Pantitlan	81	Avajes	121	Agua zarca
2	Huerta	42	San Carlos	82	Michapa	122	Chizco
3	Alchichica	43	Meco	83	Quatlan	123	Xochitepec
4	Atlahualoya	44	Chinameca	84	Contalco	124	Zazacatla
5	Teteltilla	45	Chiquihuite	85	Paya	125	Puente de dios
6	Tetelsala	46	Atenanguivo	86	Amacusac	126	Puente
7	Ayoxochiapa	47	Palo grande	87	Quauchichinola	127	Colotepec
8	Quebrantadero	48	Platanan	88	Temisco	128	Tetlama
9	Tlalixtac	49	Temilpa	89	San Vicente	129	Nexpa
10	Atotonilco	50	Amatlan	90	Atlacomulco	130	Mazatepec
11	Ixtilco	51	Zamatitlan	91	Xiutepec	131	Miacatlan
12	Tepacingo	52	Tepetlapan	92	Matlapan	132	Terrero
13	Quauchichinola	53	Xocotitlan	93	San Gaspar	133	Mazatepec
14	Huixila	54	Yxcatepec	94	Dolores	134	San Juan
15	Chicapa	55	Tepoztlán	95	Tesoyuca	135	Tetecala
16	Huacatlaco	56	Sta. Catalina	96	Amatitlan	136	Acamilpilla
17	Atotonilco	57	Texalpa	97	Treinta pesos	137	Tememilcingo
18	San Juan	58	Ahuatepec	98	Tlaquitenango	138	Chiconcoac
19	Tlahica	59	Quaxomulco	99	San Nicolas	139	San Joseph
20	Amacuitlapilco	60	Ocoatepec	100	Xoapilco	140	Saliterria
21	Huichililla	61	Huichilac	101	Huatecaco	141	Atlahchuluyaya
22	Xalostoc	62	Chamilpa	102	Tlaltizapan	142	Xoxocotla
23	Tlatelpa	63	Sta. Maria	103	Tetelpa	143	Tequesquitengo
24	Huesca	64	Tlaltenango	104	Pueblo nuevo	144	Pineda
25	Torres	65	Tetela	105	Acamilpa	145	Miacatlan
26	Limones	66	Cuentepec	106	Guadalupe	146	Huaxintlan
27	Galicia	67	Guaxoyuca	107	Atliquayan	147	Quatetelco
28	Tlayacac	68	Apisaco	108	Sochimancas	148	Sayula
29	Jonacatepec	69	Yautepec	109	Ticuman	149	Ixtoluca
30	Sta. Clara	70	Apanquesalco	110	Barreto	150	Chihuahua
31	Chalcaicingo	71	Cuernavaca	111	Estacas	151	Hiscoalco
32	Xantetelco	72	Ahuacate	112	Saldaña	152	Michate
33	Amayuca	73	Ahuatengo	113	Xoxutla	153	Huacalco
34	Potrero Ursua	74	Cuate[te]pa	114	Panchimalco	154	San Miguel
35	Zahuatlan	75	San Francisco Zacualpan	115	Tlatenchi	155	Sta. Cruz vista alegre
36	Tecaxec	76	Tlatempa	116	Tehuixtla	156	Atocpan
37	Xochitlan	77	Axuchitlan	117	Yxtla	157	Tetecan
38	Achichipico	78	Palpa	118	Ahuehuecingo	158	Acatlipac
39	Yacapixtla	79	Buenavista	119	Quauchichinola	159	Pa... (ilegible en documento)
40	Oasatepec	80	Cocoyotla	120	Quauhixtla	160	San Andres
						161	A mileingo

El mapa de 1792, de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca, nos muestra la ubicación del espacio donde se encontraban establecidas las haciendas; así como de aquellos pueblos extensamente distanciados de éstas. Pueblos que pudieron haber desarrollado una economía familiar intensa de autoconsumo y un comercio de mercancías local. En la parte norte, cercana al camino a la ciudad de México y en la parte noreste, los pueblos no están en los alrededores de alguna hacienda, pero su cercanía con la Ciudad de México y otras regiones (ahora Puebla en la parte Este), debió favorecer para el comercio a los pobladores.

Los indios desplegaban sus propias estrategias económicas que marcan una continuidad económica con su pasado prehispánico o como dinámica alterna a las impuestas por las haciendas azucareras. Estas antiguas prácticas de asignación y distribución de los recursos; y las aportaciones conceptuales reconocidas como “saberes locales”, se presentan como una propuesta analítica para comprender las respuestas de las poblaciones indígenas ante los procesos de *exclusión* impuestos⁷⁴ por el modelo español.

Estos grupos mantenían el imaginario social sobre la preservación del espacio vital; la base territorial para la transformación y la expresión de los conocimientos específicos sobre la utilización de los recursos naturales. Los pobladores indígenas mantenían la *diversificación del mercado*, es decir, el proceso basado sobre la premisa de una necesaria búsqueda de alternativas ante las esferas del intercambio y de la circulación fuera de las acciones azarosas del mercado impuesto por las haciendas.⁷⁵

Esta economía familiar se centra en la economía del autoconsumo y del trabajo distribuido entre los miembros de la familia, es decir, hacia el grupo social más que a lo individual; al mejoramiento de la calidad de vida más que al crecimiento, y a la eficiencia en el consumo de recursos naturales y no del capital.⁷⁶

Era común en los dos primeros siglos novohispanos, que se presentaran peticiones, por parte de los indígenas, para que se les dejara en libertad de vender en calles, plazas y calzadas, sus mercancías; así como de practicar sus oficios de cereros o zapateros. En 1640, los indígenas

⁷⁴ El fundamento teórico de este modelo se justifica básicamente desde los postulados de la teoría económica neoclásica. En esta tesitura paradigmática, identifica al mercado como el instrumento de asignación más eficiente, y además con una capacidad autorregulable. Este modelo es particularmente notable, no solo para explicar las causas y alternativas del manejo de los recursos naturales, sino para el desarrollo científico y tecnológico. Análisis en: Barkin, David, Fuente C, Mario, Rosas B. Mara, “Fortaleciendo la Tradición, Innovando: Aportaciones campesinas a la innovación tecnológica para forjar sustentabilidad” en: *Trayectorias*, Universidad Autónoma de Nuevo León, Vol. 11 (no. 29), 2009.

⁷⁵ *Idem.*

⁷⁶ *Idem.*

fruteros de la ciudad de Cuernavaca, solicitaron al virrey en el Juzgado General de Indios se les amparase y consintiera que se les dejara libremente vender en calzadas y calles, sin que se les quitaran sus mercancías.

Los indios argumentaban que *“tienen por trato y grandeza para la paga de sus tributos y servicios y sustento de sus familias el traer a la plaza del tianguis para el proveimiento y abasto de esta república las frutas de sus cosechas todo el año y llevándola a la plaza”*, pero los que tasan dichos derechos les quitaban las cargas de fruta, comprándoselas por mucho menos de lo que valían, para posteriormente venderlas ellos a precios elevados.

Por lo que, pedían que el *“alguacil de la plaza ampare [...] y distribuya las dichas cargas y no consienta que persona ninguna salga de las calzadas y calles de esta ciudad a atazar a los yndios que las traen y que las paguen a lo que valiere su fruta”*. El virrey decretó que el *“alguacil de la plaza ponga especial cuidado y diligencia en [observar] que braderen sus frutas y legumbres a la plaza para que no les impidan en sus calles y calzadas y se proseda con todo rigor contra los que con esto excedieran”*⁷⁷

Así mismo, para los oficios en 1656, se presentó ante el Juzgado General de Indios, Nicolás de Santiago y Magdalena Jacinta, naturales del pueblo de Tepoztlán de la jurisdicción de Cuernavaca, para solicitar que se les permitiera libremente usar sus oficios de cereros y vender su obra por los pueblos, plazas y *tianguis* de su jurisdicción pues *“para poderse sustentar y pagar sus tributos tienen por trato y grangeria el hacer velas de sera que venden públicamente en todos los pueblos y lugares de aquella jurisdicción y otras partes”*.⁷⁸ Pero un mestizo llamado Don Jacinto de Torres y Francisco Anselmo su hijo, quienes tenían el mismo oficio, *“se lo impiden y maltratan de obra y palabra”*,⁷⁹ evidenciando así su notable rivalidad.

Por lo que pedían amparo para poder realizar su oficio y venta de dichas candelas sin recibir agravios. La respuesta del virrey fue a favor de los indios decretando que *“no consintase que las personas [...] les impidan usar el oficio de cerero y vender sus obras por las plazas y tianguis [...] por lo que no se haga agravio o maltrate [...] dejándoselas vender libremente pena de volverles doblado lo que se les llevase”*. Es importante observar que tanto indios como mestizos realizaban diversas actividades económicas, oficios y ventas, para sostener la economía

⁷⁷ AGN, GD Indios, volumen 12, expediente 22, foja 175v, año 1640.

⁷⁸ AGN, GD Indios, volumen 20, expediente 265, fojas 221v-212v, año 1656.

⁷⁹ *Idem.*

familiar. Sin embargo, los mestizos no tenían la protección jurídica de las leyes españolas, lo que generaba una vulnerabilidad para estos grupos sociales.

No obstante, sus actividades económicas nos revelan la interrelación que tenían los diferentes grupos sociales con la vida económica de la región. Así como observar que tanto hombres como mujeres realizaban oficios y ventas, actividades que contribuían a la economía familiar, donde como ya se dijo era un trabajo distribuido entre los miembros de la misma.

Este tipo de solicitudes disminuyeron durante el siglo XVIII. Aunque desde 1597, el virrey de Monterrey había emitido una serie de ordenanzas que liberaba a los indios de la necesidad de solicitar algunas licencias como, montar en mula con silla, espuelas y riendas; así como poseer ganado, llevarlo a pastar, vestirse a la usanza española, llevar armas, comerciar con mercancías europeas y ejercer artes mecánicas al estilo europeo. Lo anterior, con el propósito de minimizar la carga de trabajo para el virrey, en la administración de la justicia, razón por la que se realizaron estos cambios en las normas sociales.⁸⁰

Ahora bien, aún en la primera mitad del siglo XVIII, pueblos como Guizindan y Mazatepec (cabecera), ubicados en la parte Oeste de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca, con una población de 40 familias de indios, se dedicaban al cultivo de varias especies de frutas y la pesca de bagre, productos que vendían a los comerciantes que se detenían en estos pueblos cuando transitaban para Acapulco.⁸¹ No obstante, como se puede observar en el mapa antes referido, la parte suroeste tiene haciendas, ranchos y pueblos a su alrededor; sin embargo, algunos habitantes no atraídos al trabajo de las haciendas continuaron con actividades económicas antiguas.

En 1746, había una gran mayoría de pueblos agrícolas dedicados a la siembra de este tipo de productos, así como a la pesca, y se mantenían de su trabajo personal y del cultivo de algunas frutas y hortalizas que llevaban a vender a México y a otras regiones. Así lo realizaban los pueblos de San Vicente Zaqualpa, San Luis Amaticlan, San Bartholomé Choloapa y Asumpcion Tetemalzingo.⁸²

Pueblos que tenían más de 242 familias de indios como San Joseph Caltengo, San Gerónimo Cocotzingo, San Gaspar Tetela, Santa María de los Ahuacates, San Lorenzo Chamilpa, San Salvador Ocoteppec, San Nicolás Ahuacatepec, San Miguel Chapultepec, San Diego

⁸⁰ Borah, Woodrow, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, pág. 115.

⁸¹ Villa-señor y Sánchez, Joseph Antonio, *Theatro Americano... Op. Cit...*, pág. 170

⁸² *Ibidem...*, pág. 167.

Acapazingo, San Antonio Analco y Huitzilaque, se dedicaban al comercio de frutas regionales y de castilla (importación), cortes de madera y carbón que vendían en la Ciudad de México.

Todas estas actividades pertenecientes a la economía familiar, permitieron a los pobladores cumplir con los tributos. Los tributos fueron la mayor contribución a los ingresos del Marquesado del Valle de Oaxaca tanto en 1570 como en 1807.⁸³

En épocas de crisis agrícola como en 1785 y 1786, diversos pueblos como Tetela, Acapeque, Santa María Aguacate, Achichipico, Ayacapistla, Sochitlan y Jonacatepeque, solicitaron fueran liberados del tributo, “*que con motivo de las pasadas perdidas de sus milpas carestia del maíz y últimamente enfermedad no les es posible [...] satisfacer en ultimo tercio de abril, ni menos lo podrían ejecutar ni del venidero agosto y el Gobernador de Achichipico aun esta debiendo el de diciembre del año pasado*”.⁸⁴ Por lo que, resolvió el Conde de Galves, en la Real Audiencia, fueran relevados estos pueblos del pago de tributo, pues estaban sumidos en la pobreza, hambre y carestía de maíz lo que visiblemente impedía el pagar el tributo obligatorio.

No obstante, el clima favorable y la continuidad de los pueblos en las actividades económicas de autoconsumo, evitó que la población sufriera una mortalidad terrible como la que afligió esta crisis agrícola a gran parte de la Nueva España.⁸⁵ Incluso inmigraron a la región pobladores de otras jurisdicciones en busca de refugio.

Dichas crisis agrícolas y enfermedades también repercutieron en las poderosas haciendas, quienes aun cuando podían almacenar grandes cantidades de maíz y esperar malas cosechas para aumentar el precio del vital grano, estas debieron enfrentar la falta de mano de obra adicional para cosechar el maíz de sus tierras. Por lo que solicitaron a las autoridades tomar medidas reglamentarias que forzaran a los pobladores a trabajar en sus haciendas, pero sus demandas no fueron escuchadas.

Por otro lado, no sólo los grandes hacendados comerciaban con maíz, también realizaban transacciones comerciales los caciques como Don Nicolás Cortés, vecino de Quanchitlan de la jurisdicción de Cuernavaca, quien le vendía maíz a Alonso de Velasco vecino de la villa de Coyoacán el cual realizaba esta compra para sustento “*de mi muger hijas e hijos*”, pero además

⁸³ Barrett, Ward, *La hacienda azucarera... Op. Cit...* pág. 31.

⁸⁴ AGN, GD Indios, volumen 64, expediente 54, fojas 17v -18, año 1786.

⁸⁵ Martin, Cheryl English, “Haciendas and Villages in Late Colonial Morelos” en: *Hispanic American Historical Review*, Num. 62 (3), 1982, pág. 420.

este maíz podía ser utilizado para “*trajinar [pues] no están prohibidos los trapiñeros*”.⁸⁶ Estas transacciones comerciales eran muy comunes en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca, manteniendo así otro tipo de actividad económica.

La posición política y social que tenían los caciques o principales de los pueblos indios, les permitió desarrollar redes económicas importantes, acumulando así pequeñas fortunas. Estas redes no sólo beneficiaron a intereses personales, también al marquesado, pues el comercio generaba el pago de impuestos que se dirigían a las arcas del marqués. Los beneficios mutuos permitieron que este tipo de relaciones no fueran limitadas, pues a través de ellas la economía de la Alcaldía circulaba.

Los estancos del pulque, del tabaco, gallos y naipes, fueron también grandes negocios que proporcionaban “costas”, “impuestos”, “multas”, “pagos de derecho” y “fianzas”, a la Real Hacienda y que contribuyeron a la economía tanto del marquesado como a las arcas de la Corona. Los estancos especiales que se dirigían directamente a las arcas de Madrid eran los naipes y el tabaco. La masa común se dirigía a la Real Hacienda como el pulque, el juego de gallos y la lotería.

Por ejemplo, el estanco del pulque no sólo podía ser adjudicado a un asentista “*assentista*”, es decir, aquel que hacía contrato con el rey o con la república sobre las rentas reales u otras cosas: como provisiones de ejércitos, de armadas, plazas u otros negocios, eran pues hombres de negocios.⁸⁷ El ramo del pulque también podía ser otorgado a un pueblo. En 1712, los indígenas del pueblo de Nuestra Señora de Asunción y San Gaspar Tetela habían solicitado “*se les adjudicase el ramo de el pulque [...] con la obligación de dar en cada un año cantidad de doscientos pesos*”; sin embargo, la “*pretensión parece no tubo lugar por entonces*”.⁸⁸ Posteriormente, se le adjudicó el ramo sólo a un asentista.

Más adelante los indígenas iniciaron un litigio en contra del nuevo asentista ya que éste exigía “*crecidas contribuciones que les pide no solo del poco que travan sino también de los pulques que consumen en sus propios usos de los cuales no se debe pagar estipendio alguno esta*

⁸⁶ AGN, GD Indios, volumen 39, expediente 25, fojas 41-41v, año 1714.

⁸⁷ *Diccionario de la Lengua Castellana* compuesto por la Real Academia Española, vocabulario Antonio de Nebrija, Madrid en la imprenta de Francisco del Hierro. Año 1726.

⁸⁸ AGN, GD Indios, volumen 39, expediente 137, fojas 202-202v, año 1715

prohibido por las ordenanzas”,⁸⁹ además, los indios señalaban que eran sumamente molestados por dicho asentista.

Los indios aseguraban que los asentistas usualmente abusaban de los cobros y les causaban vejaciones “*con los indebidos derechos que les cobran*”,⁹⁰ por lo que se le solicitó a la Real Audiencia que el asentista del pulque en dicho pueblo “*no les cobre otros derechos*”.⁹¹ Estos hombres de negocios, “asentistas”, conformaron un grupo de actores económicos importantes para la economía en la Nueva España.

Por otro lado, el negocio de gallos y naipes cumplía con sus propios protocolos y costos. Las diligencias fiscales y compra del manejo del ramo se realizaban usualmente en la Ciudad de México, en la Real Hacienda, asistiendo el administrador del ramo de la Real Hacienda de la jurisdicción de Cuernavaca, el Escribano Real, el fiador, el comprador y los testigos.

A través de estas transacciones económicas es posible observar las redes políticas, sociales y económicas existentes en la alcaldía. El caso de Don Domingo Mendivil vecino de Cuernavaca en 1776, quien tuvo como fiador a Don Gabriel de Arechederreta regidor capitular de la ciudad de Guanajuato, para la Real Renta de Naipes. El fiador se comprometía a “*de que contra se verifique alguna resulta pasiva pagara con independencia de otro cualquiera fiador hasta la cantidad de quinientos pesos los que satisfará a los señores oficiales reales o contaduría de dicho ramo*”.⁹²

Mientras que el protocolo del ramo de naipes indicaba que se vendía por cuenta de “*su magestad y el fiel dirección del capitán don Juan Joseph de echeverrete del orden de Santiago juez general de este ramo*”, barajas de la “*real fabrica de su magestad*”,⁹³ en las que se incluían premios para los jugadores. Después de realizar la compra eran enviadas a la jurisdicción de Cuernavaca, con el administrador del ramo donde el asentista podía recogerlas. En la Ciudad de México existieron asentistas que incluso obtenían préstamos de capellanías.

Pero ¿Cuánto ingresaba a la Real Hacienda por conducto de estas actividades económicas? Esto es un estudio que aún no se ha realizado, por lo menos no para la Alcaldía Mayor de Cuernavaca. Sin embargo, estos ramos debieron proporcionar cantidades monetarias

⁸⁹ *Idem.*

⁹⁰ *Idem.*

⁹¹ *Idem.*

⁹² AGN, GD Archivo Histórico de Hacienda, legajo 254, expediente 7, foja 4, NAIPES, Cuernavaca, administración en Fianzas de Domingo Mendivil, año 1776.

⁹³ AGN, GD Archivo Histórico de Hacienda, legajo 254, expediente 16, foja 2, NAIPES, Cuernavaca, administración en Fianzas de José Gil Gibaja, año 1767.

considerables ya que este tipo de transacciones se realizaban comúnmente en la región y la presencia de asentistas de diferentes ramos nos habla de las posibilidades que estas actividades podían brindar para cualquiera que tuviera el capital disponible para invertir.

A los asentistas también se les encuentra en los diversos litigios que en contra de ellos realizaban sus trabajadores e incluso esclavos y esclavas que tenían. Por tanto estas actividades debieron tener importancia económica dentro de la vida de los pequeños comerciantes de la alcaldía, a quienes no se les debe perder de vista en el análisis económico de cualquier región.

La economía particular se trasladaba y conectaba de una región a otra, por conducto de las diversas actividades económicas que la Nueva España había creado en el marco de la captación de capital, donde incluso como se puede ver la diversión proporcionaba ingresos para las arcas de la Corona, en este caso para el propio marquesado, pues toda la sociedad novohispana hacía uso de estas distracciones populares.

En la segunda mitad del siglo XVIII, las leyes prohibían explícitamente que las mujeres ingresaran a los lugares donde se desarrollaba el juego de naipes o gallos.⁹⁴ La reglamentación sobre la presencia femenina en estos espacios públicos, nos habla de la variada concurrencia que existía y por tanto de las ganancias económicas que estas podían generar.

El universo económico de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca, no sólo puede ser analizado desde un producto dominante ya que la región mantenía diversas ventajas que le favorecían para mantener una economía estable. El clima, las tierras bajas, su ubicación geográfica, agricultura abundante, comercio de intercambio, producción diversa, incluso la influencia del capital virreinal en el desarrollo económico y social; así como el aprovechamiento de negocios de diversión, son muchos de los factores económicos con los que contaba la región.

Por su parte, España ante las problemáticas económicas, desde la expansión europea del siglo XVI y la crisis de agricultura del siglo XVII,⁹⁵ que conllevaron a una rápida declinación del comercio atlántico español, y una caída de la producción de plata que afectó y causó una crisis generalizada, obligaron a la Corona a ejercer fuertes presiones financieras en los territorios

⁹⁴ La prohibición obedece a un intento por restablecer la imagen moral de las mujeres novohispanas, ya que en la segunda mitad del siglo XVIII, proliferó su presencia en estos espacios públicos que aparentemente eran de exclusividad masculina. La ley no especifica, calidad social. Es posible que estos lugares fueran concurridos por los diversos grupos sociales novohispanos.

⁹⁵ Romano, Ruggiero, *Coyunturas opuestas. La crisis del siglo XVII en Europa e Hispanoamérica*, México, Fondo de Cultura Económica. 1993, págs.13-27.

americanos españoles. Siendo la Nueva España la principal fuente económica de la Corona, resultó la más presionada.⁹⁶

Aunado a ello la rivalidad política-económica de los marqueses con la Corona que implicaron los cuatro embargos territoriales durante toda la época novohispana; parecen sólo haber afectado a las haciendas, a la industria del azúcar y a los grandes comerciantes, pero no a los pequeños, ni a los pobladores dedicados a la economía familiar. Si bien el acaparamiento de la tierra y del agua fueron excesivos los pobladores lograron sostener una vida económica cotidiana, basada en el pequeño comercio, a la vida agrícola, textil y del hilado que la tierra fértil de la región proporcionaba.

La población sólo parece haber sido afectada por la epidemia de viruela en 1779 y 1780 y por las crisis agrícolas de 1785 y 1786, ya que atacó directamente a la población, la cual es el factor indispensable para el ejercicio de la economía. Sin habitantes no hay actividades económicas, ni mucho menos circulación comercial, es decir, no hay economía.

Asegura Cheryl Martin que de no haber existido la enorme demanda de tierras y aguas por parte de las haciendas, los labradores y los campesinos indígenas más afortunados pudieron haber expandido su producción comercial de subsistencia hasta los límites que sólo la ecología regional habría impuesto.⁹⁷ Sin embargo, más que haber podido incrementar su producción comercial, aquellos afortunados, es posible pensar que sin las haciendas, la economía en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca, pudo haber llegado a ser más diversificada e incluso equilibrada en la producción agrícola y comercial; y la circulación económica hubiese tenido un sentido menos riguroso que el que en apariencia impuso la industria de la azúcar.

La existencia de una diversidad de actividades económicas nos permite matizar esa aparente dominación azucarera y por tanto la subordinación de otras formas productivas a ésta. Se trata más bien del impacto que cada una tuvo dentro de la vida social, económica, política y ecológica de la región. Desde luego las haciendas azucareras realizaron importantes transformaciones, pero no fueron las únicas que conllevaron a cambios. El juego de naipes y gallos modificaron la forma de diversión que existía en la sociedad indígena. Así mismo, tuvieron un impacto social y su propia contribución económica.

⁹⁶ Jonathan Israel, "México y la crisis general del siglo XVII" en: Enrique Florescano, *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica. 1987.

⁹⁷ Martin, Cheryl English, "Historia social del Morelos colonial...", pág. 92.

En un sentido de dominación económica, el producto dominante limita y contrae otras formas de producción, mientras que el dominado se subordina y se desplaza sólo alrededor del dominante. Sin embargo, la diversidad económica en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca no es el reflejo de una total dominación.

1.3 La vida política de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca.

La vida política de los indios, dentro de sus repúblicas, siempre se desarrolló bajo tensiones sociales y la lucha entre intereses económicos y políticos de cada región novohispana, pero también de profundas negociaciones entre las diferentes facciones internas y externas. Los conflictos desarrollados al interior de las repúblicas de indios proporcionaron una identidad política particular a cada ciudad cabecera y pueblos sujetos.

Una identidad con base en la integración de la vida local a la institucional española. La organización de la convivencia, el sentido local de lo político, las redes sociales y relaciones de poder, las disposiciones u orientaciones de los individuos y grupos hacia los objetos políticos, los conocimientos, valores, creencias, sentimientos, predisposiciones y actitudes ante la política.⁹⁸ Esta identidad está vinculada con el ¿cómo la población entendió la autoridad real y la posición del poder político monárquico, virreinal y del Marquesado del Valle de Oaxaca? para el caso específico de nuestra región de estudio, la Alcaldía Mayor de Cuernavaca.⁹⁹

La república de indios era entendida como un sistema de cuerpos políticos que conllevaban ciertos privilegios, el Juzgado General de Indios, derecho a un cabildo diferente al de los españoles, aunque supervisados y controlados, en apariencia, por autoridades del cabildo español y eclesiásticos; derecho a elegir sus gobernantes y derecho a no ser juzgados por la inquisición. De la misma manera se estipulaban las obligaciones, como el tributo y el servicio personal.¹⁰⁰ Estos cuerpos políticos fueron pensados a semejanza del cuerpo humano, donde cada órgano desempeñaría una función determinada con base en un orden jerárquico que determinaba la importancia de cada uno dentro del conjunto.¹⁰¹

⁹⁸ La mayoría de las afirmaciones que aquí se exponen con relación a la política pactista del Antiguo Régimen español, monarquía de los Austria, y su desarrollo son con base en las reflexiones del seminario-curso de Natalia Silva Prada, *Formas de comunicación política en el mundo moderno: significado cultural de noticias, panfletos, rumores y profecías en los siglos XVI al XVIII*, realizado en la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, Ciudad de México del 11 de enero al 6 de abril de 2010.

⁹⁹ El concepto de identidad está sujeto a la hipótesis sobre la “cultura política” de los pueblos indígenas de la Nueva España. Con base en los planteamientos de Natalia Silva Prada en su obra *La política de una rebelión: los indígenas frente al tumulto de 1692 en la ciudad de México*, México, El Colegio de México, 2007.

¹⁰⁰ Gómez-García, Lidia, “La Jura de la Constitución de 1824 en los pueblos nahuas de la jurisdicción de San Juan de los Llanos, Puebla” en: *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Puesto en línea el 27 marzo 2009. URL: <http://nuevomundo.revues.org/index55524.html>, consultado el 29 de septiembre 2009.

¹⁰¹ Rojas, Beatriz, (coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C./Instituto Mora, 2007, págs. 46-47.

Pero ¿por qué crear una unidad política semejante a la española?; ¿Por qué España delegó y distribuyó el poder político monárquico a través de funcionarios españoles e indígenas?; quienes actuaron como intermediarios del poder monárquico español, residente en la península; ¿Por qué conceder privilegios a los indios?; ¿Cuál fue el plan político de España al crear este sistema político en sus territorios americanos conquistados?; y ¿Cómo fue practicada e interiorizada la política dentro de la república de indios?

Para el mundo hispánico en particular la “política” era entendida fundamentalmente como el gobierno de la República, es decir, como el ordenamiento de las cosas de policía, y como la conservación y buena conducta de los hombres. El concepto particular de política era sinónimo de la buena gobernación de la ciudad, y de manera general se refería a los asuntos del gobierno del Estado (reino, dominio, imperio y potestad). La política se encontraba en estrecha relación con la administración de la “república” y de la ciudad.¹⁰² Con base en tres pilares fundamentales: justicia, buen gobierno y bien común.

La monarquía tradicional española, funcionaba a través de un gobierno pactista. La monarquía era plural, subdividida en un conjunto de reinos (Navarra, Aragón, Castilla, Flandes, Portugal y Granada), entre los cuales los de América fueron incorporados a Castilla como “apéndices”, sin embargo, siempre subsistió la idea de ser reinos por sí mismos. Cada uno gozaba de cierta autonomía. El poder no era absoluto, estaba limitado por diversos elementos como: la ley divina, las leyes de los reinos y los derechos de cada categoría de vasallos.

Entre la autoridad moral que detentaba el rey y la obediencia de los vasallos, existía un contrato de reciprocidad. España fue una monarquía consultiva, sus súbditos podían consultar al rey. Gobernar era atributo exclusivo del monarca, era uno de los objetivos de la política. Para establecer un buen gobierno, se buscaba el bien común a través de la justicia, es decir, era aplicar la administración cuidadosa, concreta y cotidiana de la comodidad y utilidad espiritual del público. Por tanto, el rey debía tener cuidadosos administradores. Un buen gobierno era igual a justicia y mal gobierno era igual a tiranía.

El bien común era la máxima aspiración de los estados católicos y transitaba a través del rey y su impartición de justicia y buen gobierno, éste era el fin natural del Estado, lograr el bien natural de la comunidad política, equiparado a la felicidad política o la felicidad de los pueblos.

¹⁰² Silva Prada, Natalia, “La cultura política y la política en perspectiva histórica y su definición en el antiguo régimen” en: *La política de una rebelión: los indígenas frente al tumulto de 1692 en la ciudad de México*, México, El Colegio de México, 2007, pág. 40.

La justicia se puede ver como una virtud y en el estricto sentido teórico sería dar lo que a cada uno le pertenece. En las leyes de las Siete Partidas se conceptualizó a la justicia como:

*“una de las cosas por las que mejor y más enderezadamente se mantiene el mundo; y es así como fuente de donde manan todos los derechos, y no tan solamente se encuentra la justicia en los pleitos que hay entre los demandadores y los demandados en juicio, mas aun entre todas las otras cosas que ocurren entre los hombres, bien que se hagan por obra o se digan por palabra”.*¹⁰³

No obstante, en la práctica es complejo el análisis de lo qué es justo. Pero el concepto y aplicación que la monarquía estableció, a través de sus funcionarios, impactó en el imaginario social de los pueblos indígenas, quienes adoptaron y asimilaron el término y lo trasladaron al plano del derecho.

Las solicitudes y denuncias que los indios realizaron durante todo el periodo novohispano, se sintetizaron en un derecho otorgado por la Corona española a las repúblicas de indios y a la misma vida indígena. Natalia Silva afirma que en el juego político, que buscaba fundamentalmente el “favor real”, la justicia se transformó en la herramienta central en la concepción de la autoridad. Por tanto, no sólo los indios hicieron uso de estos mecanismos legales. Durante toda la época novohispana las nuevas calidades sociales recurrieron a los mecanismos institucionales españoles, pues como habitantes del territorio español tenían derechos y obligaciones para con la Corona.

El título Quinto de la primera ley, de las Leyes de Indias, sobre mulatos y negros, decretaba que los mulatos y negros esclavos que habían pasado a las Indias y que hubiesen obtenido su libertad debían pagar tributo, pues *“han nacido y habitan en ellas [...] y por vivir en nuestros dominios, ser mantenidos en paz y justicia [...] tenemos justo derecho para que nos le paguen”*.¹⁰⁴ Por tanto todos los habitantes novohispanos a cambio alcanzaban la gracia monárquica.

Es así como tenemos un rey justiciero, limitado por el derecho, y por la capacidad de resistencia que tenían las partes involucradas en el “pacto”.¹⁰⁵ Al referirnos al pactismo debemos

¹⁰³ “Partida Tercera, Título 1 en: Alfonso X, el Sabio, *Las Siete Partidas*, Antología, México, El Colegio de México, 1992, pág. 240.

¹⁰⁴ *Leyes de Indias*, Libro VII, Título V, ley I, titulado “De los Mulatos, Negros, Berberiscos, é hijos de Iudios”, en línea: <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>, consultada el día 4 de marzo 2010.

¹⁰⁵ Silva Prada, Natalia, “Relación de los conceptos de Autoridad y justicia en Monarquías de tipo pactista, con el significado de las acciones colectivas violentas”, en *La política de una rebelión: los indígenas frente al tumulto de 1692 en la ciudad de México*, México, El Colegio de México, 2007, págs. 54-64.

incluir, ante todo, el hecho de considerar la relación entre el rey y el reino como una relación bilateral que conllevaba derechos y deberes recíprocos que ambas partes debían respetar”.¹⁰⁶

Pero esta resistencia no debe entenderse como aquella actitud que se opone a algo, que aguanta, soporta, sufre o lucha contra lo impuesto; por el contrario, la resistencia era un canal de apelación hacia aquellas flexibilidades que ofrecía el régimen tradicional español, donde prevalecía un acuerdo general, más que una dominación monárquica. Mientras que la obediencia quedaba sujeta al cumplimiento del rey para con sus vasallos.¹⁰⁷

La existencia de negociaciones políticas y sociales, revela la relación entre los vasallos y su rey. A través de los pleitos, peticiones directas al rey, los privilegios y las leyes, los individuos e instituciones en todas partes de la sociedad castellana a menudo encontraron un camino hacia la justicia. Ruth Mackay, afirma que el imperio español sobrevivió gracias a la capacidad de la Corona de improvisar estrategias sociales negociadoras y del propio camino legal que los vasallos trazaron entre ellos y su rey.¹⁰⁸

La negociación no significaba una monarquía débil, por el contrario, el gobierno monárquico español se consolidaba con base en la relación existente entre súbditos y rey, pues éste conseguía el apoyo y lealtad absoluta de sus vasallos a través del ejercicio del buen gobierno, bien común y justicia.

Estas negociaciones incluyendo las alianzas no eran del todo nuevas para los grupos étnicos recién conquistados por los españoles, toda vez que la re-funcionalización de las antiguas estructuras de poder en las nuevas instituciones establecidas con el régimen novohispano, requirieron de procesos intensos de negociación y adaptación, en los cuales las élites indias lograron importantes espacios políticos a través de los cuales filtraron sus propias imágenes y prácticas políticas. Dentro de este intenso proceso de instauración del nuevo sistema colonial, la antigua tradición mesoamericana de alianzas político-militares funcionó como mecanismo de negociación.¹⁰⁹

Por ejemplo, el primer contacto entre los mexicas y los tlahuicas de *Cuauhnáhuac*, fue en un acto de negociación donde el gobernante mexica, *Huitzilihuitl*, estableció sólidos vínculos

¹⁰⁶ Guerra, François-Xavier, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, pág. 72.

¹⁰⁷ Mackay, Ruth, “Introduction” en: *The Limits of Royal Authority. Resistance and Obedience in Seventeenth-Century*, Cambridge University, 1999, págs. 1-20.

¹⁰⁸ *Idem.*

¹⁰⁹ Gómez-García Lidia, “La Jura de la Constitución de 1824...”, pág. 3.

políticos con la dinastía tlalhuica de *Cuauhnáhuac* a través del matrimonio con *Miahuaxihuitl*, hija del pudiente tlatoani *tlalhuica* de *Cuauhnáhuac*.

Políticamente los tlahuicas tenían una fuerte conciencia de su independencia político territorial, que no se vio afectada con la alianza matrimonial, por lo que los señoríos de *Tlalhuic* conservaron su independencia política, es decir, aunque controlados por el imperio azteca, la práctica política local era cuestión de los señoríos *tlahuicas*. La relación de la poderosa *Cuauhnáhuac* con la cuenca de México fue más bien caracterizada por el establecimiento de alianzas políticas pues lo que en realidad preocupaba al imperio mexicana era la puntual recaudación de tributos.¹¹⁰

De acuerdo a lo anterior no es de sorprenderse que la reorganización política española, en un primer momento, dependiera de las unidades indígenas sin importar la forma en que estuvieran constituidas. Las primeras negociaciones fueron sistematizadas en las unidades políticas del antiguo *altépetl*, desde los cuales los poderes del cacique o gobernante indio eran cruciales para la organización y canalización de los beneficios de la encomienda. En esencia, el *altépetl* sobrevivió en los tiempos que siguieron a la conquista como la base de todas las formas institucionales más importantes que afectaban la vida en el campo indígena.¹¹¹ De esta manera algunos indios nobles, conservaron ciertos privilegios.

La monarquía advirtió la importancia que tenían los señores naturales para la conquista del territorio, por ello Carlos V confirmó inmediatamente a algunos señores en su gobierno y en sus derechos con lo que trataba de mantener a una elite indígena aliada a la monarquía.¹¹²

Con base en este marco social y político, indio-español, es que procesalmente se fueron creando gobiernos municipales al estilo hispánico, a través de cabildos. Con frecuencia se instituyeron primero los cargos más importantes, en tanto que los inferiores fueron designados progresivamente.¹¹³ La construcción institucional en el nuevo mundo, fue creada bajo esquemas administrativos de la España medieval.

Conceptos claves describen la institucionalización americana: el bien común, el proceso y función de la encomienda, la legitimidad del rey ausente, las instancias administrativas que

¹¹⁰ Maldonado Jiménez, Druzo, *Cosmovisión y religión indígenas en Morelos... Op. Cit...*, págs. 39-40.

¹¹¹ Lockhart, James, *Los nahuas después de la Conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII*. México, Fondo de Cultura Económica, 1992, págs. 47-48.

¹¹² Menegus, Margarita, "Los privilegios de la nobleza indígena en la época colonial" en: Rojas, Beatriz, (coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos... Op. Cit...*, pág. 130.

¹¹³ *Ibidem...*, pág. 50.

controlaban la justicia y el marco jurídico del territorio, audiencias, regidores, oidores, alcaldes mayores, gobernadores, tenientes, corregidores, todos como mecanismo funcional para la administración y control de los territorios americanos españoles.¹¹⁴

Desde luego al realizarse las congregaciones se modificó el espacio político interiorizado por los indios; sin embargo, los privilegios hacia los nobles, la sistematización y el desarrollo de las Repúblicas ya habían sido reguladas y establecidas. El sistema de cuerpos y privilegios aparentemente no sufrió quebrantos al terminar el siglo XVIII. Después de la Constitución de Cádiz, los reclamos de las diferentes corporaciones por la pérdida de sus privilegios y de sus leyes particulares, ocasionó graves conflictos políticos en toda Nueva España, pues ninguna república estaba dispuesta a desaparecer en el anonimato de la ley general del absolutismo jurídico.¹¹⁵ Más aún cuando en 1681, también se había reconocido el estatus de “reinos” a las posesiones en América proporcionando a los territorios españoles una imagen jurídica diferente en relación con la Corona española.¹¹⁶

Aunado a este panorama político la Alcaldía Mayor de Cuernavaca tuvo otra distinción política, geográfica y económica dentro de las disposiciones de la Corona española. En 1528, Hernán Cortés solicitó al rey Carlos V, en merced, un amplio territorio que se convirtió en 1529, en el Marquesado del Valle de Oaxaca, ubicando al territorio en un señorío jurisdiccional donde el señor administraba justicia a la población.¹¹⁷

No obstante, seguían siendo atribuciones del rey: hacer justicia a las apelaciones que se presentaran de las sentencias de los jueces del Marqués, el uso de la moneda, las minas y las salinas, las milicias y el control de las fortalezas, además no daba libertad de enajenar sin autorización el señorío en iglesia, monasterio o persona de religión.¹¹⁸ La alcaldía quedaba así fuera de la jurisdicción realenga.¹¹⁹

¹¹⁴ Al respecto, véase: Góngora, Mario, “Las instituciones y las ideas fundadoras del Estado español en las indias”, en Góngora, Mario, *Estudios sobre la historia colonial de Hispanoamérica*, Santiago, Editorial universitaria, 1998, págs. 81-130.

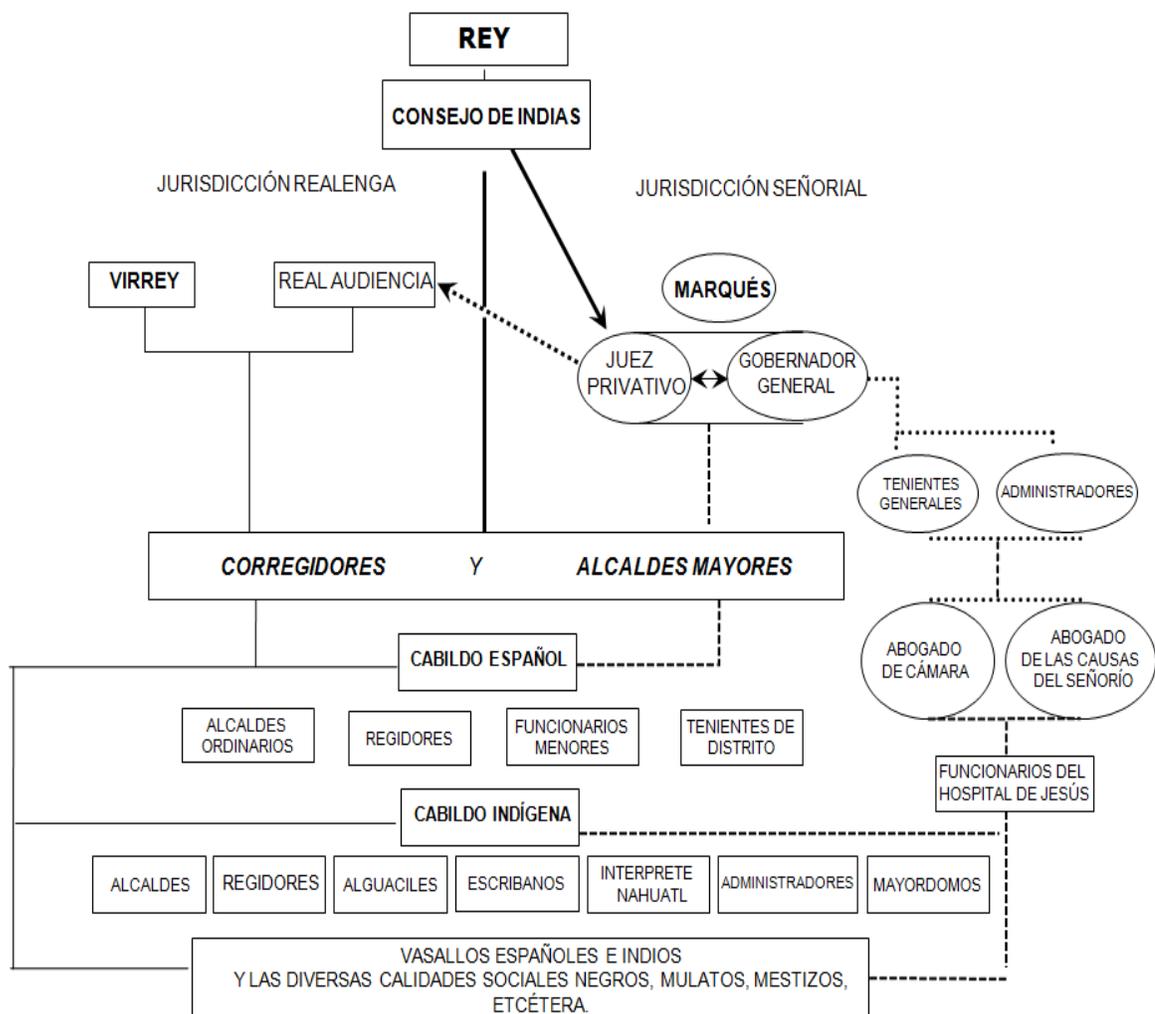
¹¹⁵ Rojas, Beatriz “Los privilegios como articulación del cuerpo político Nueva España, 1750-1821” en: Rojas, Beatriz, (coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Op. Cit...*, págs. 68-77.

¹¹⁶ Esta categorización jurídica ha conllevado a una serie de debates académicos sobre el concepto “colonias”, en el marco de las implicaciones de una categoría de reino, más aún cuando “colonias” no tenía entonces un sentido meramente mercantil. Mario Góngora, *Estudios sobre la historia colonial de Hispanoamérica*, Santiago, Editorial universitaria, 1998, pág. 93.

¹¹⁷ García Martínez, Bernardo, *El marquesado del Valle...Op. Cit...*, pág. 51.

¹¹⁸ *Ibidem...*, págs. 93-94.

¹¹⁹ La jurisdicción realenga se caracterizaba por ser la concesión del rey de un territorio, población o plaza fuerte del reino a un hombre rico, que dependían directamente de la autoridad o señorío real (realengo), recibía también la



Elaboración propia con base en García Martínez, Bernardo, *El Marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, México, El Colegio de México, 1969. Así como de Díaz Cadena, Ismael, *Libro de tributos del Marquesado del Valle. Texto en español y náhuatl*, México, Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, Cuadernos de la Biblioteca, Serie investigación No. 5, 1978, pág. VI. Silva Prada, Natalia, *Manual de paleografía y diplomática hispanoamericana siglos XVI, XVII y XVIII*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, 2001, pág. 56. También de Von, Wobeser, Gisela, "El gobierno en el marquesado del Valle de Oaxaca" en: Bora, Woodrow, H. (coord.), *El Gobierno provincial en la Nueva España. 1570, 1787*", México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985, pág. 187. Así como en los propios documentos revisados para esta investigación.

Éste es el panorama político jurisdiccional que representaba al Marquesado del Valle de Oaxaca en comparación con el resto de la Nueva España. Las líneas punteadas indican la organización burocrática del marquesado y sus márgenes de acción política. Marco en el que tanto hombres como mujeres debían transitar jurídica y políticamente, es decir, si bien las

administración de los mismos, invistiendo al concesionario con poderes públicos y jurisdiccionales pero no era hereditario, contrario a la concesión otorgada a Hernán Cortés, la cual fue heredada entre sus descendientes directos durante todo el periodo novohispano. Fueron pocos los señoríos otorgados por el rey. El ducado de Veragua a los descendientes de Cristóbal Colón (1536-1556), el marquesado de Santiago de Oropeza a Ana María Coya de Loyola Inca, esposa del marqués de Alcañicas, descendiente del soberano del Perú (1618); y el ducado de Atlixco a José Sarmiento de Valladares conde de Moctezuma, descendiente del soberano de México-Tenochtitlán, (1760). Díaz Cadena, Ismael, *Libro de tributos del Marquesado del Valle*, texto en español y náhuatl, Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, Cuadernos de la Biblioteca, Serie investigación, No. 5, 1978, pág. VI.

mujeres no desempeñaban funciones políticas públicas, sí debían tener conocimiento de la imagen política que regulaba la vida política novohispana.

Ahora bien, esta situación jurisdiccional le proporcionó algunos beneficios a la población residente en el marquesado. Principalmente los indios y las diferentes calidades sociales podían acudir indistintamente a las instancias jurídicas que administraban justicia. Como primera instancia podían acudir al Gobernador General, designado por el marqués y al juez privativo; en caso de no ejercer justicia los cabildos españoles de los pueblos cabeceras. Como segunda instancia podían recurrir a la Real Audiencia; en tercera instancia al virrey y al Juzgado General de Indios, al que con frecuencia acudían, y como cuarta instancia al Consejo de Indias, aunque pocos fueron los asuntos que llegaron hasta ésta última, principalmente fueron solicitudes relacionadas con tierras y aguas; no obstante, la posibilidad de poder acudir a ella estuvo presente en la conciencia de la sociedad marquesana.

El único marqués que residió y demostró un gran interés por el señorío fue Martín Cortés Ramírez de Arellano, quien fuera el primer descendiente y heredero del marquesado (1547-1589); los subsiguientes marqueses, así como el rey, nunca residieron en el territorio y delegaban todo su poder en los gobernadores de forma amplia. Martín Cortés fue uno de los primeros en observar que muchos *macehuales* estaban convirtiéndose en mandones, alcaldes o principales, en ocasiones con el respaldo de frailes y corregidores,¹²⁰ es decir, pocas décadas después del establecimiento del sistema político hispánico.

Este era uno de los primeros problemas que enfrentaría el cabildo y las autoridades españolas del marquesado y de la jurisdicción realenga, pues al desarrollarse la vida social, política y económica los conflictos alrededor de la política indígena fueron complejizándose intensamente. Este primer desajuste en la política indígena ya novohispana se debe a diversos factores. Decíamos anteriormente, que los señoríos de la antigua Cuernavaca prehispánica parecen haber desarrollado una vida política concientizada, tras la conquista de los españoles indudablemente se transformaron imágenes sociales sobre el devenir político, pero no todos los cambios daban como resultado restricciones políticas radicales por parte de la Corona.

Asegura Robert Haskett que en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca sobrevivieron diversas dinámicas políticas prehispánicas. Dichas continuidades políticas se resguardaron a modo de

¹²⁰ García Martínez, Bernardo, *Los pueblos de la Sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, México, El Colegio de México, 1987, pág. 189.

resistencia alrededor del propio sistema político hispánico, gracias a la capacidad de los dirigentes indios de mezclar la tradición y los procedimientos ajenos, permitiendo de esta manera la elasticidad política del grupo indígena en la región; así como estar en la posibilidad de conservar en gran medida una autonomía local.¹²¹

Más allá de la continuidad y conservación prehispánica de algunas prácticas políticas indias, debemos tomar en cuenta otros factores políticos que intervinieron en la nueva política, de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca y cabe cuestionarse para esto, si se trata de resistencias o de una nueva construcción política híbrida.

Primeramente, se conservaron los privilegios de la nobleza, una elite antigua que logró sobrevivir a la conquista. Los españoles incluso llegaron a preferir tratar con oficiales elegidos, permitiendo a algunos de ellos y sobre todo gobernadores, disfrutar de una influencia significativa, ambos dentro y fuera de la comunidad. Además, las autoridades los reconocían como los portavoces legítimos, aún cuando pudieron haber preferido tratar con individuos que llevaran títulos hispanos.¹²²

Pero más importante aún fue el derecho otorgado a los indios en sus repúblicas a elegir a sus gobernantes. Al otorgar este derecho se ampliaron las posibilidades para aquellos indios que antes de la conquista no podían aspirar a ocupar o incluso a discernirle al poder político. Este derecho filtró oportunidades, pues rompía con las formas de gobernar antiguas y permitía pequeños espacios por donde transitar hacia la vida política pública, considerando que la población india era políticamente activa, mucho antes de la llegada de los españoles. Además, este privilegio se interiorizó como un derecho, al cual se podía apelar tanto a autoridades españolas como indígenas.

Para las elecciones de 1717, los vocales electores regidores del pueblo de Santa María Nativitas Tepoztlán y de los pueblos de San Andrés, Santa Catarina, San Juanico, Santo Domingo, Santa María Magdalena, Santiago Tepetlapa y barrios de la Santísima Trinidad, Santo Domingo Atenco, Santa Cruz y San Miguel Tepetitlán de la jurisdicción de Cuernavaca, denunciaron “*como mejor proceda de derecho*”, que el día de las elecciones de gobernador en el

¹²¹ Haskett, Robert Stephen, *Indian town Government in colonial Cuernavaca: Persistence, adaptation and change en: The Hispanic American Historical Review*, Vol. 67, No. 2, (May, 1987), pág. 224. <http://www.jstor.org/stable/2515022>, consultado el 12 junio de 2008.

¹²² Haskett, Robert Stephen, *Indigenous Rulers: An Ethnohistory of Town Government in Colonial Cuernavaca*, University of New Mexico, 1991, pág. 199.

pueblo de Tepoztlán habían elegido a su gobernador con base en *“las condiciones prendas y prerrequisitos que para dicho empleo son necesarias”*.¹²³

Sin embargo, el común del pueblo estaba inquieto por el cumplimiento de su elección, esto *“a causa de dos vecinos españoles dueños de tienda”* que tenían gran amistad con el teniente y con algunos naturales, por sus particulares intereses y de que en todo quieren hacerse partes. Por lo que se solicitaba que el día en que se entregaran las varas se imponga al teniente de Yautepec y al alcalde mayor *“se notifique y requieran y asistan como es de su obligación”* y que no se *“consienta que los susodichos concurran”*.¹²⁴

El auto sobre la solicitud de los vocales señalaba que el *“teniente de la jurisdicción [...] no se entrometa ni impida la libertad en su elección y no consienta que se intrometan en publico ni en secreto los dos vecinos que nombran los yndios”*, de ser así se castigaría al teniente con 500 pesos y a los vecinos españoles con pena de destierro de la jurisdicción.

La república de indios cumplía con los requerimientos españoles, al realizar sus elecciones, por lo que estaban en derecho de denunciar las transgresiones políticas que los españoles intentaban hacer. La respuesta del marquesado, para este caso específico, fue inmediata y a favor de los indios. La apelación, la denuncia y la solicitud eran parte del pacto político entre el rey y los vasallos novohispanos, acuerdo que asumieron las repúblicas de indios y al cual se recurría constantemente, fuera por medio de los litigios o a través de expresiones violentas en tumultos.

Los filtros jurídicos, las concesiones políticas y los privilegios concedidos, fueron dinamizándose ampliamente durante el periodo novohispano. Estos factores también crearon divisiones internas entre los indígenas, fraccionando los intereses. Con base en el sistema político hispánico, se le concedió a los indios un espacio exclusivo, en el cual eran ellos quienes debían definir, defender y organizar el acontecimiento político.

La organización de la república india tenía una coherencia y un entrelazamiento interno diseñado para coordinar, trasladar el tributo, los servicios personales, asegurar la lealtad y obediencia hacia la Corona y la iglesia, proporcionar a los indígenas representación y gestoría frente a las autoridades españolas.¹²⁵ Sin embargo, esta coherencia se fue pulverizando. Durante

¹²³ AGN, GD Indios, volumen 40, expediente 96, foja 144, año 1716.

¹²⁴ *Idem.*

¹²⁵ Castro Gutiérrez, Felipe, “Alborotos y siniestras relaciones: La república de indios de Pátzcuaro colonial” en: *Relaciones*, Núm. 89, invierno, 2002, México, El Colegio de Michoacán, pág. 216.

el siglo XVIII, fue más frecuente que se presentaran las facciones políticas entre los indios y los españoles y con las nuevas calidades sociales, con los nuevos intereses y las redes políticas y económicas que se fueron construyendo durante todo el periodo novohispano.

En 1642, en el pueblo de Tlayacapa, perteneciente al partido de Hayacapa, jurisdicción de Cuernavaca, el gobernador del pueblo y del común de los naturales solicitó al virrey que de acuerdo a la costumbre de:

*“mas de cincuenta años a esta parte sea acostumbrado en dicho pueblo elegir el governador y alcaldes de cada dos parcialidades y barrios de Tecpan [...] siendo governador un año de la una y otro de la otra y los alcaldes y demás oficiales de ambas y que del barrio de Olac por no tener cabales treinta yndios sea electo todos los años un regidor con su ordinación a las dos parcialidades como mas principales y de cantidad de gente lo qual es costumbre asentado y que don Nicolas de lo Sentino regidor de Olac yndio inquieto y delincuente que por gobierno esta mandado prender y castigar pretende inovando la dicha costumbre salir por alcalde introducirlo en su barrio ganando para esto provisiones y otros recaudos con relacion siniestra”.*¹²⁶

Por lo que, el gobernador solicitaba que la justicia de este dicho pueblo de Tlayacapa no “*conciencia se ynnobe en la costumbre*”, de lo contrario y en caso en que hubiese causa para que del dicho barrio de Olac se elijase alcalde:

*“no lo fuera del susodicho ni obtuviera oficio hasta tanto hubiese conjugado sus delitos y por mi visto [...] mando a vuestra señoria ha sido la justicia de este partido y pueblo de no continuar se altere la costumbre que acido en el dicho pueblo en las elecciones de governador, alcaldes y demás oficiales de republica sin que se guarde el modo que hasta aquí sea observado”.*¹²⁷

El derecho permitía un margen de autonomía, que se tradujo en una forma política efectiva capaz de respetar las condiciones específicas de los territorios indios y de establecer un profundo nexo entre sociedad y política.¹²⁸ Además, en las Leyes de Indias se había decretado que “*en pueblos de indios no vivan españoles, negros, mestizos, y mulatos, aunque hayan comprado tierras en sus pueblos*”,¹²⁹ ni mucho menos podían participar, ni intervenir en sus elecciones. Las prerrogativas flexibilizaron el acontecer político de los indios.

Con base en ella los indios manifestaban la autonomía que por derecho tenían, para desarrollar una vida política ampliamente india. En 1648, los principales del pueblo de

¹²⁶ AGN, GD Indios, volumen 14, expediente 44, fojas 48v -49, año 1642.

¹²⁷ *Idem.*

¹²⁸ Carmagnani, Marcello, *El Regreso de los dioses... Op. Cit...*, pág. 184.

¹²⁹ *Leyes de Indias*, Libro VI, Título III, ley XXII, en línea: <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>, consultada el día 4 de marzo 2010.

Cuernavaca manifestaron al virrey que “*decimos que en el pueblo de Cuernavaca se elijio por governador de los naturales a Augustin de Ynojosa mestizo contra disposiciones y cédulas de su majestad que ordenan que ningun mestizo se intrometa en dicho gobierno con que se infiere que no se puede hacer dicha eleccion en el dicho Augustin de Ynojosa*”.¹³⁰

Así mismo, el acto electoral resultaba un proceso por el cual la jerarquía política acogía las nuevas instancias y las nuevas figuras sociales que se desarrollaban en las repúblicas, por tanto impedía la esclerosis política.¹³¹ A su vez facilitaba que se generaran facciones políticas, como en el caso de Tlayacapa, arriba descrito, donde se señalaba el mal comportamiento de un indio, no de un español.

Las elecciones se realizaban anualmente. El protocolo político señalaba que el alcalde mayor debía comunicar, por medio del pregón, las próximas elecciones, indicando la fecha, la hora y el día en que debían celebrarse, convocar por escrito a los vocales y oficiales indígenas pasados, dicha convocatoria tenía que realizarse con anticipación y en su propia lengua. La elección se llevaba a cabo en las casas reales.

Esta dinámica política hispánica se aceptó y no se opuso a su desarrollo, pues no era una completa ruptura de la vida política indígena, pues su participación en ella era un poco más amplia. Por ello se apelaba a la “costumbre”, una costumbre novohispana ya no antigua. La elección era un acto libre desde la concepción indígena, pero supervisada, controlada y ratificada por el cabildo español.

No obstante, de que las elecciones debían ser supervisadas y controladas por las autoridades españolas, los indios usualmente apelaban al derecho de “no intervención” en las elecciones, esto es, que ni las autoridades españolas, ni los eclesiásticos influyeran en las decisiones al votar, que no estuvieran presentes durante las votaciones y que esperaran fuera de las casas reales mientras se realizaban las elecciones, de las que posteriormente se les comunicaría la elección final para su ratificación tradicional. Esto fue una tensión constante en la vida política de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca.

Las relaciones políticas entre iglesia, autoridad virreinal y las repúblicas de indios, estuvieron siempre bajo fuertes tensiones que se convertían en graves conflictos políticos y sociales. El virrey Don García Sarmiento Conde de Salvatierra en 1642, debió reiterar el

¹³⁰ AGN, GD, Civil, volumen 2182, expediente 9, foja 25f, año 1648.

¹³¹ *Ibidem*..., pág. 206.

mandamiento decretado por el pasado virrey Don Diego Carrillo de Mendoza Pimentel Conde de Riego quien el 13 de enero de 1622, había manifestado que se dejará en libertad en sus elecciones a los indios y que ningún religioso interviniera en ellas.

No obstante, las quejas constantes de los pueblos de la región sobre la intromisión de los curas en sus elecciones llevaron al nuevo virrey a reiterar dicho mandamiento el 20 de diciembre de 1642, sobre procurar que los religiosos y ministros de doctrina no influyeran en los indios, ni que los curas les dijeran públicamente que ellos tenían que intervenir en sus elecciones y de no hacerlo no se consideraría una buena elección.

Las quejas contra los religiosos se centraban en que estos disponían de las personas que ellos querían “quitandoles [a los indios] la libertad que tienen para elegir a que les parecen como les esta permitido”.¹³² Por lo que el virrey mandaba que los religiosos y ministros de doctrina no “se entremetan [...] dejando la jurisdicción real a quien de nuevo le pertenece”, señalando explícitamente que los curas beneficiados y religiosos de otras órdenes y ministros de doctrina de las ciudades, villas, pueblos y otros lugares de esta Nueva España, “no se embaracen ni entremetan de aquí adelante en ningunas materias y negocios tocantes a gobierno y justicia dejándola administrar libremente a los dichos Alcaldes Mayores, corregidores y otros jueses”.¹³³

Y en lo que correspondía “a las elecciones de oficiales de república las hagan los dichos yndios libremente sin que entren a ellas los dichos religiosos y ministros de doctrina ni las mismas justicias ni otras personas algunas fuera de ellos para que con mayor libertad las hagan como lo tienen echo y costumbre [...] en esta forma las traigan ante mi para que se les den los despachos [...] y puedan mediante ellas realizar sus oficios”.¹³⁴

Los naturales del pueblo de Ayacapa solicitaron se enviara dicho mandamiento para que en su pueblo se observará por dispuesto y en sus elecciones de gobernador y otros de república “dexen usar del dicho mandamiento sin que se vaya contra su tenor y forma [...] le deis en su libertad a los yndios del porque puedan hacer las dichas elecciones como las jusgacen [...] el dicho mandamiento se cumpla con toda puntualidad sin que se les haya estorbo ni vejación alguna”.¹³⁵ Conceder libertad en las elecciones, era una concesión peligrosa, dado que en la tradición hispánica, en las tierras americanas las libertades tendían a convertirse en libertinajes.

¹³² AGN, GD Indios, volumen 14, expediente 43, fojas 47v -48, año 1642.

¹³³ *Idem.*

¹³⁴ *Idem.*

¹³⁵ *Idem.*

Esta autonomía, aparente, fomentó la dinámica política indígena. Los gobernadores indios encabezaron esfuerzos para quitar o neutralizar a los oficiales locales españoles y al poder eclesiástico. En 1720, los caciques y principales y demás vocales electores del pueblo de San Juan Bautista Tlayacapay, previniendo que estaban próximos a celebrar sus elecciones de gobernador, alcaldes y demás oficiales para su república solicitaron al virrey que mandara prohibirle al teniente y a sus parcialidades influyan en las elecciones, ya que solían pretender se elija “*por gobernador el que es de su parcialidad y sequito*”,¹³⁶ provocando una serie de disgustos y pleitos, por lo que no debería el “*teniente ni otra persona alguna se yntrometa en dichas elecciones [...] sino que los deje libremente elegir el que les pareciere mas benemérito en esta atención*”.¹³⁷ El auto indicó que se castigaría con 500 pesos al teniente en caso de intervenir de alguna manera en las elecciones indígenas.

En el siglo XVIII, los oficiales de república y naturales continuaban apelando al derecho de ser ellos los únicos que sabían lo que le convenía al pueblo indio, solicitando que no intervinieran en sus decisiones, ni se involucraran en sus elecciones todos aquellos que no fueran indios. En 1764, los alcaldes, regidores y demás del común del pueblo de San Andrés jurisdicción de Cuernavaca manifestaban que:

“solo el comun de cada pueblo save quales son las personas benemeritas para los empleos y en quienes concurran la prudencia, maduras, y amor a los indios que es necesaria para estos empleos y así se acostumbra en muchas de las caveceras que al mismo tiempo que se elijen gobernadores y Alcaldes se eligen los fiscales y los confirma la soberanía de vuestra excelencia pero como en nuestro pueblo se hayan abogado esta facultad de curas contra lo determinado en las leyes solo eligen a su advitrio lo que a sus padres tienen algunas facultades sin atender a los meritos edad y procederes”.¹³⁸

La percepción indígena sobre la intervención de los curas en sus elecciones y en el servicio personal, era que estos estaban más interesados en el poder político, en el acaparamiento económico y en las redes sociales que en la vida espiritual de la población. Esto fomentó un anticlericalismo que se incrementó a raíz de las reformas eclesiásticas de los borbones con los aumentos a los aranceles en 1767.¹³⁹ William Taylor, señala que fueron los curas, más que los

¹³⁶ AGN, GD Indios, volumen 14, expediente 44, fojas 12v -13, año 1720.

¹³⁷ *Idem*.

¹³⁸ AGN, GD Civil, volumen 2182, expediente 10, foja 1v, año 1764.

¹³⁹ Taylor, William, “Morelos: Un ejemplo regional de sacerdotes, feligreses e insurrección” en: *Historias*, No. 40, abril-septiembre, 1998, Instituto Nacional de Antropología e Historia, págs. 47-82.

creyentes excéntricos, quienes fueron siendo marginados como figuras espirituales y políticas en esta región.¹⁴⁰

Los oficiales de república pasados y común de naturales del pueblo de Tepoztlán de la jurisdicción de Cuernavaca, en 1720, informaron a las autoridades virreinales que Nicolás de Rojas gobernador de éste mismo año *“por el valimiento que tiene con el Alcalde Mayor de dicha jurisdicción y con los religiosos doctrineros de aquella diócesis pretende el que lo reelijan para gobernador”*,¹⁴¹ sin embargo, éste no es *“a gusto del común por ser gravísima la servicia con que los trata haciéndoles malos tratamiento de obra y de palabra [...] y azotando a sus mugeres por causas muy ligeras”*;¹⁴² además se sabía, de acuerdo a los indios, que Nicolás era mestizo cuya calidad lo excluía de este empleo *“conforme a las Cédulas de su Magestad y ordenanzas de este superior gobierno”*, así mismo está *“prohibido por dichas reales cédulas y ordenanzas el que se hagan reelecciones de gobernadores y demás oficiales de república con el fin de que se vayan alternando”*.¹⁴³

Por lo que solicitaban que el alcalde mayor *“les deje hacer libremente su elección de gobernador y demás oficiales de república”* y que se le encargue al *“cura ministro de doctrina y demás religiosos no se yntrometan en dicha elección por ser uno y otro asimismo conforme a reales ordenanzas”*.¹⁴⁴ Don Nicolás de Rojas, como lo hiciera Don Agustín de Hinojosa, defendió su pertenencia al grupo social indio, describiendo sus antecedentes familiares, según los cuales provenían de una larga descendencia india. No obstante, tanto para Nicolás de Rojas como para Agustín de Hinojosa, antes mencionado, su calidad social estaba en entre dicho, ya que los viejos y principales del pueblo afirmaban que no eran indios, sino mestizos, desacreditando y prohibiendo su participación política en la república de indios.

Es posible que estas familias sí fueran realmente indias pero en el juego político, el común del pueblo las señalaban como ajenos al grupo social y la palabra del común resultaba en ocasiones más fuerte que la influencia política de ciertas familias prestigiosas. Desacreditar su calidad social resultaba por tanto una estrategia política para neutralizar y eliminar de la contienda al oponente, en apariencia más fuerte por sus influencias con las autoridades españolas,

¹⁴⁰ *Ibidem...*, pág. 51.

¹⁴¹ AGN, GD Indios, volumen 14, expediente 44, fojas 8v -9v, año 1720.

¹⁴² *Idem.*

¹⁴³ *Idem.*

¹⁴⁴ *Idem.*

pero no más poderosos que el propio poder jurídico concedido por la Corona española a los indios.

El auto indicó que el alcalde mayor debía dejar hacer a los naturales libremente su elección de gobernador y demás oficiales de república *“en los que les parecieren mas”*,¹⁴⁵ teniendo el alcalde mayor especial cuidado de que no se propongan para el oficio de gobernador los que fueran mestizos, con el fin de conservar la paz y quietud entre los naturales dejándoles libremente hacer su elección conforme a su estilo y costumbre y *“ruego y encargo al cura ministro de doctrina y demás religiosos no se yntrometan en dicha elección por ser uno y otro asimismo conforme Ordenanzas”*. Así mismo, se ordenó que este decreto se comunicara a *“qualquiera persona que sepa leer y escribir”*¹⁴⁶ con testigos a falta de escribano real que no lo había en términos de la ley.

La ausencia del escribano real fue común en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca (algunos años identificados sin escribano son 1720, 1764 y 1765, no obstante la falta de este funcionario fue constante). James Lockhart indicaba que un cabildo español era inconcebible sin su escribano oficial, pues era él quien conservaba las actas, escribía los pronunciamientos del cabildo de manera adecuada y atestiguaba su autoridad,¹⁴⁷ sin embargo, la alcaldía pasaba varios años sin dicho funcionario, lo que no implicó que no se realizaran los actos jurídicos pertinentes, pues la función la solía cubrir cualquier otro funcionario del cabildo español.

Ahora bien, en 1755, el escribano real de Tepoztlán escribía al virrey las constantes agitaciones que provocaban las elecciones anuales del pueblo de indios. Señalaba que *“se toma por su señoría las providencias correspondientes a fin de atajar los continuos pleitos y parcialidades que con dispendio de los miserables yndios se experimentan anualmente en estas elecciones”*.¹⁴⁸

En ese mismo año se llevó a cabo la elección de gobernador para Tepoztlán, por lo que se instruía al teniente *“para que este al tiempo seguirlas en que se celebra la elección de gobernador de los naturales del pueblo de Tepoztlan hiciese combocar a todos los electores de ella para que concurriesen a efectuarla con aquella libertad que a los naturales les esta*

¹⁴⁵ *Idem.*

¹⁴⁶ *Idem.*

¹⁴⁷ Lockhart, James, *Los nahuas después de la conquista...*, pág. 65.

¹⁴⁸ AGN, GD Civil, volumen 2301, expediente 12, fojas 1-2, año 1755.

permitido”¹⁴⁹ Al llevarse a cabo las elecciones, se presentó un conflicto político pues dos candidatos indios disputaban el puesto de gobernador.

Las elecciones fueron anuladas pues algunos indios alegaban la ausencia del teniente en dicha elección. Por lo que se tuvo que realizar un juicio en el que se mando testificar al reverendo padre cura y reverendo padre vicario que hubiesen asistido al tiempo de las elecciones. La presencia de los curas en el acto de la elección estaba establecida por las leyes españolas; sin embargo, no siempre en la alcaldía los padres podían ingresar a las elecciones. Debido principalmente a los constantes enfrentamientos políticos entre los indios, los españoles y los clérigos y las redes políticas que se habían desarrollado alrededor de cada uno de estos grupos.

Al declarar el cura Manuel Méndez señaló que “*el dia de la elección de gobernador de este pueblo habiendo pasado a las casas reales no a la elección si a el debido cumplimiento del señor Alcalde Mayor por no ser costumbre asistir el cura de este pueblo a las elecciones de gobernadores y estar asi mandado*”,¹⁵⁰ por lo que no estaba en condiciones de declarar nada sobre lo acontecido en las elecciones.

La presencia de los eclesiásticos en la vida política de la región tuvo una constante oposición indígena. Este anticlericalismo no significó que los indios fueron anti-religiosos, por el contrario, asumieron e interiorizaron el simbolismo católico, no así la representación terrenal, es decir, los curas, ministros, párrocos y padres a quienes veían con desconfianza por su constante muestra de interés hacía asuntos políticos y económicos y no a sus deberes espirituales.

El conflicto se intensificó cuando uno de los candidatos, Nicolás Mateo, aseguró que el alcalde mayor apoyaba a Juan Diego, el segundo candidato y que había influido en las elecciones; además intentaba anularlas con base en un “*derecho canónico, como si esto fuera alguna eleccion canonica y ya se ve que siendo el acto nulo lo han de ser sus qualidades*”,¹⁵¹ agregó que el día de la elección antes de que los vocales entraran a las casas reales, el alcalde mayor los detenía en la puerta para preguntarles por quien votarían, de esta forma intimidaban a los votantes. Ni el alcalde mayor, ni los curas entraban en las casas reales al momento de las elecciones, este acto político, parece haber sido exclusividad de los indios, aunque si se solicitaba la presencia del teniente como único representante del cabildo español, pero esto sólo cuando se presentaba una disputa o un conflicto político.

¹⁴⁹ *Idem.*

¹⁵⁰ *Ibidem...*, fojas 27v-28f.

¹⁵¹ *Ibidem...*, fojas 28v-29.

El cura Manuel indicaba que el mejor hombre para ocupar el cargo de gobernador de república era Juan Diego, por ser una persona honorable. Por su parte el alcalde mayor también apoyaba a dicho candidato en contubernio con Don Francisco de Rojas, quien se hacía llamar indio cacique, abuelo e hijo de gobernadores como Nicolás de Rojas arriba mencionado, que no sólo mantenía una fuerte influencia en la política, también en el sector económico, convirtiéndose en una de las familias más poderosas de la localidad y quien una década después pretendería ser gobernador de la república.

El conflicto político en el partido de Yautepec, cabecera de pueblos como Tepoztlán y pueblos sujetos, tenían constantes problemáticas debido a las facciones y redes políticas que se habían desarrollado durante todo el periodo novohispano. Las redes sociales que se fueron generando implicaron grandes fisuras en la vida política de la región, los tres pilares políticos, eclesiásticos, españoles e indios, unían fuerzas o se distanciaban de ellas todo dependía del interés y del beneficio económico y político que podía obtenerse.

Tanto Juan Diego como Nicolás eran indios, pero cada uno tenía un interés particular que negociaba con la facción que le convenía. Mientras que las autoridades virreinales trataron innumerables veces de contener los intereses españoles locales, advirtiendo que no debían intervenir, ni involucrarse en la política india.

En 1765, nuevamente se presentaron ante la justicia de Cuernavaca los pueblos sujetos a Tepoztlán *“sobre que se les deje hacer su eleccion con libertad”*, el común de los naturales señalaba que *“decimos que estando prevenido por las leyes del Reyno se nos deje en toda libertad para nuestras elecciones y expecialmente que los Alcaldes Mayores no asistan a ellas”*.¹⁵² Afirmaban que el alcalde mayor tenía preferencia por Don Francisco de Rojas alias el Ante Christo, candidato que ellos no aprobaban, ni querían como gobernador. El juez privativo tras diversas quejas de los indios sobre la intervención de Don Francisco en las elecciones y en la política, decidió privarlo de voz y voto *“por sus inequidades y experimentados”*.¹⁵³

Mientras que el pueblo de Tepoztlán no aceptaba la presencia de los curas al momento de sus elecciones, otros pueblos de la jurisdicción de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca, apelaban a su presencia para que supervisaran el buen cumplimiento de sus elecciones sin que esto

¹⁵² AGN, GD Civil, volumen 1565, expediente 9, fojas 3-6, año 1765.

¹⁵³ *Idem*.

significara una intervención directa, sólo como observadores pues también se les tenía caracterizados por apoyar a ciertas personas de su agrado.

En la villa de Cuernavaca el común del pueblo solicitó al virrey en 1770, que se realizara una nueva elección en presencia del cura con arreglo a la ley y que no se permitiera la reelección. Se denunciaba que el gobernador Josehp Victoria tenía ya once años de desempeñar el cargo, y mantener a sus parciales y parientes como alcalde, escribano y demás de su república, al mismo tiempo. Por lo que se pedía que el teniente procediera a nueva elección, pues no se habían citado a los vocales según la costumbre; así como no permitir que ninguno de los que por once años hayan ocupado cargos oficiales de república, asistan.¹⁵⁴

Así mismo, se señalaba que el padre cura de dicho pueblo “*es muy amartelado de dicho gobernador*”, por lo que es posible que intente “*estorvar*”, por tanto se solicitaba también que se mandara que dicho padre cura “*asista con total independencia ni introducirse mas que con su presencia a estorbar los disturbios que puedan ofrecerse*”.¹⁵⁵

La ciudad de Yautepec y el pueblo de Tepoztlán, particularmente, mantuvieron fuertes tensiones políticas con los curas y con los propios gobernadores indios, los cuales por lo general tenían un vínculo económico y social con el cabildo español, fuera a través del compadrazgo que resultaba uno de los mejores puentes para garantizar la lealtad y los lazos sociales o por intereses económicos que facilitaban el desplazamiento de mercancías, ventas y compras por medio del control político, aumentando con ello ya no el prestigio social basado en el linaje, sino con base en la acumulación económica.

Los intereses de hacendados en los cargos oficiales de república incrementaron las facciones políticas entre los indios. En Ahuehueva y Cuautla los hacendados explotaron tales divisiones e intentaron manipular la política del pueblo, para asegurar la continuidad de las funciones para aquellos líderes más dóciles con intereses en la hacienda.¹⁵⁶

Las haciendas azucareras no sólo captaron la economía regional y los recursos naturales, también al conglomerar a una gran cantidad de población india y de otras calidades sociales, en torno a sus propiedades, fueron creando poderes bilaterales de gran importancia, el social y el económico, ambos factores primordiales en la política novohispana de finales del siglo XVIII. El

¹⁵⁴ AGN, GD Indios, volumen 14, expediente 62, foja 156, año 1770.

¹⁵⁵ *Idem*.

¹⁵⁶ Martin, Cheryl English, “Haciendas and Villages in Late Colonial Morelos” en: Hispanic American Historical Review, Num. 62 (3), 1982, pág. 421.

apoyo o lealtad social los podía mantener en el poder sin grandes altercados, tumultuarios o litigiosos. Había un gran poder político y económico por parte de los hacendados que incluso se llegó a decir que “*se obedece y respeta a su amo, y que este por sus muchos pesos tiene más poder que los virreyes*”.¹⁵⁷ Esta relación política-económica se desarrolló ampliamente en Yautepec y Cuautla Amilpas, ya que en estas regiones las haciendas azucareras tuvieron un gran desarrollo económico.

Ser propietario con poder económico era sinónimo de entrar y obtener conexiones políticas en ambos lados sociales, españoles e indígenas, por tanto una gran influencia en la política local. En la ciudad de Yautepec, los conflictos se concentraban entre los propietarios y los eclesiásticos. El poder adquirido por los empresarios en Yautepec imposibilitó que las Reformas Borbónicas se aplicaran en su totalidad en la administración.¹⁵⁸

No obstante, no sólo el poder de los hacendados había contenido el establecimiento de las Reformas Borbónicas pues el Marquesado del Valle de Oaxaca fue un territorio declarado exento de la supervisión general del administrador de la Intendencia de México, mientras que el cargo del alcalde mayor siguió empleándose con el mismo poder jurídico en la administración del señorío.

Los problemas políticos de la alcaldía se centraron en las relaciones entre clérigos-cabildo español y república de indios. Las facciones políticas complejizaron la vida política. Todo indica que las Reformas Borbónicas, para el caso de la alcaldía, no tuvieron tiempo de cuajar en la administración de justicia, ni de forma total en la vida de los habitantes de la región.

Circunstancias similares se localizaron en Querétaro donde el alcalde ordinario, figura en la que se concentraban las funciones públicas de mayor importancia en el contexto local, vio amenazadas sus prerrogativas, hasta entonces acumuladas, con la implementación de las Reformas Borbónicas, a las cuales resistió arduamente, principalmente a la autoridad del subdelegado, pues el alcalde ordinario había desarrollado durante todo el periodo novohispano estrechos vínculos con la sociedad en la que gobernaba y con la cual tenía intereses comunes que trascendían a los estrictamente políticos. Por lo que su resistencia a los cambios era una expresión

¹⁵⁷ AGN, GD Tierras, volumen 1596, expediente 9, foja 239, año 1800.

¹⁵⁸ Martin, Cheryl English, *Rural society in colonial Morelos*, University of New Mexico, 1985, pág. 191.

de la fuerza que habían adquirido los usos y costumbres de la población, los cuales no pudieron ser modificados por el establecimiento de las Reformas Borbónicas.¹⁵⁹

Sin embargo, no fueron las únicas fracturas políticas en las repúblicas de indios. Durante el periodo novohispano el crecimiento de las diferentes calidades sociales conllevó a su integración a la vida social, política y económica de la región. Diversos filtros que parecían sólo ser transitados por los indios y los españoles, fueron también puentes sociales para los diferentes grupos sociales. Una buena relación con los clérigos daba como resultado la introducción al sector político indígena.

En Tepoztlán en 1778, los indios e indias afirmaban que una familia mulata de apellido Yslaba tenía gran influencia en la vida política del pueblo pues José Yslaba “*siendo mulato lo hicieron gobernador dos años*”¹⁶⁰ y en ese tiempo había maltratado a los indios. La familia Yslaba mantenía una relación estrecha con el cura Don Manuel Gamboa a quien de acuerdo a los indios, “*los Yslavas son la causa de que el cura los mire mal y trate con crueldad*”.¹⁶¹

La complejidad de la vida política en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca, hacia finales del siglo XVIII, se desarrollaba con base en tres ejes fundamentales: las facciones políticas creadas a partir de la diversificación de intereses particulares, tanto de indios como de españoles, civiles y clérigos; el sector económico fue ganando espacios importantes dentro del devenir social y político; la relación entre república de indios-cabildo español-clérigos desarticuló la lógica del sistema político hispánico establecido en los territorios españoles americanos, creándose una realidad política novohispana particular.

Estas problemáticas y la dinámica política de la república de indios lograron activar una nueva identidad política indígena que incluso puede ser vista como expresiones de la cultura política india, donde los actores sociales se diversificaron y se dinamizaron en torno a una nueva realidad. Dicha cultura política construida con base en antiguas prácticas y la inclusión del sistema hispánico.¹⁶²

Al respecto, es interesante observar que en este siglo XXI, aún coexiste una vida política tradicional con una posmoderna. En diciembre del año 2009, el pueblo de Las Pilas, en Huautla,

¹⁵⁹ Silva Prada, Natalia, “Cruce de jurisdicciones: Tensión política en los cabildos y cofradías novohispanos del último cuarto del siglo XVIII” en: *Fronteras*, vol. 3, núm. 3, año 1998. Santa Fe de Bogotá, Colombia, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, págs. 138-154.

¹⁶⁰ AGN, GD Criminal, volumen 203, expediente 4, foja 109, año 1778.

¹⁶¹ *Idem*.

¹⁶² Sobre la cultura política indígena en el periodo colonial véase la obra: Silva Prada, Natalia, *La política de una rebelión: los indígenas frente al tumulto de 1692 en la ciudad de México*, México, El Colegio de México, 2007.

Hidalgo, a través de la Asamblea Ejidal, se decidió expulsar a Santa Sita Nicasio, a su sobrina y a una niña de 4 años, luego de que su hermano Ricardo se fugara con una mujer casada (adulterio). En una reunión “*solemne*” de las autoridades ejidales, se determinó la expulsión de las tres mujeres. El alcalde (príista)¹⁶³ se negó a ir al lugar y sólo declaró que se intentó persuadir a los ejidatarios pero no fue posible ya que con base “*en el régimen de Usos y Costumbres*”, la Asamblea Ejidal actuaba.¹⁶⁴

La vida política de los pueblos conserva prácticas, discursos e ideologías tradicionales de un pasado demasiado lejano, pero que se sustenta en una cultura política propia de los pueblos indígenas. Continuidades y rupturas sin duda se desarrollaron tanto en el periodo novohispano como en el México independiente.

Sin embargo, los indios novohispanos enfrentaron la realidad a través de los propios canales jurídicos y políticos que la Corona española permitió y que los indios canalizaron, asimilaron y adaptaron a su ambiente político. ¿Resistencia? o sólo se estaba frente a un desarrollo político que se creó tras una nueva realidad. La imposición, tras una conquista tiene diferentes tonalidades sociales, políticas y económicas, en ellas se desarrollan continuidades, defensas, rupturas, transformaciones, adaptaciones, asimilaciones, aceptaciones o rechazos, manifestados socialmente de diversas maneras.

Las expresiones político-sociales se podían realizar a través de tumultos, litigios, solicitudes y denuncias, no obstante, estas representaciones se realizaron con base en la propia dinámica política española que otorgó privilegios sociales y políticos, concesiones, canales y mecanismos jurídicos que eran la lógica de una administración de justicia y la práctica de una vida electoral que fungieron como base para el tránsito social continuo en la vida novohispana.

¹⁶³ Perteneciente al Partido Revolucionario Institucional, PRI.

¹⁶⁴ Periódico *La Razón*, Lunes 28 de diciembre de 2009, Nueva época, Año 1, Número 190, pág. 3.

2.- Las mujeres y el espacio social.

La historia de las mujeres indias de gran parte de lo que hoy conocemos como el Estado de Morelos, es el fundamento principal de este capítulo. El desarrollo de su vida durante los últimos años de la era prehispánica, las transformaciones y algunas continuidades de su devenir novohispano, sus encuentros culturales con nuevos grupos sociales y la convivencia entre ellos, conforman este análisis histórico.

¿Quiénes son las mujeres indias de esta región?, ¿Cómo se identifican en el tiempo? ¿Por qué mujeres y no la mujer?, son algunos de los objetivos principales que se analizarán. ¿Es acaso que cada calidad social femenina tiene una realidad ajena a sus compañeras? En efecto, es quizá posible que alguien se plantee estas distancias culturales, ya que cada grupo social resguardó sus propias características sociales, su composición cultural, el imaginario social y los recuerdos de un pasado y un territorio lejano.

Esto sería confirmado si no fuera porque durante el periodo novohispano se presentaron vínculos y mezclas sociales importantes, que complejizaron la sociedad de los primeros tres principales grupos sociales, la india, unificada así por la categorización y minimizada al máximo su diferenciación étnica cultural de antes de la conquista española; las españolas, mujeres que se incorporaron desde el exterior y se adaptaron y asimilaron a las particularidades de la región antes mesoamericana; y por último las negras, aisladas al inicio, en el ámbito de la propiedad privada de sus dueños pero que, como las españolas, arribaron a un nuevo espacio, clima, vida, realidad y cultura a la que debieron adaptarse y hacerla suya.

Sin embargo, para hablar de ellas debemos concentrarnos sólo en un grupo social, el cual para fines de esta investigación, son las indias, quienes ya estaban en el territorio; y a través de ellas podremos observar el desarrollo que tuvieron sus compañeras de espacio y tiempo histórico. Las indias fueron, se mantuvieron y son la base social femenina del territorio ocupado posteriormente por los españoles. Las imposiciones de los conquistadores no pudieron diezmar este hecho *a priori* de la sociabilidad del espacio. La conquista no significó el cuestionamiento de quién fue primero, el huevo o la gallina socialmente hablando, sino de quien conquistó a quién.

En este sentido la sociedad india no fue erradicada, sino controlada y sometida a la cultura española, por lo que su presencia persistió y estuvo en condiciones de resguardar su propia identidad. Con base en ello es que nos concentramos en las mujeres indias que aún cuando

conquistados sus antecesores, ellas formaron parte de una combinación cultural que contribuyó a la nueva realidad novohispana.

2.1 Las mujeres nahuas antes de la conquista española.

Resulta necesario tener un acercamiento con el pasado prehispánico de las mujeres que habitaron parte del Altiplano Central, ya que fueron ellas quienes precedieron el espacio social, económico y político de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca. A través de su historia podremos entender la realidad femenina que tanto conquistadores españoles como mujeres nahuas, en esta región, debieron enfrentar en todos los sectores productivos y sociales e incluso políticos, durante y después de la conquista.

En la mayor parte del Valle de México, la población étnica que más abundaba eran los nahuas. Esto no significó que fueran los únicos. Por ejemplo, en la región de *Cuauhnahuac* y Huaxtepec predominaban los *tlahuica* y *xochimilca*,¹⁶⁵ y en Yauhtepec, Yecapixtla y otros pueblos, habitaban diversos grupos étnicos como acolhuas, otomíes, matlatzincas, tepanecas, xochimilcas, chontales, mazatecos, tarascos, cohuixca y purépechas. La diversidad étnica en esta región, aunque minoritaria, fue debido a la productividad y clima de las tierras calientes.¹⁶⁶

Sin embargo, la población que más predominó, después de liberarse los mexicas de los tepanecas y fundarse la triple alianza, fueron los nahuas quienes posteriormente influyeron en los demás, tanto política, cultural y económicamente, debido a que eran una sociedad altamente jerarquizada y militarizada.

A través de las guerras se imponía su control sobre el vencido, por tanto su capacidad de diseminar su cultura, el sistema político y el intercambio comercial convirtieron a esta población en una sociedad compleja, en la cual las mujeres estaban integradas y formaban parte activa de este grupo étnico. Pero ¿de qué forma estaban integradas?; ¿Cuál era su participación dentro de ésta sociedad jerarquizada y cómo era su cotidianidad antes de la llegada de los españoles? Estas interrogantes son el principal objetivo de este encuentro con las mujeres nahuas.

¹⁶⁵ Maldonado, Druzo, “Producción agrícola en el Morelos prehispánico” en: Crespo, Horacio (coord.), *Morelos cinco siglos de Historia regional*, México, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México/Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 1984, págs. 50-51.

¹⁶⁶ Von Mentz, Brígida, *Cuauhnahuac 1450-1675 su historia indígena y documentos en mexicano. Cambio y continuidad de una cultura nahua*, México, Porrúa, 2007. Introducción.

En el pos-clásico tardío (950-1519), pocos años antes de la conquista española, la división sexual de los nahuas iba más allá de lo biológico, se trataba de distintos ámbitos universales, es decir, no sólo eran regidos por dioses de uno y de otro sexo, sino que había una necesidad de equilibrio, por ello mantenían una distribución de funciones productivas y sociales.

La base de la mínima unidad social era la familia, desde la cual se levantaron importantes mecanismos de distribución del trabajo, en este sentido se buscaba mantener un orden cósmico universal.¹⁶⁷ Las relaciones individuo-familia, familia-*calpulli* y *calpulli-tlatocáyotl*¹⁶⁸ eran la columna vertebral ideológica con la que se articulaban. Por tanto había en el grupo un alto grado de cooperación entre hombres y mujeres.

El núcleo familiar estaba compuesto por una extensa red de parentesco que relacionaba a todos los integrantes, conformando familias complejas,¹⁶⁹ pero también por sujetos no necesariamente vinculados por sangre, pues la conexión podía iniciarse por intereses laborales, es decir, personas que buscaban o aportaban trabajo para la casa principal y obteniendo para ellos, casa, protección, seguridad y pertenencia a un grupo específico. Se creaban así, una asociación de solidaridades dentro del grupo.¹⁷⁰ Solidaridad que es posible observar durante todo el periodo novohispano.

Por ejemplo, una casa de un señor tlahuica en Molotla, tenía un total de 128 casas y 1,057 habitantes, en donde se encontraba también la familia de éste, quien tenía cinco esposas y cinco hijos cada uno con su madre.¹⁷¹ Era usual que el señor tuviera más de una esposa, pero sólo éste las tenía; pues sus descendientes no contaban con el mismo privilegio. Parece ser, que solamente se le permitía al señor principal convivir con más de una esposa, por lo menos para el caso de Yautepec.

Los hijos mayores del señor, casados, vivían con sus respectivas esposas e hijos; estas tenían con ellas a sus madres, hermanas y abuelas. También la casa estaba habitada por la madre

¹⁶⁷ López Austin, Alfredo, “La sexualidad entre los antiguos nahuas” en: Gonzalbo, Pilar, *Historia de la familia*, México, Instituto Mora/Universidad Autónoma Metropolitana, 1993, pág. 76.

¹⁶⁸ Era el aparato gobernante, el centro del poder que dominaba a varios *calpulli*.

¹⁶⁹ Kellogg, Susan, “Households in Late Prehispanic and Early colonial Mexico city: their structure and It’s Implications for the study of Historical Demography” en: *The Americas*, vol. XLIV, april, 1988, No. 4, Academy of American Franciscan History, págs. 483-494.

¹⁷⁰ En este caso se hace referencia al término “grupo”, como sinónimo de *calpulli*, en el entendido de que “grupo” es la pluralidad de seres o cosas que forman un conjunto y el *calpulli* define a una familia extensa.

¹⁷¹ Carrasco, Pedro “La casa y la hacienda de un señor tlahuica” en: *Estudios de Cultura Náhuatl*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Históricas, volumen 10, Año 1972, págs. 225-244.

del señor, la abuela, tías y sobrinos o sobrinas, solteros o casados, así como nietos casados o solteros y criados que dependían directamente de éste y que tenían a sus hijos y esposas con ellos, todos sirviéndole.

Así mismo, un grupo de mujeres viudas alquiladas por el señor para el trabajo del algodón y del hilado y algunos hombres que labraban la tierra ya fuera por arrendamiento o como trabajo para él. Todos los integrantes mencionados hasta aquí, trabajaban para cumplir con el tributo y vivían en comunión en la casa del señor *Molotécatl tecuhtli*, tlahuica.

Las funciones laborales y familiares se dividían espacialmente, es decir, a cada hombre y mujer se les designaba un lugar específico desde el cual realizaban la contribución económica, y el apoyo a la familia y al grupo. La designación del espacio se realizaba desde su nacimiento. Cuando nacía un varón la mujer partera entregaba el ombligo “*a los hombres soldados para que lo llevaran al lugar de la pelea y allí lo enterraban*”,¹⁷² por tanto el lugar del hombre era el campo de batalla y la guerra, teniendo como principales características cualitativas la valentía y la fuerza. Esta era la función social “ideal” que el varón debía buscar durante su vida. No cumplir con ello en una sociedad dedicada a la guerra, significaba un quiebre al interior de la unidad familiar.

Mientras que a las mujeres se les “*ponían en el librillo, todas las alhajas de muger con que hilan, y texen porque la vida de la muger es criarse en casa y el estar y vivir en ella: el ombligo enterravanle junto al hogar*”,¹⁷³ por tanto su lugar espacial estaba al cuidado de la casa, pero también debían emplearse en las cosas económicas del hilado y el tejido como se puede observar en la imagen,¹⁷⁴



Sahagún de Bernardino fray, Códice Florentino, [edición facsimilar 218-20 de la colección Palatina en la Biblioteca Medicea Laurenziana], México, Gobierno de la República, Archivo General de la Nación, 1982. volumen 3, libro 10, foja 24.

ambas tareas si bien se realizaban al interior del hogar, eran aspectos que formaban parte de la economía de la época.

¹⁷² Sahagún de Bernardino fray, Códice Florentino, [edición facsimilar 218-20 de la colección Palatina en la Biblioteca Medicea Laurenziana], libro 4, México, Gobierno de la República, Archivo General de la Nación, 1982, pág. 349v.

¹⁷³ *Idem.*

¹⁷⁴ En el México prehispánico se usaron dos tipos de telar: el de cintura y el rígido horizontal de tipo rudimentario. El telar de cintura o telar de otate se usó a través de toda la parte central y sur de México. El telar no tenía un marco rígido. La barra o enjullo superior sencillamente se amarraba a un poste o árbol; el enjullo inferior se ajustaba por medio de un mecapal alrededor de la cintura de la tejedora, quien se sentaba en el suelo y sostenía el telar retirado con el peso de su cuerpo. Para los tejidos más complicados, generalmente se necesitaban palos adicionales. Maldonado, Druzo, “Producción agrícola en el Morelos prehispánico”...*Op. Cit...*, págs. 63-64.



Mujeres vendedoras. Sahagún de Bernardino fray, Códice Florentino, [edición facsimilar 218-20 de la colección Palatina en la Biblioteca Medicea Laurenziana], volumen 3, libro 10, México, Gobierno de la República, Archivo General de la Nación, 1982. Fojas 47-51.

No obstante, la realidad cotidiana llevaba a las mujeres nahuas a ser vendedoras en los mercados donde comerciaban con frutas, tamales, frijoles, calabazas y diversas especias, mantas, telares y ropa, como puede verse en la imagen izquierda; así como la crianza de animales domésticos, gallinas o guajolotes.

Así mismo, había actividades que sólo podían realizar las mujeres, ningún hombre intervenía en ello, era el caso de los rituales de concepción, como casamenteras, matronas o parteras. Las ancianas casadas o viudas, estaban rodeadas de respeto y estaban autorizadas, como los ancianos, de disfrutar de una gran independencia y se les consideraba “*mujeres que hablan claro y tienen la lengua activa*”.¹⁷⁵ Estas solían considerarse como jefas de familia.

Los hombres, por su parte, no sólo estaban dedicados a la guerra, pues no siempre había una guerra a la cual acudir, menos aún cuando el imperio estaba consolidándose. Por tanto, también debían dedicarse a las labores agrícolas, como vendedores en mercados, a la crianza de animales que eran parte del trabajo en el campo; y por último al servicio de la unidad doméstica. Ambos sexos contribuían con la economía familiar y al pago del tributo.



Vendedores (mercaderes) en el tianguis. Sahagún de Bernardino fray, Códice Florentino, [edición facsimilar 218-20 de la colección Palatina en la Biblioteca Medicea Laurenziana], volumen 2, libro 8, México, Gobierno de la República, Archivo General de la Nación, 1982. Foja 80.

La imagen arriba nos muestra el espacio compartido entre ambos géneros en la vida económica prehispánica. Los nahuas mantenían numerosas normas, creencias y prácticas que resguardaban sus valores centrales para fomentar la constitución de una firme unidad doméstica. Una vida fuera del orden social y del orden cósmico podía llevar al que lo infringía, a ser castigado por múltiples seres visibles e invisibles.¹⁷⁶ El infractor, hombre o mujer, vivía fuera del orden cósmico y debía ser repudiado y eliminado para evitar el contagio.

¹⁷⁵ Maldonado, Druzo, “Producción agrícola en el Morelos prehispánico”...*Op. Cit.*..., pág. 40.

¹⁷⁶ *Ibidem*... 80.

Quienes imponían los castigos cósmicos eran los dioses y diosas, es decir, también existía una división sexual donde figuras masculinas e imágenes femeninas debían resguardar el equilibrio cósmico. Cada uno de los dioses tenía una función. Las diosas se vinculaban con la pobreza; los trabajos; el abatimiento; la elaboración de comida y guisados; como madre de los dioses y corazón de tierra, la abuela de la vida; las yerbas medicinales; la medicina y la cirugía; el aborto; la fertilidad; las cosas carnales (eran éstas las únicas que podían perdonar estos pecados, ya que las mujeres representaban la parte sexual);¹⁷⁷ las suertes y augurios, estos últimos compartidos también por figuras masculinas. La sanación de los cuerpos que era representado por la diosa *Tzaputla* quien fuera la que inventó la resina (ver imagen). Aceite sacado por artificio de la resina de pino y usado para sanar enfermedades.



“Diosa Tzaputla” diosa de la sanación de cuerpos. Sahagún de Bernardino fray, Códice Florentino, [edición facsimilar 218-20 de la colección Palatina en la Biblioteca Medicea Laurenziana], México, Gobierno de la República, Archivo General de la Nación, 1982, 3 volúmenes.

Así mismo, el parto era representado por mujeres que habían muerto durante el nacimiento de sus hijos, llamadas *Ciuapipiltli*, adoradas principalmente por los guerreros. Estas representaciones divinas en un primer momento fueron terrenales, es decir, tanto hombres, como mujeres primero enfrentaron la vida terrenal y por sus acciones o descubrimientos, al morir, ascendían al plano cósmico desde otra visión, no sólo de la muerte misma, sino por la contribución espiritual que habían dejado en la tierra.

Las mujeres terrenales tenían que ver con la fertilidad. Biológicamente su cuerpo tenía la capacidad de reproducir a un “semejante”, es decir a un ser humano. Por tanto, las mujeres se convertían en “madres”, tierra, creadoras, abuela y protectoras, toda vez que por nueve meses ella es quien se encargaba de la vida humana; mientras que tierra era la fuente de vida natural. Todo ello a los ojos de los españoles, desde su propio imaginario social, resultaba “cosa de bular y de reyr”,¹⁷⁸ principalmente por el tipo de funciones que las diosas y dioses mesoamericanos tenían.

¹⁷⁷ Es posible que a las mujeres se les considerara como el objeto sexual, ya que su cuerpo tiene la imagen física proporcionalmente llamativa a los ojos varoniles y se les reconocía una capacidad estética que podría inspirar o provocar un deseo sexual. No se quiere decir con ello, que el cuerpo masculino no fuera bello, pero el vínculo “carnal” con el cuerpo femenino, tiene como fondo una belleza corporal que es llamativa a la vista del varón. Es posible que por ello fueran las mujeres prehispánicas consideradas diosas de las cosas carnales.

¹⁷⁸ Sahagún de Bernardino fray, Códice Florentino, [edición facsimilar 218-20 de la colección Palatina en la Biblioteca Medicea Laurenziana], México, Gobierno de la República, Archivo General de la Nación, 1982, pág. 49v.

Consideremos que los españoles tenían un sólo Dios que cubría todas las responsabilidades terrenales.¹⁷⁹

Ahora bien, la regulación social en el plano terrenal era exclusividad de los hombres *tlahtoani*, quienes eran gobernantes de los *altepetl*.¹⁸⁰ La diferencia entre el plano cósmico y el plano terrenal, era la presencia predominante de los hombres y esto se entiende si tomamos en cuenta que este grupo étnico estaba construido bajo esquemas de guerra, donde el varón tenía que salvaguardar la seguridad de la familia y del grupo social y tomar medidas políticas para su cumplimiento, pues esa era su función.

Sin embargo, esto no significa desvalorización de la participación femenina dentro o fuera de la política o incluso de la guerra. Se trata más bien de la función que cada uno de los sexos tenía dentro del núcleo familiar. No obstante, de la designación espacial, antes mencionada, los cantos antiguos revelan descripciones de mujeres en actividades militares o en la protección de pueblos mesoamericanos, como el canto de *Macuilxóchitl*, que indica la intervención de un grupo de mujeres tecpanecas que al ver derrotado su ejército ante *Axayácatl*, pidieron el perdón de vida para su *tlahtoani*.¹⁸¹

Por ello no parece sorprendente encontrarnos a las mujeres nahuas altamente participativas durante la guerra contra la conquista española, enfrentándose violentamente a los españoles para defender, la familia, el espacio, al grupo social y por supuesto sus propias vidas, la reacción y participación violenta de las mujeres nahuas, demuestran lo involucradas e integradas que estaban en la sociedad militarista nahua. Parte de estas formas de integración fueron visibles aún durante la época novohispana.¹⁸²

Esto también se entiende en el marco mismo de la estructura política y social de guerra que tenían estos grupos, en la cual las mujeres estaban completamente integradas, pues su

¹⁷⁹ No obstante de que los españoles en un primer momento intentaron eliminar el politeísmo indígena imponiendo la ideología cristiana de un único Dios, se sabe que la religión católica tenía innumerables santos y la advocación de María y de diferentes vírgenes.

¹⁸⁰ Organización político-social de los pueblos mesoamericanos.

¹⁸¹ Paleta Vázquez, María del Pilar, “Cihitl, Las antiguas mexicana” en: Herrera Feria, María de Lourdes, (coord.), *Estudios históricos sobre las mujeres en México*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Filosofía y Letras, 2006, pág. 37.

¹⁸² Capítulo 3, apartado 3.4.

Sobre la activa participación femenina indígena contra los españoles véase: López de Mariscal, Blanca, *La figura femenina en los narradores testigos de la conquista*, México, El Colegio de México/Consejo para la Cultura de Nuevo León, 2006. Así como, Velázquez Sandoval, Mónica, *Rebeliones femeninas en la Nueva España durante el siglo XVIII*, Tesis de Licenciatura, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa, 2007, págs. 54-63.

entorno social y político era el mismo que el de los varones, ellas observaban y vivían estas formas de guerra. Si bien su designación espacial no era la guerra, ni educadas para ella, la guerra sí estaba relacionada con su imaginario social, con la importancia de ésta y de solidaridad para con el grupo al que pertenecían.

Las sociedades prehispánicas, principalmente los aztecas, mantenían como relación entre hombres y mujeres un sentido de complementariedad, es decir, una reciprocidad en los deberes funcionales de la familia. Con este concepto no se trata de idealizar un estado femenino, sin tensiones en las relaciones entre hombre-mujer, sino en la idea misma de que cada uno formaba parte de un cuerpo social determinado. Sin mujeres no hay procreación, sin hombres tampoco, es éste el tipo de reciprocidad individual que aquí se plantea.

Además, la relación de parentesco era un signo de equivalencia entre hombres y mujeres aztecas, mostrando un mínimo de diferenciación entre ascendentes y descendientes, ambos podían ser heredados y convertirse en propietarios. Hombres y mujeres tenían papeles paralelos, desde la estructura del parentesco.¹⁸³

Así mismo, hombres y mujeres compartían la educación de los hijos, ambos sexos debían instruirlos en las normas morales, las cuales señalaban que las mujeres no debían ser perezosas, tenían que hacer los oficios femeninos: como el hilado y la preparación de alimentos, ser buenas administradoras, cuidar de la casa y no cometer adulterio.

Para los hombres se indicaba que debían ganar para comer y beber, buscar la vida, edificar su casa, trabajar para vivir y encontrar una mujer con la cual casarse y formar familia, también se le señalaba no cometer adulterio. Los padres daban consejos, los doctrinaban en la vida espiritual, mandaban en ellos y los corregían.¹⁸⁴ No obstante, cada uno debía enseñar a los hijos las funciones que tenían que desempeñar en el marco de la división de trabajo.

¹⁸³ Kellogg Susan, "Aztec women in early colonial courts. Structure and strategy in a legal context" en: *Spores and Ross Hassing* (eds). *Five Centuries of law and politics in Central Mexico*, Vanderbilt University, publications in Anthropology, Nashville, Tennessee, 1984, pág. 31.

¹⁸⁴ Sahagún de Bernardino fray, *Códice Florentino*... Libro 6, págs. 75-79.

Por lo que las mujeres educaban a las hijas en el arte del hilado y el tejido de la ropa, de la producción de alimentos, la cría de animales domésticos, del cuidado de la casa que incluía a todos los miembros de una familia nuclear, es decir, aquella donde hay una sola pareja casada, hay hijos e incluso ancianos. Mientras que los hombres mostraban a los hijos varones el arte de la guerra, de la pesca y de las redes, de la agricultura o de traer leña del monte. (Imagen derecha).

Ambos padres debían enseñar a los hijos a trabajar y evitar que cayeran en el ocio y volverse vagamundos,¹⁸⁵ esto último formaba parte de las infracciones sociales que



Códice Mendocino o Colección de Mendoza, Manuscrito mexicano del siglo XVI, que se conserva en la biblioteca Bodleiana de Oxford. Editado por José Ignacio Echeagaray. Prefacio de Ernesto de la Torre Villar de la Academia Mexicana, correspondiente de la Real de Madrid. México, San Ángel Ediciones, S.A., Archivo General de la Nación, 1979, pág. 167.



Códice Mendocino o Colección de Mendoza, Manuscrito mexicano del siglo XVI, que se conserva en la biblioteca Bodleiana de Oxford. Editado por José Ignacio Echeagaray. Prefacio de Ernesto de la Torre Villar de la Academia Mexicana, correspondiente de la Real de Madrid. México, San Ángel Ediciones, S.A., Archivo General de la Nación, 1979, pág. 169.

se podían realizar, por tanto eran severamente castigadas, ya que todos los miembros de un grupo social debían trabajar y ser útiles. Los castigos solían ser severos y aplicados tanto a hombres como a mujeres. (Imagen izquierda)

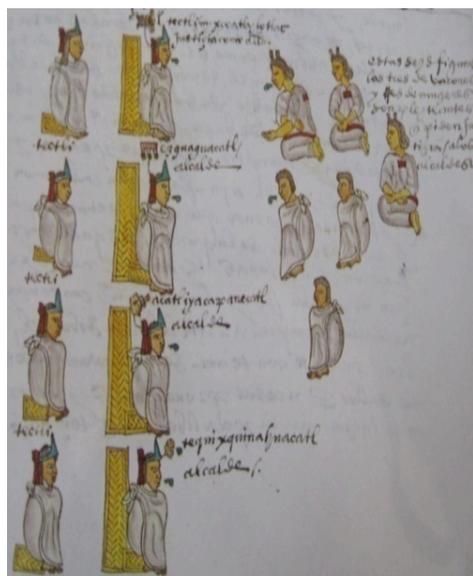
El adulterio tanto femenino como masculino era castigado con la pena de muerte para ambos. El adulterio en la vida social novohispana siguió siendo una acción amoral que se castigaba con destierro o cárcel.

¹⁸⁵ Códice Mendocino o Colección de Mendoza, Manuscrito mexicano del siglo XVI, que se conserva en la biblioteca Bodleiana de Oxford. Editado por José Ignacio Echeagaray. Prefacio de Ernesto de la Torre Villar de la Academia Mexicana, correspondiente de la Real de Madrid. México, San Ángel Ediciones, S.A., Archivo General de la Nación, 1979, pág. 167.

Ahora bien, señalar una equidad y una co-responsabilidad entre los sexos, no significa que existiera una idea de igualdad, como en la actualidad es concebida, por el contrario el imaginario social de estos grupos no relacionan la designación espacial y las funciones productivas dentro o fuera de la unidad doméstica, como valorización del sujeto, es decir, de las mujeres, sino como una organización elemental para el funcionamiento de la organización social, basada en las cualidades o capacidades de cada sexo. Sería anacrónico pensar en aplicar imágenes contemporáneas con las del pasado antiguo.

Tampoco se trata aquí de describir un mundo ideal, donde todo parece estar perfectamente equilibrado, esto en una sociedad cualquiera sería imposible. Seguramente existieron conflictos al interior del grupo o contra del señor, abusos por parte de los dirigentes y por supuesto todo lo que implicaba una sociedad aguerrida, donde prevalecía la ideología de guerra, más aun en los hombres que debían tener ciertas características físicas.

Es muy probable que existieran también, mujeres de la nobleza que no siguieran las indicaciones de los padres, o aquellas que no deseaban contraer matrimonio con cierto varón. Podemos pensar en la violencia de los varones para con las mujeres y viceversa, en el caso de las mujeres quizá no desde la violencia física pero sí desde la capacidad femenina, es decir, en el arte de la seducción, el uso de su cuerpo, incluso su debilidad misma pudo anteponerse ante la imagen violenta de un hombre y con ello ganar juicios.



Códice Mendocino o Colección de Mendoza, Manuscrito mexicano del siglo XVI. Archivo General de la Nación.

Los nahuas tenían un sistema judicial y era usual que las mujeres acudieran ante el señor para solicitar justicia o reclamar propiedades. En un juicio se podían presentar como pruebas manuscritos que explicaban las posesiones territoriales,¹⁸⁶ es probable que estas pruebas fueran incluso elaboradas por las propias mujeres o apoyadas por los escribanos de la época, pero sin duda era una herramienta jurídica a la que ellas recurrían. El recurso del litigio continuó siendo practicado constantemente por las mujeres durante la vida novohispana.

¹⁸⁶ Kellogg, Susan, "Aztec women in early colonial... *Op. Cit* ..., pág. 31. Y Códice Mendocino o Colección de Mendoza, Manuscrito mexicano del siglo XVI.

Como se puede apreciar en la imagen las mujeres podían argumentar directamente al señor a favor de su demanda o en su defensa, éste escuchaba junto con sus asesores y daba resolución a los conflictos. En fin, las problemáticas sociales pudieron ser diversas, pues de no existir infracciones, no hubieran existido juicios, ni la necesidad de establecer normas y castigos. Pero al encontrar leyes y sanciones, incluso con pena de muerte, nos indica que estamos frente a una sociedad compleja, que enfrenta problemáticas pero que intenta regularlas a través de la estructura legal y social, para lograr un orden que como ya se dijo, no sólo debía ser terrenal también se buscaba el equilibrio con el cosmos.



Códice Mendocino o Colección de Mendoza, Manuscrito mexicano del siglo XVI, que se conserva en la biblioteca Bodleiana de Oxford. Editado por José Ignacio Echeagaray. Prefacio de Ernesto de la Torre Villar de la Academia Mexicana, correspondiente de la Real de Madrid. México, San Ángel Ediciones, S.A., Archivo General de la Nación, 1979, pág. 183.

Por ejemplo, cuando un cacique se rebelaba contra el señor mexica, se le ataba con una soga en la garganta y se le condenaba a muerte por su rebelión. Mientras que a su esposa e hijos se les ponían cautivos y eran llevados presos a la corte de Tenochtitlán. Las mujeres y los hijos del rebelde eran tratados con la misma deshonra tal y como si hubiesen sido ellos quienes cometieron el agravio.¹⁸⁷

Fue común también en la sociedad novohispana que a la esposa, principalmente, del infractor o deudor recibiera el castigo, más aún

cuando éste se encontraba ausente. Las represarías solían dirigirse a la familia.

Ahora bien, en el mundo jerarquizado de este grupo étnico del Altiplano Central, las mujeres también tenían participación política. Esto es, como sacerdotisas responsables de los rituales que acompañaban a la celebración de la concepción o como en Yautepec donde la diosa más importante, entre los grupos nahuas, era *Chicomecóatl*, quien requería de su propia sacerdotisa, la cual era la única que podía realizar el ritual para la diosa pues el culto se relacionaba con los altares de las casas y templos para bendecir las semillas del maíz. Esta diosa era la patrona más importante de la fiesta del maíz.¹⁸⁸ Por tanto, el ritual sólo podía ser llevado a cabo por una mujer.

¹⁸⁷ Códice Mendocino o Colección de Mendoza, Manuscrito mexicano del siglo XVI... pág. 183.

¹⁸⁸ Rocha Herrera, Octavio Ramón, *Las mujeres de Yautepec, Morelos: El género en el análisis arqueológico*, Tesis de Doctorado en Arqueología, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 2007, págs. 78-79.

Así mismo, fueron conductoras y líderes de su pueblo, como fue el caso de Chimalma quien fuera dirigente de los aztecas o cuando se fundó el señorío de *Cuautitlan* fue “*Itzapálotl quien se dirigió a los chichimecas para indicarles que Huactli debía ser su señor y cuál ritual debían efectuar hacia los cuatro rumbos del universo*”.¹⁸⁹ También en regiones como Oaxaca, Chiapas, Veracruz y la Huasteca existieron gobernadoras femeninas. Así como mujeres poetas llamadas *In xóchitl*, *in cuícatl* y mujeres que se dedicaban a escribir cantos y códices, además dibujaban, éstas eran llamadas *Cihuatlacuilo*.¹⁹⁰

Debemos tener en cuenta que la figura sacerdotal ocupaba el sitio más elevado de la estratificación social y mantenía una acción política importante dentro del grupo étnico nahua. La vida de los habitantes estaba marcada por un rígido control estatal, un sistema vertical militarista y la compenetración de toda actividad por ritualidad de la religión de Estado.¹⁹¹ Cuando una niña era prometida por sus padres al templo-escuela llamado *Telpuchcalli* o como en Yautepec se le llamaba *Tecpac* (centro de poder político de la antigua ciudad pos-clásica), al que asistían los tributarios, estas mujeres eran llamadas sacerdotisas y pasaban la mayor parte del tiempo hilando y tejiendo mantas de labores, barrían y preparaban comida caliente cada mañana para alimentar a su dios.

Eran educadas con tan exagerado rigor que no debían reír con ningún hombre pues de hacerlo los mataban a ambos. Estas mujeres eran muy relevantes dentro del imaginario social nahua, las sacerdotisas ocupaban un espacio político especial y debían ser tratadas con respeto y dignidad.

Dentro de la participación femenina en la vida política nahua, podemos ubicar los matrimonios entre la nobleza, pues el matrimonio servía como mecanismo para promover la integración regional. Estos casamientos permitieron apoyar y mantener las complejas redes económicas de intercambio y cuidar o extender las relaciones políticas con otras noblezas. La ventaja de una alianza a nivel de elites, también residió en la obtención de los atributos genealógicos prestigiosos.

¹⁸⁹ Paleta Vázquez, María del Pilar, “Cihutin, Las antiguas mexicanas” ..., pág. 41.

¹⁹⁰ *Ibidem*..., págs. 43-45.

¹⁹¹ Metz von Brígida, *Cuuahnahuac 1450-1675. Su historia indígena y documentos en mexicano... Op. Cit.*

Cuando un linaje proclamaba una filiación divina, a partir de ancestros sagrados o de deidades, se compartía ese estatus al casarse y tener hijos.¹⁹² Basándose en la genealogía, sus linajes se legitimaban y podían adquirir mayor estatus social, los cuales eran aspectos claves en la consolidación del poder político. Era común en la región que las hijas de los grandes señores se casaran con señores locales vecinos pues así veían afianzada su alianza y fidelidad con el *tlatoani* y a la vez mantenían el prestigio y la nobleza de sus linajes.¹⁹³

Las relaciones sociales y económicas continuaban después de celebrado el momento del matrimonio y formaban la base para la creación de más relaciones económicas, sociales y políticas. Las mujeres eran conocedoras de la importancia de su papel político-social. La nobleza preparaba a las mujeres para ello y éstas sabían la misión y la relevancia que tenía su participación en el lazo social que se convertía en político y económico, y que envolvía a toda una sociedad, ya que dependía de su unión la prosperidad, extensión territorial, intercambio comercial y las alianzas políticas de su pueblo.

Fue, por ejemplo, de gran importancia para los tlahuicas la unión matrimonial entre los señoríos del rey *Huitzilihuitl*, mexica y el rey *tlahuica Ozomatzinteuctli* de *Cuauhnahuac*, tras casar a su hija *Miahuaxochitl* con el rey mexica, quien tuvo un hijo que se llamó *Motecuhzoma*. Tras la unión matrimonial se desarrolló un intercambio comercial de gran importancia, entre los dos señoríos, pues se inició la venta de algodón, el cual era imprescindible para los mexicas, así como de los muy variados frutos que *Cuauhnahuac* tenía.

Antes de esta unión nada de estos productos entraban en el señorío mexica, por lo que los pobladores de *Tenochtitlan* andaban en gran miseria, así lo expresaban los viejos de la ciudad Tenochca.¹⁹⁴ Fue entonces una alianza económica-política de gran importancia tanto para el reinado de *Cuauhnahuac*, por tener como aliado pacífico al imperio azteca, como las ventajas económicas adquiridas por los mexicas. Relaciones que no hubiesen podido llevarse a cabo sin la relación matrimonial entre la nobleza constituida por hombres y mujeres.

Las mujeres de alto estatus y las madres, hijas y adolescentes de todos los niveles sociales participaron como actrices centrales en ritos relacionados con momentos clave del ciclo de la vida. En Chalcatzingo la celebración de los ritos generalmente involucraba los intercambios entre

¹⁹² Cyphers Guillén Ann, "Las mujeres de Chalcatzingo" en: *Arqueología Mexicana*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia/Editorial Raíces, Vol. 11, núm. 7, abril-mayo, 1994, págs. 70-73.

¹⁹³ Von Metz Brigida, *Cuauhnahuac 1450-1675...Op. Cit...*, pág. 33.

¹⁹⁴ Soustelle, Jacques, *La vida cotidiana de los aztecas en vísperas de la conquista*, México, Fondo de Cultura Económica, 1956, pág. 143.

grupos que pueden ser recíprocos o redistributivos y que servían para cimentar y perpetuar los lazos sociales.¹⁹⁵

Dentro de la nobleza indígena se encontraban las mujeres “principales”, quienes en compañía de los hombres gobernantes debían guiar, influir y representar a la población del común. Estas mujeres eran respetadas por el grupo, se acudía a ellas para escuchar consejos y se les obedecía (imagen superior).



Sahagún de Bernardino fray, Códice Florentino, [edición facsimilar 218-20 de la colección Palatina en la Biblioteca Medicea Laurenziana], volumen 3, Libro 10, México, Gobierno de la República, Archivo General de la Nación, 1982, fojas 30-32.

Además representaban la perfecta conducta femenina en el marco de las normas morales y creencias cósmicas prehispánicas de la honorabilidad, responsabilidad, fortaleza de carácter y voz de mando, sabia y dedicada al cuidado de la familia, la cual, como ya se dijo, se trata de una familia extensa y de gran complejidad social, de la cual era representante en compañía del gobernante “principal”, ambos debían resguardar las costumbres y la seguridad del grupo.

Fray Bernardino de Sahagún describió a estas mujeres como “*La muger principal rige muy bien su familia y la sustenta por lo que qual merece que le obedezcan le teman y le sirvan y gobierna varonilmente, amiga de fama y honra la señora principal gobierna y manda como el señor*”.¹⁹⁶ Para el español católico estas mujeres se podían caracterizar con actitudes varoniles, pues las responsabilidades que sostenían eran semejantes a las actitudes de los hombres gobernantes en España.

En el Perú del período inca, también existieron mujeres de gran poder a las que llamaban *capullanas*, estas eran mujeres de los curacas y eran las mandonas. Las *capullanas* eran mujeres jefas y tenían un gran poder político en sus propios *ayllus*.¹⁹⁷ Incluso había pueblos gobernados por mujeres. Se sabe que a finales del dominio cuzqueño bajo el gobierno de Huayna Capac, se sublevó la gente del río Quispe que gobernaba la *capullana Quilago* al verse perdida y derrotada por Huyana Capac, aparentó agrado por el gobernante vencedor y fingiéndole amor lo llevó hasta

¹⁹⁵ Cyphers Guillén Ann, “Figurillas femeninas del preclásico en Chalcatzingo” en: *Arqueología*, Revista de la Dirección de Arqueología del Instituto Nacional de Antropología e Historia/Segunda Época, Núm. 3, enero-junio, 1990, págs. 41-48.

¹⁹⁶ Sahagún de Bernardino fray, *Códice Florentino*... Volumen 3, libro 10, pág. 32v.

¹⁹⁷ Los *ayllus* eran como los *calpulli* para Mesoamérica, es decir, organización social que resguarda a una familia extensa.

su alcoba y una vez en las cámaras reales de *Quilago*, la fiera *capullana* trató de arrojarlo a un oculto pozo pero fue descubierta y asesinada para escarmiento de los alzados.¹⁹⁸

La fundación del Cuzco está ligada a las acciones políticas femeninas, ya que a través del conocimiento femenino y alianzas matrimoniales se convirtió al pueblo inca en un gran imperio. Para los españoles que conquistaban esa parte del continente americano la presencia de las mujeres gobernantes incas, fue de admiración y extrañeza. Al cruzar por un pueblo gobernado por la *capullana Paita*, Francisco Pizarro siempre se mostró cauteloso y evitaba las invitaciones de la matriarca.

La historia inca y los pueblos nahuas mantuvieron semejanzas importantes como el sentido de complementariedad, ya que hombres y mujeres en el antiguo Perú realizaban el trabajo y estaban obligados unos con otros. La interacción entre las fuerzas fémimas y masculinas era esencial para la reproducción de la existencia social.¹⁹⁹

Por otro lado, la presencia de mujeres en la vida política también resulta un aspecto interesante para una comparación, ya que estas podían ejercer funciones de poder pero en el caso de las mujeres *capullanas* heredaban el cargo de curacazgo. Sin embargo, los españoles al conquistar el imperio inca, desconocieron los derechos políticos y sociales que las *capullanas* tenían. Mientras que en el territorio mesoamericano a las mujeres de linaje, posteriormente llamadas “cacicas”, se les concedieron ciertos privilegios que implicaba su linaje, como conservar el estatus social o heredar propiedades.

Es posible que la diferencia entre estos dos territorios conquistados por españoles, radique en que al parecer las mujeres del antiguo imperio inca eran gobernantes activas y poderosas y con gran influencia política y en el caso mesoamericano el poder político que estas podían ejercer resultaba menos peligroso para los españoles, ya que debían estar respaldadas por la figura masculina.

Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente a pesar de estar definidos los espacios en donde hombres y mujeres debían realizar sus funciones, en la realidad la movilidad espacial y las funciones se diversificaban de acuerdo a las necesidades de la familia o incluso del grupo social.

¹⁹⁸ Vega, Juan José, “Dos notas sobre el ciclo matriarcal en el Antiguo Perú” en: *Revista de Derecho y Ciencias Políticas*, Año XXXI, No. II, 1967, Lima Perú, pág. 282.

¹⁹⁹ Mannarelli, María Emma, “Espacios femeninos en la sociedad colonial” en: Rostowrowski, Hernández, Badre, *et. al*, *La mujer en la historia del Perú (siglos XV, al XX)*, Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2007, págs. 191-215. Artículo en línea: <http://www.chirapaq.org.pe/htmcendocset.htm> consultado el 23 de septiembre de 2009.

Encontramos mujeres fuera del hogar vendiendo en *tianguis*. Además tanto hombres como mujeres se ocupaban del trabajo agrícola. Los hombres eran principalmente responsables de preparar campos y plantear cosechas. Mientras que las mujeres realizaban todo tipo de tareas agrícolas, incluyendo la plantación y la cosecha.²⁰⁰ Ann Cyphers indica que al intensificarse la agricultura, los papeles de las mujeres en el trabajo cambiaron de acuerdo con el incremento de actividades centradas dentro y cerca de la unidad doméstica, tal como son el procesamiento de la cosecha, la preparación de comida, la limpieza, lavar ropa, y la crianza de los niños.²⁰¹

En la vida urbana de Yautepec, las mujeres salían de sus hogares. Las mujeres del común realizaban trabajos en forma de servicio para el Tecpan. Estas se realizaban para cumplir con el pago del tributo al señorío y de esta forma contribuían junto con los hombres con la carga del tributo, a diferencia de la vida novohispana donde las indias no eran parte de un servicio personal que las alejara por largo tiempo de sus hogares.

Las mujeres tenían numerosas industrias como la preparación de alimentos, bordado, elaboración del nixtamal, cuidado de animales, producción de textil doméstico, del algodón, batidores de corteza para la fabricación de papel, moldes de cerámica y estatuillas, joyería de obsidiana y ropa que se enviaba a la ciudad de *Tenochtitlan*.²⁰² Era *Cuauhnahuac* donde se realizaba la vestidura de los guerreros mexicas, por tanto el decorado y los colores eran desarrollados por el ingenio de estas regiones. Estas mujeres desempeñaban sus labores cuando menos hasta el final de la luz del día.

Las mujeres que residían en el palacio eran de dos grupos antagónicos: *pillies* y *macehuales*. Las servidoras y/o artesanas del trabajo textil eran mujeres *macehuales* que laboraban en áreas de trabajo adaptadas para la preparación de alimentos y el trabajo textil y su jornada laboral era larga. Dentro del Tecpan estaban las sacerdotisas encargadas de los rituales domésticos quienes pedían a los dioses por la estabilidad entre la casa y la familia, factores básicos en la organización social del mundo mesoamericano, de allí la importancia de estas mujeres.

Entre las características físicas que pueden resaltarse de la vida cotidiana de las mujeres se destaca la forma en que vestían en la ciudad de Yautepec usando atuendos y peinados semejantes

²⁰⁰ Sousa, Lisa M., *Women in Native Societies and Cultures of Colonial Mexico*, Estados Unidos de Norteamérica, Editorial UMI Dissertation Services, 1998, pág. 506.

²⁰¹ Cyphers Guillén Ann, "Figurillas femeninas del preclásico en Chalcatzingo... *Op. Cit.*

²⁰² Smith E. Michael, "Life in the provinces of the Aztec empire. The lives of the Aztec common than the official histories would have us believe" en: *Scientific American*, página de internet: <http://www.sciam.com>.

a los de las mujeres indígenas actuales, es decir, el uso de trenzas largas y sostenidas en cada lado de la cabeza y como un rasgo particular también acostumbraban a inclinarse sobre las rodillas para el lavado en los ríos o la preparación de alimentos.

Su vestir iba desde el torso desnudo hasta el uso del *huipil* y solían usar faldas decoradas con motivos geométricos, como grecas, círculos e incluso crótalos de serpiente, este último símbolo representaba a la diosa serpiente adorada en toda esta región.²⁰³ La particularidad de llevar el torso desnudo era propio de las mujeres del campo que con frecuencia llevaban descubierto el busto, lo que no sucedía en la gran ciudad del imperio, es decir, en *Tenochtitlan* o sus señoríos cercanos, en los cuales por lo general se usaba el *huipilli*.²⁰⁴

Por tanto, la cotidianidad femenina iba del trabajo doméstico: como asear el hogar, el cuidado de los hijos, del esposo, de los viejos y hacer la comida; hasta la economía familiar, es decir, el trabajo agrícola, venta de frutas y legumbres, del hilado, tejido, ropa y cuidado de animales. Así mismo, el servicio a los templos en las ciudades principales como Yauhtepec.

Poco se sabe de las diversiones o distracciones específicamente femeninas, como lo fue el juego de pelota para los hombres; sin embargo, el encuentro de las mujeres en los templos, en los *tianguis* y en todos los espacios libres donde era posible la convivencia con otros y otras, pudieron formar parte de las distracciones femeninas, donde la conversación



Sahagún de Bernardino fray, Códice Florentino

permitía la relación con otros núcleos familiares y/o grupos étnicos. (Imagen superior).



Sahagún de Bernardino fray, Códice Florentino, libro 2, foja 102v.

Desde luego las fiestas eran un centro de recreación para todos los pobladores en donde hombres y mujeres gozaban de la diversión, como puede apreciarse en la imagen izquierda. En Tepoztlán, por ejemplo, la fiesta del pulque era una celebración donde todos bebían y bailaban en torno al dios del pulque, y acudían a ella de muchas tierras lejanas.²⁰⁵

El trabajo cotidiano femenino, dentro o fuera de la unidad doméstica, formó parte esencial de la economía familiar.

²⁰³ Rocha Herrera, Octavio Ramón, *Las mujeres de Yauhtepec...Op. Cit...*, pág. 116.

²⁰⁴ Soustelle, Jacques, *La vida cotidiana...*, pág. 140.

²⁰⁵ Plancarte y Navarrete, Francisco. Obispo de Cuernavaca, *Tamoanchan. El estado de Morelos...Op. Cit...*, pág. 32.

Su presencia como sacerdotisas en los templos sagrados nos reflejan la manera en que interactuaban en la vida política, así como la importancia del matrimonio señorial para consolidar alianzas políticas que integraban a las poblaciones y el impacto económico que estas relaciones tenían a largo plazo. Socialmente eran parte del equilibrio cósmico que los nahuas deseaban obtener. Hombres y mujeres como sujetos sociales debían mantener el orden universal de la vida nahua.

La dualidad mesoamericana va más allá de una separación masculina y femenina. Es más una visión unificadora que integra dos elementos que son indispensables para la vida, ninguno ostenta más importancia que otro, es un *todo* en el universo. Por ello, las mujeres en el mundo mesoamericano no pueden verse bajo conceptos de “papeles sociales” que los españoles tenían como realidad, sino desde una concepción de grupo donde las relaciones entre hombres y mujeres estaban vinculadas en tanto funciones espaciales, pero ambas encaminadas hacia un mismo objetivo el bien del grupo social.

Las mujeres nahuas antes de la llegada de los españoles estaban claramente integradas al cuerpo social, político y económico de la sociedad prehispánica. Algunas formas en que se encontraban integradas permanecieron en la práctica diaria de la vida novohispana. Dinámicas sociales en el devenir prehispánico continuaron su desarrollo aún durante la dominación española, tales como la solidaridad de grupo, la participación femenina en asuntos político-religiosos, actitudes violentas y acciones aguerridas de las mujeres ante circunstancias que aquejaban al pueblo, contribución femenina a la economía familiar, vendedoras en mercados, distribución de las tareas laborales al interior de la familia, así como mujeres que directamente litigaban ante la autoridad.

Sin duda los tiempos y las circunstancias cambiaron inexorablemente algunas costumbres que debieron ser modificadas y adaptadas a la nueva realidad, pero resulta difícil pensar en rupturas totales, en abandonos culturales y en olvidos familiares.

2.2 Las mujeres indias novohispanas.

Las mujeres indias, como sujeto social en un tiempo determinado, tienen que ser observadas fuera de los esquemas contemporáneos. Evitar sistematizarla en luchas feministas y activistas. Las indias novohispanas lejos estaban de buscar renegociar su figura social, económica y política en el periodo novohispano. La primer impresión histórica sobre las mujeres indias está usualmente basada en la idea preconcebida de que el periodo novohispano, fue una etapa patriarcal rigurosa y radical, con respecto a la figura femenina y su posición dentro de la vida social de la época. Las mujeres eran ante todo cuerpos destinados a la iglesia o a la familia, vírgenes, incontaminadas e íntegramente dedicadas a la vida del alma, mujeres fecundas que garantizaban la continuidad del núcleo familiar y viudas capaces de olvidar las exigencias de la carne para vivir la vida del espíritu²⁰⁶ y por supuesto cuidadas, supervisadas y controladas de sus pasiones y arrebatos emocionales por el hombre.

La transferencia de preceptos españoles establecidos en la Edad Media a la América española indicaban que las mujeres eran físicamente débiles y moralmente frágiles y seres que había que proteger de los demás pero también de sí mismas, lo que llevó a imaginar un universo femenino novohispano radical.

Sin embargo, la sobre-generalización resulta siempre ser un equívoco que divaga en la historicidad de las mujeres del periodo. Es usual que se piense en las mujeres novohispanas como una figura sumisa, que obedecía las normas sociales establecidas, no sólo por los españoles y por la religión cristiana, sino propiamente por “los hombres”. Considerada una sociedad política y económicamente de hombres es impensable considerar a las mujeres como actoras activas de la vida política, económica y social en esta época. Estas posturas pueden ser explicadas por estereotipos que tienden a crearse por prejuicios o discriminaciones desarrolladas en cualquier sociedad.

Estas son construcciones sociales que se van creando como parte formativa de un grupo social que asimila las diferencias del otro, distintas a las suyas, por lo que tiende a señalar dichas diferencias por medio de edificaciones intelectuales que se difunden en un grupo. Sobre todo a partir del movimiento feminista de los años sesentas.

²⁰⁶ Dalarun, Jacques “La mujer a ojos de los clérigos” en: Klapische Zuber, Christine, *La edad media. La mujer en la familia y en la sociedad*, Volumen 3, Madrid, Taurus, 1992, pág. 105.

Los estereotipos obedecen a una motivación defensiva, suelen tener un carácter de sobre-generalización, porque son rígidos o están vinculados al etnocentrismo, entendido como la sobrevaloración del propio grupo y el rechazo y hostilidad hacia los grupos opuestos.²⁰⁷

Por último, es importante mencionar que los estereotipos nos hablan del mundo antes de verlo, no es que veamos primero y luego definamos, sino que definimos primero y luego vemos, es la proyección de nuestros propios valores, de nuestra posición y de nuestros derechos y tienden a estar ligados a nuestra tradición.²⁰⁸ Lo que explica por qué se suele pensar en las mujeres novohispanas, como en el símbolo perfecto de opresión y sumisión, ante la figura masculina.

Sin embargo, tenemos que considerar diversos aspectos sociales que impidieron que la ideología tradicional española fuera practicada en su totalidad en sus territorios americanos. El primer factor está relacionado con lo que sucedía en la propia España, pues ésta ya no era la de la Edad Media. Entre los siglos XIII y XVII, las circunstancias políticas y económicas de las nobles de los castillos y señoríos de Europa, paulatinamente, fueron cambiando del carácter de la guerra que buscaba, ahora, imponer la paz del rey. La iglesia declaró la “paz de Dios” y días de paz prescritos. En el siglo XV, en España, algunos hombres poderosos defendieron los derechos de sus hijas e hicieron posible que una mujer asumiera los derechos al trono en su propio nombre y para sí misma. La propia Isabel la Católica (1451-1504), por sus capacidades políticas y por los derroteros de la costumbre y la usanza, se convirtió en reina.²⁰⁹

Mariló Vigil, afirma que sería un error de bulto creer que las mujeres españolas eran como la Perfecta Casada de fray Luis de León²¹⁰ o como la fémica cristiana de Juan Luis Vives. Ambas posturas son obras escritas por moralistas de la época, que sólo mostraban las relaciones de poder a las que estaban sometidos y obedecían a conductas institucionalizadas por su época, lo que conllevó a una limitante visión de la realidad.²¹¹ La lectura y la imagen que se hace de las mujeres españolas, se desprende de las fuentes literarias, del teatro, de los libros de viajeros y por supuesto de los textos religiosos.

²⁰⁷ Morales, J. Francisco, (coord.), *Psicología social*, España, McGraw-Hill, 1994, pág. 287.

²⁰⁸ *Ibidem*... pág. 291.

²⁰⁹ Anderson, Bonnie y Zinsser Judith, *Historia de las mujeres: una historia propia*, Barcelona, España, Editorial Crítica, volumen I, 1992, págs. 341-347.

²¹⁰ La obra de Fray Luis de León fue publicada en el siglo XVI, ofrece a las mujeres consejos del buen vivir, del comportamiento de la mujer en el hogar, lugar donde siempre debía estar. Ésta obra tuvo gran difusión y fue reeditada en diversas ocasiones.

²¹¹ Vigil, Mariló, *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*, España, Siglo Veintiuno, 1986, págs. 2-4.

Sin embargo, la vida cotidiana de las mujeres españolas en el siglo XVI, demuestra la movilidad de sus actividades pues estas luchaban y se oponían a los hombres de su entorno. En la España de éste siglo, estaban sucediendo transformaciones que en el trayecto iban rompiendo con las ideologías tradicionales heredadas de la Edad Media.

Durante los siglos XVI al XVIII, se presentaron conmociones económicas, políticas, culturales y religiosas que modificaron de modo evidente las relaciones entre los sexos. Los acontecimientos fácticos y culturales, así como las fracturas religiosas, cambiaron el estatus de las mujeres y, en consecuencia, trazaron unos nuevos contornos de su relación con el mundo y por supuesto las relaciones entre lo femenino y lo masculino.²¹² Por lo que es posible afirmar que las mujeres de España fueron filtrándose en actividades jurídicas, económicas y sociales, diluyéndose en un tiempo largo de la rigurosidad antes existente.

Otro factor importante, fue la actitud jurídica que se estableció en los territorios americanos españoles, con relación a las mujeres indias y esclavas. Fue indispensable para España marcar diferencias sociales, estableciendo el lugar jurídico y social que cada una debía ocupar en la sociedad, por tanto las mujeres españolas debían ser quienes en su imagen se concentraran los preceptos religiosos y morales, pues serían ellas quienes representaban los ideales conservadores, tratando de mantener lo que posiblemente se estaba perdiendo en la propia España.

Recordemos que el Nuevo Mundo fue eso, nuevo, desde la visión europea, en el cual muchos españoles intentaron rescatar retóricas casi olvidadas, un tanto para controlar y otro poco para edificar una nueva sociedad. Entonces, las mujeres españolas tenían la responsabilidad de llevar a la práctica los supuestos religiosos y morales.

Mientras que para las indias y las esclavas negras el margen de comportamiento permitido fue un poco más amplio. Debido principalmente a que jurídica y socialmente tenían un estatus diferente al de las mujeres españolas; además se les consideraba propensas a desviar los preceptos religiosos y morales. Lo que en términos morales era aplicable para un grupo social de mujeres, no lo era para otro.

Sin embargo, para el siglo XVIII, la figura femenina de la mujer española se fue transformando, pues el ser española ya no resultaba una razón de prestigio social. En 1749, un

²¹² Zemon Davis, Natalie y Arlette Farge, *Historia de las mujeres. Del Renacimiento a la Edad Media. Los trabajos y los días*, Volumen 5, Madrid, Taurus, 1993, pág. 13.

padre negó a su hijo que se casara con una mujer que aunque española, ésta era hija de un barbero, ocupación vil y mecánica, por tanto las dos familias no eran iguales, aún cuando ambas eran españolas.²¹³ Este cambio se debió a que el prestigio social fue dirigiéndose cada vez más a la cantidad de riqueza acumulada y no al de pertenecer al grupo español.²¹⁴

Por su parte las mujeres de diferentes calidades, incluidas las indias, desde un principio contaron con muchas más libertades de movimiento, tanto social como económico, pues se les consideraba “inferiores” y en razón de ello, se les permitían y aceptaban actividades “inferiores”. La categorización denotaba una condición de inferioridad natural, inapelable, porque en el clima ideológico español lo natural sólo podía ser entendido como designio inescrutable de la providencia divina.²¹⁵

Sin embargo, no se entienda con esto que no se respetaban las reglas establecidas, para el buen comportamiento femenino, o que la supervisión y control social era laxa, e ignorado por estas mujeres. Los cánones cristianos indudablemente fueron concientizados durante todo el periodo, en el imaginario social de los grupos sociales novohispanos y desde luego por las indias, no obstante, estos no resultaban del todo persuasivos para evitar que las mujeres participaran y salieran de dichos preceptos conservadores. La realidad siempre superó cualquier expectativa al respecto.

Las mujeres, todas, eran observadas y castigadas, por transgredir las normas morales. La fe católica señalaba que los cuerpos de las mujeres de cualquier condición, calidad y estado, que se muestren apasionados, desbordados, provocativos, críticos, desvergonzados o rebeldes, eran cuerpos femeninos que han sido malos y que continúan siendo una amenaza, no sólo para ellas sino para todo el entorno inmediato.²¹⁶ Se castigaba a las mujeres por herejía, brujería, hechicería, blasfemia, adulterio, libertinaje, asesinato, robo y tumulto. Propiamente, lo que perjudicaba al bien común. Fue el adulterio uno de los principales delitos que enfrentaron las mujeres indias, pero también las diferentes calidades femeninas.

²¹³ Citado en Seed, Patricia, *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*, México, Alianza Editorial, 1991, pág. 176.

²¹⁴ *Idem*.

²¹⁵ Bonfil Batalla, Guillermo, *México Profundo. Una civilización negada*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Colección Lecturas mexicanas, 2001, pág. 122.

²¹⁶ Albornz Vásquez, María Eugenia y Aude Argouse, “Mencionar y tratar el cuerpo: indígenas mujeres y categorías jurídicas. Violencias del orden hispano colonial, virreinato del Perú, siglo XVII-XVIII”, en: *Nuevos Mundo Mundos Nuevos*, debates 2009, puesto en línea el 02 febrero 2009. Página: <http://nuevomundo.revues.org/index53163.html>, consultada el 15 de abril de 2009, pág. 8.

Así mismo, y a pesar de todos los intentos iniciales, la realidad novohispana superó las conductas ideales. Las mujeres españolas a pesar de llevar una carga social, más rigurosa, debieron enfrentar las problemáticas económicas y familiares, que se iban presentando. Por ejemplo, el abandono de un marido, pérdida de la riqueza familiar y la ausencia de una figura masculina como el padre o hermano mayor, circunstancias que las hizo involucrarse de forma abierta en espacios públicos, prohibidos por las leyes, como litigar, trabajar en gremios, fábricas o emplearse como nodrizas, costureras, temascaleras, lavanderas, placentas, bañeras, cigarreras, y bordadoras.

Situaciones que fueron más visibles durante el siglo XVIII, más aún a partir de las Reformas Borbónicas que permitían abiertamente la participación de las mujeres en la economía, no sólo familiar en la cual ya se encontraban, sino en los lugares de trabajo que con anterioridad afirmaban estar restringidos para ellas. Las nuevas leyes modernizadoras expusieron la conveniencia de que las mujeres, aun españolas, fueran útiles a las necesidades económicas.

A través de las leyes decretadas en las Reformas Borbónicas con respecto al trabajo femenino, podemos generalizar el impacto que estas tuvieron en toda la Nueva España,²¹⁷ pues, en el sentido estricto de un decreto de ley, las normas debieron ser implementadas en todo el reino. El bando del 4 de octubre de 1781, sobre el régimen de los obrajes, señalaba que se admitiera mujeres con la condición de ir acompañadas de sus padres o hermanos para el caso de las solteras, y con sus maridos en el caso de las casadas.²¹⁸

Para 1783, nuevamente el rey Carlos III, realizó un nuevo decreto el cual indicaba que *“todos los oficios manuales debían ser tenidos por honrados, y honestos y que el empleo de ellos no envilecía a la persona o familia que los ejerciese”*.²¹⁹ Así mismo, en 1784, se hacía explícito que las mujeres españolas podían a partir de entonces *“aceptar cualquier ocupación que fuera compatible con su sexo, fuerza y decoro”*,²²⁰ las disposiciones aseguraban a las mujeres de cualquier grupo social el acceso libre al empleo.

²¹⁷ Silvia Arrom refiere que *“el decreto que abolía las restricciones al trabajo de las mujeres sólo fue promulgado en la Nueva España, debido a los inconvenientes que podrían derivarse de la inoportuna generalización de la medida”* en: Arrom, Silvia, *Las mujeres de la ciudad de México, 1790-1857*, México, Editorial Siglo Veintiuno editores, 1988, pág. 47.

²¹⁸ Pérusse, Medeleine, “La legislación laboral y las mujeres en el México Colonial” en: *Fem.* Publicación Feminista Mensual, enero 1991, año 15, No. 97, pág. 12.

²¹⁹ *Ibidem...*, pág. 14.

²²⁰ *Idem.*

El sector gremial mantuvo por largo tiempo restricciones para la participación femenina, aunque no sólo para ellas también para los hombres que no pertenecían a estas agrupaciones, pues naturalmente había entre las relaciones masculinas, trozos de igualdad, pero algunos resultaban más iguales que otros.

*“la restricción laboral en las mujeres era más visible en la legislación gremial que sancionaba las calidades raciales admisibles en el Gremio y cerraba la puerta a las mujeres; por ejemplo, los zapateros, sombrereros, músicos y aquellos expertos en el arte de leer, albañiles, carpinteros y todas las actividades artísticas y productivas estaban controladas por los gremios”.*²²¹

Sin embargo, hubo parciales excepciones, las viudas por ejemplo. Pero su participación se mantenía bajo estrictos requisitos como *“colocar a un maestro del gremio frente al obrador, y la otra en no casarse con nadie que no fuera del gremio la organización gremial seguía patrones patriarcales”.*²²² A pesar de las restricciones las mujeres fueron parte de estos grupos, como esposas, hijas, madres u otro tipo de relación de parentesco con los dirigentes, su presencia pronto saldría al plano público.

En 1788, se consolidó un gremio femenino de tejedoras de seda, que contaba con 23 maestras, 200 oficiales y 21 aprendizas,²²³ diversificando con ello las actividades tradicionales que éstas realizaban.

La realidad integró a la vida social, económica y política a todas las mujeres novohispanas, pese a cualquier precepto religioso y valor cualitativo dado a estas. El concepto *integración* despeja el limitante sexual, entre hombres y mujeres, pues explica un todo bajo partes diversas y resulta la introducción enteramente a la sociedad.

Antes de definir el devenir de las mujeres, sean sumisas o participativas, o bajo esquemas patriarcales, debemos considerar que estas son cuerpos que en teoría, son el patrimonio del individuo-persona, el lugar donde podría ejercer su dominio y expresar su posibilidad de ser a través del poseer. Es la funcionalidad del cuerpo donde a través de los procesos, los individuos establecen una relación de propiedad y/o dominio sobre él y la sistematización de las conductas y de las relaciones humanas que derivan de dicha relación.²²⁴

De la individualización se desprende la primer categorización “la mujer”, la cual integrada a la sociedad no la convierte en una sino en “las mujeres”, que cohabitan y se desarrollan dentro

²²¹ *Ibidem...*, pág.12.

²²² *Idem.*

²²³ *Ibidem...*, pág. 13.

²²⁴ Albornz Vásquez, María Eugenia y Aude Argouse, “Mencionar y tratar el cuerpo... *Op. Cit...*, págs. 2-3.

de un mismo sistema social, conocido por todas. Sucesivamente van adquiriendo nuevas categorías como, casadas, viudas, doncellas, párvulos y definiciones jurídicas como el de indias.

Por tanto, las mujeres son cuerpos existentes, que viven, respiran y piensan, de la forma que sea o en el marco social dispuesto para ellas. Existen y forman parte de un sistema social, cualquiera que éste sea, en tiempo indeterminado y en espacios diversos. El valor cualitativo, la calificación social, la categorización jurídica, los códigos morales, las relaciones entre sexos y la posición social dentro del sistema, son aspectos secundarios, los cuales se problematizan y se analizan históricamente de acuerdo al tiempo y al espacio en que se deseen observar.

Esto es, no se plantea aquí un efecto social femenino utópico, dentro de la vida de la Nueva España, por el contrario se estudia el pasado de mujeres vivas y la forma en que estuvieron integradas al devenir político, social y económico del periodo. Si la primicia es que la sociedad está integrada por hombres y mujeres, entonces nuestra hipótesis parte de la siguiente interrogante ¿Cómo están integradas las mujeres indias novohispanas en dicho contexto histórico, particularmente en el siglo XVIII?

Pero ¿Quiénes fueron las indias novohispanas?, ¿en qué radica la diferencia de estas con sus compañeras sociales, es decir, con las mulatas, negras, españolas, mestizas y otras calidades?, ¿se puede concebir la idea de que formen parte del dinamismo público de los sectores económicos y políticos, los cuales eran espacios exclusivos de los hombres?

Cuando la Corona designó la categorización de “indios” a los pobladores de esta tierra, estableció el concepto tanto a hombres como a mujeres. Así mismo, al designarse la condición jurídica de *miserables*, fue enmarcando a ambos sexos. Esta primicia no debe perderse de vista, pues jurídicamente tanto hombres como mujeres formaban parte de un mismo grupo o calidad social específica sin desigualdad evidente. Tanto a las indias como a los indios, se les visualiza como criaturas dependientes y sujetas, como entidades incompletas y siempre en falta de algo.²²⁵

A partir de la conquista nacen las indias. Expliquemos esto, se crea el concepto y se le asigna a las habitantes nativas del territorio una nueva categorización que las describe y las diferencia del grupo social dominante, es decir de las españolas. Antes de la invasión europea, cada uno de los pueblos que ocupaban el territorio tenía una identidad social y cultural (étnica) particular y claramente definida.

²²⁵ *Ibidem*..., pág. 7.

En el esquema español, las particularidades de cada uno de los pueblos sometidos pasaron a un segundo término y perdieron significación, porque la única distinción fundamental es la que hace de todos ellos “los otros”, lo que es decir los no españoles.²²⁶ Esto por supuesto no significa, de ninguna manera, que las mujeres del territorio nacen con la creación del término india, por el contrario, lo que se crea es una nueva forma de reconocer y denominar al individuo, en este caso a las mujeres, que habitaban en el Nuevo Mundo. Las mujeres como sujetos sociales ya existían.

La población fue reubicada y congregada de acuerdo a las necesidades de control de los españoles conquistadores, por tanto gran parte del altiplano central fue designado como Reino de la Nueva España. En este sentido es que nos referimos a las mujeres indias de nuestra región de estudio como, “indias novohispanas”, pues la Alcaldía Mayor de Cuernavaca estaba ubicada en el radio territorial del altiplano central.

Recurrir a la categorización de indias tiene el propósito de centrar nuestro análisis en un grupo social específico, sin que esto nos impida, a su vez, acudir al término “mujeres” indistintamente. Por otra parte, debemos considerar que la interrelación de las indias con otras calidades sociales nos imposibilita aislar del todo a las mujeres indias, ya que por sí solas no explican el devenir femenino en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca.

A pesar de la nueva categorización de indias y la nueva realidad impuesta por los españoles, los principales factores sociales, económicos y políticos que las rodeaban no se modificaron del todo. Dentro de la familia, prosiguieron como encargadas del orden y organización del hogar, siendo “amas de casa”, en todo el sentido amplio de la connotación “amas”, es decir gobernaba con cierto grado de autonomía al interior del hogar.

Administraba el ingreso, cooperaba y participaba en la economía familiar; así como en el trabajo doméstico, el trabajo agrícola y laboral como el tejido y el hilado, la venta de mercaderías en los *tianguis*; el prestigio social de esposas o viudas de indios “principales”, y la intervención en la vida política de los pueblos de indios, no desapareció. Por ejemplo, las mujeres mayas continuaron su esforzada labor como compañeras, esposas, madres, abuelas o consejeras, apoyando el desarrollo de sus comunidades y el quehacer del género masculino”.²²⁷

Las indias novohispanas solían continuar con actividades comerciales como la venta de mercaderías en *tianguis* o fiestas, espacios que les permitían vivir entre dos lugares físicos: el

²²⁶ Bonfil Batalla, Guillermo, *México Profundo...Op. Cit...*, pág. 121.

²²⁷ Benavides, Antonio, “Las mujeres mayas prehispánicas” en: Rodríguez-Shadow, María J., (coord.), *Las mujeres en Mesoamérica prehispánica*, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2007, págs. 117-118.

privado, vida interiorizada en el hogar y doméstica; y el público el cual las mantenía enteradas de los por menores de la vida social, política y económica de la república de indios, así como de los aconteceres españoles.

Los espacios públicos les proporcionaban acceso a los rumores sobre circunstancias familiares ajenas a su barrio o pueblo, problemáticas que enfrentaban, conversaciones sobre temas diversos, domésticos, alimenticios, legales, personales, inquietudes individuales etcétera. La venta de mercancías las adentraba en el mundo de los precios y medidas, de los impuestos, de las disposiciones legales con respecto a ciertos productos o a la propia venta, a la diversidad de mercancías, al comercio local y regional y al encuentro con otros grupos sociales.²²⁸

Así mismo, todo lo relacionado con la vida política, pues si bien ellas no podían ser electas, ni votar en las elecciones, como tampoco lo podían hacer todos los indios del común ya que las votaciones se realizaban entre los principales (aunque durante el período novohispano algunos maceguals en ciertas regiones lograron penetrar en los altos cargos), las mujeres sí estaban enteradas de las elecciones anuales del cabildo, identificaban a las facciones, las pugnas electorales, las tensiones entre los grupos dirigentes de españoles e indígenas e incluso participaban como cabecillas en conflictos políticos.

En Tepozotlán en 1725, donde las autoridades de Tepeji al asistir al pueblo a entregar las varas gubernamentales a los indios supuestamente electos por votación, se encontraron con indios e indias atumultuados “*que en su numero seria doscientas personas con palos y ondas en las manos [...] gritando en su idioma*”,²²⁹ que se les entregara la vara de justicia a los maceguals que ellos habían elegido y no a aquellos que decían los españoles, incluso no estaban dispuestos a entregar tributo a los extraños españoles a quienes no reconocían como verdaderas y legítimas autoridades.

La presión de los indios e indias logró que las autoridades entregaran las varas de justicia a los maceguals que ellos señalaban como legítimas autoridades de su república. Tanto hombres como mujeres exigían una acción política que ellos habían decidido, desde luego no por votación directa pero sí por una determinación colectiva del pueblo de Tepozotlán.

Fueron especialmente las indias cacicas, quienes eran respetadas y consideradas sus opiniones relacionadas con el devenir político, las que participaron en disputas políticas. También

²²⁸ Ver capítulo 3, apartado 3.1.

²²⁹ AGN, GD Indios, volumen 50, expediente 20, foja 370, año 1765.

las indias del común, esposas de una determinada facción política se involucraban en los conflictos, influyendo en la opinión pública, a través de conversaciones, rumores, movimientos sociales de descontento, acudiendo a las autoridades españolas para solicitar justicia por pleitos políticos, etcétera.

En una pugna política los adversarios, usualmente, recurrían al descrédito de las mujeres, básicamente culpándolas de adulterio, esta acusación solía ser una estrategia política para minimizar el poder de las mujeres participantes en estos asuntos. No obstante, de no formar parte de los funcionarios de cabildo, sí lo hacían como mayordomas de las cofradías, desde las cuales mantenían un poder sumamente representativo en la vida social, económica y política en los pueblos de indios.²³⁰

El adulterio durante el periodo colonial e incluso en la época prehispánica era una de las peores faltas contra la moral y el bien común. El adulterio en la vida social prehispánica era castigado con pena de muerte, tanto a hombres como a mujeres. Sin embargo, para los españoles, esta actitud amoral resultaba más grave cuando se trataba de las mujeres.

El hombre español tenía más libertad para abusar del doble estándar moral, tener una relación extramarital o hijos ilegítimos no significaba la pérdida del honor. Mientras que las mujeres tenían la desventaja de llevar sobre sus hombres el peso del honor personal, el de su esposo y el de su familia.²³¹ Para las mujeres el adulterio masculino era un hecho grave, pues significaba la deshonra, la falta de respeto, el menosprecio, desvalorización²³² y el señalamiento social.

El honor femenino, basado en la virginidad, en el matrimonio religioso, en el buen comportamiento moral, dedicación a la vida espiritual, ser parte de una familia prestigiosa, española o económicamente rica, eran tan solo algunos de los factores que envolvían al término en la práctica social. Sin embargo, no todas estas características se aplicaban a la vida e individualidad de las indias novohispanas.

²³⁰ Véase capítulo 3, apartado 3.3.

²³¹ Lavrin, Asunción y Edith Couturier, "Las mujeres tienen la palabra, otras voces en la historia colonial de México", en: Gonzalbo, Pilar, *Historia de la familia*, México, Instituto Mora/Universidad Autónoma Metropolitana, 1993, pág. 228.

²³² Mannarelli, María Emma, "Espacios femeninos en la sociedad colonial" en: Rostowrowski, Hernández, Badre, *et. al*, *La mujer en la historia del Perú (siglos XV, al XX)*, Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2007, págs. 191-215. Artículo en línea: <http://www.chirapaq.org.pe/htmcendocset.htm>, consultado el 23 de septiembre de 2009, pág. 8.

Indudablemente, ser señalada como adúltera, escandalosa, hechicera, blasfema o de acciones ligeras, que tenían que ver con el comportamiento sexual libre, perjudicaba seriamente la imagen de las mujeres en el marco de la sociabilidad indígena, por la mala actitud más que por el honor femenino. Este tipo de comportamientos conllevaba a que las autoridades indígenas, “principales” o viejos del pueblo, solicitaran la expulsión de la mujer transgresora de la moral argumentando que inquietaba la tranquilidad del pueblo.

En 1792, la india María Martina fue acusada de adulterio por el gobernador de república y el común de los naturales del pueblo de San Agustín Xochilan, jurisdicción de Cuernavaca. La acusación incluía no sólo a Martina, también a su esposo Marcos Antonio “*ambos yndios pero de unas costumbres (ella principalmente),²³³ tan escandalosamente desenfrenada perjudiciales e incorregibles que ni reconoce, ni teme la justicia*”.²³⁴ Las autoridades señalaban que ya no era posible “*soportar los continuos disturbios, risas, inquietudes y desordenes que diariamente ocasiona con sus desenvolturas, libertinaje y mala vida*”.²³⁵

Se afirmaba que era una “*mujer publica*”, notoriamente dedicada a la prostitución, situación permitida por el marido, pues éste no hacía nada al respecto. A su vez se le describió como adúltera ya que vivía amancebada con un mulato quien también tenía las mismas actitudes sediciosas, alborotadoras y provocativas que Martina.

La actitud de Martina ponía en riesgo a todo el pueblo pues no había matrimonio tranquilo, ya que sembraba chismes, discordia, pleitos y divisiones “*destruyendo la honra*” de todos y “*el honor de la santa religión*”. Por lo tanto, se solicitó “*moverles de su pueblo y república a los sobredichos Martina Maria con su marido y el mulato*” y que no se acercaran a los contornos del pueblo a una distancia de “*cincuenta leguas*”.²³⁶

El honor en este caso no es exclusivo de la mujer, ni sostenido por ella, sino de todo el pueblo que se veía deshonrado con la actitud de Martina y no sólo de ella, también del marido que toleraba el mal comportamiento de su esposa, y del hombre mulato que se involucraba con una mujer casada.

Los actos femeninos y masculinos eran por igual calificados de transgresores de la moral y el honor de un pueblo. Como podemos ver la honorabilidad en el imaginario indígena, no se

²³³ Paréntesis del documento.

²³⁴ AGN, GD Criminal, volumen 262, foja 281, año 1792.

²³⁵ *Idem.*

²³⁶ *Idem.*

concentraba en el sujeto individual, en particular en las mujeres, sino en la sociedad en su conjunto, propiamente en el grupo social indígena, el honor y su pérdida era grupal.

Por su parte, las mujeres indias pertenecientes a la elite indígena conservaron su posición social debido al criterio proteccionista de las leyes peninsulares, las cuales señalaban que las mujeres indias caciques tuviesen encomiendas y aun las heredasen y en la cuestión de los cacicazgos se ordenó que ellas pudiesen ser cacicas por herencia, si eran las parientes más próximas, teniendo en este caso preferencia al varón.²³⁷

Esta posición consistía en un prestigio y respeto social del pueblo para con ellas, e incluso de las leyes tanto españolas como indígenas. Se les escuchaba, se les permitía dirigir, intervenir en asuntos políticos, económicos y sociales, ser poseedora de amplias propiedades y ser escuchadas por decir veracidad de las cosas, ser objetiva y observadora. En diversos litigios emprendidos por aquellas que ostentaban dicha posición, solían hacerlo explícito “india cacica” y “principal”, en sus solicitudes, con el propósito de obtener consideraciones y un proceso sumario que daría pronta respuesta a su demanda.

En 1694, la india cacica de Cuernavaca Doña Felipa de Haro Bravo y sus dos hijas defendieron exitosamente su dote y su propiedad de la confiscación, cuando su esposo el gobernador Don Antonio de Hinojosa fue convicto por fraude tributario.²³⁸ La posición social de “india cacica” le brindaba el derecho de ser llamada “Doña”. Estas mujeres fueron reconocidas por la soberbia y rigidez con que defendían sus bienes materiales y como dueñas de grandes extensiones territoriales dedicadas a la agricultura.

Usualmente estas mujeres eran viudas cacicas, que a la muerte del esposo “principal”, tomaban el papel activo de jefas de familia. Así mismo, era usual que las indias viudas del común representaran a toda la familia y enfrentaran el devenir en solitario, pues no siempre realizaban segundas nupcias, por lo general vivían su viudez. Las mujeres viudas también tenían un respeto particular ante la sociedad femenina y masculina, se les tenía consideraciones por estar solas, no obstante, estas mujeres prosiguieron sus vidas sociales y económicas activas.

La viudez y la soltería de mujeres mayores, nunca fue un impedimento para desarrollarse en la sociedad novohispana, ni en el marco de nuestra región de estudio, pues la realidad

²³⁷ Muriel, Josefina, *Las indias caciques de Corpus Christi*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1963, pág. 46.

²³⁸ Litigio citado en: Schroeder Susan, *et. al. Indian women of early Mexico*, Norman, Okla, University of Oklahoma, 1997, por Robert Haskett, “Activist or Adulteress. The Life and Struggle of Doña Josefa María of Tepoztlan”, pág. 148.

económica, política y social no dejaba de funcionar para ellas sólo por no estar respaldadas por un figura masculina.

Los hombres usualmente buscaban el refugio y apoyo femenino después de la pérdida de sus esposas, ya que desenvolverse en la vida doméstica y familiar “era casi cosa de mujeres”. Sin embargo, existieron hombres viudos que así se conservaron, seguramente fueron apoyados por la madre, hermanas o tías que pudieron hacerse cargo de los hijos y de la vida doméstica, o porque no, cabe la posibilidad de que enfrentaran la realidad familiar solos.

Es importante mencionar que no sólo las viudas o solteras, se veían en la necesidad de ser jefas de familia, también las mujeres casadas solían confrontar los problemas sociales, económicos y políticos en compañía de sus maridos o en la ausencia de estos a causa del repartimiento en las minas de Taxco y haciendas de metal de la región.

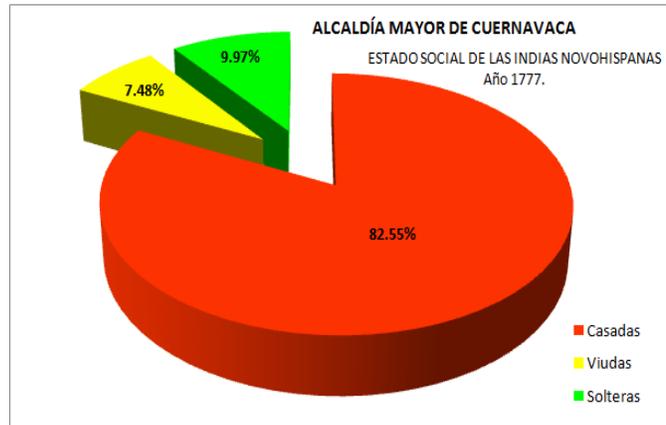
Las mujeres indias constantemente se atumultuaban en compañía de sus esposos e incluso de los hijos o perseguían un bien común²³⁹ enfrentado a través de un proceso judicial, defendiendo al marido o una injusticia en contra del pueblo e incluso existen litigios donde la india, casada y en compañía del marido, era ella quien enfrentaba el litigio, se presentaba ante las autoridades, firmaba y se desplazaba por el aparato de justicia español.

Fue incluso usual, en la vida novohispana, que las deudas e infracciones políticas o sociales de los maridos, fueran sancionadas a través de la esposa; por ejemplo encarcelándolas o azotándolas, en caso de no localizar al marido o que este hubiese huido del pueblo.

Estas actitudes masculinas también fueron observadas entre los mexicas en la época prehispánica, como ya se mencionó en el apartado anterior, quienes castigaban a la esposa e hijos de los infractores masculinos. Las mujeres y los hijos del rebelde eran tratados con la misma deshonra, como si estas hubiesen cometido el agravio, el castigo se atribuía a toda la familia, incluyendo el honor, el cual no sólo correspondía a la mujer por sí sola, también a su familia.

²³⁹ Ver capítulo 3, apartado 3.4.

Ahora bien, en una muestra demográfica sobre el estado social de las mujeres, podemos observar que eran más las mujeres casadas que las solteras o las viudas. A través de este marco demográfico podemos reflexionar sobre el cómo cada una de estas mujeres se integraban a la sociedad, las formas, los recursos empleados para hacer de la



Elaboración propia con base en datos del padrón del Arzobispado de México en 1777. Publicados por Sánchez Santiró, Ernest, *Padrón del Arzobispado de México, 1777*, México, Secretaría de Gobernación/Archivo General de la Nación, 2003.

realidad novohispana una vida propia. ¿Sería posible que todas las mujeres casadas, que nos muestra la gráfica, realmente no tuvieran una participación activa dentro del devenir social, político y económico de la región sólo por contar con el respaldo de la pareja masculina? El planteamiento por sí solo carece de veracidad.

En este sentido es importante puntualizar que no sólo las indias principales y cacicas o viudas, litigaron en defensa de sus bienes materiales, también las indias del común son registradas continuamente en los documentos de litigios en defensa de un pedazo de tierra, de injusticias por parte de autoridades indígenas y españolas, solicitando castigo para un marido que no cumplía con los deberes del matrimonio, denunciando golpes por parte del esposo y en defensa de sus bienes materiales.²⁴⁰

Todas ellas conocedoras de los instrumentos legales proporcionados por el régimen español. Las negras, mulatas y las distintas calidades sociales también solían recurrir a las instancias jurídicas en busca de justicia. La mayoría de las veces las sentencias resultaban favorables para ellas.

Además, a diferencia de los hombres indios, las mujeres tuvieron respaldos legales adicionales que les otorgaban consideraciones importantes y que seguramente ayudaron a la conservación de ciertos ejes de acción femenina indígena. En el diccionario de gobierno y legislación español, se estableció que:

1. Ni una sola mujer, ni un solo niño, bajo pretexto de delito alguno, volverá a ser marcado con hierro, so pena a quien lo haga de perder por siempre oficios y haciendas.

²⁴⁰ Ver capítulo 3, apartado 3.2.

2. Que los encomenderos no vivan en los pueblos que les están encomendados, ni lleven indias muchachas a servirlos.
3. Que las mujeres no puedan ser sometidas a trabajos forzados.
4. Que las niñas indias no sean casadas con indios, para hacerlas pagar más tributo.
5. Que si las mujeres (de los 18 a los 60 años) pagan un tributo, éste sea inferior al de los hombres. En 1786, quedaron exentas de él las solteras y las viudas, incluyendo a las mujeres mulatas y negras.
6. Que las mujeres como seres libres que son, no pueden ser esclavizadas, ni en caso de rebeldía, ni bajo ningún pretexto.
7. Que los servicios domésticos en casas de españoles sean voluntarios y los hagan, las casadas acompañadas de sus maridos, y las solteras sólo con permiso de sus padres y no excedan el tiempo de un año.
8. Está prohibido que las mujeres desempeñen trabajos rudos, como amasar el pan o laborar en las minas.²⁴¹

Así mismo, se decretó que se protegiera a las mujeres y que se excusaran sus faltas, juzgándola con benignidad. Que no se les “*tache*” de mancebas sin la suficiente información, pero de llegarse a comprobar, que se tuviera con ellas un criterio benigno y a las que murieran en parto se les enterrara en sagrado, aun cuando fuesen adúlteras.²⁴² Estas prerrogativas fueron sin duda un filtro importante, por el que las indias transitaban con mayor libertad por los canales sociales españoles.

Las indias novohispanas pudieron acceder a la educación y a los conventos, principalmente aquellas hijas de caciques o principales y generalmente de las grandes ciudades; y debían, como los hombres, ser evangelizadas. Sin embargo, no existen datos que indiquen que hubiera forma alguna de educación para las mujeres rurales²⁴³ y trasladar a una hija o hijas a la gran ciudad debió verse limitada por los costos pues el ser principal, cacique o gobernador de un pueblo indio, no significaba, necesariamente, tener una posición económica abundante y desahogada, en ocasiones sólo se trataba del prestigio social indígena. No obstante, muchos

²⁴¹ AGN, GD Bandos, volumen 14, expediente 53, foja 208, año 1786.

²⁴² Muriel, Josefina, *Las indias caciques de Corpus Christi...Op. Cit...* págs. 44-45.

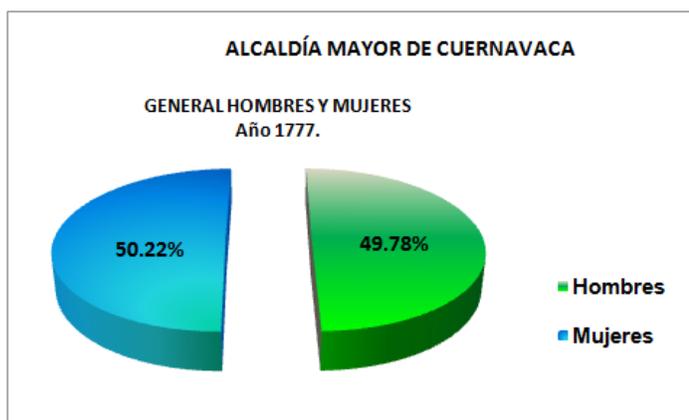
²⁴³ Lavrin, Asunción y Edith Couturier, “Las mujeres tiene la palabra, otras voces en la historia colonial de México” en: Gonzalbo, Pilar, *Historia de la familia*, México, Instituto Mora/Universidad Autónoma Metropolitana, 1993, pág. 244.

principales y caciques pudieron adquirir una riqueza considerable y relaciones clientelares con los españoles, brindándoles otras posibilidades económicas y políticas.

Se sabe que en 1778, en el pueblo de Tepoztlán del partido de Yautepec, los hijos de los indígenas no asistían a la escuela, pero la generalización en la descripción de “hijos”, no precisa si las niñas acudían a ésta.²⁴⁴ En ocasiones cuando se presentaba algún tumulto indígena en contra de autoridades españolas, la escuela era uno de los centros de ataque de los indios, por lo que es posible que las escuelas no tuvieran demasiada asistencia por parte de niñas y niños indígenas rurales.

En un aparente mundo de hombres, las mujeres, indias, españolas, mestizas, negras, mulatas, coyotas, etcétera, estuvieron notoriamente integradas en la sociedad novohispana.

La gráfica nos muestra la totalidad femenina y masculina que prevalecía en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca a finales del siglo XVIII.



Elaboración propia con base en datos del padrón del Arzobispado de México en 1777. Publicados por Sánchez Santiró, Ernest, *Padrón del Arzobispado de México, 1777*, México, Secretaría de Gobernación/Archivo General de la Nación, 2003

Bajo este panorama demográfico debemos pensar que aún cuando el periodo novohispano nos indica patrones de dominación masculina, en la vida de las mujeres y que la supremacía del varón, principalmente del español, en tanto acciones femeninas, limitaba y relegaba a las mujeres a actividades en apariencia no valoradas y minimizaba su colaboración.

Tenemos que tomar en cuenta que el 50.22% del total de la población, por lo menos de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca, eran mujeres y que estas por muy relegadas, limitadas y superpuestas a la voluntad masculina, debieron enfrentar la realidad novohispana, la cual no era exclusividad del hombre. Las problemáticas políticas, sociales y económicas no sólo las vivieron los hombres, ni las pensaban sólo ellos, también las mujeres de una u otra forma debieron confrontarlas y buscarles solución ya fueran viudas, doncellas o casadas.

Sería un terrible error sostener que ese porcentaje femenino, era inerte, sometido, inexistente, sólo porque no ocupaba espacios públicos importantes, para la época, y que su voz

²⁴⁴ AGN, GD Criminal, volumen 203, expediente 4, foja 109, año 1778.

sólo era escuchada en casos extremos. No puede ser observada la integración femenina bajo esquemas de limitación masculina.

Por su parte, las indias novohispanas a diferencia de las otras calidades sociales, tuvieron la posibilidad de intervenir en el sector político, públicamente y sin aparente limitación, sólo sujetas a su propio estatus social de respeto y prestigio respaldada por el linaje de cacica o principal e incluso las indias del común al ser parejas de esposos involucrados en la vida política su intervención era más que posible, ya sea desde el interior de la casa, influyendo en el marido o en los espacios públicos, antes mencionados.

En lo social, el sistema patriarcal los colocaba en un nivel de superioridad dominante hacia las mujeres, sin embargo, estas actuaron de acuerdo a su propia actitud intrínseca, teniendo conductas calificadas de amorales y siendo consientes de las consecuencias de su comportamiento.

Hubo en la América española una multitud de relaciones entre hombres y mujeres que no pueden resumirse bajo esquemas patriarcales. Por ejemplo, el hecho de que existiera el núcleo doméstico como un espacio exclusivo para las mujeres en el cual ejercían un poder especial y que prácticamente estaba vedado para los hombres. En dicho espacio se desarrollaban diversas actividades, desde la elaboración de alimentos, el lavado de ropa en ríos, la educación de los hijos, el cuidado del marido y los ancianos, entre otras, hacían de éste un lugar aprovechado ampliamente por las mujeres y el cual mantenía un contenido social muy importante en el imaginario social indígena pues era el centro de la vida familiar.

Desde luego la problematización de lo que sucedía al interior, los conflictos maritales, los abusos de un marido y la falta económica, son algunos de los factores que pueden ser analizados particularmente pues definitivamente pudieron haber existido. Las relaciones de hombres y mujeres son complejas y se desarrollan en torno a un contexto familiar, atemporal, histórico e incluso psicológico. Sin embargo, el propósito que este apartado tuvo fue enfatizar que las mujeres estaban integradas en la vida novohispana, principalmente las indias, para quienes la época novohispana no fue del todo rígida y radical.

2.3 Encuentros culturales femeninos y su desarrollo novohispano.

Tres universos sociales profundamente diferentes uno del otro confluyeron en un mismo espacio y tiempo. El primer encuentro entre tres mundos, el español, mesoamericano y africano, sin duda presentó confusiones sociales de correlación entre los individuos ya que unos y otros eran ajenos culturalmente a su propio imaginario social. No obstante, durante la época novohispana se fueron construyendo formas de retroalimentación cultural y filtros sociales que ayudaron a la adaptación y asimilación de la nueva realidad. Una realidad que se reconstruyó diariamente bajo esquemas sociales de convivencia entre los grupos sociales existentes en el territorio.

Al reorganizar los españoles las estructuras sociales en la Nueva España, estratificando a la sociedad, la distribuyeron en razón de sus diferencias jurídicas. Esta sistematización contribuyó a la asimilación espacial y social de los nuevos grupos, designándoles un lugar específico en el nuevo orden novohispano.

Por su parte, los indios fueron considerados por el reino español como *miserables* e hijos de la Corona, ocupando así un estatus jurídico que los diferenciaba del otro grupo social, es decir, de los esclavos e incluso de los españoles. El ser indio implicaba tener derecho a poseer tierras y a la vez obligaciones nacidas de tal derecho.

El estatus jurídico dado a los indios no hacía distinciones entre hombres y mujeres, ambos sexos ocuparon el mismo espacio social. Sin embargo, las mujeres españolas tenían un papel jurídico diferente que los hombres españoles. Debido al ideal bíblico que suponía que las mujeres eran seres frágiles y debido a ello necesitaban una protección especial en forma de reclusión, la vigilancia de los padres y de la familia y el refugio en la religión. La suposición de que las mujeres eran más débiles que los hombres trascendía lo puramente físico e incluía el carácter, dando por sentado que las mujeres tenían menos resistencia a la tentación, eran seres menos racionales, más violentas y más emocionales que los hombres.²⁴⁵

Por tanto, estaban bajo leyes específicas que les señalaban los límites en su participación social, jurídica, económica y política. La posición legal de las mujeres de la América española se mantuvo supeditada a las Leyes de las Siete Partidas, las Leyes de Toro, el Ordenamiento de

²⁴⁵ Lavrin Asunción, "La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana" en: Bethell, Leslie, (ed.) *Historia de América Latina 4. América Latina colonial: población, sociedad y cultura*, Barcelona, Cambridge University Press/Crítica, 1990, pág. 117.

Alcalá y las Ordenanzas de Castilla; todas ellas establecidas en los Códigos antiguos de España, las cuales dictaban que las mujeres estaban bajo la patria potestad del padre, tutor, o esposo, pero algunos derechos se les concedía tales como hacer su testamento sin interferencia masculina.²⁴⁶

Esta diferenciación jurídico-legal, distanció aún más a las mujeres españolas de la realidad social, política y económica de Nueva España; así como marcaba una distinción más profunda con las mujeres del común. Sin embargo, durante los tres siglos novohispanos la realidad superó pronto las barreras de la limitación legal femenina y las mujeres españolas fueron colocándose en espacios económicos y sociales importantes. En grandes ciudades como México las mujeres españolas eran curanderas, bordadoras, costureras y administraban casas de alojamiento.

Por su parte, la condición de mujeres esclavas negras, provenientes de los pueblos esclavos de África, las ubicaba en el terreno de lo económico, es decir, de propiedad exclusiva del amo. Las mujeres negras nunca alcanzaron más allá del 30%, de los esclavos transportados en las sentinas de los buques negreros,²⁴⁷ y el poco incremento femenino durante el primer siglo de colonización se desarrolló con base en los nacimientos de las parejas esclavas. Estas mujeres carecían de honor; lo que significaba que no podían pretender la condición de doncella aunque jamás hubieran estado con hombre alguno.

Durante todo el periodo colonial las autoridades reales siempre buscaron mantener cierto orden social²⁴⁸ que les proporcionara el control de sus territorios americanos. No se quiere decir con esto que no existieran resistencias, rebeliones, conflictos y tensiones entre españoles, indios y las diversas calidades sociales que se fueron desarrollando durante la época novohispana.

Ahora bien, visualizar el encuentro cultural de estos grupos sociales femeninos en su conjunto dentro de la alcaldía, nos permitirá acercarnos a un panorama poco menos problematizado pero en una máxima expresión, donde podremos observar las conexiones sociales, los filtros y las convivencias de las mujeres novohispanas.

En la Alcaldía Mayor de Cuernavaca donde la economía española se desarrollaba en torno a las haciendas de hacer azúcar, el ingenio, los trapiches y los ranchos, estos centros económicos

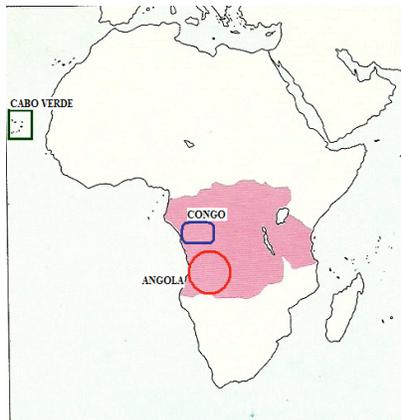
²⁴⁶ Lavrin, Asunción, "Investigación sobre la mujer de la Colonia en México: siglos XVII y XVIII" en: Lavrin, Asunción, (comp.), *Las mujeres latinoamericanas perspectivas históricas*, México, Fondo de Cultura Económica, colección Tierra Firme, 1985, pág. 43.

²⁴⁷ Aguirre Beltrán, Gonzalo, *El negro esclavo en Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, pág. 60.

²⁴⁸ Arre, Marfull, N. Montserrat y Karrizzia A. Moraga Rodríguez, "Litigios por servicia de negros y mulatos esclavos. Estrategias de sobrevivencia social en Chile colonial, (s. XVIII)" en: *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, [En línea], debates, 2009, puesto en línea el 14 de abril 2009. URL: http://nuevomundo.revues.org/index_55954.html, consultada el 3 de marzo 2009.

se convirtieron en el primer puente social para el contacto entre los negros esclavos, los indios y los españoles. Los primeros como trabajadores y propiedad del dueño de la hacienda; los segundos como trabajadores temporales y los terceros como ejes centrales de la vida social, política y económica novohispana.

El virrey Conde de Monterrey ordenó en 1599, que “no se dé indio alguno de servicio a los dichos ingenios de azúcar”, pues consideraba que la producción de los ingenios azucareros sólo era para los “géneros menos necesarios para la república”, es decir los esclavos negros.²⁴⁹



Atlas geográfico universal y de México, México, Editorial Océano, 1995.

El Marquesado del Valle de Oaxaca en 1549, contaba con los primeros 59 esclavos llegados a América para el trabajo en ingenios azucareros. La mayoría de los negros y negras esclavas que fueron instalados en los primeros ingenios de la alcaldía procedían del África centro ecuatorial, del Congo donde el clima ecuatorial se caracteriza por sus elevadas temperaturas medias y precipitaciones abundantes y el sector norte cubierto de sabana y en el sur la selva ecuatorial.

En Angola el clima es cálido y seco en la costa que se convierte en templado con precipitaciones suficientes y cubierto de bosques. Y de Cabo Verde donde el clima es cálido y seco.²⁵⁰

Los climas de los lugares de procedencia de las y los esclavos negros, no resultaban tan adversos con el que encontraron en esta región novohispana. La alcaldía contaba con un clima templado, semi-calido, y sub-húmedo, era conocida como “tierra caliente”. Así que su adaptación climática no debió de ser difícil y pudo conducir a una pronta asimilación del territorio.

Poco se sabe del lugar de origen de los españoles asentados en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca, por lo que es difícil precisar el impacto que pudo tener el clima de la región con el de origen. No obstante, Aguirre Beltrán señala que la mayoría de los españoles procedían principalmente de las provincias de la Nueva y la Vieja Castilla y de Extremadura.

²⁴⁹ Scharrer Tamm, Beatriz, *Azúcar y trabajo. Tecnología de los siglos XVI y XVIII en el actual Estado de Morelos*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social /Instituto de Cultura de Morelos, 1997, pág. 153.

²⁵⁰ *Atlas geográfico universal y de México*, México, Editorial Océano, 1995.

En general el aspecto más característico del clima de la Península es el fuerte contraste climático entre la España húmeda y una orla septentrional que hacia el Este queda circunscrita a las zonas montañosas y la España seca que se extiende por el centro y Sureste de la península.²⁵¹ Por lo que, el encontrado en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca pudo no ser del todo favorable para los españoles y españolas y hacer su adaptación un proceso más difícil que para los esclavos. Sin embargo, el inicio por el control de las propiedades y de los habitantes indios fue inmediato, aunque no sabemos cuál fue la mortandad de los españoles establecidos en la región en las primeras décadas.

Ahora bien, la construcción española de estructuras y sistemas políticos, sociales y económicos fueron transformándose de acuerdo a la realidad novohispana. Una realidad que en su interior se desplazaban sociedades complejas, problemáticas políticas diversas y una vida económica que caminaba en el marco de dos realidades, la distante y la presente. Es decir, España ibérica enfrentaba sus propias realidades que se reflejaban en las disposiciones económicas que se implementaban en la Nueva España, a su vez la vida económica novohispana debía responder al llamado de la metrópoli.

El sistema jurídico español se ajustaba a las necesidades y problemáticas que la Nueva España presentaba. Las leyes españolas se decretaban en torno a las nuevas sociedades que se construían. Por tanto, las españolas ibéricas establecidas en las nuevas tierras; las indias novohispanas y las esclavas negras encontraron el camino a la integración, asimilación y adaptación al nuevo universo social, político y económico.

España reguló la vida de las negras y visualizó las mezclas que entre sus habitantes podían surgir. Por ello, encontramos en las Leyes de Indias que se estipuló que las esclavas y esclavos negros podían casarse con los indios.

Ahora bien, por lo general los hijos de estos matrimonios no querían pagar tributo, argumentado que no eran indios, por lo que la Corona debió emitir una ley que obligaba a los hijos de estos matrimonios a pagar dicho tributo, como los indios.²⁵² A través de estas disposiciones es posible observar cómo se va integrando la vida de estos grupos sociales y cómo se van creando problemáticas diferentes a las del primer encuentro cultural entre los tres grupos sociales.

²⁵¹ *Idem.*

²⁵² *Leyes de Indias*, Libro VII, Título V, ley VIII, titulado “De los Mulatos, Negros, Berberiscos, é hijos de Iudios”, en línea: <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>, consultada el día 4 de marzo 2010.

Para enfrentar los cambios sociales en la Nueva España y remarcar la diferencia entre las mujeres españolas y las mujeres negras y mulatas, libres o esclavas, se reglamentó el uso de utensilios y vestimenta que no debían usar. Este tipo de prohibiciones también las enfrentaron las indias.

“ninguna negra, libre o esclava, ni mulata traiga oro, perlas, ni sedas, pero si la negra o mulata libre fuere casada con español, pueda traer unos carcillos de oro, con perlas, y una gargantilla, y en la saya un ribete de terciopelo, y no pueden traer, traigan mantos de burato, ni de otra tela; salvo mantellinas, que lleguen poco mas abaxo de las cintura, pena de que se les quiten, y pierdan las joyas de oro, vestidos de seda y manto que traxeren”²⁵³

La ley previene el caso en que una mulata libre este casada con un español, lo que por supuesto le proporcionaría a estas mujeres ciertas consideraciones sociales. No es sólo el hecho de que se les permitiera el uso de cierta ropa, sino la posibilidad de que una mulata o negra pudiera casarse con un español. Estos acercamientos a lo que pudiera pasar nos permiten observar flexibilidades monárquicas ante la visualización de una sociedad complejizada, que ya no sólo compartía un espacio y un tiempo determinado, ahora eran partícipes de costumbres y de la nueva sociedad.

No obstante, estas leyes nunca centraron su atención, ni parece haber existido interés en definir los aspectos jurídicos de la condición del esclavo negro libre. En 1789, con el ascenso de los reyes borbones se implementaron nuevas leyes, en el marco de una realidad mucho más compleja pero en torno a una ideología ilustrada por parte de los monarcas, pues se preocuparon por decretar la educación, trato y ocupaciones de los esclavos; sin embargo, estas leyes tuvieron poco tiempo para ejercerse pues pronto llegó la guerra de independencia.

La interacción de una realidad compartida involucró a todas las mujeres en los espacios que continuaban construyéndose en la vida económica y social novohispana de la región. Así como las mujeres españolas, indias y mestizas podían ser herederas, también las mujeres mulatas libres solían serlo. En 1641, se le dio posesión de una casa a Dorotea de la Encarnación, mulata libre como heredera de Juan Fernández Moradillo²⁵⁴ quien al parecer había sido despojada de esa propiedad por Don Fernando Gutiérrez, por lo que el Alcalde Mayor de Cuernavaca, regidores y gobernador, acudieron a dicha casa para entregársela a Dorotea. Así *“se metió dentro de la casa el dicho governandor lanzo fuera de la dicha casa a Fernando Gutierrez persona que al presente*

²⁵³ *Idem.*

²⁵⁴ AGN, GD Indios, volumen 13, expediente 377, foja 312v, año 1641.

vive en ella y serro las puertas y ventanas prehendiendo la dicha posesión como realmente se le dio y aprendió salió Dorotea [...] y dijo qual diciendo contradicción a la posesión”.²⁵⁵ Lo que significaba que la mujer mulata estaba tomando posesión legal de su propiedad, con el apoyo de las principales autoridades españolas.

Sin embargo, no siempre resultaba una interacción amable o una convivencia solidaria entre los diferentes grupos sociales. En ocasiones los indígenas se quejaban de la presencia de mulatos y negros en sus pueblos y solicitaban a las autoridades que se les prohibiera ingresar, de hecho estaba prohibido por las leyes de indias que españoles o cualquier otra calidad social viviera en las repúblicas de indios.

En ocasiones los indios celosos de su espacio, costumbres y voluntades, veían en la presencia de nuevos integrantes una invasión a su identidad, no sólo por los negros, mulatos o chinos, también por los mestizos y desde luego por los españoles. La conglomeración de los grupos sociales problematizaron la coexistencia en algunos pueblos, pues las costumbres de cada uno, los imaginarios sociales y las identidades, llegaban a rivalizar.

En 1656, el pueblo de Tlayacapa, pidió al Alcalde Mayor que guardará y cumplierse la Real Cédula que prohibía que en los pueblos de indios no asistieran “mulatos, negros ni otro género de gente vagabunda”, que debieran amparar a los indios “y no consienta la convivencia entre ellos”.²⁵⁶

Así mismo, pero en 1748, los pueblos de San Miguel Tlaltizapan, Istoluca, Atenango y San Marcos, solicitaron a la justicia de Jojutla que expulsara a los hombres mulatos, lobos y chinos (estos procedían de la Filipinas, pero poco se sabe de su desarrollo social dentro de la alcaldía), de sus pueblos pues eran perjudiciales. Las autoridades de Cuernavaca respondieron que se les expulsaría siempre y cuando estos no estuvieran casados con indias, ya que no podían separar a las familias.²⁵⁷ No obstante las quejas, los vínculos entre los grupos ya forman parte de la vida cotidiana de la región.

También fue usual en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca que las mujeres, negras o mulatas, libres o esclavas, se les culpaba de blasfemia, brujería, adulterio o hechicería²⁵⁸. Este tipo

²⁵⁵ *Idem*. Era el procedimiento protocolario, para entregar en propiedad privada a cualquier dueño, una residencia o tierra.

²⁵⁶ AGN, GD Indios, volumen 20, expediente 140, fojas 100-101, año 1641.

²⁵⁷ AGN, GD Hospital de Jesús, volumen 75, expediente 20, foja 8, años 1748-1749.

²⁵⁸ Todos estos delitos eran públicos que ofendían directamente a Dios. Las acusaciones por blasfemia y bigamia de las mujeres novohispanas han sido poco estudiadas, no obstante de que los juicios traen consigo un sinnúmero de

de acusaciones en la Nueva España no sólo se dirigían a este grupo social femenino, también las mujeres indias fueron señaladas por este tipo de delitos.

El fiscal de Cuernavaca en 1710, remitió al Santo Oficio la denuncia en contra de Rosa de Herrera, mulata, quien era culpada de realizar ciertos hechizos a Francisco Victoria, los cuales provocaron que éste fuera internado en la casa de Locos.

Quienes acusaban a Rosa fueron mujeres indias. La conversación entre Juana de Victoria, hermana de Francisco, y una viuda india llamada Doña Petronila de Hinojosa motivó a esta última a denunciar ante las autoridades que Rosa hacía cinco años le había enviado a Francisco una taza de caldo y después de haberlo bebido le llamó *“la orina y se allo consumidas las partes vereondas”*,²⁵⁹ por la tarde al revisar la carne que contenía el caldo ésta estaba llena de gusanos. Por lo que se infirió que Rosa había realizado una especie de brebaje para perjudicar a Francisco.

Doña Petronila señaló que para descargar su conciencia había acudido a las autoridades para denunciar a Rosa. De acuerdo a Petronila, Juana sólo se lo había confiado a ella; sin embargo, *“fue tan publico que se decía en las mas casas”*.²⁶⁰ Llamada a declarar Juana Victoria, hermana de Francisco, afirmó que Rosa tenía amistad con su hermano, pero para vengarse de él por impedirle casarse, le había dado dicho caldo a comer. Sin embargo, otra mujer llamada Beatriz, hermana también de Francisco, dijo no saber nada de la mulata, ni de la carne con gusanos.

No se sabe que sucedió con Rosa Herrera pero el caso de Francisco nos acerca un poco a la vida cotidiana, donde las cosas se comentan y se está en posibilidad de realizar conjeturas, asociando experiencias con una idea que se encuentra inmersa en la sociedad y que se identifica con una práctica maligna *“la hechicería”*, a través de la cual la población podía explicar ciertas circunstancias, como en este caso la enfermedad de Francisco.

Además, la hermana de Francisco relaciona el conflicto de pareja con lo sucedido, con base en la diferencia de calidad social, pues le aportaba fundamentos para considerar que aquella mujer, mulata, que era diferente a la mayoría, es quien tendría una razón para perjudicarlos.

Así mismo, los españoles usualmente culpaban a los negros de los tumultos que se llegaban a presentar en algunos pueblos, considerando que estos eran quienes inducían al mal a

descripciones cotidianas, reacciones sociales y comportamientos femeninos interesantes para la historia de la vida femenina popular novohispana.

²⁵⁹ AGN, GD Inquisición, volumen 740, foja 204, año 1710.

²⁶⁰ *Idem*.

los indios. Sobre el tumulto de 1692, Don Francisco de Seijas y Lobera indicó en 1702, que “*los tumultuantes han sido criollos y que se han juntado siempre con los indios y con los negros y mulatos de la chusma del país.*”²⁶¹

En 1728, en la Ciudad de Salvatierra se realizó un tumulto en contra del Alcalde Mayor y oficiales de la República de Indios, el motivo fue el deslinde de tierras del convento del padre Fray Antonio Reinaldos y Linderos. El Fiscal, Malo Aguirre, culpaba del tumulto a los mulatos, refiriendo que ellos “*mal aconsejaban a los naturales y que solían ser intrusos que sólo pervertían y sugerían algunas malicias a los indios, sin los consejos de los mulatos los indios no se atumultuarían*”.²⁶²

Sin embargo, las sentencias no hicieron mención alguna de la participación de mulatos. Más allá de la evidente alarma que les ocasionaba a los españoles la mala influencia que los negros y mulatos ejercían en los indios, es innegable que la filtración de los negros en la vida de estos era cosa consumada.

Las autoridades españolas urbanas de la Ciudad de México, desde 1527, expresaban su preocupación sobre varias cuestiones que enfrentaban con respecto a los esclavos negros, por lo que solicitaron a España se autorizara que, por ley, se prohibiera libertad de movimiento; portar armas, restringir el uso o posesión de determinadas cosas, proteger al indio de sus relaciones con el negro; regular la costumbre de alquilar al esclavo o ponerlo a ganar jornal; impedirles la venta de vino; el trato que debe darse al esclavo; punitivas de los alzamientos y fugas de esclavos; prohibirles reuniones en las plazas y calles; represivas de los que acogían o encubrían a los huidos; no debían tener gallinas, ni nada que sea cosa de los indios.

Todas estas regulaciones de la Ciudad de México, nos hablan desde luego de las problemáticas con los negros esclavos de la ciudad, pero también nos revelan el tipo de vida que los esclavos negros tenían en la cotidianidad urbana. Bebían, se agrupaban en las plazas y calles, huían, robaban, etcétera. Para cada delito se sugería un castigo, llegando incluso a solicitar la pena de muerte en caso de incumplimiento por parte del negro o negra esclava.²⁶³

²⁶¹ Seijas y Lobera, Francisco de, *Gobierno militar y político del reino imperial de la Nueva España (1702)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, págs. 191-206.

²⁶² AGN, GD Criminal, volumen 284, expediente 3, foja 39, “*Tumulto del pueblo de Salvatierra, Guanajuato*”, año 1728.

²⁶³ La Corona solía delegar esta clase de regulaciones en manos de las ciudades, en razón de la autonomía que reconoce y concede a las diferentes autoridades e instituciones radicadas en América. Domínguez, Compañy, Francisco, “Tempranas regulaciones municipales de la vida del esclavo negro” en: *Revista de Historia de América*, No. 96, (julio-diciembre), 1983, pág. 97. En línea: <http://www.jstor.org/stable/20139509>, consultada el 17/06/2009.

Era común que la metrópoli escuchara a las autoridades de las ciudades cuando solicitaban se autorizaran ciertas leyes en contra de los negros, en el entendido de que eran ellos quienes conocían y enfrentaban las problemáticas. La Corona en estos conflictos sociales jugaba un papel de moderador, pues suavizaba los castigos sugeridos, suprimía los más crueles y mostraba preocupación por la vida religiosa del esclavo y la salvación de su alma.²⁶⁴

Aun cuando las leyes españolas habían regulado la vida de los pueblos indios decretando que “*en pueblos de indios no vivan españoles, negros, mestizos, y mulatos, aunque hayan comprado tierras en sus pueblos*”,²⁶⁵ mucho menos intervenir en elecciones políticas de las repúblicas de indios; la vida política, económica y social no fue totalmente exclusividad de los indios. Esa exclusividad se había perdido desde el momento de la conquista y posteriormente con la llegada de los negros esclavos.

En el pueblo de Tlayacapa del barrio de San Nicolás, en 1765, una mujer viuda mestiza llamada Josefa María, denunció ante el virrey el despojo de sus propiedades por parte de autoridades del cabildo indígena. Los principales del pueblo respondieron que se le había restituido la tierra, ya que ésta mujer y su hijo no cumplían con las costumbre del pueblo, ni ayudaban en las fiestas del barrio, a los oficios en la iglesia, pagar las misas de derecho de barrio y el pago del tributo, argumentando que no eran indios para cumplir con aquellas obligaciones.²⁶⁶ El siglo XVIII, muestra más profundamente las filtraciones de las castas, las transformaciones sociales y sus complejidades.

En la vida política de los pueblos indios existieron filtraciones importantes. En Tepoztlán en 1778, los indios e indias afirmaban que una familia mulata de apellido Yslaba tenía gran influencia en la vida política del pueblo pues José Yslaba “*siendo mulato lo hicieron gobernador dos años*” y en ese tiempo había maltratado a los indios.²⁶⁷

La familia Yslaba mantenía una relación estrecha con el cura Don Manuel Gamboa a quien de acuerdo a los indios, “*los Yslavas son la causa de que el cura los mire mal y trate con crueldad*”.²⁶⁸ Por tanto el cura apoyado por esta familia mulata, infringía la propia ley sobre que ninguna calidad distinta a la indígena podía ocupar el gobierno de la república de indios; a su vez

²⁶⁴ *Idem.*

²⁶⁵ *Leyes de Indias*, Libro VII, Título V, ley VIII, titulado “De los Mulatos, Negros, Berberiscos, é hijos de Iudios”, en línea: <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>, consultada el día 4 de marzo 2010.

²⁶⁶ AGN, GD Criminal, volumen 1591, expediente 4, foja 3, año 1765.

²⁶⁷ AGN, GD Criminal, volumen 203, expediente 4, foja 109, año 1778.

²⁶⁸ *Idem.*

que les trataba mal, siendo que por el contrario su obligación era mantener la paz espiritual de los habitantes indios.

La relación entre la familia mulata y el cura español, nos habla de los fuertes lazos sociales y políticos que éste grupo social había logrado. Esto es el referente de la complejidad social rural existente en el último periodo de colonización, donde los intereses crecientes sobre asuntos políticos, sociales y económicos rivalizaban con las necesidades de la monarquía española y con los intereses del Marquesado del Valle de Oaxaca. Es decir, la diversificación de intereses problematizaba la vida de la región y esto se vería posteriormente en el desarrollo de la guerra por la independencia.

En este sentido, la sociedad se torna más compleja cuando diferentes grupos sociales comienzan a ocupar espacios que en un principio parecían ser de exclusividad de uno solo. Cada uno se abría camino y buscaba o tenía, ya incluso para el siglo XVIII, su propia concepción de permanencia a la tierra que los vio nacer, en una sociedad donde interactuaban con la realidad impuesta.

Aunque las nuevas generaciones fueron señaladas como mestizos y mulatos, su calidad social no tenía una imagen jurídica propia. El nacer en Nueva España no los hacía indios, tampoco españoles. Para los esclavos y esclavas negras, nacer de una mujer india tampoco los convertía en indios sino en mulatos. Sin embargo; el no tener un estatus jurídico definido no los limitó para desplazarse por la vida jurídica de la Nueva España. Como ya vimos estas nuevas calidades sociales de mestizos y mulatos solían argumentar no ser indios para evadir el pago del tributo, pero sí litigaban ante las autoridades jurídicas la defensa de una propiedad o entrelazaban redes sociales para ubicarse en la vida política novohispana.

Durante todo el periodo colonial estos nuevos grupos sociales tuvieron a su alcance filtros jurídicos, sociales, económicos y políticos desde los cuales buscaron el beneficio y sobrevivencia personal. Las mismas leyes españolas debieron enfrentar estas construcciones sociales, para estar en condiciones del ejercicio de la justicia, bien común y buen gobierno y sostener el control sobre la diversidad social.

La administración de la justicia fue otro factor puente que vínculo a estos grupos con el universo jurídico. No había un juzgado especializado en asuntos de negras y negros esclavos; sin embargo, estos podían acudir al procurador de pobres como lo hacían los indios, esto no quería

decir que jurídicamente los esclavos fueran catalogados como *menores* pero si apoyados por esta instancia.

Ahora bien los tres grupos sociales estaban bajo la supervisión del cabildo español, del Gobernador General del Marquesado del Valle de Oaxaca, del Juez Privativo, del Corregidor, Alcalde Mayor, Tenientes, Regidores, etcétera, todos controlados bajo el mismo lente, el monarca español. Para solicitar justicia fueron los indios los únicos que tenían un juzgado particular, este era el Juzgado General de Indios establecido en la Ciudad de México que atendía exclusivamente los asuntos de ellos, aunque en el caso de los indios del marquesado podían acudir a cualquier otra instancia sin restricción.

Sin embargo, habría que pensar que conforme la sociedad se diversificaba, este juzgado pudo no haber sólo atendido asuntos indígenas, también es posible que existieran asuntos de mestizos y mulatos pobres. El color de la piel era un rasgo distintivo que señalaba la diferencia entre uno grupo y otro, pero como ya hemos indicado, la mezcla social se había dado entre indias y negros y viceversa; españoles con negras e indias, dando como resultado una difícil identificación social con base en el color de la piel.

Así el Juzgado General de Indios pudo haber atendido asuntos de estos grupos mezclados. Era común que en los litigios, solicitudes, peticiones, denuncias, etcétera, se omitiera la calidad social, desde luego para evitar ser reconocidos.

En Yautepec desde la última década del siglo XVII, cuando algunas haciendas decaían, los trabajadores residentes en ella y propiamente mulatos o zambos, se trasladaron a los pueblos, diezmados por epidemias y se filtraban entre los indios, llegando a convertirse en indios en el sentido sociopolítico.²⁶⁹

El factor económico fue el primer sector que acercó a estos grupos. El primer encuentro se dio entre dueños españoles y esclavas negras y esclavos negros, ya fuera dentro de las haciendas como trabajadores especializados o en el servicio doméstico. El contacto era directo pues convivían con la familia del señor, comían de la comida de éste, habitaban en su casa y cuidaban de sus hijos. Las negras esclavas solían fraternizar con sus dueñas y desarrollar una relación más íntima con ellas, donde la estimación daba como resultado una promesa de libertad.

La esclava Lucía Barriaga en Xochitepec promovió ante el juez privativo una causa criminal en contra de Don Antonio Nava, en 1766. Lucía y otras hermanas habían sido esclavas

²⁶⁹ Martin, Cheryl English, *Rural society in colonial Morelos*, University of New Mexico, 1985, pág. 131.

de Doña María Ortiz Rangel, quien en su lecho de muerte en el año 1754, envió por sus hijos Doña Margarita de Nava, Don Miguel de Nava, Doña Andrea de Nava y Doña Francisca de Nava, y les repartió a las dichas esclavas, solicitándoles que no podían venderlas, ni pasarlas a otro amo, sólo en caso de ingratitud, y al morir ellos las esclavas podrían conseguir su libertad.

Lucía había quedado bajo el poder de Doña Margarita de Nava quien murió en 1759, pero Lucía aceptó trabajar sólo como compañera de su hija Doña Ignacia Belarde a quien cuidó, y al quedar ésta pobre, huérfana y sin amparo, Lucía trabajó para mantenerla. Por su parte, Doña Andrea de Nava al morir dejó libres a cuatro esclavos. Sin embargo, el esposo de Doña Ignacia Belarde, Don Antonio Nava pretendía que Lucía y sus hijos fueran sus esclavos. Por lo que Lucía apeló a la justicia, para que se cumpliera la voluntad de su difunta dueña Doña María Ortiz Rangel.

Se le solicitó a Lucía presentar testigos de dicha voluntad. Por lo que Lucía le solicitó testificar a Juan Barón de calidad castizo y casado con Doña Francisca de Nava, quien dijo que estando en “*artículo de muerte*”, Doña Margarita de Nava mandó que se le dejara libre a Lucía y a sus hijos que “*muerta que fuera quedavan libres*”. Agregó que los esclavos no tenían escritura ya que “*el fin de sus amos fue el dejarlos siempre libres*”.²⁷⁰

Por su parte un español también afirmó que “*escucho decir a Maria Ortis*”, que a los esclavos se les tratara como hijos “*y haciendoles presente que los havia criado y algunos de ellos a sus pechos*”.²⁷¹ La estimación que María Ortiz llegó a tener por sus esclavos fue tan profunda que los consideró parte de la familia, la cual era española, pues “*todos se havian criado en casa*”.²⁷²

Las declaraciones hechas por la familia de Doña María Ortiz insistían en que los esclavos eran libres. Aun cuando Doña Ignacia había quedado pobre no escuchó la sugerencia de vender un esclavo pues señaló que ellos realmente la mantenían con su trabajo y que además eran libres. La familia durante el proceso recordó que en una ocasión, en que el marido de una de las hijas de Doña María Ortiz vendió un esclavo, fue forzado por la familia para que lo volviera a rescatar.

También Miguel Isidro de Nava hijo de Doña María declaró que su madre siempre les decía que trataran a los esclavos como hermanos. No obstante, don Antonio Nava insistió en el litigio y mediante apoderado recalcó que Lucía era una mulata esclava y que no sabía si se

²⁷⁰ AGN, GD Civil, volumen 2199, expediente 11, foja 3v, año 1766.

²⁷¹ *Ibidem*... foja 4.

²⁷² *Idem*.

quedaron bajo el yugo de la esclavitud o libres, lo único que él tenía claro era que estos esclavos habían quedado en poder de los hijos de Doña María Ortiz.²⁷³

El juicio se prolongó hasta 1769, año en que fueron presos Lucía y sus hijos con el pretexto de que querían fugarse y después depositados en distintas casas. Días después una de las hijas doncellas de Lucía, mayor de catorce años, fue puesta en la cárcel con grillos bajo los argumentos de que quería hacer fuga de la casa donde estaba depositada. El esposo de Lucía ante la privación completa de la libertad de toda su familia recurrió al Procurador de pobres Anastasio Pliego para solicitar justicia. La calidad social del esposo de Lucía es omitida en el expediente.

El procurador dirigió la solicitud a la Real Audiencia quien determinó que debían quedar libres Lucía y sus hijos y mandaba que se les entregaran los autos de dicha determinación para resguardo de su libertad.

El caso de Lucía es muy ilustrativo, nos revela el grado de integración que podía llegar a tener una esclava dentro de una familia española, en la cual nacen y crecen convirtiéndose en parte de dicho núcleo, donde se les respeta y se les reconoce como un miembro más. Los lazos de amistad, solidaridad y fraternidad que se crearon fueron el conducto de encuentro y el proceso de una adaptación social consolidada.

El litigio fue encabezado siempre por Lucía como mulata esclava y apoyado en todo momento por la familia española Nava. Las instancias jurídicas eran españolas, el apoyo moral y jurídico era español también, entonces, observamos estructuras jurídicas y mecanismos culturales unificados para dar respuesta a las nuevas necesidades sociales.

Ahora bien, como ya se había comentado el trabajo en las haciendas azucareras propició también el encuentro entre las indias e indios con las negras y negros esclavos, pues compartían por varias horas jornadas de trabajo donde inevitablemente se podía conversar, intercambiar opiniones del mismo jornal y aprender las técnicas de producir azúcar. Hubo incluso esclavos y esclavas africanos que tuvieron a su cargo grupos de trabajo indios. Además las haciendas conformaron un núcleo poblacional o asentamiento con carácter dual fabril y habitacional que acercaron aún más a estos grupos sociales.²⁷⁴

²⁷³ *Ibidem*... foja 9.

²⁷⁴ Guerra Ulaje, Angélica, "Población y familia en Santiago de Jiutepec, alcaldía mayor de Cuernavaca, 1715-1793" en: América Molina del Villar y David Navarrete Gómez (coords.), *Problemas demográficos visto desde la historia. Análisis de fuentes comportamiento*, México, El Colegio Michoacán/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2006, pág. 173.

En el ingenio de Atlacomulco en 1710, las autoridades civiles remitieron al Santo Oficio la denuncia por blasfemia en contra de la mulata esclava Pascuala. Llamados a declarar los testigos, mulatos esclavos y un indio, señalaron que en la segunda semana de cuaresma después de que sus compañeras fueran a trabajar al campo escucharon a Pascuala decir que “*negaba de la virgen santísima y de su hijo*”.²⁷⁵ El hermano de Pascuala le recomendó que se fuera a confesar pues durante todo el año había renegado mucho. Así mismo su esposo le dijo que encendiera velas a los santos, a lo que respondió “*que no quería porque no se le logran sus hijos*”.²⁷⁶

Juan de Dios esclavo del ingenio, casado, aseguró que cuando estaba en la casa de calderas escuchó una disputa entre el mandador²⁷⁷ y Pascuala, éste la amenazaba y ella respondía diciendo “*que aunque el diablo se la llevara avia de renegar de la virgen santísima y de sus santos todos aunque me azoten*”, el mandador no hizo nada al respecto pues afirmó el testigo que “*no hacen caso de ella*”.²⁷⁸

Otro testigo señaló que cuando estaba sentado en el molino “*oyo decir*”, que Pascuala había renegado y que en ocasiones estando en el campo se le escuchaba decir “*maldiciones y lazos hablado palabras de desesperación*”.²⁷⁹ El caso llega aquí a su final, por lo que no sabemos qué pasó con Pascuala.

Dentro del ingenio de Atlacomulco sus espacios no sólo fueron el centro de trabajo, también en ellos la información informal se esparcía y mantenía comunicados a todos los integrantes. Los campos de trabajo también eran mecanismos de interrelación entre las indias y las esclavas donde ante el espacio abierto pudieron surgir diversas conversaciones, intercambiando así conocimientos, costumbres y cotidianidades; además en ellos no sólo trabajan mujeres también hombres, lo que facilitaba un contacto más amplio entre los sexos. El idioma entre indios y esclavos nunca fue un impedimento pues se tienen registros de que algunos negros aprendieron Náhuatl, descritos como “*instruidos en la lengua indígena*”.²⁸⁰

En las primeras décadas del siglo XVI, era común observar en los inventarios de las haciendas a esclavos puros originarios de África; sin embargo, para el siglo XVIII, lo que más

²⁷⁵ AGN, GD Inquisición, volumen 740, foja 333, año 1710.

²⁷⁶ *Idem.*

²⁷⁷ El mandador dentro de la hacienda cumplía con la función de supervisar las faenas del campo.

²⁷⁸ AGN, GD Inquisición, volumen 740... *Idem.*

²⁷⁹ *Idem.*

²⁸⁰ Martin Cheryl English, *Rural society in colonial Morelos....Op. Cit....*, pág. 199.

predominó fueron las mezclas,²⁸¹ esto desde luego se comprende si tenemos en cuenta lo antes señalado.

En el caso de Pascuala el primer testigo fue un indio quien podría haber sido un empleado temporal, lo que significaba que tenía libertad de desplazarse al exterior de la hacienda, no sería arriesgado afirmar que lo escuchado y después testificado por él, pronto fuera parte del común, difundiéndolo en el pueblo al que pertenecía.

Estos eran los canales de convivencia y de comunicación, donde nada resultaba privado. Pascuala gritaba su desconsolada situación de no poder ser madre, culpaba a la divinidad católica y los símbolos que la representaban, estos eran parte de ella y de su propio imaginario. Pascuala ya no era la negra esclava que por primera vez llegaba a tierra desconocida, ahora ella formaba parte de una cultura híbrida construida con base en aportaciones culturales de la esclava negra y/o negro, de la india y/o indio y de la española y/o español. Pascuala como mulata tenía definido el sentido que tenían las imágenes católicas, ya que centró su enojo en ellas, considerando que eran las que no le permitían ser madre.

La religión católica fue otro puente que permitió el encuentro entre estos grupos. La mayoría de las haciendas y plantaciones tenían una capilla. Nuevamente en la hacienda de Atlacomulco, que era una de las haciendas más grandes de la región, todos los residentes asistían a los servicios al mismo tiempo. Se trataba de cumplir con los preceptos esenciales de la religión católica. Tanto esclavos como los trabajadores libres y los españoles debían atender la práctica católica a través de los bautismos, extremaunciones y funerales cristianos y el matrimonio por la iglesia, todo ello era cosa de rutina y los costos corrían por cuenta de los propietarios de las haciendas.²⁸²

El compadrazgo fue un mecanismo que conectaba a las calidades sociales. Apadrinar a un hijo en el bautizo significaba crear un vínculo similar a la relación familiar. Esta práctica perduró y se asimiló como propia entre los grupos, pues con ello se aseguraba una lealtad social, bajo un lazo espiritual importante en la época. El compadrazgo unía a esclavos con indios y a indios con españoles. Era común que un indio “principal” funcionario del cabildo indígena se acercara a la elite española, para solicitar el apadrinamiento de un hijo indio, el enlace social se hacía más

²⁸¹ Scharrer Tamm, Beatriz, *Azúcar y trabajo. Tecnología de los siglos XVI y XVIII... Op. Cit...*, pág. 158.

²⁸² Barrett, Ward, *La hacienda azucarera de los marqueses del valle*, México, Siglo XXI, 1977, pág. 196.

fuerte, otorgándole al indio mayor presencia entre los españoles y crear redes clientelares con ellos, obteniendo con ello un impacto social y político en sus vidas.²⁸³

Mientras que los esclavos también solían pedirle a los indios ser padrinos de sus hijos. Existen registros en la hacienda Cocoyoc que muestran que en 1719, dos indios sirvieron como padrinos de un niño mulato esclavo y en 1749, dos indios invitaron a una pareja de esclavos como padrinos para su hija.²⁸⁴

Para las nuevas generaciones, de hijos de esclavos con indias, la iglesia siguió siendo el centro de encuentro y convivencia con las diversas calidades sociales. En el pueblo de Tlaltenango la mulata Agustina, quien era casada, fue acusada de ser adivina en 1702. El fray León de Guadarrama del Santo Oficio se presentó, sin ser llamado, ante el fray Nicolás de Garnia del convento de la villa de Cuernavaca, quien para descargo de su conciencia denunció que la mulata Agustina “*adivina lo perdido*”.²⁸⁵

Días antes los indios sacristanes y el indio fiscal Don Joseph Gaspar, comentaron la falta de algunas alhajas en la sacristía de la iglesia y decidieron consultar a Agustina quien les dijo que compraran un poco de aceite y que lo arrojaran en la lámpara que ardía en el santísimo sacramento, después que los oficiales que asisten metieran la mano en el aceite y de esta forma se revelaría al culpable, pues aseguraba que el ladrón era “*uno de ellos*”, también les pidió llevaran velas, a la virgen del Socorro, mientras que ella encerraría en una caja a San Cazitano y “*le puso dos piedras ensima*”, indicándoles que el que trajera “*luto y calsones anchos era el malhechor*”.²⁸⁶ Agustina les dijo que el culpable era el indio fiscal Joseph Gaspar.

Los sacristanes decidieron darle aviso al padre Nicolás quien los reprendió por haber consultado a la mulata pues esto iba en contra de “*nuestra santa fee*”,²⁸⁷ y pidió que se llamara a Agustina para que declarase ante un notario y ante Don Antonio de Zubia Pacheco que era un cura foráneo y de menores órdenes, quien la examinó y le tomó declaración. Don Antonio de Zubia tras la declaración de Agustina la dejó ir a su casa. Don Joseph Gaspar le preguntó al padre

²⁸³ Haskett Robert, S., *A social history of Indian town government in the colonial Cuernavaca jurisdiction*, Tesis University of California, Los Angeles, Ann Arbor, Mich. University, 1985, págs. 404-407.

²⁸⁴ Registros citados por Martin Cheryl English, *Rural society in colonial Morelos...Op. Cit...*, pág. 135.

²⁸⁵ AGN, GD Inquisición, volumen 735, empastado 2, foja 189, año 1702.

²⁸⁶ *Idem.*

²⁸⁷ *Idem.*

por qué la había dejado libre y este respondió que “*sino se le provaba lo que [...] inputaba a la mulata caería sobre ellos el castigo*”.²⁸⁸

Al ser cuestionado el indio fiscal por el padre sobre el por qué consultó a Agustina este respondió, que una india del barrio del Santo Cristo le había dicho que no se preocuparan que fueran a ver a Agustina la mulata de Tlatenango que ella les diría quien tenía el robo, porque cuando a ella le robaron, Agustina había descubierto el robo, lo que había de aparecer y lo que había de quedarse perdido; así como los lugares dónde encontrarlos, e incluso le dijo quien era el culpable y que todo “*se allo según y como ella avia dicho*”,²⁸⁹ esto los había movido a recurrir Agustina.

Los sacristanes y el fiscal coincidieron en esta declaración, por lo que fue llamada a declarar ante los padres a Antonia Nicolasa de 30 años de edad, quien explicó que hacía tres años que le habían robado y triste decidió acudir a la iglesia para llevarle a la virgen de Tlatenango unas velas y al entrar a la iglesia se encontró con la mulata Agustina, quien al verla con las velas y llorando le preguntó la causa, y respondiéndole que la habían robado, Agustina le dijo que mandara decir dos misas a Santa *Efjenia* y que echase aceite en la lámpara de la iglesia mayor y que así lo hizo. Pero que era falso que Agustina le haya dicho quién era el culpable, ni le indicara el lugar.

Parece entonces que los habitantes indios del pueblo solían recurrir a la mulata Agustina. La adivinación para los indios no resultaba del todo extraña, ya que sus antecesores prehispánicos creían en las artes de la adivinación. El hecho es que los indios acudían a estas mujeres mulatas y ellas encontraban bajo el cobijo de estas actividades un espacio dentro de la sociedad indígena novohispana. Estas actividades funcionaban como filtro, desde el cual se podían suavizar o torcer reglas, teóricamente rígidas, y crear campos de mayor libertad, al menos simbólicamente.²⁹⁰

Es posible que la india Antonia Nicolasa, haya preferido declarar que Agustina sólo le había recomendado dejar velas y mandar decir misas, para evitar quizá que la mulata fuera a ser juzgada por el Tribunal del Santo Oficio y ella quedar ante el pueblo como una mujer que atentaba contra la fe católica. Sin embargo, Antonia nos muestra los mecanismos que las diferentes calidades sociales tenían para aproximarse al “otro”.

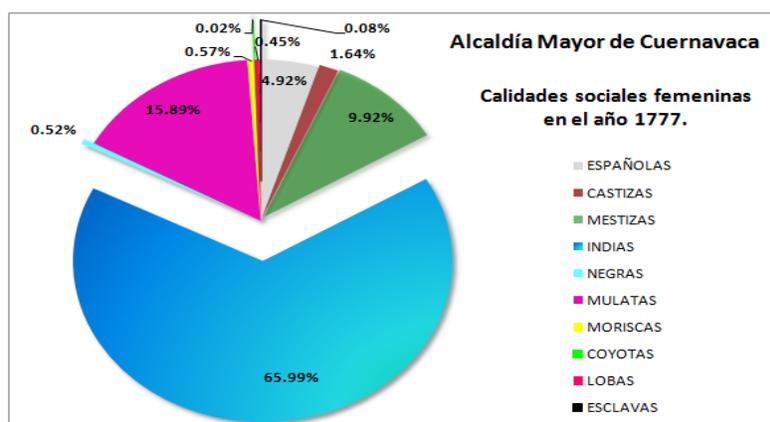
²⁸⁸ *Ibidem*... foja 191.

²⁸⁹ *Ibidem*... foja 195.

²⁹⁰ Alberro, Solange, “Herejes, brujas y beatas: Mujeres ante el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España” en: Ramos Escandón, Carmen, (coord.), *Presencia y transparencia: la mujer en la historia de México*, México, El Colegio de México, 2006, pág. 92.

La iglesia como centro de reunión permitió el acercamiento entre ellos e integró a las calidades sociales. Además, el rumor como fuente de información era un medio que enlazaba a los pueblos y barrios e incluso aquellos dispersos o alejados de la urbanidad. A través de ésta comunicación se sabía de la existencia de Agustina.

El rumor nos muestra el plano de las conjeturas populares o incluso de las que se gestan al interior de una institución, nos sumerge al espacio de la búsqueda de respuestas, que la sociedad requiere, sobre lo que pasa pero no le es del todo tangible. El rumor no se sorprende tanto de lo extraordinario, sino más bien de lo inexplicable.²⁹¹



Elaboración propia con base en datos del padrón del Arzobispado de México en 1777. Publicados por Sánchez Santiró, Ernest, *Padrón del Arzobispado de México, 1777*, México, Secretaría de Gobernación/Archivo General de la Nación, 2003.

A finales del siglo XVIII, el universo social de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca mostraba una amplia diversidad femenina (ver gráfica). De un total de 28,658 mujeres registradas en el padrón demográfico de la alcaldía levantado en el año 1777, tenemos que:

CALIDAD SOCIAL	CANTIDAD
Españolas	1410
Castizas	471
Mestizas	2842
Indias	18911
Negras	148
Mulatas	4554
Moriscas	163
Coyotas	7
Lobas	130
Esclavas	22

Información de Sánchez Santiró, Ernest, *Padrón del Arzobispado de México, 1777*, México, Secretaría de Gobernación/Archivo General de la Nación, 2003.

²⁹¹ Rioux, Jean-Pierre y Sirinelli, Jean-Francois, *Para una historia cultural*, México, Taurus, 1999, págs. 193-202.

Las indias predominaban pero convivían e intercambiaban saberes con sus compañeras de vida y compartían los espacios jurídicos que administraban la justicia española. Las diferentes calidades sociales residentes en la alcaldía se encontraban distribuidas por todo el territorio, no obstante en algunos pueblos y ciudades había una mayor cantidad y variabilidad de estas. (Ver Anexo 2).

En la villa de Cuernavaca María Josefa, mulata esclava, de 17 años de edad quien tenía como dueña a Doña Andrea Pallarce, presentó en el año de 1744, la petición de “*se le baje en el precio que la dicha su ama pose por ella y se entienda su venta para avaluo*”.²⁹²

Motivada por un disgusto que había tenido con su ama decidió trasladarse a la Ciudad de México para solicitar “*amo que me comprase*”²⁹³, por el precio de doscientos pesos que Doña Andrea había dispuesto por ella. María Josefa argumentó que “*por mi color blanco*”, era posible que nadie quisiera dar dicha cantidad, la cual era excesiva, por lo que pidió fuera evaluada por un corredor de dicha ciudad. Así mismo, haber “*enfermado en el servicio de dichos sus amos gravemente del pecho no bale dicha cantidad sino mucho menos*”.²⁹⁴ No firmó por no saberlo hacer.

No es extraña la existencia de esclavas blancas, pues al territorio fueron traídos esclavos moriscos y bereberes, los cuales habían caído capturados en las luchas con los hispanos y vendidos como esclavos en los mercados españoles.²⁹⁵

Durante el proceso de María Josefa se le dio en depósito a Don Agustín Joseph Ramírez Altamirano vecino de la ciudad, posteriormente a petición del esposo de Doña Andrea fue enviada a la casa de Don Manuel García.

Se presentó la escritura que señalaba la venta de María Josefa en el año de 1741, por la cantidad de doscientos pesos, indicándose que la *mulatilla blanca* había sido comprada en el ingenio de San Antonio Tlacomulco, por dicha cantidad además se argumentaba que se le daba buen trato. Don Pablo Carrillo esposo de Doña Andrea, como su apoderado, exigió el pago por la “*esclava fugitiva*” de no recibirlo se le debía entregar la esclava; además argumentaba que no tenía dinero para seguir trasladándose a la ciudad para resolver el problema de la esclava, la cual estaba actuando de malicia y seguramente gozando de su libertad.

²⁹² AGN, GD Civil, volumen 2110, expediente 9, fojas 1 a 13, año 1744.

²⁹³ *Idem*.

²⁹⁴ *Ibidem*...foja 5.

²⁹⁵ Aguirre Beltrán, Gonzalo, *La población negra de México. Estudio etnohistórico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989, pág. 155.

Durante el litigio la madre de María Josefa quien era una mulata libre y soltera llamada Anastasia Montes, intercedió y se presentó ante el escribano real para solicitar que habiendo pedimento por parte de Don Pablo Carrillo esposo de Doña Andrea, para que se quite el depósito donde se encontraba su hija y por diversas amenazas que le había hecho; su hija había intentado huir por la noche de la casa de Don Manuel García pues temía por su vida y no quería regresar con sus antiguos amos, “*se ha de servir de mandar que luego incontinentemente se remueba de dicho deposito poniéndola en la casa que fuere de su agrado*”,²⁹⁶ pidiendo explícitamente se le otorgara a Don Agustín Joseph Ramírez comerciante de la ciudad y dueño de tienda en el puente que llaman de los curtidores. Además señalaba que “*mi hija a tolerado en casa de sus amos sea disgustado y no quiere ya servirles por cuya razon se huyo y vino a esta ciudad donde se presento ante el señor gobernador del estado general Don Joseph Antonio Bermudes Sotomayor pidiendo que sus amos la vendiesen*”.²⁹⁷

Huir era una estrategia común entre los esclavos que solían refugiarse en los montes y se les llamaba cimarrones. Las mujeres esclavas cuando deseaban solicitar cambiar de amo “a su gusto” o demandar abusos, en un primer momento debían recurrir a esta estrategia, huir de la casa de sus amos para poder acudir a las instancias jurídicas respectivas, en el entendido de que no estaban en condiciones para pedirles a sus dueños las dejaran solicitar dicho cambio.

La esclava María Josefa recurrió a la primera instancia jurídica correspondiente al Marquesado del Valle, es decir, al Gobernador del Estado, lo que le implicaba el traslado a la ciudad de México, pues el gobernador y el juez privativo, instancias jurídicas del marquesado, siempre residieron en dicha ciudad. Conocedora del procedimiento jurídico y del derecho de buscar nuevo amo, bajo el argumento de malestar y disgusto, María Josefa inició el proceso jurídico que correspondía. Así mismo, solicitaba un precio justo y accesible para otro comprador tomando en cuenta las debilidades visibles de su condición, es decir, ser blanca y estar enferma.

Ser una esclava blanca resultaba una combinación nada beneficiosa para la forma de vida de las mujeres esclavas, quienes dependían de la compra de su persona. Resulta interesante el caso de María Josefa ya que parece ser que prevalecía en el imaginario social de la región, la idea de que el trabajo del esclavo negro valía más que el trabajo del indio en virtud de la superioridad

²⁹⁶ AGN, GD Civil, volumen 2110..., foja 10.

²⁹⁷ *Ibidem*..., foja 12.

física de los esclavos africanos y que su color oscuro era significado de mayor resistencia ante cualquier trabajo duro y al clima mismo.

Mientras que los indios eran calificados como flacos y débiles, por tanto comprar una esclava negra implicaba un precio mucho más alto. Lo último que se sabe sobre la búsqueda de nuevo amo de María Josefa es que Don Pablo Carrillo, seguía afirmando que lo dicho tanto por Anastasia Monte y por María Josefa era sólo en “*el animo [de] mantenerse libremente en esta ciudad*”.²⁹⁸

Tanto Anastasia Monte como María Josefa, madre e hija, se desplazaron en el universo jurídico novohispano, litigaron, se acercaron a las autoridades pertinentes, solicitaron justicia, pidieron cambio de amo con argumentos sustentados en leyes que existían y habían sido decretadas desde inicios del periodo novohispano por las Leyes de Indias, admitiéndoseles la capacidad de litigar y de que:

“las audiencias oigan, y provean justicia a los que proclamaren a libertad. Ordenamos a nuestras Reales Audiencias que si algún negro o negra, ó otros qualesquiera, tenidos por esclavos proclamasen a la libertad, los oigan, y hagan justicia, y provean, que por esto no sean maltratados de sus amos”.²⁹⁹

Así mismo, la Ordenanza Real de 1545, decretaba que todos los señores que tuvieran negros:

“tengan cuidado de hacer buen tratamiento a sus esclavos, teniendo consideración que son próximos y cristianos, dándoles de comer y vestir conforme a razón, y no castigalles con crueldades, ni ponelles las manos, sin evidente razón, y que no pueden cortalles miembros ni lisiarlos, pues por ley divina y humana, es prohibido, a pena que pierdan el tal esclavo”.³⁰⁰

Ambas leyes fueron llevadas a la práctica por María Josefa y su madre, quien con base en estas sostuvieron el litigio. Fue común en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca que las esclavas negras o mulatas tuvieran acceso a las instancias jurídicas y solicitaran en el momento que así lo requirieron de justicia, en contra de un amo que las maltrataba, de abusos, o el interés por cambiar de dueños; así como para pedir la compra de su libertad pagada por ellas ya fuera por el apoyo de un marido indio, familias indias con quienes habían consolidado una relación amistosa o un amante español.

²⁹⁸ *Idem.*

²⁹⁹ *Leyes de Indias*, Libro VII, Título V, ley VIII, titulado “De los Mulatos, Negros, Berberiscos, é hijos de Iudios”, en línea: <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>, consultada el 4 de marzo 2010.

³⁰⁰ Ordenanza citada por: Domínguez, Compañy, Francisco, “Tempranas regulaciones municipales de la vida del esclavo negro” en: *Revista de Historia de América*, No. 96, (julio-diciembre), 1983, pág. 97. En línea: <http://www.jstor.org/stable/20139509>, consultada el 17/06/2009.

Las esclavas que desearan comprar su libertad debían obligatoriamente presentarse ante las autoridades españolas marquesanas, quienes realizaban la notificación a los dueños y se les solicitaba autorizaran la venta o compra, en caso de que los amos de estas esclavas no accedieran, entonces se iniciaba un litigio para procurar justicia.

De acuerdo a las Leyes de Indias aquellas mujeres y hombres esclavos, negros y mulatos, que hubieran adquirido su libertad y tuvieran granjerías y haciendas; debían pagar tributo al rey pues vivían en sus dominios y se les mantenía en paz y justicia.³⁰¹

Aún cuando los esclavos no tenían un juzgado especial que se dedicara a los asuntos de justicia esclava, algunas mujeres esclavas de la alcaldía decidían recurrir a un tribunal eclesiástico, el Tribunal del Santo Oficio, este regulaba la vida moral y buen comportamiento de los esclavos pero también de los españoles, no así con los indios.

Después de que la Inquisición condenara a la hoguera en 1539, al cacique de Texcoco Don Carlos, la Corona española decretó en 1571, que se sustrajera del fuero inquisitorial a los indios por pensarse que como gente débil y recién convertida debía tratárseles con menos rigor. Por tanto, el Tribunal del Santo Oficio sólo normaba la vida moral y espiritual de los negros, mulatos y españoles.³⁰² En los registros de la alcaldía constantemente las mujeres mulatas o negras fueron culpadas por blasfemia, hechicería, adivinación, bigamia y adulterio.

En 1756, María de la O., negra esclava y madre de Feliciano Antonia mulata también esclava del trapiche de San Gaspar en la jurisdicción de Cuernavaca, recurrió al Tribunal del Santo Oficio para quejarse de los excesos y abusos físicos que el administrador realizaba a ella y su hija.

María de la O., describió que un domingo en la capilla del trapiche el administrador Joseph Estrada, las mandó ponerse a la hora de la misa públicamente en el cuerpo de la iglesia, a ella parada con una vela verde en la mano y a su hija desnuda de medio cuerpo para arriba, pidiéndole al padre de la misa fray Francisco Navarro que las volteara para que todos las vieran.

María declaró que sabía que esto “*se executa con las personas que incurren en casa y cosas contra nuestra santa fe*”, pero ellas no habían faltado en nada y no había razón para que se les expusiera de esa manera, que era un “*acto tan serio, publico y sonrojoso sin expreso mandato*

³⁰¹ *Leyes de Indias*, Libro VII, Título V, ley VIII, titulado “De los Mulatos, Negros, Berberiscos, é hijos de Iudios” en línea: <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>, consultada el 4 de marzo 2010.

³⁰² Al respecto véase: Alberro, Solange, *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988. Especialmente mulatos y negros, págs.. 455-485.

*de vuestra señoría”, por lo que decidió acudir al Santo tribunal “quejándome de este agravio para que su justificación se sirva mandar comparecer ante vuestra señoría el nominado Estrada y de los fundamentos que tubo para dicha tropelía”.*³⁰³

Era usual que en las solicitudes tanto judiciales como eclesiásticas realizadas por indios, españoles, negros, mestizos o mulatos se incluya en la demanda el tipo de acción que debe seguirse en contra del denunciado. Esto no se hace de forma sugerente, sino como parte de lo que se consideraba debía realizarse en pro de un acto jurídico justo.

También argumentaba María que aún cuando ellas hubiesen faltado en algo, Estrada no tenía la facultad para ejecutar tal castigo. Además sabía que el *“santo tribunal quando pasa a executar alguna sentencia ya lo tiene muy previsto con aquella madurez que acostumbra”*.³⁰⁴

Así mismo acusaba al administrador de haberle violado *“su virginidad”* a su hija *“dándole palabra de libertarla y vestirla”*,³⁰⁵ no obstante de dicha falta moral Estrada no había realizado tales promesas; además culpaba a su hija de vivir con un forastero, lo cual, afirmaba María, no era verdad. Sin embargo, María aseguraba que el administrador vivía en *in continencia* con Nicolasa de León quien había sido esclava de dicho trapiche pero al mantener una relación sexual con él, le dio su libertad. Por lo que *“aclaman mis lamentos a la justificación del santo tribunal para que en vista de esta denuncia vuestra señoría con madurez que acostumbra determine lo que hallare por conveniente”*.³⁰⁶ No firmó por no saberlo hacer.

Lograr la libertad de la esclava se planteó como un acuerdo que justificaba el abuso sexual. Recurrir al tribunal tiene que ver con el lugar donde se cometió el agravio y la falta de jurisdicción del administrador para realizar un castigo. El procedimiento que seguía el Tribunal del Santo Oficio cuando se cometía un acto en contra de la fe, era conocido por María y formó parte del argumento de su defensa. Todos los canales de justicia fueron usados por las mujeres mulatas.

Por otro lado, el matrimonio entre indias y esclavos negros fue también muy común. Este medio social vinculaba íntimamente a estos dos grupos sociales llevándolos a tener una vida en común y construyendo nuevos tipos de familias. Sin embargo, el matrimonio de los esclavos con

³⁰³ AGN, GD Inquisición, volumen 992, foja 207, año 1756.

³⁰⁴ *Idem.*

³⁰⁵ *Idem.*

³⁰⁶ *Ibidem...* foja 208.

los indios no los hacía libres, pues las Leyes de Indias prohibían la ruptura con el estatus de esclavo.³⁰⁷

Por ello, algunas mujeres indias solían comprar la libertad de sus maridos. La india Ana María, casada legítimamente con un esclavo negro llamado Atón solicitó se le permitiera pagar doscientos pesos de comisión a Don Alonso Gaitán por la libertad de su esposo y que recibiera, sin pedimentos, dicha cantidad. Atón había sido primero esclavo de Úrsula Gómez y al morir lo heredó a su yerno Don Alonso Gaitán. Ana María argumentaba que el precio era justo en tanto que su marido era ya viejo y había trabajado “*continuamente en el oficio de arriero y sin dejarle descansar ni hacer vida marital con ella*”, por lo que consideraba que la vida laboral de su marido había ya cumplido con los requerimientos de la esclavitud.³⁰⁸

El matrimonio entre estas dos calidades sociales fue común en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca, así como en las distintas regiones de la Nueva España. En Cholula, por ejemplo; los descendientes de africanos codiciaban a las mestizas. La población esclava se integró en muchos casos a las comunidades indígenas y contribuyeron a la creación del grupo mestizo.³⁰⁹ En algunos casos el matrimonio solía ser una estrategia para abandonar el estatus de esclavo y filtrarse en la sociedad india. En Cholula este tipo de vínculos con los indios resultaba conveniente para cruzar la barrera del color pues más del 80% de sus uniones las realizaban con personas de calidad distinta.³¹⁰

Un espacio social poco estudiado pero que también formó parte del encuentro cultural entre indias, indios y españoles; e incluso negros y españoles, fueron las cofradías las cuales eran espacios de acercamiento entre los fieles que se organizaban alrededor de una devoción particular y se establecía un tejido socio-económico-religioso de apoyo mutuo.³¹¹

Pocos son los registros sobre las cofradías en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca y nula su investigación; no obstante, dichos espacios fusionaron aún más la cultura española con los grupos sociales asentados en la región. Se sabe que en el pueblo de Xalostoque jurisdicción de

³⁰⁷ *Leyes de Indias*, Libro VII, Título V, ley VIII, titulado “De los Mulatos, Negros, Berberiscos, é hijos de Iudios” en línea: <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>, consultada el día 4 de marzo 2010.

³⁰⁸ AGN, GD Indios, volumen 12, expediente 150, foja 98v, año 1634.

³⁰⁹ Castillo Palma, Norma Angélica, “Matrimonios mixtos y cruce de la barrera de color como vías para el mestizaje de la población negra y mulata, (1674-1796)” en: *Signos Históricos*, volumen II, Núm. 4, Año 2000, págs. 112-114.

³¹⁰ *Idem*.

³¹¹ Crespo, Horacio y Anaya Merchant, Luis (coords.), *Historia, sociedad y cultura en Morelos: Ensayos desde la historia regional*, México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2007, pág. 244.

Jonacatepec existió la cofradía de Jesús de Nazareno y en Atlacahualoya la cofradía de Nuestra señora de Agosto y en el pueblo de Tepoztlán la del Santísimo y Rosario.

Tanto el indio como el esclavo negro debieron aprender, asimilar y adaptarse a la cultura española y a su vez los españoles debieron adaptarse a la comida, al clima, a las propias aportaciones culturales que indios y esclavos negros conservaban a través de la memoria histórica y de las enseñanzas de sus padres. Las culturas se retroalimentaron y se reconstruyeron, pero sería muy arriesgado asegurar que para el siglo XVIII, existieran rupturas totales de las costumbres de los primeros fundadores de la nueva sociedad novohispana, españoles, indios y negros.

Características particulares de los negros y negras esclavas parecen haber sobrevivido. Por ejemplo, los negros realizaban como parte de su vida ancestral africana deambular, la postura del cuerpo y en la forma de cargar o de efectuar trabajos que requerían reiteración de movimientos. Así como la costumbre de llevar pesos sobre la cabeza con la ayuda de un rodete, la forma de montar a los niños a horcadas sobre la cadera, la actividad empleada en el uso del mortero para majar el arroz, la utilización del azadón para la rotura de los campos de cultivo a base de movimientos rítmicos y otros hábitos motores.³¹²

Aguirre Beltrán señala que, a pesar de que los indios, los negros y los españoles tenían su medicina particular, los tres compartían el carácter mágico en la creencia común de que la operación de fuerzas místicas súper orgánicas que actuaban sobre el accidente y la enfermedad y en la certidumbre de que estas fuerzas podían ser manipuladas por el hombre con fines productivos o destructivos.³¹³

Por su parte las mujeres indias conservaron las formas de elaborar alimentos, su vida doméstica que era el cuidado de su familia, tener una vida económica integrada a la agricultura, a la venta de legumbres y frutas entre otras mercaderías.

Las mujeres españolas establecidas en la región, solían apegarse a las leyes españolas sobre su ubicación social, frente al varón y mantenían con más firmeza la diferencia social con las mujeres del común. Aunque existieron evidentes resistencias y transgresiones sociales, más enfatizadas en la vida urbana de las grandes ciudades que en la vida rural pues estas mujeres solían ser más vistas. Sin embargo, los encuentros compartidos construyeron la sociedad

³¹² Aguirre Beltrán, Gonzalo, *El negro esclavo...Op. Cit...*, págs. 23-24.

³¹³ *Ibidem...*, pág. 141.

novohispana de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca, una sociedad que se volvía cada vez más compleja en el siglo XVIII.

3.- Participación femenina en tumultos y en asuntos políticos, legales y económicos.

Así los hombres, así las mujeres. Los factores sociales, políticos, legales y económicos; forman parte de la vida de mujeres y hombres. La realidad de una nación, de un territorio, de un espacio local o regional y de un Estado, son vividos de una u otra forma por dos sujetos sociales, el hombre y la mujer, en el sentido más individual del cuerpo humano y sexual.

La interrelación de ambos sexos es un tema de estudio particular que depende de un contexto histórico específico, de circunstancias psicológicas, colectivas y culturales. Sin embargo, es imposible intentar historiar una problemática específica, aislando completamente del marco histórico de los sectores productivos, políticos, sociales, económicos y culturales a estos sujetos sociales.

Aun cuando las relaciones entre ambos, tiendan a indicar un conflicto de roles, estos formarán parte del itinerario de una realidad. Si las designaciones espaciales o funcionales, en cualquier época y espacio histórico determinado, indican la determinación de la posición que debe tener cada uno dentro del universo social, político y económico, estos espacios deben ser analizados bajo la lógica de una integración social natural, compuesta por hombres y mujeres.

Desde luego dentro del objetivo personal que el investigador desea plantear. Este capítulo tiene como objetivo principal historizar las formas en que las mujeres indias estuvieron integradas a los distintos sectores sociales, políticos y económicos de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca durante el siglo XVIII. Cómo estas mujeres formaron parte de una realidad espacial y temporal. Así mismo, observar cómo diversas culturas femeninas, negras esclavas, españolas, mulatas y mestizas se vincularon en una sola realidad.

3.1 Las mujeres en la economía de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca.

Nada más cercano a las mujeres que la vida económica, su relación con el sector productivo es natural, intrínseca y funcional. La necesidad de sobrevivir, de proveer lo necesario para la familia, de mantener un ritmo de vida sustentable, de bienestar y equilibrio familiar, de satisfacer las necesidades más básicas del cuerpo, son cuestiones que tanto mujeres como hombres comparten en cualquier tiempo y espacio.

No existe una dicotomía entre el sector económico y las mujeres. Si bien durante el periodo novohispano algunas actividades económicas fueron limitadas y prohibidas social y

legalmente para la práctica femenina como lo fueron los gremios, los ramos de gallos, naipes y el estanco del tabaco, no impidió su participación en la vida laboral y productiva de la Nueva España.

El sector minero fue también un espacio restringido para las mujeres, pues se consideraba un trabajo peligroso y que requería de fuerza física; sin embargo, en las minas del Potosí (Bolivia), las mujeres indias mantuvieron una importante participación laboral en los trabajos exteriores de las minas. Se involucraban con el proceso de refinamiento; por ejemplo, el pallar que era seleccionar manualmente el mineral separándolo de la escoria; también se ocupaban del procesamiento de los minerales provenientes de los desmontes o del juqueo.³¹⁴

Dos áreas relacionadas con la minería quedaban en manos femeninas en El Potosí, la del refinado de minerales y la del pequeño comercio libre, conformando una economía informal e incluso clandestina. La presencia se explica debido a que existió una transculturación producida por la propia minería como modo de vida aceptado, por la absorción de mano de obra masculina producida por la introducción del refinado mediante azogue y por la necesidad que tuvieron las mujeres de complementar el salario del jefe de familia y de esta forma asegurar la pervivencia del núcleo familiar.³¹⁵ En la Nueva España no existen registros que indiquen trabajo femenino en las minas.

Por otro lado, la participación económica y laboral de las mujeres en ciudades como México en donde existía un mosaico de opciones posibles para emplearse, las mujeres tuvieron diversas ocupaciones como en el hilado, tejedoras, obrajes, panaderas, en gremios femeninos de tejedoras de seda, profesoras, costureras, servicio doméstico, en las fábricas de velas y de cigarros, en los gremios de bordar cortes de zapatos que vendían en el Parián (el gran mercado de la ciudad de México),³¹⁶ dueñas de temascales o impresoras.

³¹⁴ Cajías de la Vega, Magdalena, Jiménez Chávez Iván, *Mujeres en las minas de Bolivia*, Ministerios de Desarrollo Humano, Secretaría de Asuntos de Género y Generaciones, Subsecretaría de Asuntos de Género, La Paz, Bolivia, 1997, págs. 11-13.

³¹⁵ *Idem.*

³¹⁶ La restricción laboral en las mujeres era más visible en la legislación gremial que sancionaba las calidades raciales admisibles en el gremio y cerraba la puerta a las mujeres, por ejemplo, el gremio de zapateros, sombrereros, músicos y aquellos expertos en el arte de leer, albañiles, carpinteros y todas las actividades artísticas y productivas que estaban controladas por los gremios. Pérusse, Medeleine, “La legislación laboral y las mujeres en el México Colonial” en: *Fem.* Publicación Feminista Mensual, enero 1991, año 15, No. 97.

Dichos espacios eran restringidos no sólo por el hecho de ser mujeres, sino porque se trataba de corporaciones económicas cerradas que evitaban la competencia y limitaban el crecimiento de estos oficios, con el propósito de acaparar el mercado ciudadano. Con las Reformas Borbónicas estas aparentes restricciones se legalizaron y se autorizó a las mujeres a formar parte de estas corporaciones, no obstante su participación en estos espacios era usual, ya fuera

Otro ejemplo relevante fue la ciudad de Quito en donde a finales del siglo XVIII se localizó con mayor frecuencia a mujeres como administradoras, mercaderas y propietarias de pulquerías negocio que llegaba a servir como medio de ascenso social; así como en actividades comerciales de diferentes niveles que iban desde préstamos o fianzas hasta el comercio de larga distancia. Estas mujeres tenían contacto con el mundo de los negocios a través de sus maridos comerciantes o funcionarios públicos, de quienes utilizaban los contactos exteriores y las redes de transportes establecidos por ellos.³¹⁷

En la Ciudad de México, además las mujeres en su mayoría españolas, eran conocidas por sus negocios en la imprenta, desde el cual podían tener una movilidad social y crear relaciones con ciertos grupos sociales. Fue incluso que por ellas la labor tipográfica en Nueva España no fue interrumpida en fechas tempranas.³¹⁸ También eran conocidas como administradoras de las casas de baños, conocidos como temascales, donde tanto mestizas, españolas, indias y mulatas podían ser dueñas.³¹⁹

En el siglo dieciocho y en especial a partir de las Reformas Borbónicas, los cambios relacionados con la participación de las mujeres en la vida económica son más visibles en este tipo de ciudades. Debido a que las leyes normaron y permitieron la presencia de las mujeres en espacios laborales antes prohibidos o limitados. Esto no significaba que no fueran partícipes anteriormente, pero el establecimiento de las Reformas Borbónicas representó el respaldo legal a las actividades laborales femeninas que se realizaban clandestinamente.

El Rey Carlos III, en 1781 y 1783, decretó que en los obrajes se admitiera mujeres con la condición de ir acompañadas de sus padres o hermanos para el caso de las solteras, y con sus

como esposas, hijas o hermanas de aquellos hombres pertenecientes a las corporaciones. Mujeres que aprendían el oficio y solían participar en él. La legalización dio por terminado el trabajo laboral clandestino de las mujeres participantes y la posibilidad de ser ellas las actrices principales de los gremios. Los decretos que abolían las restricciones al trabajo femenino sólo fue promulgado en la Nueva España, debido a los inconvenientes que podrían derivarse de la inoportuna generalización de la medida. Arrom, Silvia Marina, *Las mujeres de la ciudad de México, 1790-1857*, México, Siglo Veintiuno, 1988, pág. 47.

³¹⁷ Borchart de Moreno, Christiana, “La imbecilidad y el coraje. La participación femenina en la economía colonial, (Quito, 1780-1830)” en: *Revista complutense de Historia de América*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid/Facultad de Geografía e Historia/Departamento de Historia de América, núm. 17, año 1991, págs. 167-182.

³¹⁸ Garone Gravier, Marina, “Herederas de la letra: mujeres y tipografía en la Nueva España”, *Unos tipos duros teoría y práctica de la tipografía*. En línea: <http://www.unostiposduros.com/?p=577>, consultada en abril 30, 2009.

³¹⁹ Noriega Hernández, Cecilia, *El baño temascal novohispano, de Moctezuma a Revillagigedo. Reflexiones sobre prácticas de higiene y expresiones de sociabilidad*”, Tesina de Licenciatura en Historia, México, Universidad Autónoma de Metropolitana, Unidad Iztapalapa, 2004.

maridos en el caso de las casadas.³²⁰ Así como que “*todos los oficios manuales debían ser tenidos por honrados, y honestos y que el empleo de ellos no envilecía a la persona o familia que los ejerciese*”³²¹. Mientras que para el sector gremial de zapateros, sombrereros, músicos y aquellos expertos en el arte de leer, albañiles, carpinteros y todas las actividades artísticas y productivas, las leyes entreabrieron, aunque con restricciones, sus puertas para que las mujeres, particularmente viudas formaran parte de estas agrupaciones económicas.

Pero ¿cuál era la vida económica y laboral de las mujeres en zonas rurales? Desde luego las oportunidades son distintas y el ritmo de vida lo es también. La vida económica de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca tiene distintas vertientes productivas como el trabajo agrícola, la producción de azúcar, el textil, el hilado, la pesca, la venta y elaboración de productos como el pulque, chinguirito, mezcal, la venta de ropa, legumbres, fruta, flores, madera, carbón, miel y el servicio doméstico.

Las indias novohispanas de la región no sólo participaron en estas actividades económicas, también se distinguieron por defender sus tierras y bienes materiales y estar al frente de grandes empresas como las haciendas. En 1749, Doña Gregoria de Rojas india cacique y viuda de Don Juan de Tapia del pueblo de Tepoztlán, se presentó ante el teniente de alcalde para solicitar que Don Domingo Gabriel le pague la deuda que adquirió con su marido en vida, quien le prestó 40 pesos y no “*lo a querido [efectuar] malissiosamente*”. Por lo anterior el teniente hizo comparecer al indio Bartolome Domingo hijo del deudor, quien señaló que “*no tenia con que pagar la dicha dependencia*”; sin embargo el teniente dijo saber que el susodicho sí tenía con que pagar pero se estaba negando, por lo que procedió a embargar los bienes de Bartolome para cubrir las costas generadas y satisfacer la deuda de Doña Gregoria de Rojas.³²²

La defensa de sus propiedades y la actividad económica femenina son dos factores que están constantemente presentes en la vida económica de la región. Desde los primeros años de la colonización española, las indias cacicas emprendieron diversos litigios en defensa de sus tierras y propiedades. Esta defensa femenina por la propiedad, tierra o casa, continuó durante toda la época novohispana, sólo que con una marcada diferencia ya no sólo eran las indias cacicas,

³²⁰ Pérusse, Medeleine, “La legislación laboral y las mujeres en el México Colonial” en: Fem. Publicación Feminista Mensual, enero 1991, año 15, No. 97, pág. 12

³²¹ *Idem.*

³²² AGN, GD Hospital de Jesús, volumen 76, legajo 40, expediente 3, foja 1, año 1749.

principales o del común quienes defendían sus bienes materiales, vinculadas a ellas se encontraron a las españolas, mulatas y mestizas.

En la Alcaldía Mayor de Cuernavaca predominaban las grandes haciendas azucareras, las cuales fueron una parte importante en la vida económica de la región. A través de la importancia y grandeza que imponían este tipo de empresas, se podía inferir que eran cuestiones económicas exclusivas de los hombres. Sin embargo, no fueron del todo un ambiente exclusivo de los varones, las viudas de los hacendados ocuparon un lugar importante en el desarrollo y continuidad e incluso prosperidad de las haciendas azucareras.

Dichas haciendas no tan sólo tenía relación con la producción de azúcar y sus efectos económicos para el marquesado o el incremento de intereses económicos personales; también mantenían vínculos importantes con la sociedad novohispana y con la vida política de ésta, pues los grandes capitales no sólo brindaban la tranquilidad económica, también ejercían influencia en las decisiones políticas y sociales de la región. Las mujeres, por lo general viudas españolas o indias cacicas, que se encontraron inmersas en estas empresas tenían un estatus social importante que remarcaba aún más la diferencia social entre ellas y las del común, es decir, mulatas, mestizas, indias pobres, castizas, etcétera.

Las haciendas fueron empresas que generaron una cantidad inmensa de litigios entre las mujeres dueñas y los hombres administradores, con sus arrendatarios y con los pueblos de indios e incluso con los parientes masculinos. En 1739, Don Lorenzo Méndez Hidalgo acusó a doña Antonia de Aranda y Chavarría, viuda, dueña de la hacienda de Guadalupe donde se fabricaba azúcar; de la de San Nicolás Coamecatitlan y de la estancia de Nexpa en la provincia de Cuernavaca, de quererlo despojar de sus ganancias de la hacienda Guadalupe que arrendó y administró.

Doña Antonia de Aranda se defendió afirmando que le había solicitado a Don Lorenzo Méndez que le entregará cuentas de la administración de dichas haciendas y estancia, en un término de dos meses; sin embargo, no las presentó, por lo que envió a su nuevo administrador Don Justiano Anastacio Marino a fin de que tratase las cuentas con él. Pero éste faltó *“al cumplimiento de lo mandado y a lo que precisamente se sujeta a un por derecho divino quien se haze cargo de administración agena”*; además la justicia debía atender *“los notorios privilegios*

de mi viudez”,³²³ ya que era una mujer sola y desamparada y que por supuesto debía proteger sus bienes económicos.

La defensa aun cuando se tenía apoderado debía ser presentada personalmente por la dueña. La notificación sobre los posteriores autos también debía ser en presencia de ésta. En este caso aun cuando seguramente fue aconsejada por su nuevo apoderado es ella quien firma el documento demandante. Por desgracia no sabemos el término del litigio; sin embargo, el caso de Doña Antonia nos permite observar el plano económico y jurídico que como dueña debía enfrentar y dirigir.

Estas mujeres viudas ejercían un poder moral en el seno de la comunidad y usualmente eran vistas como las guardianas de la memoria que durante largos años de viudedad conserva otorgándole un poder social.³²⁴ También jurídicamente la justicia monárquica tenía como referente brindar protección a las viudas, por ser mujeres desamparadas del cuidado masculino.

La viudez para las mujeres españolas era la situación ideal pues ganaban independencia y autonomía.³²⁵ No así para las mujeres viudas indias, quienes siempre se desplazaban con mayor libertad, más aún las cacicas y principales e incluso las indias del común quienes aún con la compañía de sus maridos defendían sus bienes materiales. Sin embargo, para el caso de las mujeres españolas el hecho de no tener un respaldo masculino resultaba una oportunidad para acceder a los espacios públicos.

En este sentido es que se les localiza con mayor frecuencia en litigios en defensa de sus trapiches, molinos de trigo, tierras, agua, deudas y administración. En su mayoría en contra de los varones pero también podía presentarse entre mujeres. El mundo económico de las haciendas siempre estuvo integrado por hombres y mujeres.

Las mujeres propietarias podían elegir dos formas de actuar para defender sus bienes; la primera a través de un apoderado quien las representaban en la firma de documentos y ante los juzgados y realizaba las diligencias necesarias; la segunda donde ellas decidían firmar o realizar personalmente las peticiones y llevar a cabo las diligencias propias del litigio. Lo que desde luego no significaba que no estuvieran asesoradas por un abogado, no obstante los escritos presentados ante las autoridades en ocasiones eran escritos y firmados por ellas.

³²³ AGN, GD Civil, volumen 993, expediente 14, foja 10, año 1739.

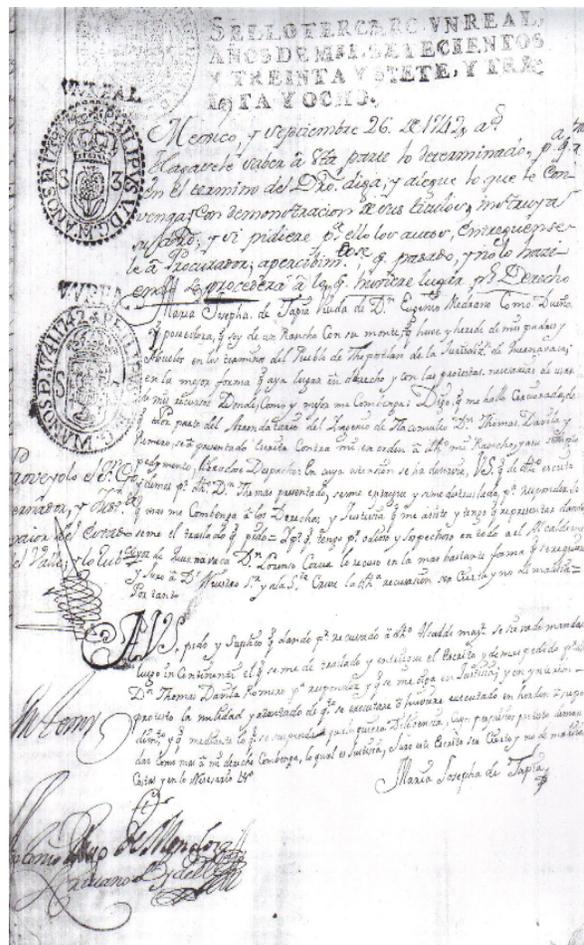
³²⁴ Farge, Arlette, “La historia de las mujeres cultura y poder de las mujeres: Ensayo de historiografía” en: *Historia Social*, No. 9, invierno 1991, pág. 95.

³²⁵ Gonzalbo Aizpure, Pilar y Bazant, Milada (coords.), *Tradiciones y conflictos. Historias de la vida cotidiana en México e Hispanoamérica*, México, El Colegio de México/El colegio Mexiquense, 2007, págs. 231-259.

En el año 1742, Doña María de Tapia, viuda, de quien no se dice su calidad social pero que durante el proceso se sabe que su padre fue español y ella heredera de las propiedades de él. Fue acusada por el arrendatario del ingenio de Atlacomulco de no haber cumplido la promesa de arrendarle un rancho y haber preferido arrendárselo a otro, ocasionando gran perjuicio al ingenio.

En respuesta Doña María de Tapia realizó y firmó un escrito en el cual señaló que:

“como dueña y poseedora que soy de un rancho con su monte que huve y herede de mis padres y abuelos en los terminos del pueblo de Thepostlan de la Jurisdiccion de Quernavaca; en la mejor forma que aya lugar en derecho y con las protestas necesarias de usar de mis recursos Donde, Como y mejor me conbengan”.³²⁶



Así mismo, pidió que se le hiciera el traslado de los escritos que existían en su contra ya que *“tengo por odioso y sospechoso en todo a el Alcalde Mayor de cuernavaca Don Lorenzo Corva”*.³²⁷ Doña María de Tapia no sólo estaba defendiendo su propiedad, también denunciaba una inconformidad política, dejando entrever que la impartición de justicia por el alcalde mayor estaba siendo imparcial.

Durante el proceso judicial Doña María de Tapia tuvo que comprobar mediante testigos que era propietaria del rancho e hija de Don Baltasar de Tapia. Los testigos debían confirmar haber escuchado decirle a Don Baltasar *“hija”* a Doña María y que había vivido desde pequeña con él. El proceso para comprobar que era propietaria fue largo pero en todo momento está presente Doña María de Tapia.

Ahora bien, aunque estas mujeres propietarias tenían la opción de decidir defender sus bienes a través de un apoderado o abogado, esto no impedía que fueran ellas las señaladas en los

³²⁶ AGN, GD Hospital de Jesús, volumen 431, expediente 1, foja 2, año 1742.

³²⁷ *Idem*.

escritos, ni juzgadas por las denuncias; ni podían evitar las notificaciones realizadas directamente por las autoridades designadas y los testigos de asistencia, los cuales acudían a sus casas para notificarlas de los autos o de nuevas denuncias. Estas notificaciones debían ser firmadas (si lo sabían hacer) y dar respuesta explícita de que lo habían escuchado.

Así mismo, si lo solicitaban los autos, acudir personalmente al juzgado. Ser propietaria de una hacienda, rancho o pedazo de tierra implicaba enfrentar personalmente un litigio o un conflicto, como también lo tenían que hacer los hombres propietarios.

A través de las notificaciones podemos escuchar las voces de las mujeres que sostienen la economía familiar. Las expresiones del momento de enojo y los argumentos de apelación que no fueron asesorados. Cuando Doña Agustina de Villalobos, en 1715, al ser notificada de que se realizaría una medición de tierras en su hacienda para entregarlas en propiedad al ingenio de Temisco:

*“yo el presente notario [...] llegue a la casa de la morada de Doña Agustina de Villalobos [...] le notifique dicho auto y le di a entender las ordenaciones del santo tribunal en su persona que conosco y enterada del contenido dijo= que lo oye contradize una dos y tres veces todas las que el derecho le concede la posesion amoxonamiento y medidas que se pretende hacer en la hacienda de atlamaxaque por ser suya y por haverla comprado dicho Don Antonio de Naba su hijo de quien es heredera a el capitan Don Alonso de Morales governador que fue del estado y marquezado del valle por cuya razon y constar de la escritura de venta que le hizo que demostrara a su tiempo hace dicha contradicción y esto responde”.*³²⁸

Por su parte, María Teresa, en 1748, india, viuda, que no tenía grandes propiedades pero que debió responder por un pedazo de tierra llamado Cuachtitlan en el paraje de Michialolian en la villa de Tepoztlán, que afirmaba era de ella y en el cual sembraba maíz cada año, debió enfrentar a su tío Don Felipe Domingo y a diversos indios principales del dicha Tepoztlán. Al ser notificada de que debía pagarles a estos principales el maíz que había tomado de la tierra en litigio ésta respondió que *“lo oye y que por lo que mira a la posesión mandada dar no tiene que decir, mas que el que se da por sitada mientras ocurre a Mexico donde todo se compondra y que por lo que mira al mais que se le manda exhibir no cojio mas que seis cargas y que estas se las comio ella y sus hijos que les abran la barriga y se lo saquen [...] que aunque la hiciesen pedasos no tenia mas”.*³²⁹ No firmó por no saberlo hacer.

³²⁸ AGN, GD Tierras, volumen 3275, expediente 11, foja 43, año 1715.

³²⁹ AGN, GD Hospital de Jesús, volumen 75, legajo 40, expediente 5, foja 17, año 1748.

Dicha respuesta ocasionó un embargo a sus bienes materiales que se encontraban al interior de su casa, los cuales debían cubrir las seis cargas de maíz y costas del litigio. María Teresa apeló al alcalde de Cuernavaca como segunda instancia; sin embargo, el conflicto se prolongó hasta el año 1750, y por desgracia no sabemos la resolución final.

No obstante, María Magdalena y María Teresa nos revelan las expresiones, los argumentos, incluso las pasiones involucradas en torno a la defensa de una propiedad, la cual las confronta con el mundo jurídico novohispano, con el entorno económico y con la presencia masculina. Esto no significa que sólo ellas enfrentaban este tipo de problemáticas, también los hombres al ser propietarios sostuvieron confrontaciones con otros propietarios. La posesión de tierra era y es un asunto de hombres y mujeres, más aún cuando ambos tienen en su poder el usufructo que ésta produce.

Ahora bien, no sólo las mujeres viudas propietarias ocupan un espacio amplio en la vida económica de la región, tanto por la dimensión de sus bienes materiales o como por la libertad que podían ejercer al tener la condición de viudez, también existían doncellas que heredaban propiedades ampliamente productivas y enfrentaban y realizaban la defensa de su tierra.

El caso de Doña María Magdalena García González, en 1735, doncella y dueña del trapiche de hacer azúcar “Nuestra Señora de Guadalupe”, a quien los naturales del pueblo de Jiutepequec denunciaron que ella no los dejaba pastar, sembrar, ni pasar por el monte, y lo arrendaba a otros en lugar de a ellos. En los escritos elaborados por los naturales y de las autoridades siempre se señala a Doña María Magdalena como la persona que inquieta a los indios con sus decisiones y disposiciones sobre la propiedad.

Además se le acusaba de haber quemado los pastos y por ello los indios no podían realizar sus actividades agrícolas. Al ser notificada sobre la denuncia de los indios por agravios ella respondió:

“esta pronta a [...] como se le manda y que en quanto a la quemazon de los pastos que se le acumula no fue de malicia sino que mando un corral para sembrar por accidente saltó el fuego y quemó parte de dichos pastos pero en tiempo tan oportuno que [...] le sirvió de veneficio por la costumbre que tienen de quemarlo en este tiempo para que con el principio de las aguas renazca como se experimenta y es así mismo costumbre en toda esta jurisdicción y esto respondió y le firmo conmigo juez del juzgado de Asistencia con quienes actuo en la forma de su expresado de que doy fee.”³³⁰

³³⁰ AGN, GD Tierras, volumen 3275, expediente 11, foja 43, año 1715.

María Magdalena argumenta a través de la propia costumbre india del cómo trabajan la tierra y por tanto no hay perjuicio; además durante el proceso ella es quien firma los documentos del litigio que los indios tienen en su contra. La forma en que estas mujeres están involucradas con la realidad cultural y económica revela el grado de integración femenina que existe en una época, donde todo parece circular a través de la imagen y representación masculina.

La realidad económica se relacionaba también con el devenir femenino de las diferentes calidades sociales. Por tanto, las mujeres mestizas, mulatas e indias del común fueron actoras sociales partícipes de la economía familiar y regional.

Por ejemplo, Antonia Romero, mulata y mujer de Miguel Javier esclavo de la Hacienda “El Hospital” en Cuautla jurisdicción de Cuernavaca, en el año de 1747, al no tener los medios económicos suficientes decidió fabricar mezcal y venderlo en la villa de Yautepec,

*“hallandome cargada con seis hijos y con la obligación presisa de mantenerlos siendo necesario para ello el valerme de algunas industrias por lo imposibilitado que para ello esta su padre por su miserable estado pareciendome el medio mas licito para ello el hacer la bebida que llaman mezcale para cuyo efecto me pase a la villa de Yautepeque por lo comodo para ello”.*³³¹

Ésta práctica no la realizó sin antes solicitar licencia al Teniente de la villa, para ello acudió a las casas reales en compañía de un testigo llamado Diego Rodríguez de oficio labrador quien en su presencia el teniente concedió el permiso para la fabricación y venta del mezcal, por supuesto con el debido gravamen de éste negocio el cual era de seis pesos cada mes, cantidad que se le pagaba al teniente.

Para Antonia la venta del mezcal no dio como resultado el beneficio económico que esperaba, por lo que decidió regresar a Cuautla pero en el camino fueron detenidos su hijo y un mozo quienes habían salido con ella para realizar dicho negocio; así como dos mulas y un caballo. Por lo que, Antonia regresó a Yautepec y se presentó ante el alcalde mayor para solicitar apoyo sobre la injusticia que el teniente había cometido en contra de ella.

En su declaración argumentaba que *“siguiendo la costumbre de aquel país impetre la venia licencia de el theniente de ella que lo es Don Santos de Vianaq Aguilar quien con efecto me la confirio con el gravamen de darle seis pesos y en su consecuencia empese a hacer dicha vevida”*.³³²

³³¹ AGN, GD Hospital de Jesús, volumen 76, legajo 40, expediente 18, foja 1, año 1747.

³³² *Ibidem*... foja 1v.

Antonia se refiere a una costumbre que conocía, en el marco de un producto que parecería ser de exclusividad masculina “el mescal”. La venta y elaboración de este producto por parte de Antonia con apoyo de su hijo y de su mozo, nos habla de que las diversas actividades económicas novohispanas podían ser realizadas tanto por hombres como por mujeres. Ambos sexos comparten una misma realidad y aun cuando la vemos acompañada de su hijo y su mozo, es Antonia quien realiza las diligencias para obtener la licencia y a quien se le otorga.

El alcalde mayor solicitó que testificaran tres personas para comprobar la versión de Antonia sobre el permiso otorgado por el Teniente. Los testigos fueron tres hombres que confirmaron lo dicho por ella, por lo que se decretó que se le dejara en libertad y sin costas, al hijo y al mozo de Antonia Romero; así como sus dos mulas y el caballo.

En las diferentes actividades económicas que se desarrollaban en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca las mujeres están siempre presentes formando parte de la vida económica de la región. La venta de verduras, frutas, ropa, pulque, mezcal, pan blanco que elaboraban en sus casas,³³³ como cocineras en la plaza,³³⁴ molenderas,³³⁵ eran tan sólo algunas de las acciones económicas que desarrollaban las mujeres de la región y todas ellas en espacios públicos.

Actividades que se realizaron durante todo el periodo novohispano, pero durante los dos primeros siglos, solían ser sancionadas o prohibidas por las autoridades españolas locales, aún cuando se había decretado desde el siglo XVI, la libre venta de mercancías. La ordenanza decretada el 23 de junio de 1571, refería “*que los indios e indias que traen bastimentos los vendan en la plaza pública y no los lleven a las casas, ni los busquen en los caminos, porque las personas que ya van a comprar al tianguis no los encuentran*”,³³⁶ y en 1574, el decreto que indicaba “*atendiendo a que muchos pobres hacen candelas de cebo para mantenerse, se ordena que cualquier persona pueda hacer y vender públicamente con tal que en su labor guarde las ordenanzas*”,³³⁷ entiéndase cualquier gente, mujeres u hombres; sin entrar al sector privilegiado

³³³ AGN, GD, Indios, volumen 13, expediente 377, fojas 334-335, año 1641.

³³⁴ Se sabe de esta presencia por breves descripciones que en ocasiones se filtran en testimonios de juicios diversos. En este caso lo hizo Francisco Antonio Belazquez vecino de Cuernavaca quien denuncia al Alcalde y Alguacil mayor por incontinencia a su persona y familia; así como por su mal comportamiento hacia el pueblo pues “*a la cocinera de la plaza porque quiso gastar Patricio Serrano cierta llanosa deshonesto con ella y lo expelio diciendole que era un soplón la pusieron en la carcel y para hecharla le quitaron tres pesos dos reales*”, AGN, GD Criminal, expediente 262, foja 261, año 1787.

³³⁵ AGN, GD Indios, volumen 12, expediente 242, fojas 152-152v, año 1635.

³³⁶ Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Las mujeres en la Nueva España. Educación y vida cotidiana*, México, El Colegio de México, pág. 119.

³³⁷ *Ibidem*..., págs. 12-16.

pues claramente indica que los pobres son los que hacen candelas de cebo como una alternativa económica.

Cuando se decretaba una ley laboral y ésta incluía a las mujeres era porque se sabía que ellas realizaban actividades laborales, por lo que había que regular su participación. Por tanto, a través de la implementación de las leyes se puede inferir que las mujeres han estado presentes en el trabajo desde el comienzo de la vida novohispana.³³⁸

En 1636, la india María Sánchez natural de la villa de Cuernavaca solicitó al virrey que ninguna justicia le impidiera, ni le hicieran agravios por vender sus mercancías en los *tianguis* y senderos pues “*tiene por trato y granjeria vender en los tianguis de la dicha villa y otras partes candelas de cera y sebo, jabon y cacao, maíz y otras mercaderías de la tierra con lo cual de su venta sustenta y paga sus tributos*”. El Virrey decretó que ninguna justicia impidiera, ni hicieran agravios a María Sánchez por vender en los *tianguis* su maíz y todos “*demas bastimentos y generos*”.³³⁹

Estas mujeres solían trasladarse de un pueblo a otro para vender sus mercancías en espacios públicos y no necesariamente eran mujeres del común, como el caso de Doña María, en 1641, quien era india principal del pueblo de Tetelpan. Debido a que andaba a caballo, con silla y freno, acompañada de una mula de carga, algunas personas le exigían el pago de alcabala “*de los derechos generos*” y le impedían realizar sus ventas.

Doña María acudió al Juzgado General de Indios en la Ciudad de México, para solicitarle al virrey “*mandase a todas y qualesquier justicia por donde la susodicha pasase y fuese a vender lo referido no la impidan entrar y vender los generos que contiene ni lleven penas ni manifestaciones ni alcabala de lo que no debe pagar*”,³⁴⁰ pues vendía por los *tianguis* sal, jabón, algodón, candelas de cera y sebo, pollos y gallinas, huevos, tomates, chiles y otras legumbres “*con lo qual se sustenta y paga sus tributos y algunas justicias*”³⁴¹. Nuevamente el virrey falló en favor de la mujer india. Ambos casos revelan la actividades económicas y el tipo de mercancías que vendían las indias, aun cuando fueran principales o del común.

Este tipo de acciones económicas forman parte de una interesante continuidad económica prehispánica, pues la presencia femenina en *tianguis*, plazas, calles y lugares públicos para

³³⁸ Pérusse, Medeleine, “La legislación laboral... *Op. Cit.*...”, pág. 12.

³³⁹ AGN, GD Indios, volumen 13, expediente 385, fojas 317v-318, año 1636.

³⁴⁰ AGN, GD Indios, volumen 13, expediente 437, foja 359v, año 1641.

³⁴¹ *Idem.*

vender legumbres y ropa, eran prácticas comunes entre las mujeres de la antigua región de Cuernavaca y sus principales ciudades Oaxtepec, Yautepec y Yecapixtla. Las operaciones de medir, pesar, valorar y cobrar las mercancías se realizaban con toda soltura.

En este mismo siglo algunas mujeres indias de San Gaspar Tetela solicitaron al Juzgado General de Indios en 1657, que el alcalde mayor de Cuernavaca les dejara vender pulque blanco que habían cosechado de sus tierras, sin que se les detenga y prohíba, ni se les cobre pena, ni pensiones. El alcalde argumentaba que no era un producto que las mujeres debían vender, pues en sus pueblos tenían árboles frutales y que de ellos podían vender el producto, en lugar del dicho pulque blanco en los *tianguis*.

Sin embargo, se argumentó que *“tienen en su pueblo cantidad de plantas de maguey y se saca agua miel y hacen pulque blanco que es permitido que traen a vender a los tianguis de la dicha villa de quernavaca y en su pueblo y en los demás de aquella jurisdicción de cuio procedido se sustentan y pagan sus tributos que les es permitido por relacion ordenanzas”*.³⁴²

Las prohibiciones y molestias que enfrentaban estas mujeres tenían que ver con la corrupción de las autoridades que buscaban obtener dinero extra y con prejuicios de algunos varones, principalmente españoles.

Otro factor que hay que resaltar es el trabajo agrícola femenino el cual también formó parte de la vida económica de las mujeres y fue una labor que no dejó de practicarse durante el periodo novohispano. La venta del pulque, aunque para los ojos del alcalde mayor de Cuernavaca fuera algo mal visto en las mujeres, las ordenanzas a las que se apelan demuestran que esta forma de participación femenina estaba autorizada y reglamentada.

El comercio entre las mujeres siempre fue muy común. En el 1787, en la villa de Cuernavaca, Doña María Rafaela Cuevas, doncella que sabía leer y escribir, se dedicaba a la venta de ropa como: mascadas, paños de rebose de media seda, redcillas, calzones de terciopelo y sombreros. Rafaela se describía como *“una pobre doncella que con corto afan de mi trabajo me mantengo”*.³⁴³

Las reformas borbónicas en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca no tuvieron un gran impacto en la vida laboral de las mujeres ya que su desenvolvimiento continuo realizándose de acuerdo a las posibilidades que la región permitía. En general las mujeres casadas, doncellas o

³⁴² AGN, GD Indios, volumen 21, expediente 115, fojas 112-112v, año 1657.

³⁴³ AGN, GD Civil, volumen 1910, expediente 2, fojas 4-5 año 1787.

viudas, están completamente integradas a la sociedad económica, sea por necesidad, por apoyo al cónyuge o por aportar económicamente más a la economía familiar, su presencia es constante. No parecen existir límites y cuando los tuvieron apelaron a la justicia novohispana, la cual usualmente daba un falló a su favor.

Parece ser que sólo en los ramos de gallos y naipes su presencia como dueñas, herederas o administradoras es completamente nula. Esto se podría explicar en el sentido de que se trata de juegos que implicaban un trato más abrupto y de negociaciones conflictivas. Aunque se sabe que asistían a estos espacios públicos como medio de diversión.

Mujeres indias, mestizas, mulatas y españolas se desplazaban en actividades relacionadas con el ámbito económico el cual no les era ajeno. La diferencia social nunca limitó la participación femenina en estos asuntos. Aunque no es posible precisar en muchos casos la calidad social de las mujeres que se desenvuelven en esta realidad, es posible afirmar que todas las calidades sociales femeninas tuvieron esta libertad para moverse en el marco de la vida económica de forma cotidiana, aprovechando las oportunidades que la región y la vida novohispana ofrecía como posibilidades para subsistir.

Ni hombres ni mujeres eran ajenos a las necesidades básicas de sobrevivencia, ni a las vicisitudes económicas que la Alcaldía enfrentó en tiempos difíciles como las epidemias o malas cosechas. Edward P. Thompson afirmaba que la participación de las mujeres en tumultos relacionados con aspectos económicos, como el aumento de precios e impuestos, se entendía ya que *“eran [...] por supuesto, las más involucradas en la compra y venta, [...] las más sensibles a la trascendencia del precio, las más experimentadas en detectar el peso escaso o la calidad inferior del grano”*,³⁴⁴ sin duda estas características formaban parte del interés femenino para participar en los tumultos que más adelante se analizaran.³⁴⁵

Sin embargo, habría que agregar que las mujeres, por lo menos en Nueva España, también estaban involucradas e integradas a la vida económica, trabajando en el hilado, en el textil (en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca las mujeres siguieron trabajando el algodón), en las labores agrícolas, en la venta de diversos productos e incluso el servicio doméstico que le generaba a la familia una aportación económica. Todo ello también implicó que las mujeres estuvieran

³⁴⁴ Thompson, E. P., *Costumbres en Común*, Barcelona, Crítica, 1995, pág. 266.

³⁴⁵ Ver apartado 3.4.

presentes activamente en los tumultos relacionados con la vida económica, ya que también veían minimizado o perjudicado su propio trabajo.

3.2 Presencia femenina en diversos litigios jurídicos.

¿Por qué participan las mujeres durante el siglo XVIII en actos de litigio?, ¿No era acaso el espacio jurídico un lugar público exclusivo de los hombres? En el siglo XIII, dictaban las leyes de las Siete Partidas que “*Ninguna mujer, aunque sea sabedora [del derecho] puede ser abogada en juicio por otro, [...] porque no es conveniente ni honesta cosa que la mujer tome oficio de varón estando públicamente envuelta con los hombres para razonar por otro; [...] porque antiguamente lo prohibieron los sabios*”.³⁴⁶

Los sabios del gran imperio romano habían padecido a Calpurnia una mujer de la gran familia romana de los Calpurnios, sabedora del derecho, pero muy “*desvergonzada y enojaba de tal manera a los jueces con sus voces, que no podían con ella*”, y cuando las mujeres perdían la vergüenza en público había que tomar medidas jurídicas, pues su alta voz era tal que se prohibió que “*ninguna mujer pudiese razonar por otra*”.³⁴⁷ No obstante, en la península ibérica la presencia y acción de mujeres en función judicial: arbitradoras, componedoras de los pueblos y villas de Aragón, que integraban jurados o actuaban individualmente para dirimir conflictos orales. Era usual que se buscara su conocimiento, su juicio y su habla para conciliar y colaborar en la armonía comunitaria.³⁴⁸

Por su parte, la Epístola a los Corintios de San Pablo señalaba que como todas las asambleas de los santos, las mujeres debían callar en ellas, pues no les “*está permitido hablar, sino que se muestren sumisas, como manda la ley [...] pues no está bien visto que una mujer hable en una asamblea*” donde sólo el hombre debía actuar.³⁴⁹

El derecho jurídico y la ideología cristiana fueron quienes prohibieron la participación femenina en asuntos legales, debido principalmente a que estos espacios requerían de “discusión” jurídica e incluso política, donde los argumentos y los discursos tenían que contener un grado de defensa, de resistencia, negociación y conocimiento del derecho para estar en condiciones de sostener una petición o demanda, dirigida a los jueces, asesores y desde luego al monarca.

³⁴⁶ “Partida Tercera, Título 6, Ley 3” en: Alfonso X, el Sabio, *Las Siete Partidas*, Antología, México, El Colegio de México, 1992, págs. 247-248.

³⁴⁷ *Idem*.

³⁴⁸ Albornz Vásquez, María Eugenia y Aude Argouse, “Mencionar y tratar el cuerpo: indígenas mujeres y categorías jurídicas. Violencias del orden hispano colonial, virreinato del Perú, siglo XVII-XVIII” en: *Nuevos Mundos Nuevos*, debates 2009, puesto en línea el 02 febrero 2009. Página: <http://nuevomundo.revues.org/index53163.html>, consultado el 15 de abril de 2009, pág. 6.

³⁴⁹ *Idem*.

De acuerdo a lo anterior, las condiciones para participar en estos espacios no estaban dadas para las mujeres, ya que desde el ideal católico la suposición de que las mujeres eran más débiles que los hombres trascendía lo puramente físico e incluía el carácter, dando por sentado que las mujeres tenían menos resistencia a la tentación, eran seres menos racionales, más violentas y más emocionales que los hombres.³⁵⁰

Así pues las mujeres no tendrían el carácter para enfrentar a una autoridad, su poca resistencia a la tentación podría llevarlas a realizar una petición o una denuncia por “malicia”, su irracionalidad no le brindaría el conocimiento del derecho y su temperamento violentaría la “discusión”. Aunado a todo ello la sociedad patriarcal sostenía que las mujeres debían estar en vigilancia y cuidado de los padres, hermanos o tutores varones. Si estaban cuidadas por el varón éste tendría que ocuparse por los asuntos legales, evitando con ello que las mujeres necesitaran o requirieran de presentarse en estos espacios.

No obstante, en el Antiguo Régimen las peticiones al rey constituían una fuente importante para entender las relaciones políticas entre la gente ordinaria y el rey en la monarquía. Las solicitudes al rey eran un medio de comunicación entre súbditos y monarca, a través de las cuales ambas partes negociaban asuntos de carácter político y judicial.

La solicitud de justicia del vasallo a su rey, se basaba en el mismo orden cristiano establecido ya que la clemencia, el perdón, el ejercer justicia a los súbditos era equiparable al perdón y ayuda de Dios, el rey actuaba con la gracia de Dios. En este sentido las distintas peticiones sujetaban a la gracia real a una constante negociación entre súbditos y rey.

Por ello, se consideraba la aplicación de la doctrina milenaria de la obligación del príncipe y de la iglesia de dar protección especial a las viudas, huérfanos, pobres y miserables. En este sentido el régimen pactista de los Austrias estructuró una administración jurídica, en los territorios americanos, que permitió a sus nuevos súbditos, hombres y mujeres, apelar a la justicia real.

³⁵⁰ Lavrin Asunción, “La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana” en: Bethell Leslie, (ed.) *Historia de América Latina 4. América Latina colonial: población, sociedad y cultura*, Barcelona, Cambridge University Press/Crítica, 1990, pág. 117.

En 1590, el virrey Luis de Velasco II, estructuró el Juzgado General de Indios el cual quedó instituido en 1592, hasta su abolición en 1812 con la constitución española y la independencia de México.³⁵¹

Este tribunal tendría la obligación de impartir justicia a los indios. Por lo que nació como un tribunal activo que al mismo tiempo era judicial y administrativo. No obstante, existían jurisdicciones especiales y exentas de este Juzgado, entre ellas estaba el Marquesado del Valle de Oaxaca.³⁵² Pero los indios e indias de esta jurisdicción podían acudir al juzgado sin condena alguna y sin afectar las responsabilidades de impartición de justicia de ninguna instancia jurídica. Los funcionarios, los procedimientos y la política de este tribunal debían estar enfocados a las peticiones y súplicas de los vasallos indios.

Las súplicas responden a un principio basado en la economía de la gracia, según la cual la solicitud era una invitación al monarca a llevar a cabo un acto de caridad. Los argumentos de la petición contenían imágenes familiares asociadas con sujetos humildes, con mujeres desdichadas, enfermas, viudas, huérfanos, desamparados, discursos que repetidamente se describían exaltando su situación de pobres.³⁵³ Ser pobre también obligaba al rey a sentir pena hacia la esposa desesperada, la viuda, la abuela, la doncella, etcétera.

El recurso a las imágenes y figuras para inspirar sentimientos de pena o generosidad reflejan la necesidad de depender de medios potentes y efectivos para comunicar lo más posible en un escrito que llegaría a manos de jueces, asesores, gobernadores, abogados o al virrey para conseguir justicia. Estos funcionarios que en la América española fungían como intermediarios entre los súbditos y su rey, tenían la obligación de atender en la representación del rey las súplicas de los vasallos.³⁵⁴

Los argumentos explícitos que los solicitantes realizaban frente a un juez, nos revelan la vida política, la cotidianidad y el alto conocimiento sobre el derecho que se tenían en torno a la justicia real. Las mujeres, todas, al acudir a un juzgado debían describir su petición, con tal

³⁵¹ Borah, Woodrow, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, pág. 256.

³⁵² *Ibidem*... págs. 107-112 y 330.

³⁵³ Corteguera, Luis. R., "Encuentros imaginados entre súbditos y monarca: historias de perdón y petición en la España de la Edad Moderna" en: Riccardo Forte y Natalia Silva Prada (coords.), *Tradicón y modernidad en la historia de la cultura política España e Hispanoamérica, siglos XVI-XX*, México, Biblioteca de Signos, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa-Casa editora Juan Pablos-GEHCPA, 2010, págs. 34-40.

³⁵⁴ *Ibidem*... pág. 35.

precisión que el discurso llegara a cumplir la función que se buscaba, es decir, obtener un fallo jurídico a favor de la demandante.

Aún después de la llegada de los monarcas borbones absolutistas, la dinámica jurídica de impartir justicia no cambió del todo, fueron principalmente los límites jurisdiccionales los que se vieron modificados con su llegada. Sin embargo, las mujeres en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca continuaron realizando sus peticiones en las instancias jurídicas que ellas reconocían desde los inicios de la colonización española.

Las leyes que prohibían en la América española la presencia de las mujeres en asuntos legales, sólo estaban dirigidas a las mujeres españolas o de elite. Por su parte las mujeres indias continuaban con una presencia mucho más constante y sin limitaciones,³⁵⁵ debido principalmente a que la Corona española en la segunda mitad del siglo XVI, había dispuesto que se debía proteger a las mujeres indias por criterio jurídico, es decir, que fueran juzgadas sus faltas con benignidad y humanismo de las leyes, por tanto ser escuchadas en todo derecho en cualquiera de sus solicitudes, porque las mujeres y los hombres indios eran hijos menores de la Corona.³⁵⁶

Al respecto, Gonzalo Gómez de Cervantes observó, a finales del siglo XVI, con gran sorpresa la actitud de las mujeres indias litigando:

*“cuando algún indio tiene algún pleito, aunque el indio sea muy principal, hábil y entendido no parecerá ante la Justicia, sin llevar consigo a su mujer, y ellas informan y hablan lo que en razón del pleito conviene hablar, y los maridos se están muy encogidos y callados; y si la Justicia pregunta algo que quiere saber, el marido responde: “aquí está mi mujer que lo sabe”, y esto en tal manera, que aún me ha acaecido preguntar a un indio y a muchos “¿cómo te llamas?” y antes que el marido responda, decirlo la mujer; y así en todas las demás cosas; de manera que es gente que está rendida a la voluntad de la mujer”.*³⁵⁷

Como ya hemos señalado en un capítulo anterior, para las mujeres indias participar en un litigio y estar en presencia de un juez no resultaba algo nuevo o desconocido. Mucho antes

³⁵⁵ No se pretende obviar las limitaciones personales o de índole económico que las mujeres pudieron tener para no realizar las diligencias requeridas para un litigio, el interés de esta aseveración radica en la postura que la Corona española mantuvo con relación a la administración de la justicia en los territorios conquistados, más aún en aquella dirigida a sus vasallos indios. Por tanto, al referirnos a la movilidad general y sin limitaciones de las mujeres en los espacios jurídicos, enfatizamos en los canales y mecanismos que estuvieron al alcance de ellas para su beneficio, los cuales no fueron legalmente restringidos por la Corona.

³⁵⁶ Muriel, Josefina, *Las indias caciques de Corpus Christi*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1963, pág. 45.

³⁵⁷ Gómez de Cervantes, Gonzalo, *La vida económica y social de Nueva España al finalizar el siglo XVI*, México, Antigua librería Robredo de San José Porrúa e Hijos, 1994, pág. 135. Colección Biblioteca Histórica Mexicana de Obras inéditas. Gonzalo Gómez de Cervantes, fue juez, oidor de la Real Audiencia, minero, productor de grana y dominador de la lengua náhuatl. Hombre de su tiempo, que nos permite visualizar la imagen de las mujeres indias frente al espacio legal, vista por los ojos de un español.

de la llegada de los españoles, éstas acudían ante los jueces indios para reclamar injusticias, solicitar ayuda del *tlatoani*, defender sus asuntos económicos o personales.

La búsqueda de justicia por parte de los indígenas fue siempre una práctica común, por lo que los españoles desde los primeros años de colonización enfrentaron juicios en los que debieron impartir la justicia española, pero con base en las propias dinámicas protocolarias que la realidad mesoamericana les ofrecía. Por ejemplo, las pruebas ante un conflicto de tierras se representaban a través de códices, que primeramente eran certificados por los administradores españoles, es decir, copiados por los notarios españoles y respaldados por los testigos tanto indígenas como españoles.³⁵⁸

Durante el período novohispano las mujeres de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca mantuvieron una participación constante dentro de los juzgados del cabildo español, aun incluso se aventuraban a la Ciudad de México para ser atendidas por el virrey. Lo que observó Gonzalo Gómez de Cervantes fue aún visible en el siglo XVIII. Fue el caso de Tomasa Moreno mujer de Sebastián Molder en 1747, en los autos que contra su esposo siguió María Fernández Carvallido, mujer viuda, sobre deuda que éste mantenía con ella.

Las autoridades al intentar embargar los *bienes* “*salio y se puso Doña Thomasa Moreno y Carrasco muger legitima de Don Sebastián de Molder expresando que dicha casa y de mas que en ella le pertenece es caudal suio propia doctal que hubo y heredo de sus antepasados*”,³⁵⁹ por lo que María Fernández tuvo que declarar a Sebastián Molder insolvente y dirigir el litigio en otro sentido.

Así, el litigio continuó hasta el año 1748, donde Tomasa Moreno siguió tomando las riendas de las diligencias sobre el caso, firmando escritos y presentándose ante las autoridades:

“Doña Thomasa Moreno muger lexitima de Don Sevastian de Molder [...] digo que a pedimento de la expresada Doña Maria se ha travado ejecución en una casa que en dicha villa posee mi marido a la que me opongo como acreedora de mejor derecho, [...] de ser rematada la propiedad se me haga concederme la retencion que por derecho me compete en esta casa dandoseme en prenda de mi credito hasta que la causa se determine”.³⁶⁰

³⁵⁸ Kellogg Susan, "Introduction: Back to the Future: Law, Politics, and Culture in Colonial Mexican Ethnohistorical Studies" en: Ethelia Ruiz Medrano et Susan Kellogg (coords.), *Negotiation with Domination: Colonial New Spain's Indian Pueblos confront the Spanish State*, University of Colorado Press, Boulder, 2010, págs. 1-9.

³⁵⁹ AGN, GD Hospital de Jesús, volumen 76, legajo 40, expediente 15, foja 13, año 1747.

³⁶⁰ AGN, GD Hospital de Jesús, volumen 75, legajo 40, expediente 22, foja 15, año 1748.

Éste documento es firmado por Tomasa y por el escribano Joseph Hidalgo. Durante el litigio Tomasa siempre figuró como parte principal del proceso, aún cuando su esposo Sebastián Molder era quien estaba siendo juzgado y por tanto su nombre aparece en los escritos, era Tomasa quien en la mayoría de los documentos estaba a la cabeza y los firmaba.

Sólo al pactar el pago en pesos a Doña María Fenández Carvallido, la firma de Sebastián Molder se hace presente; sin embargo, *“dicha Doña Thomasa Moreno expresó haver echo dicho escripto con el expresado su marido y que la firma que esta a su pie es suya de su puño y letra y la que acostumbra echar y por tal la reconocia”*.³⁶¹

Incluso las mujeres indias seguían litigios en defensa de sus maridos, acudían a las instancias pertinentes y se movilizaban jurídicamente. Es el caso de dos indias del pueblo de Xalostoque quienes realizaron diligencias contra su cura quien había encarcelado a sus maridos en 1795. Juliana Antonia mujer de Ignacio de la Cruz y Joaquina Josefa mujer de Andrés Joseph, se dirigieron al juzgado de Cuernavaca para denunciar que:

“ dezimos que hace el tiempo que de quatro meses poco mas o menos se hallan presos nuestros maridos en la cárcel publica de la villa de Jonacatepeque de orden de nuestro cura en el pueblo de Xantetelco [...] y esta prisión tan dilatada no es otra que la de aver resivido aquellos la cantidad de sien pesos cada uno de mano del gobernador y república de nuestro pueblo por la reparticion que hisieron de los reditos que tenia una hermandad de Jesus fundada en el sin aprobación alguna y solo criada por todos los indios para el culto de aquella imagen y su iglesia ”.³⁶²

Las mujeres aseguraban que sus maridos no eran los únicos que habían recibido la mayor cantidad de dinero y que era costumbre *“inmemorial”* que se repartiera el dinero de la cofradía entre los indios, pues todos trabajaban en ella. Además, de tiempo atrás ya se le había informado al cura que su manejo no correspondía a *“nuestra calidad de despacho”* y que la determinación del tribunal eclesiástico *“no acomodase al pueblo”*, por lo que habían decidido repartir el dinero entre los del pueblo.

“De estos fueron nuestros dos maridos como tenían a la costumbre que arriba digo y que cada año se repartía el dinero de Jesus [...] ya se deja ver que nuestros infelices maridos prosedieron ignorantes de toda determinación [...] nuestra situación es la mas infeliz pues no solo lloro las perdidas de nuestros bienes sino la angustia en que nos pone la hambre como mujeres tanto mas terrible aquella que no hay esperanza alguna de que aun se pongan en libertad [...] y porque en vuestra excelencia esperamos hallar algún consuelo a nuestras aflicciones y en las que

³⁶¹ *Idem.*

³⁶² AGN, GD Criminal, volumen 203, expediente 1, foja 1, año 1795.

*hemos padecido en la caminata de mas de treinta leguas que hay asta esta corte suplicamos [...] se pongan por el justicia de Jonacatepeque en libertad”.*³⁶³

Sin embargo, el teniente de Jonacateque señaló que estaban presos por no pagar los cien pesos de la cofradía y hasta que no pagarán no les dejaría en libertad. Por tanto las indias volvieron a dirigirse a la justicia del señor fiscal procurador en el entendido de que el teniente no quería dejar en libertad a sus maridos. Aun cuando habían entregado al alcalde mayor el documento de su petición, por lo que decidieron regresar a Jonacatepeque y *“presentarnos ante el mismo teniente [...] por medio del escrito que devidamente produsimos quien por sus particularidades sertifica ser sierto el dilatado tiempo de pricion que sufren nuestros maridos”.*³⁶⁴

El asunto sobrepasó la instancia local llegando a la Ciudad de México para ser tratado directamente por el virrey. El virrey decretó que el teniente de Jonacatepeque Don Antonio Montoto pusiera en libertad a los indios Ignacio de la Cruz y Andrés José. Y al dicho teniente se le “extrañó” el modo con que ha procedido en ella y se le advierte que en lo sucesivo lo corrija. Librándose también de ruego al cura Don José de la Piedras, en el que se le manifestó que en la prisión de ambos indios no se arreglo a las leyes.

Ambas mujeres no sólo transitaron por el territorio de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca como podemos ver también por los canales jurídicos, logrando así la libertad de sus maridos e incluso la amonestación que el virrey le hizo al cura y evidenciando el actuar de las autoridades locales y de la propia iglesia.

La presencia de diferentes mujeres indias en los juzgados fue tan variada como variados los motivos, es decir, participaban en litigios tanto indias viudas, cacicas, doncellas o casadas e incluso en compañía del marido o representante jurídico, administrador o abogado, en un asunto legal las mujeres siempre fueron actoras principales de un litigio, pues estando presente la figura masculina del apoderado legal, eran a ellas a quienes como principales cabezas de litigio, se les notificaba directamente los requerimientos judiciales o notificaciones del juzgado.

Los funcionarios del juzgado debían acudir al domicilio de éstas y de forma personal notificarles que se solicitaba su presencia en los juzgados, ellas a su vez tenían que responder verbalmente a la notificación y firmarla en compañía de los testigos de asistencia del funcionario designado; sin embargo, era común que las indias no firmaran el documento de notificación, por

³⁶³ *Ibidem*... foja 1v.

³⁶⁴ *Idem*.

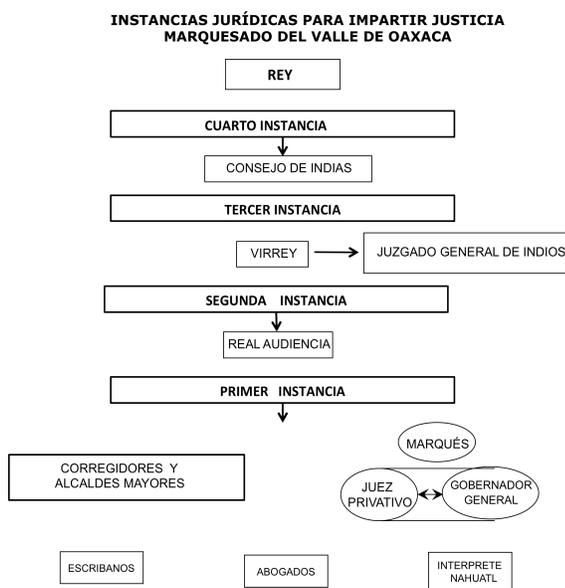
no saber escribir o hablar el castellano, por lo que es usual la frase “No sabe firmar”, lo cual nunca resultó un impedimento para acudir ante un juzgado.

Cuando las mujeres casadas, viudas o doncellas decidían emprender un litigio solas, debían presentarse directamente ante el escribano o juez de cabildo y declaraban, denunciaban o solicitaban verbalmente el caso que deseaban fuera tratado de justicia. El escribano, abogado de cámara o de los pobres³⁶⁵ debía escuchar y plasmar por escrito la petición y los argumentos que las mujeres describían sobre su asunto y finalmente firmarlo. Era pues un espacio jurídico esencialmente construido por hombres pero quienes tenían la obligación de atender a las mujeres en sus demandas, peticiones o súplicas.

Las mujeres de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca identificaban las instancias jurídicas a las cuales podían apelar. Como primer instancia los corregidores y los alcaldes mayores debían impartir la justicia en las cabeceras de las jurisdicciones del Marquesado del Valle de Oaxaca y en caso necesario se apelaba ante el propio Marqués o ante algunos de sus delegados, Juez privativo o Gobernador General; como segunda instancia la Real Audiencia; la tercera instancia

era el virrey; ésta en caso de que ni la primera, ni la segunda le proporcionaran las justas respuestas; pero incluso si el asunto lo ameritaba se podía apelar al rey. Durante el siglo XVIII, ningún asunto presentado por mujeres de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca llegó al rey.

El único factor que podía impedir que las mujeres acudieran a las diferentes instancias jurídicas, sería el costo de los traslados a las cabeceras de las jurisdicciones donde se encontraban los juzgados; sin embargo, como se puede apreciar en los casos antes expuestos éste tampoco fue



Elaboración propia con base en información de García Martínez, Bernardo, *El Marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, México, El Colegio de México, 1969. Así como con información de los propios documentos localizados en la región de estudio.

³⁶⁵ El abogado de Cámara y el Escribano Real eran funcionarios del Juzgado General de Indios en la Ciudad de México, pero en cada Cabildo Español se encontraba un escribano o un abogado de los pobres, haciendo referencia a los indios principalmente, quienes atendían las peticiones jurídicas de los estos. Sobre las funciones, procedimientos, salarios de funcionarios y las jurisdicciones véase: Borah, Woodrow, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

un impedimento. Es usual encontrar litigios femeninos que fueron atendidos en el Juzgado General de Indios y que posteriormente eran trasladados a las instancias locales de la alcaldía para el archivo respectivo. Algunas mujeres indias señalaban en sus peticiones al virrey, que habían llegado caminando a la Ciudad de México para poder realizar su petición.

Así mismo, los “costas” legales que requería un litigio pudieron resultar una limitante para que las mujeres buscaran en los juzgados ayuda legal; sin embargo, tampoco resultó un obstáculo para la búsqueda de justicia pues a pesar de estas dificultades realizaban dichas diligencias jurídicas.

Las estrategias emprendidas por las mujeres para lograr un efecto jurídico beneficioso para su demanda son diversas. Doña María Antonia Cortés, india cacique, viuda de Don Andrés Bermúdez, originaria de Yecapixtla en 1780, se presentó ante el alcalde mayor de la villa de Cuernavaca, para demandar el mal uso de los bienes que había heredado y que no le habían pagado su herencia los albaceas designados por su hermano al morir, por lo que solicitaba del Justicia que se tenga

*“mayor cuidado y atención sobre el puntual cumplimiento de la ultima voluntad de mi hermano por la notoria recomendación que tiene por derecho el de las obras”, y que de no cumplir en tiempo “sean puestos en la carcel pública hasta que lo ejecuten y verificada que sea la exsivicion del testamento y demás recados se me entreguen para promover lo correspondiente en cumplimiento de la voluntad de mi hermano”.*³⁶⁶

Cabe mencionar que en las zonas rurales era más común realizar memoriales no testamentos. Es decir, el memorial se realizaba frente a las autoridades locales o en su defecto, de ser necesario, éstas acudían a la casa del testamentario para escuchar su memorial y las autoridades debían proseguir con el trámite correspondiente. Mientras que en las grandes ciudades como México un testamento usualmente se hacía frente a un notario público, a quien se le pagaba y éste desarrollaba las diligencias ante el juzgado pertinente.

Ahora bien, el argumento de María Antonia se sustentó en que era *“una pobre miserable y sin facultades algunas para poder erogar los costos que estas diligencias preparan y deber salir de la masa de los bienes de la testamentaria sea de servir mandar sean pagados por los*

³⁶⁶ AGN, GD Civil, volumen 1910, expediente 6, foja 8f y v, año 1781.

*albaceas que han incumplido en el pago de su herencia y no firmó su petición ante el juzgado por no saberlo hacer”.*³⁶⁷

Las autoridades locales de Yecapixtla le habían ordenado entregar los autos del testamento de su hermano para realizar las gestiones legales dentro del propio partido pero ésta le respondió que *“disiendome que [...] no me los entregaba a mi como estaba mandado por el señor Alcalde Mayor que ella personalmente hiba a entregar a el juzgado de Cuernavaca”*,³⁶⁸ lo cual hizo. Sin embargo, tuvo que trasladarse a la Ciudad de México reclamando la poca atención que los oficiales de Cuernavaca habían tenido para con su asunto.

Sin detenerse acudió al Juez privativo, segunda instancia y quien siempre residió en la Ciudad de México, señalando que la deuda se había incrementado pues *“no metiendo en esta cuenta mi trabajo personal de los viajes que e hecho desde el mes de agosto del año pasado [1780] y asta oy y no pocos reales que tengo gastados para la conserbasion y custodia de los bienes”*,³⁶⁹ siendo una:

*“muger viuda, enferma de avanzada edad, sin poder y a sufrir el ir y venir a pie que tal vez me puede costar la vida y últimamente por gozar del caso de Corte se sirva poner el remedio que mejor lugar en derecho aya de mandar se sigan las diligencias en este juzgado privativo y que en su consecuencia se de a este mi escrito la correspondiente providencia a fin de poder yo conseguir lo que tan justamente se me debe librándose el orden necesario para que los albaceas comparezcan aquí para la contestación de este juicio”.*³⁷⁰

Nuevamente no firma por no saberlo hacer, además solicita que los costos de todo el litigio sean cubiertos por los albaceas. María Antonia recurre a dos argumentos importantes. Primeramente destaca su condición de india cacique, por tanto está haciendo referencia a las prerrogativas jurídico-sociales que como cacique e india tenía, pues el ser india le concedía el trato benigno y ser cacique le daba el poder de exigir la consideración de su calidad política.

Bajo el criterio proteccionista de las leyes peninsulares se permitió que las mujeres indias caciques tuviesen encomiendas y aun las heredasen. Así mismo, en la cuestión de los cacicazgos se ordenó que ellas pudiesen ser caticas por herencia, si eran las parientes más próximas, teniendo en este caso preferencia al varón. La ley colonial permitía a las indias caciques gozar de privilegios jurídicos.³⁷¹

³⁶⁷ *Idem.*

³⁶⁸ *Ibidem...* foja 33.

³⁶⁹ *Ibidem...* 36 y 37

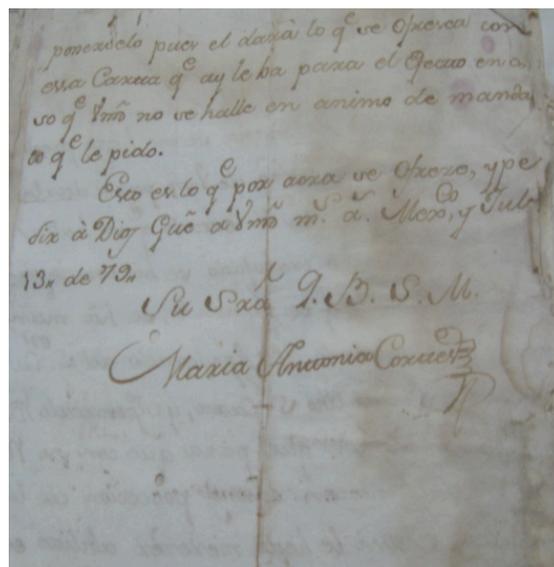
³⁷⁰ *Ibidem...* foja 97.

³⁷¹ Muriel, Josefina, *Las indias caciques...* pág. 46.

El segundo argumento tiene que ver con la imagen de pobreza y desdicha, descripciones que tenían un efecto en el imaginario político de la monarquía española. Por lo que tenemos argumentos demandando la protección y el ejercicio legal a su favor. Ambos discursos contienen elementos jurídicos que terminarían por beneficiarle. Además, María Antonia recurrió no sólo a su primer instancia, persiguió la segunda.

Otra estrategia usada por María Antonia fue no firmar los documentos legales, argumentado que no sabía hacerlo; sin embargo, su firma aparece en distintos documentos que posteriormente dirige al juez privativo, quien la citaba nuevamente en la Ciudad de México, para seguir con el proceso jurídico.

Su firma también aparece en escritos que mencionan que es propietaria de tierras y su participación en algunos negocios de venta de tierras que tenía con otro hermano; así como en



cartas personales. No obstante, su firma nunca fue ocupada para la realización de los textos del litigio, ni aun cuando le fue pagado el dinero de su herencia por parte de los albaceas. En el recibo de la entrega ella señala que no lo firma por no saberlo hacer. Esto se explica si consideramos que no saber escribir, ni saber el idioma castellano, daba más firmeza al argumento de benignidad, humildad, desdicha y enfermedad que ella describía.

Por otra parte, se debe considerar el papel de las viudas indias en el imaginario social del grupo indígena pues estas suelen tener una respetabilidad social especial al interior de sus pueblos, debido a que ejercían un poder moral en el seno de la comunidad y usualmente eran vistas como las guardianas de la memoria, que durante los largos años de viudedad conservaba, otorgándole el reconocimiento y poder social dentro de los miembros de un pueblo.³⁷² Manteniéndolas así en un espacio social privilegiado.³⁷³

³⁷² Farge, Arlette, "La historia de las mujeres cultura y poder *Op. Cit...*

³⁷³ Pilar Gonzalbo Aizpuru, realiza un análisis sobre las "Viudas en la sociedad novohispana del siglo XVIII. Modelos y realidades" en: Gonzalbo Aizpuru, Pilar y Bazant, Milada (coords.) *Tradiciones y conflictos. Historias de la vida cotidiana en México e Hispanoamérica*, México, El Colegio de México/El Colegio Mexiquense, 2007. Sin embargo, los modelos y realidades expuestas por la historiadora sólo muestran a viudas urbanas de un nivel económico estable, de calidad social mestizas y españolas y esto no responde a la realidad de las cacicas indias o las

En 1796, en Yautepec unas viudas indias promovieron autos en contra del gobernador de aquel pueblo sobre servicios involuntarios y tributos que les exigía, siendo que por despacho que libro *“vuestra excelencia en la que se le previno que no les precise a las viudas ni a otros naturales sobre dichos servicios con pena de doscientos pesos, contraviniendo a estas decretos hizo lo de las viudas además les quito tierras a los indios dejándolos sin sembrar su maíz”*.³⁷⁴

Sin embargo, el espacio público de los asuntos legales no sólo fue ocupado por mujeres indias, viudas y cacicas. Las españolas a pesar de tener la carga social más rigurosa, realizaron sus propias estrategias para demandar justicia legal. Doña María Theresa de Mogollon en 1703, fue abandonada por su marido pues hacía cinco meses que éste había salido con el pretexto de ir a algunos negocios, pero no había dicho cuando regresaría, ni a dónde iría.

Por lo que Doña María Theresa solicitó ante las autoridades una licencia para poder litigar en contra de Don Antonio Francisco Tamaris quien le debía dinero, así pues se presentó diciendo,

“que el dicho Don Luis mi marido ha días que esta ausente y no se espera venir breve que porque Don Antonio Francisco Tamaris me es deudor de 236 pesos por razón de resto de los que me cupieron en la hijuela de división y partición del capitán Salcomecherrini mi abuelo [...] y necesito de la cantidad para mi sustento Vuestra Magestad se ha de servir [...] concederme licencia para apercibir esta comidad y otorgar carta”.³⁷⁵

La solicitud de María Theresa fue sometida al fuero y jurisdicción de las justicias del virrey y la real audiencia, debido a que una mujer española estaba solicitando renunciar a la protección de las leyes que decretaban que no podían presentarse ante juzgado alguno y que debían estar al cuidado y protección del marido, padre o hijos mayores.

Las autoridades informaron que María Theresa.

“renuncio el suio propio domicilio y vecindad con las demás de su derecho y las de los emperadores Justiniano Auxilio del Velerano senatus consultus Toro Madrid y partida y demás favorables a las mugeres de cuyo auxilio fue avisada por mi el presidente escribano y como sabidora de ellas las renuncio para no ser aprovechar de su remedio y para que a lo dicho le compelan y apremien como por sentencia pasada en esta cosa juzgada y lo firmo”.³⁷⁶

viudas indias del común, residentes en regiones rurales novohispanas. El imaginario social de los pueblos rurales indígenas, sobre la importancia de las viudas, su respetabilidad y su representación social, económica e incluso política es aún una investigación por realizar.

³⁷⁴ AGN, GD Criminal, volumen 203, expediente 3, foja 89, año 1796.

³⁷⁵ *Idem*.

³⁷⁶ *Ibidem*... foja 89v.

Se realizó una breve investigación para saber si en efecto María Theresa había sido abandonada. Para tal efecto se solicitó a algunos testigos que confirmaran la ausencia del marido. La investigación le fue favorable y la licencia le fue concedida.

Las mujeres españolas debían renunciar a la protección masculina y al amparo de las leyes que les prohibían presentarse a litigar en los juzgados. Esta renuncia nos habla de que el derecho a solicitar justicia no estaba del todo limitado para aquellas que debían cumplir ampliamente con los preceptos sociales impuestos por los propios españoles y que su presencia en espacios públicos no era radicalmente restringida. La movilidad social femenina parece transitar en la dinámica de la negociación que el sistema político del Antiguo Régimen otorgaba. Este tipo de particularidades nos permiten reflexionar sobre los matices que debe otorgársele al concepto de resistencia durante el periodo novohispano.

En 1730, Doña Bernarda Francisca de Roa, española, casada, de 25 años de edad y vecina de la villa de Cuernavaca, acudió, en compañía de su madre, al juez privativo en la Ciudad de México para realizar la nulidad de una escritura que su marido Don Matías Fernández había vendido a Don Francisco González padre de la Compañía de Jesús como pago de una deuda contraída.³⁷⁷

Bernarda Francisca solicitó le quitaran el poder a su esposo ya que bajo presión la obligó a entregar parte de sus bienes heredados que habían sido entregados al marido como dote. Pero ella, *“piensa que no está bien y que esto le podría causar serios problemas financieros pues perdería parte de sus bienes”*, pero como su marido la persuadió con varias razones *“poniéndole a los ojos el gran desamparo en que podría dejarla y a sus hijos con semejante obligación”*³⁷⁸ pues debía liquidar más de 3,000 pesos.

Razones que atemorizaron y movieron a Bernarda Francisca a conceder el otorgamiento de la escritura; además, expresó *“miedo reverencial que tiene y debe tener al dicho su marido y no de su libre y espontanea voluntad”*.³⁷⁹

La situación de Bernarda Francisca obligaba a las autoridades a insistir en que debía ir *“contra las leyes que prohíben que las mujeres casadas sean fiadoras de sus maridos de cuyo*

³⁷⁷ AGN, GD Civil, volumen 1188, expediente 4, foja 1, año 1730.

³⁷⁸ *Idem.*

³⁷⁹ *Idem.*

*auxilio y remedio y de las de los emperadores Justiniano, Vilijano, Toro, Madrid y Partida y demas favorables a las mujeres casadas [pero que era] protexta para su defensa”.*³⁸⁰

Al llegar a la Ciudad de México acudió al abogado de Cámara quien le aconsejo procediera a realizar protesta ante el escribano público real para poder subsidiar parte de los costos y el apremio de dicho trámite legal. Por lo que acudió al escribano quien dijo que “*ante mi el escrivano y testigo [se presentaba] Doña Bernarda de Roa, vecina de la villa de Quernabaca residente de esta dicha Ciudad muger legitima de Don Matias de Hijar vecino de la dicha villa [quien dijo] que por quanto a poder del susodicho tuvo por sus bienes dotales una casa que posee en dicha villa y otros bienes y reales”.*³⁸¹

Bernarda Francisca regresó a Cuernavaca y también allí presentó su petición. Con base en las leyes que dictaban que las mujeres casadas no debían quedar “indotadas” (sin dote) y que la mujer haya de ser amparada en la mitad de la dote que llevó al matrimonio, el litigio de Bernarda Francisca inició su proceso legal.

El Teniente de Cuernavaca le indicó que:

*“después de ese día y por las leyes del emperador Justiniano el nuevo auxilio de el veleiano senatus consultas, constituciones y nuebas leyes de Madrid, Partida y Toro con las demás que favorecen a las mugeres con la general de el derecho en forma y de dichas leyes y exepciones es savidosa de las queales yo dicho theniente la instituí en especial y del a entender su efecto y el dicho don Mathias de Hijas asi mismo en cumplimiento de lo que le daba dicho obligada persona y bienes havidos y por haver y dar poder a las justicias y jueces de su magestad de qualquiera parte que sean y en especial de esta villa y a las de la Ciudad de México, Corte y Real Audiencia que recide en ella a cuyo fuero se somete y denuncia el suyo propio domicilio y vecindad”*³⁸²

Durante el desarrollo del litigio Bernarda Francisca presentó a sus testigos, entre los que se destacaban: un familiar, el alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición, un vecino español y el alguacil mayor de la villa de Cuernavaca, quienes confirmaron que ella había sido “*compulza apremiada y athemorizada de su marido [que] se havia hecho dicha escriptura contra toda su voluntad”* para liquidar la deuda que había adquirido con el padre jesuita Francisco González, este último fue solicitado para declarar al respecto, pero no asistió al juzgado. En total fueron 8 testigos presentados por Bernarda Francisca, todos ellos varones y funcionarios de lo civil y eclesiástico.

³⁸⁰ *Ibidem*... foja 3.

³⁸¹ *Ibidem*... foja 5.

³⁸² *Idem*.

El auto fue a favor de Bernarda Francisca de Roa “actora demandante”. El decreto indicaba que *“declaro el no ser de ningún efecto y valor la hipoteca fecha en dichas casas por dicho Don Mathias Fernandez y para que en ningún tiempo no quede indotada la dicha Doña Bernarda Francisca de Roa mando quedar libres de este gravamen las dichas casas con apercevimiento que se haga a dicho Don Mathias Fernandez de Hjar que por lo que a esto toca no moleste perturbe ni inquiete a dicha su esposa pues de hazerlo contrario se procederá”*.³⁸³

Así como Bernarda Francisca defendió su propiedad para no verse perjudicada económicamente, aun contra las propias leyes que se lo prohibían, también existió otro tipo de defensa legal a la cual apelaron las mujeres frente a un juzgado. Es Antonia Domínguez india y tributaria del pueblo de Nuestra señora Nativitas y Tepoztlan jurisdicción de la villa de Cuernavaca quien solicitó a las autoridades, la justicia que por derecho tenía y dijo:

“me hallo casada con Juan Bernardo abra tiempo de diez y seis años esto señor por entender que me avia estimar y mantener como manda dios nuestro señor y de su buen padecer y esto no sea hecho el dicho mi marido antes me ha maltrato en tanto tiempo a esta parte y a vido ocasión me a sacado de mi casa a llevarme en unas barrancas asotarme y me a lastimado de mi boca por darme con una piedra ya aunque me han salido a defender de mis partes allí los cojia y les dava de palos a todos que no les tenia respeto a ninguno ni teme con los que administra justicia ni de su padre ni de su madre y por tanto señor excelentísimo pido y suplico en su soberanía se sirva de mandar que la justicia de la villa de Cuernavaca se le imponga penas para que cumpla con su obligación y mande llamar a mi marido notifique que haga vida conmigo como es de obligación y viva con quietud en mi pueblo en dicho Tepoztlan”.³⁸⁴

Los juicios por maltrato físico o moral debían ser presentados ante los tribunales eclesiásticos, pues los tribunales civiles intervenían sólo para la división de los bienes conyugales. Sin embargo, Antonia Domínguez decide presentarlo a las autoridades civiles, debido a que esta parece ser su última opción, pues con base en las propias leyes españolas, Las Siete Partidas, Leyes de Toro, el Ordenamiento de Alcalá y las Ordenanzas de Castilla que dictaban que las mujeres estaban bajo la patria potestad del padre, tutor o esposo,³⁸⁵ podían obligar a Juan Bernardo a cumplir con sus obligaciones. Antonia apela al espacio jurídico español

³⁸³ *Ibidem...* foja 8.

³⁸⁴ AGN, GD Indios, volumen 38, expediente 99, foja 123, año 1712.

³⁸⁵ Lavrin, Asunción, “Investigación sobre la mujer de la Colonia en México: siglos XVII y XVIII” en: Asunción Lavrin, (comp.), *Las mujeres latinoamericanas... Op. Cit...*, pág. 43.

para defender su propia persona y solicita incluso un castigo para su marido quien no cumple como tal.

Era común que en el marco de la petición se expresará también, el tipo de castigo que debía ser empleado al culpable, esto podía ir desde solicitar el encarcelamiento, hasta la cantidad de años que debían ser presos o que se impusiera el pago de costas por el litigio, pues el castigo solicitado reflejaba la búsqueda de justicia. En este caso Antonia Domínguez solicita que se imponga penas para que su esposo cumpla como marido y se le notifique que debe hacer vida marital.

Por su parte, las mujeres mestizas encontraron estrategias para lograr justicia en el marco jurídico novohispano en el cual su calidad social no podía situarse jurídicamente en la categoría de las indias, ni recurrir a la protección que tenían estas, tampoco a las leyes proteccionistas de las mujeres españolas; sin embargo, como habitantes del territorio español estas podía apelar a la justicia real.

No obstante, estas mujeres recurrieron a argumentos emergentes. En 1765, en el pueblo de Tlayacapa del barrio de San Nicolás Josefa María, viuda, mestiza denunció ante el virrey el despojo de sus propiedades que autoridades del cabildo indígena querían hacerle, en su petición escrita indicaba que era india no mestiza.

*“que desde muchos años a este que Mario mi marido me hallo en posesion de la casa de mi morada y de un pequeño citio que tambien goso y poseio por largo tiempo por haverlo heredado de Diego Gregorio su padre sin haver yo experimentado en tan dilatado espacio novedad alguna hasta el año pasado que Joseph de Sopalda con el motivo de haver sido Governador trato de quitarme pretendiendo despojarme de mi casa y citio para aplicarselo a otro y aun que mediante el ocurso que hize [...] ante la justicia del partido hubo de contenerse pero ahora nuevamente con el motivo de ser Alcalde ha vuelto a perturbarme en tal grado que me ha despojado de propia autoridad de la referida casa y citio aplicandosela a otro yndio del barrio de Santo Thomas quien en el patio de mi propia casa fabrico otra para su habitación y morada y de hecho esta viviendo ya con su familia”.*³⁸⁶

Posteriormente, Josefa María compareció ante el juez receptor con testigos de asistencia, por falta de escribano público, para que le fuera presentado el superior decreto expedido por el virrey, el cual señalaba que se debía investigar a fondo lo que sucedía en el pueblo de Tlayacapa del barrio de San Nicolás. Decreto que no resultó conveniente para Josefa María pues los testigos afirmaron que ella no era india sino mestiza, que si bien se había casado con un indio del barrio esto no la hacía india.

³⁸⁶ AGN, GD Criminal, volumen 1591, expediente 4, foja 3, año 1765.

Además, indicaron que ni Josefa María, ni su hijo Alejandro cumplían con la costumbre del pueblo, que era ayudar a todas las fiestas del barrio, a los oficios en la iglesia, pagar las misas de derecho de barrio y el pago del tributo, pues ambos afirmaban que no eran indios para cumplir con aquellas obligaciones. Por todo ello, las autoridades de la república de indios pidieron a Josefa María que desocupase el sitio, para que fuera ocupado por un indio que cumpliera con las obligaciones del barrio.

El auto del caso de Josefa María no fue del todo benéfico pues el teniente de alcalde mayor decretó que Alejandro hijo de Josefa María debía quedarse matriculado en el barrio San Nicolás y cumplir con las costumbre del pueblo “sin incomodarse”, así mismo se le informó a Josefa María que debía cumplir con las obligaciones del barrio de querer seguir viviendo en él y conservar su propiedad.

Josefa María se defendió en escrito que presenta nuevamente ante el virrey en el cual señaló que:

*“pareco ante vuestra majestad en la mejor via y forma que por derecho aya lugar y digo señor = que la respuesta que dieron fue el decir ser falso [...] por embarazarme pues la tierra que heredo es ser libre de tributo y ahora remane el quieren a fuerza ser tributaria [...] por lo que suplico a vuestra majestad [...] se den las providencias mas convenientes pues me valgo de esta horror asi por no tener hozes como por poca memoria ademas de ser yo una pobre viuda y con un hilo tributario porque aunque yo soy mestiza case con un yndio en que me hizo tributo pero yo no que es lo que alegan los hijos y dicen el que yo informe mal y dije ser yo tributaria conosco lelleron mal y como yo no se leer me engañan pues no se puso en el decreto tal”.*³⁸⁷

El expediente no proporciona más información sobre el litigio de Josefa María, pero es visible la dinámica legal a la que recurrió para lograr justicia. Josefa María en un primer momento se dice india, considerando que esta prerrogativa jurídico-social le brindaría mejores resultados a su petición pues las indias tenían una protección jurídica especial, por lo que se entiende la estrategia que siguió.

Por otro lado, Josefa María no apeló a la primer instancia, sino a la tercera la cual resultaba la instancia más importante y con un mayor peso jurídico en comparación con la primera instancia.

En la jurisdicción del Marquesado del Valle de Oaxaca la impartición de justicia estaba a cargo principalmente por el Juez privativo y/o el Gobernador; sin embargo, las mujeres cuando

³⁸⁷ *Ibidem*...foja 9.

no lograban respuestas favorables o tardaba el proceso, acudían al representante del propio rey, consientes de que debían ser atendidas a derecho bajo la orden del virrey y que las autoridades locales y del marquesado no podían desatender los decretos virreinales. Así pues los diversos canales jurídicos siempre fueron espacios ocupados por las mujeres, quienes podían librarse de una autoridad local corrompida o de aquellos que abusaban del poder.

La existencia de indias y no indias diversifican a la sociedad de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca, por tanto también mujeres mulatas son encontradas en asuntos legales y observamos a través de su presencia en los litigios, su propia movilidad. Juana de Dios Medina, viuda, mulata realizó en 1790, un litigio en contra de Don Manuel del Villar de la hacienda de Chiconcuaque, sobre unas reses que tenía en su propiedad en Cuernavaca.

Se presentó ante las autoridades y dijo que:

“me querello civil y criminalmente contra la persona de Don Manuel del Villar de la hacienda de Chiconcuaque sobre la violenta ejecución que travo sobre mis vienes movibles herrandome con su mismo fierro veynte bacas y dies siete becerros de poder absoluto sin anuencia de vuestra majestad ni de otro juez o ministro de este juzgado...”³⁸⁸

Juana de Dios residía en la Ciudad de México pero tenía propiedades en Cuernavaca, por lo que durante el proceso decide entregar poder para que a su nombre un apoderado proceda con el litigio; sin embargo, era llamada a declarar ante el alcalde mayor de Cuernavaca y *“Siendo presente en este juzgado Juana de Dios Medina [...] dijo ser viuda de Francisco Serna Calidad mulata y de edad según representa de sesenta años pues no lo supo decir y no firmo por no saber.”³⁸⁹*

El juicio fue considerado ordinario, por lo que tuvo que acudir al Procurador de pobres y posteriormente al juez privativo en la Ciudad de México pues al señalarse como ordinario el proceso ocasionaría morosidad y el periodo de atención podía extenderse, lo que conllevaba a una conclusión eterna. Es posible que Juana Medina apelara a las diferentes instancias aconsejada de su apoderado legal; sin embargo, quien debía presentarse ante estas instancias era ella personalmente *“me causa los imponderables quebrantos de estar despojada de mis únicos Bienes aprovechándose de ellos el protegido Villar y yo me veo reducida a la mayor miseria”*. Así como notificada de los autos *“siendo presente en este juzgado Juana de Dios Medina el propio señor*

³⁸⁸ AGN, GD Civil, volumen 1062, expediente 15, foja 1f y v, año 1790.

³⁸⁹ *Idem*.

Alcalde Mayor le hizo saber el contenido del auto antecedente y entendida de el dijo: lo oye, esto respondió y no firmo por no saber hacerlo”.³⁹⁰

Fue hasta febrero de 1792, que el consejo de la real audiencia y el juez privativo conservador del estado y Marquesado del Valle de Oaxaca, decretaron:

“que vinieron a este juzgado privativo en virtud de la apelación interpuesta y mejorada por Juana de Dios [...] declarado y declaró haber probado Juana de Dios su demanda y no haverlo hecho de sus ecepciones Don Manuel del Villar y en su concequencia lo condenaba y condeno a la restitución de las veinte bacas y veinte y un bezerros y previene al Alcalde Mayor Don Domingo Vitorica que en la administración de justicia proceda con la debida imparcialidad”.³⁹¹

Además se le condonaron las costas a Juana de Dios. Múltiples canales y procesiones jurídicas enfrentaron estas mujeres, sin embargo, su presencia no se limitó por la complicación de las redes jurídicas novohispanas, por el contrario todas ellas revelan la constante presencia en espacios públicos dirigidos exclusivamente por hombres.

También para una mujer negra o mulata esclava, no le era ajeno el recurso legal para solicitar justicia real, ni su condición de “esclava” le impedía apelar a este espacio ya que las propias leyes reales, “Leyes de Indias”, establecían que *“las audiencias oigan, y provean justicia a los que proclamaren a libertad. Ordenamos a nuestras Reales Audiencias que si algún negro o negra, ó otros qualesquiera, tenidos por esclavos proclamasen a la libertad, los oigan, y hagan justicia, y provean, que por esto no sean maltratados de sus amos”*.³⁹²

Así mismo, la Ordenanza Real de 1545, decretaba que todos los señores que tuvieran negros *“tengan cuidado de hacer buen tratamiento a sus esclavos, teniendo consideración que son próximos y cristianos, dándoles de comer y vestir conforme a razón, y no castigalles con crueldades, ni ponelles las manos, sin evidente razón, y que no pueden cortalles miembros ni lisiarlos, pues por ley divina y humana, es prohibido, a pena que pierdan el tal esclavo”*.³⁹³ Con base en estas disposiciones las mujeres negras o mulatas esclavas, también apelaron a la justicia real.

³⁹⁰ *Idem.*

³⁹¹ *Ibidem*... foja 18.

³⁹² *Leyes de Indias*, Libro VII, Título V, ley VIII, titulado “De los Mulatos, Negros, Berberiscos, é hijos de Iudios”, en línea: <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>. 4 de marzo 2010.

³⁹³ Ordenanza citada por: Domínguez, Compañy, Francisco, “Tempranas regulaciones municipales de la vida del esclavo negro” en: *Revista de Historia de América*, No. 96, (julio-diciembre), 1983, pág. 97. En línea: <http://www.jstor.org/stable/20139509>. 17/06/2009.

Además, los esclavos pertenecientes al señorío tenían la oportunidad de apelar al gobernador general del Marquesado del Valle de Oaxaca, como primera instancia, en defensa de su causa y emprender acciones legales en contra de sus dueños.³⁹⁴ Lo que no implicó que se limitaran a su primera instancia.³⁹⁵

Fue el caso de María Josefa quien presentó denuncia en 1748, en contra de su dueño, un asentista general del juego de gallos, por el maltrato que éste le daba, por lo que se presentó ante el alcalde mayor de la villa de Cuernavaca para que le permitiera buscar “*amo a su gusto*”, pues no soportaba los malos tratos de éste a lo que dijo ser:

*“Maria Josefa mulata, esclava del capitan de Casallos Don Lorenzo Correa y Troncoso hallandome en deposito de orden a vuestra majestad por haver ocurrido ante su justificación a que por no estar a gusto, sino, mui vejada y a cosijada en la casa de dicho mi amo se me diese papel, para buscar amo a mi gusto y contemplación por aquella via y forma que mejor lugar haya ocurro ante vuestra majestad para que justicia mediante se sirva mandar. [...] A vuestra majestad suplico mande hacer en todo como refiero y que dicha fianza se me reciba a satisfacción a vuestra majestad [...] asi es justicia juro no sea de malicia y en lo necesario el oficio de vuestra majestad ymploro. No se firmar”*³⁹⁶

Sin embargo, tiempo después María Josefa le argumentaba al alcalde mayor que:

“ante mi el capitan Don Gerónimo de Ruesga Gespo Alcalde Mayor de ella y su jurisdicción parecio Maria Josefa a quien le hize saber el conthenido del escrito y traslado que antecede quien entendida de ello dijo: que no se conforma en pasar a servir a otro amo, y que esta promta a buscar el importe de su valor para rescatarse lo que ejecutara dentro del termino de ocho dias esto dio por su respuesta”.³⁹⁷

Ante esta nueva petición María Josefa decide pedir licencia para salir de la jurisdicción de la villa de Cuernavaca y poder apelar a las justicias de la Ciudad de México donde considera lograría la justicia real.

*“asi mesmo darme licencia para que yo paze a la ciudad de mexico y me presente ante el juez que me combenga de duciendo los derechos que me asisten a favor de mi libertad asi se debe proceder a la tasación y no estar a la voluntad en cuanto a el precio de mi condicion por ser este recurso innegable [...] se me debe conceder.”*³⁹⁸

³⁹⁴ Barrett, Ward, *La hacienda azucarera de los marqueses del valle*, México, Siglo XXI, 1977, págs. 193-194.

³⁹⁵ Francisco Domínguez, señala que las autoridades locales solían decretar leyes, que posteriormente respaldaba la Corona, sobre la regulación de la vida de los negros o mulatos esclavos, pues eran éstas autoridades quienes enfrentaban las problemáticas del devenir de la población libre o esclava de cada localidad, por tanto estaban en posibilidades de normar con mayor apego a la realidad la vida de este grupo social. Véase: Domínguez, Compañy, Francisco, “Tempranas regulaciones municipales...*Op. Cit.*

³⁹⁶ AGN, GD Hospital de Jesús, volumen 75, legajo 40, expediente 23, foja 1, año 1748.

³⁹⁷ *Ibidem*... foja 9.

³⁹⁸ *Ibidem*... foja 5.

Licencia que se otorga sin ningún impedimento, por 40 días en los cuales debe conseguir un amo quien pague lo que pide el capitán Don Lorenzo Correa y Troncoso, sin embargo, María Josefa le informa al alcalde mayor de Cuernavaca que “*se me a frustrado mi petición [...] por todo lo cual usando de el ultimo remedio para en caminar mi yntento*”³⁹⁹, solicitaba nueva licencia para regresar a la Ciudad de México; sin embargo, esta vez es puesta en prisión.

Desgraciadamente no sabemos qué sucedió con María Josefa y su intento por tener “amo a su gusto”, no obstante, su presencia y movilidad en los espacios públicos legales novohispanos, es relevante, pues apeló no sólo a la primer instancia, sino a la segunda advirtiendo que buscaría un juez que le conviniera. Algunas mujeres esclavas de la Alcaldía solían trasladarse a la Ciudad de México, para litigar la compra de su libertad ante un escribano público.

Las diversas mujeres de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca mantienen una constante presencia en asuntos legales, los motivos están relacionados con su propia realidad, cada una enfrenta las problemáticas sociales, políticas y económicas que se presentan en su devenir, ninguna se ve limitada o resistiendo a una sociedad española tradicionalista y radical en relación con su participación pública, por el contrario, se encuentran en constante negociación y una clara integración a la sociabilidad de la época, recurriendo a los canales que la propia estructura jurídica creó para administrar justicia en los territorios coloniales.

Estas mujeres distintas entre sí por su calidad social, comparten leyes, espacios comunitarios, pueblos, barrios, iglesias, *tianguis*, problemáticas económicas y sociales, pero también la justicia, el derecho y el pertenecer a un régimen monárquico que les permitía la búsqueda de la justicia. Todo ello las relaciona, les concedía comunicación entre ellas y las conecta a la realidad novohispana.

No existió durante el siglo XVIII, ninguna limitación personal, ni legal, ni económica, jurídica o social que impidiera que estas mujeres tuvieran acceso al espacio público legal, ni que “discutieran” asuntos legales frente y en compañía de los hombres novohispanos. La Alcaldía Mayor de Cuernavaca nos muestra la movilidad y las estrategias femeninas en el plano jurídico, las cuales pueden haberse practicado en toda la Nueva España, considerando que el sistema jurídico español era generalizado. No obstante, cada región y población debió desarrollar sus propias dinámicas.

³⁹⁹ *Ibidem*... foja 10.

El conocimiento sobre el sistema jurídico español fue reconocido por los indios desde los primeros años de conquista. Los primeros jueces españoles tuvieron que atender diversos juicios sobre tierras en los cuales los indios presentaban códigos como pruebas de su propiedad, aprendiendo a manejar con extrema rapidez el sistema jurídico español y empujando a los conquistadores a adaptar dicho sistema a la realidad impuesta por el territorio.⁴⁰⁰ Como se ha venido diciendo, la administración de la justicia, la confrontación con un juez y litigar ante autoridades no era una práctica desconocida por los indios pues desde tiempos prehispánicos realizaban dichas actividades. Es posible observar la existencia de continuidades, transformaciones y adaptaciones pero estas nunca desvincularon, ni limitaron a las mujeres en su movilidad e integración al cuerpo social.

⁴⁰⁰ Sobre los primeros litigios presentados por indios ante españoles pocos años después de la conquista española véase: Ethelia Ruiz Medrano et Susan Kellogg (coords.), *Negotiation with Domination: Colonial New Spain's Indian Pueblos confront the Spanish State*, University of Colorado Press, Boulder, 2010.

3.3 Mujeres involucradas en la vida política.

¿Mujeres indias novohispanas en política?, ¿Es posible considerar este hecho como algo inverosímil? La historia de la vida política,⁴⁰¹ suele ser estudiada desde esquemas públicos, visibles, tangibles, accesibles a la vista de cualquier observador, es decir al sujeto social, exclusivamente hombre que sustenta un cargo público relacionado con la política de una nación, de un estado, de una región, localidad o municipio.

En el caso específico de nuestro tiempo histórico de estudio, se observa a aquél que desempeña un cargo público, vinculado con el devenir político del Antiguo Régimen en el cual la “política” era entendida fundamentalmente como el gobierno de la República, como el ordenamiento de las cosas de policía y como la conservación y buena conducta de los hombres. El concepto particular de política era sinónimo de la buena gobernación de la ciudad y de manera general se refería a los asuntos del gobierno del Estado (reino, dominio, imperio y potestad).⁴⁰²

Sin embargo, habría que cuestionarse si la política era sólo aquello que se desarrolló desde las instituciones políticas o a través del hombre que era público, que desempeñaba un cargo político o que ostentaba un título nobiliario. ¿Era esto únicamente la vida política novohispana?

Es acaso que el resto de los sujetos sociales, hombres y mujeres; llamémosles gente del común pues el concepto nos permite ubicarlos fuera de la elite o del linaje español o indígena; fueron tan sólo satélites sociales que se desplazaron únicamente en la dirección que el núcleo político indicaba. Pensar de este modo impone una imagen definitiva, un sólo eje conductor, un mundo político equilibrado, donde los posibles conflictos sólo pueden provenir y prevenirse desde un mismo centro social y realizarse sin problemáticas mayores.

Centrar la vida política, en un solo grupo social (españoles), más aún en un sólo sujeto social el hombre, soluciona las complejidades y las problemáticas en torno al devenir político, de cualquier sociedad, temporalidad y espacio histórico, ya que sólo centraríamos nuestro análisis en personajes específicos. Esta postura; además, evade el hecho de que los hombres de leyes del

⁴⁰¹ Recurrir en un primer momento al concepto de vida política es con base a lo que el propio René Rémond, señalaba sobre que la utilización de la noción de vida política tiene la ventaja de ofrecer un marco flexible y abierto a la investigación, pues lo político no tiene fronteras naturales, varia espacial y temporalmente y por eso es inútil tratar de limitarlas. Citado por Mina, Ma. Cruz, “En torno a la Nueva historia política francesa” en: *Historia Contemporánea*, Universidad del País Vasco. Bilbao (España), no. 9, París, Senil, 1988, pág. 64.

⁴⁰² Silva Prada, Natalia, *La política de una rebelión: los indígenas frente al tumulto de 1692 en la ciudad de México*, México, El Colegio de México, 2007, pág. 40.

Antiguo Régimen, también negaron a muchos otros una plena participación en la actividad política pues se sustentaba en la propiedad, la riqueza y la posición social.⁴⁰³

Entonces ¿cómo explicamos la realidad política novohispana; la opinión pública de la gente del común, la esfera pública,⁴⁰⁴ los tumultos con motivos políticos donde intervinieron hombres y mujeres, los conflictos en torno a una elección de cabildo indígena, las facciones políticas que tensaban y dividían a la sociedad indígena, las relaciones políticas del pueblo indígena con el cabildo español, la intervención de las mujeres indias cacicas y del común en temas y actividades políticas? El universo político debió ser entonces mucho más amplio.

René Rémond destacaba que la identidad colectiva de un pueblo se expresa por su modo de concebir, practicar, de vivir la política tanto mejor que por su literatura, su cine o su cocina.⁴⁰⁵ Entonces, estamos frente a un mundo político cultural, concientizado por todos los miembros que integran una región, pues lo político es el lugar de gestión de la sociedad global. Analizar la vida política es estar convencido de que lo político existe por sí mismo, tiene consistencia propia y autonomía suficiente para ser una realidad distinta⁴⁰⁶ y no exclusividad de un grupo o individuo social específico.

⁴⁰³ Natalie Zemon Davis, detalla cómo en la segunda mitad del siglo XVI y el siglo XVIII, las leyes y estatutos de Inglaterra y Francia, relativos al sexo femenino, indicaban que se mantuvieran al margen de las magistraturas, sitios de mando, juicios, asambleas públicas y consejos, de tal modo que sólo presten atención a sus ocupaciones. Un jurista inglés en 1632, “*Las mujeres son totalmente ajenas a la formación de leyes, a su aprobación, a la interpretación de las leyes y a la participación en lecciones, tribunales o cargos en donde se las interprete*”. No obstante, afirma Natalie Zemon, que la esfera de la política entrañaba acusadas asimetrías entre mujeres y hombres y las transgresiones parecen aquí especialmente turbadoras para la práctica y el simbolismo de sociedades jerárquicas correctamente ordenadas.

Transgresiones o asimetrías en la práctica de la vida política de Europa, en los siglos de la América española también nos revelan realidades que sobrepasaban las letras escritas. Véase: Zemon Davis, Natalie, “Mujeres y Política”, en: *Historia de las mujeres. Del Renacimiento a la Edad Moderna. Los trabajos y los días*, España, Taurus, 1993, págs. 211- 228.

⁴⁰⁴ La esfera pública y la opinión pública, se expresan aquí en el sentido político que Jürgen, Habermas, otorgaba al concepto, Habermas, Jürgen, *Historia y Crítica de la opinión pública. Transformación estructural de la vida pública*, trad. A. Domènech y R. Grasa, revisión bibliográfica por J. Romaguera I Romió, México, 1990. No así a la limitante de Habermas, sobre la pluralidad de ésta, ni a la posición de François-Xavier Guerra “El escrito de la revolución y la revolución del escrito. Información, propaganda y opinión pública en el mundo hispánico” en: Terán, Marta y Serrano Ortega, José Antonio, (eds), *Las guerras de independencia en la América española*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2002. Que limita el espectro de la opinión pública a la elite moderna de finales del siglo XVIII. Por el contrario definimos esta opinión pública como plural, diversificada a todos los espacios públicos, de la población indígena y castas sociales existentes en el período colonial.

⁴⁰⁵ Rémond, René, *Pour une histoire politique*, París, Seuil, 1988. Citado por Ma. Cruz, Mina, en: *Historia Contemporánea*, “En torno a la Nueva historia política francesa”, Universidad del País Vasco. Bilbao (España), no. 9, París, Senil, 1988, pág. 74.

⁴⁰⁶ Rémond, René, *La vie politique en Francia 1749-1848*, París, Armand Colin, 1965. Citado por Ma. Cruz, Mina, en: *Historia Contemporánea... Op. Cit...* pág. 64.

Al ubicarle en el plano cultural afirmamos que estamos frente a sujetos sociales pensantes y nos referimos al significado que la sociedad puede darle a la vida política en un momento y lugar determinados, a la actitud crítica hacia disposiciones legales, comportamientos particulares de la población, la visión que se tiene de las autoridades y que es reflejada en las reacciones colectivas e incluso individuales de los sujetos sociales y en la concientización de actos que se consideran legítimos o ilegítimos.⁴⁰⁷ La cultura política es encontrar las raíces y las filiaciones de los individuos, restituyéndolos en la coherencia de sus comportamientos gracias al descubrimiento de sus motivaciones.⁴⁰⁸

Estas características no intentan desplazar a aquellos que en efecto ostentaban un cargo público, nobiliario o económico, y que por supuesto tenían injerencia directa e importante en la vida política, de nuestro periodo de estudio.

Natalia Silva, señala que no es fácil descubrir una cultura política tradicional durante la época colonial, toda vez que los hechos, los discursos de la gente del común, eran interpretados, especialmente por religiosos, como manifestaciones de reproches providenciales, como el producto de las creencias y explicaciones sobrenaturales corrientes en la época, que consideraba a los más prudentes y leales vasallos a los españoles, y a los indios tan incapaces e imprudentes sin conocimiento de la razón. Más aún viniendo de las mujeres.

Desde luego el investigador está obligado a entender el tiempo, respetar los preceptos, formas y costumbres de dicho periodo, pero “no” de mirarlo y estudiarlo con los ojos del pasado, porque de lo contrario sería sólo una mirada descriptiva y limitada.

Señalaba María de la Cruz Mina que el acontecimiento político se inscribe en un tiempo largo, como parte de un discurso, de una representación individual o colectiva, por la huella que dejó en la generación que lo vivió y que pasó en forma de memoria colectiva a las posteriores. Por tanto, el acontecimiento político se concibe y cobra sentido en el contexto de un imaginario social.⁴⁰⁹

⁴⁰⁷ Silva Prada, Natalia, *La política de una rebelión...* págs. 27-82. Es Silva Prada una de las primeras historiadoras en plantear una cultura política indígena novohispana y dejó abiertas las posibilidades de mirar históricamente la vida política de las diversas castas sociales que se desarrollaron en la época colonial, negros, mulatos, mestizos, chinos, etcétera. Grupos sociales que formaron parte de las nuevas estructuras políticas, sociales y económicas, novohispanas.

⁴⁰⁸ Berstein, Serge, “La cultura política” en; Jean Pierre Rioux y Jean-François Sirinelli, (dir.) *Para una historia cultural*, Madrid, Taurus, 1999, págs. 389-405.

⁴⁰⁹ Mina, Ma. Cruz, “En torno a la Nueva historia política... *Op. Cit...*” pág. 69.

Ahora bien, si la política no estuvo limitada a un grupo social determinado, ni en su totalidad a la exclusividad masculina e incluso formaba parte de la cultura novohispana, entonces resulta más compleja la vida política novohispana. Problematizar todos las vertientes que el desarrollo de la política tuvo durante el periodo, no resulta una labor histórica simple.

Sin duda el periodo novohispano, masculinizado en todos los espacios políticos principales y con base en los preceptos canónicos relacionados a la posición social de las mujeres, no dejaría lugar a dudas que estamos frente a una sociedad política exclusiva para hombres políticos públicos. No obstante, como hemos dicho ya, la política no sólo se centra en estos espacios, la sociedad es política misma.

Al analizar la historia política de las mujeres podemos encontrarnos con una realidad novohispana que se aleja de los preceptos, creencias, ideologías conservadoras, limitaciones, prohibiciones, sumisiones e inactividades, preconcebidas y asumidas sobre la época, pero sobre todo de las mujeres.

Antes de la conquista española en Yautepec, ciudad importante en la época posclásica, las mujeres participaban en los niveles más altos del poder religioso. En la cosmovisión prehispánica era tan relevante un Dios, representado por una figura masculina, como una Diosa representada por una imagen femenina. Las mujeres nobles y/o sacerdotisas se les identifican como participantes activas en la dinámica social del poder político y religioso. La diosa *Cihuacóatl* madre de la tierra que significa “mujer serpiente”, era la segunda del rey, la que lo sustituía, como mujer al marido en casa.⁴¹⁰ Por su parte la sacerdotisa que se encargaba del rito religioso a la diosa, tenía ante el cuerpo social un nivel jerárquico importante.

Octavio Rocha, afirma que las cacicas⁴¹¹ localizadas en la región durante la época novohispana pueden ser los vestigios de las estructuras políticas posclásicas, en donde la mujer participaba en algunos aspectos del poder, pues la sacerdotisa que hacía el ritual de la diosa *Chicomecóalt* se asemeja a la figura política de una cacica.⁴¹² La sacerdotisa mantenía un papel

⁴¹⁰ Maldonado, Jiménez, Druzo, *Cosmovisión y religión indígenas en Morelos (siglos XII-XVI)*, Tesis para optar por el título de maestro en Historia y Etnohistoria, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 1996, págs. 83-99.

⁴¹¹ La palabra cacique proviene de la palabra arawak del Caribe Kasseva, que significa un jefe indígena local. Citado por Chassen, Francie R. “Juana Catarina Romero: Cacica de Tehuantepec” en: *Acervos*, No. 19. Otoño del 2000, pág. 43.

⁴¹² Rocha Herrera, Octavio Ramón, *Las mujeres de Yautepec, Morelos: El género en el análisis arqueológico*, Tesis para obtener el grado de doctor en arqueología, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 2007, pág. 80.

jerárquico importante para el cuerpo social del Tecpan de Yautepec (centro de poder político de la antigua ciudad posclásica).

Las mujeres de Yautepec desempeñaban diversas actividades que dependían de su posición social en una sociedad estatal jerarquizada. Mientras que en los niveles comunitarios se observaba cierta equidad en la tendencia de representación entre mujeres y hombres,⁴¹³ esto es, las mujeres entre sí se podían diferenciar por el lugar social que ocupaban en el nivel jerárquico del cuerpo social; así como los hombres también eran diferenciados. Pero las relaciones sociales entre hombres y mujeres de una misma calidad social se desarrollaban en un equilibrio ideológico.

Las mujeres entre los tarascos, tenían una posición social distinguida. La descendencia unilateral se contaba por la vía materna, el hijo se hallaba afiliado al linaje de la madre y no al del padre y en numerosas ocasiones la mujer era designada para ocupar el cargo principal de gobierno en los pueblos conquistados. En las sociedades donde la descendencia se cuenta por línea materna, es general que la mujer disfrute, en las relaciones psicosociales, de un alto estatus.⁴¹⁴

Entre los chichimecas había mujeres gobernantes como “*Cóhuatl, Miáhuatl, Coacueye, Yoacihuatl, Chichimecacihuatl, Tlacochoque y la señora Xiuhtlacuilolxochitzin que reinó doce años*”.⁴¹⁵ En la zona maya se localizaron estelas y epigrafías que muestran a mujeres gobernantes, supremas de sus pueblos, se sabe que en Palenque de sus doce gobernantes dos fueron mujeres, la señora Kanal Ika y Zac Kuk.⁴¹⁶

Esta realidad femenina mesoamericana fue similar a la de las mujeres gobernantes del antiguo imperio Inca. Pedro Sarmiento de Gamboa escribió sobre la historia del pueblo inca. Se decía que de la ventana mayor, *Capac-tocco*, salieron cuatro hombres y cuatro mujeres que se llamaron hermanos. A estos no se les conoció padre ni madre más de los que dicen, que salieron y fueron producidos de la dicha ventana por mandado del Ticci Viracocha y que los había creado para ser señores. De las mujeres la más anciana se llamó Mama Oello, la segunda Mama Huaco,

⁴¹³ *Ibidem*... pág. 11.

⁴¹⁴ Aguirre Beltrán, Gonzalo, *Formas de gobierno indígena*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991, págs. 131-133.

⁴¹⁵ *Idem*.

⁴¹⁶ *Ibidem*... pág. 42.

la tercera Mama Ipacura o Mama Cura, la cuarta Mama Raua. Estos ocho hermanos llamados incas.⁴¹⁷ Mama Huaco, era la mujer más feroz y cruel.

Estas iniciaron a mover a las gentes de las comarcas, poniéndoles por premio que los harían ricos, y les darían las tierras de los que conquistasen.⁴¹⁸ Existían mujeres de gran poder a las que llamaban *capullanas*, estas eran mujeres de los Curacas y eran las mandonas. Las *capullanas* eran mujeres jefas y tenían un gran poder político en sus propios *ayllus*.⁴¹⁹ Incluso había pueblos gobernados por mujeres.⁴²⁰ En el imperio inca principalmente las mujeres que pertenecían al linaje indígena, tenían una vida política pública y más activa.

Regresando a Mesoamérica, el linaje colocaba a las mujeres en un estrato social privilegiado el cual le otorgaba un respeto social especial, propiedades de tierras considerables, bienes materiales importantes y la facilidad de acceder al poder social y económico; como también al político, si bien no bajo cargos públicos, pero sí como figuras representativas relevantes, mujeres que eran escuchadas e influían en la vida política del pueblo.

Además, las mujeres de este nivel social, tenían una participación política importante pues a través de los matrimonios con otros grupos étnicos, se lograban alianzas políticas y económicas que repercutían en el devenir de los pueblos. Para estas mujeres era una gran responsabilidad representar el linaje de su familia y del señorío, ser esposa de un gran gobernante le adquiría también un poder importante ante el pueblo al que se unía. En palabras de Natalie Zemon “*el nacimiento y el matrimonio se convertían en cuestiones de alta política*”.⁴²¹

Es posible que llegaron incluso a influir en sus esposos en actividades políticas y económicas, pues ellas eran educadas para acompañar al señor o rey de determinado señorío. Debían, por tanto, tener un conocimiento mucho más amplio de la vida política y comercial que las mujeres del común. Estas mujeres eran consientes del lugar que ocupaban, pues al quedar viudas solían tomar el papel del señor principal.

Durante el periodo novohispano, resultaba más común observar a las viudas cacicas⁴²² o principales participando en asuntos políticos, en la república de indios, pues al morir el esposo

⁴¹⁷ Sarmiento de Gamboa, Pedro, *Historia de los Incas*, Madrid, España, 2001, pág. 52.

⁴¹⁸ *Idem*.

⁴¹⁹ Los *ayllus* eran como los *calpulli* para Mesoamérica, es decir, organización social que resguarda a una familia extensa.

⁴²⁰ Vega, Juan José, “Dos notas sobre el ciclo matriarcal en el Antiguo Perú... *Op. Cit...* pág. 282.

⁴²¹ Zemon Davis, Natalie, “Mujeres y Política”...*Op. Cit...* pág. 214.

⁴²² Estas cacicas, en apariencia, disminuyeron durante el siglo XIX; sin embargo, es posible que se trate de un silencio histórico aún no investigado. Por ejemplo, se sabe de la importancia política, económica y social que Juana

“principal” y cacique, eran ellas quienes quedaban al frente de las circunstancias, lo que no significa que no estuvieran involucradas aún en vida de sus maridos, pero lógicamente al faltar éste ellas quedaban solas para continuar con las riendas de los asuntos políticos y económicos que tenían, así como conservar el estatus social.

En 1700, se culpó a Doña Josefa María Francisca, viuda, cacica y principal del pueblo de Tepoztlán, de adulterio, alboroto y de ser revoltosa, los últimos dos cargos tienen que ver con la movilización social que la cacica había iniciado en contra del alcalde mayor y del gobernador Nicolás Cortés, de quien buscaba su remoción del cargo, argumentando que vivía en una constante reelección; así como la facción política que lo acompañaba. Así mismo, por el repartimiento de los indios a las minas de Taxco, trabajo que alejaba a los hombres de su casa y familias, mal pagados y bajo condiciones inseguras que aumentaba la ausencia definitiva del marido tras la segura muerte que encontraban en estas minas.

Doña Josefa María estuvo encabezando este movimiento político acompañada de Don Miguel Francisco conocido como Xala quien había sido gobernador pasado, y apoyados por la mayoría del pueblo. Sin embargo, las autoridades españolas con el apoyo del gobernador habían señalado a Doña Josefa como adúltera, afirmando que tenía una relación ilícita con Miguel siendo este casado.

Catarina Romero, cacica india de Tehuantepec tuvo en el período del presidente Porfirio Díaz. Juana Catarina Romero, mejor conocida como Juana Cata, fue reconocida por sus contemporáneos masculinos como una mujer firme, exigente y severa, dedicada a defenderse como una mujer entre hombres, y como la principal fuerza política de Tehuantepec. Debido a que construyó un sólido poder, apoyado en riqueza de la tierra, el comercio, conexiones económicas, políticas, sociales y eclesiásticas, *“cada decisión importante necesitaba su aprobación”*. Sobre la vida de Juana “Cata” véase: Chassen, Francie R. “Juana Catarina Romero: Cacica de Tehuantepec” en: *Acervos*, No. 19. Otoño del 2000, págs. 35-44.

No obstante, de estas características, descritas principalmente por hombres de la elite y del común, estos afirmaban que ella se “masculinizó” para lograr sus objetivos y poder, pues mostraba *“claros rasgos masculinos, [ya que] manejaba personalmente sus negocios, porque llevaba pistola y por su severidad con la gente que la contrariaba y adoptaba actitudes masculinas”*. Juana Catarina desde la concepción de sus observadores debió necesariamente apropiarse de los símbolos masculinos del poder en un mundo patriarcal.

Resulta interesante las descripciones que de Juana Catarina se hacen en el México porfirista. Asegurar que debió masculinizarse para sostener un poder político, social y económico, nos remonta a la propia visión que los españoles tuvieron de las mujeres indias al momento de su encuentro. Fray Bernardino de Sahagún, describió a las indias “principales” como “varoniles”, asimilando su comportamiento como el que sólo debía tener el hombre, desde luego en el marco de su propio imaginario. Esta concepción de las mujeres como gobernadoras no fue la visión de los hombres indios, por lo menos para los de nuestra región de estudio, quienes no parecen comparar la actitud de poder de una india cacica con el de un indio “principal” e incluso las autoridades españolas “novohispanas” no refieren de una masculinización, ni se sorprenden por las acciones de las mujeres cacas.

El período de Porfirio Díaz nos muestra una conexión ideológica con los primeros conquistadores españoles y los hombres mexicanos, en torno al poder y actitud de estas mujeres cacas, la masculinización. Sin embargo, en el pasado colonial estas mujeres desarrollaron, en una etapa dominada por españoles y por el patriarcado feudal de la historia colonial, un amplio poder social y político respaldado e interiorizado como algo natural por la sociedad masculina india y española.

El propósito era descalificar a Josefa ante los jueces de la Real Audiencia, el argumento resultaba más que suficiente para desvalorizar las acciones políticas y sociales de Josefa, ya que el adulterio era una de las conductas morales más delicadas y castigadas por los españoles y por los indios. Una india cacica y principal, acusada de tener este tipo de actitud amoral, la condenaba no sólo al castigo legal, también al repudio social, por la condición privilegiada que tenía.

Aún cuando Angelina, esposa de Miguel, declaró ante dichos jueces que Doña Josefa María no tenía nada que ver con su marido, las autoridades del cabildo español señalaron que era de todos conocido su relación ilícita y que el día en que habían acudido a la casa de Josefa María, los habían encontrado en una situación inmoral, por ello la habían detenido y llevado a la cárcel del pueblo.

Doña Josefa María fue encontrada culpable y condenada al trabajo en un obraje. En 1718, tras un proceso jurídico cambió la condena, del trabajo de obraje al destierro por un año, después del cual podía regresar a su pueblo pero “*sin causar alboroto entre los naturales así cometer los excesos porque fue procesada*”.⁴²³ Pocos días después el abogado de Josefa María solicitaba que se le permitiera regresar a su pueblo, a su casa y propiedades en derecho por ser una india viuda, desamparada. Logrando así que Doña Josefa María regresara a Tepoztlán.

Tanto el virrey, como los jueces de las instancias administradoras de la justicia española, debían cumplir con el decreto de la Corona que indicaba que además de las encomiendas el virrey de Nueva España “*debía de proteger a los indios por los medios a su alcance [proporcionar] protección y justicia respecto de los indios*”.⁴²⁴ La Corona, por su parte, cumplía con la doctrina milenaria de la obligación del príncipe y de la iglesia de dar protección especial a las viudas, huérfanos, pobres y miserables.⁴²⁵ En este sentido la apelación a favor de Doña Josefa era inevitablemente ineludible.

En 1720, nuevamente el pueblo de Tepoztlán se rebelaba en contra del repartimiento a las minas de Taxco. Doña Josefa se encontraba ante la acusación de ser cabecilla de este nuevo movimiento social indio quien “*trae alborotado este dicho pueblo la qual diferentes veces por*

⁴²³ AGN, GD Indios, volumen 42, expediente 46, foja 65, año 1718.

⁴²⁴ Miranda, José *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, México, Editorial Universidad Autónoma de México, 1978, pág. 104-109.

⁴²⁵ Borah, Woodrow, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, pág. 256.

*mandato de los señores de la Real Audiencia a salido desterrada de el y se vuelve [...] esta inquieta mucho a los yndios”.*⁴²⁶

En esta ocasión había decidido Doña Josefa María realizar un litigio en contra del repartimiento a las minas de Taxco, argumentando que las autoridades españolas y el gobernador entonces Don Nicolás de Rojas obligaban a todos los indios del pueblo a cumplir con el repartimiento, lo cual estaba en contra de la ley.

Los funcionarios del cabildo español e indio, afirmaban que Doña Josefa era “mala”, “alborotadora”, “inquieta”, “cavilosa” y “malévola”. Dichos adjetivos nos refieren al tipo de participación y poder que Josefa tenía ante el pueblo ya que era ella quien encabezaba el litigio, pagaba las costas y expresaba a todos los indios “*que no tenían porque cumplir con el repartimiento*”.⁴²⁷

Don Francisco Miguel también era señalado como cabecilla. En compañía de Doña Josefa encabezaron por largos años movimientos políticos y sociales. La esposa de Miguel también se unió a dichas manifestaciones y se encargaba de comunicar, alertar y juntar a las demás mujeres y hombres del pueblo. Tanto ella y los señalados como cabecillas fueron puestos en prisión por algún tiempo, después condenados al trabajo de obraje y al trabajo en el hospital de indios.

Angelina, esposa de un gobernador pasado, Francisco Miguel perteneciente a una facción política específica y Josefa María cacica y principal, mantuvieron una relación política importante.

Diversas reflexiones trae consigo el movimiento político de Josefa María. Primero habría que decir que no parece existir un malestar masculino, ni indio, ni español, por el hecho de que una mujer india, estuviera involucrada en asuntos políticos, en el expediente sobre este caso, no existe ninguna declaración que argumente que Josefa María, como mujer, no debía estar envuelta en asuntos masculinos, es decir, políticos.

Por su parte, el indio Francisco Miguel no ve limitado su poder e influencia política, teniendo en cuenta que ser miembro de un cabildo o ser oficial de república era una distinción y

⁴²⁶ AGN, GD Civil, volumen 1608, expediente 11, foja 37, año 1720.

⁴²⁷ *Idem.*

que dichos cargos de república eran oficios nobles,⁴²⁸ sólo por seguir a Josefa María como cabecilla del movimiento.

Un segundo aspecto, es la integración y participación que Angelina tiene en el conflicto, se entiende que como esposa estaba enterada, involucrada e integrada en las disputas, de las facciones políticas y del conflicto del repartimiento a la minas de Taxco. Las circunstancias políticas y sociales eran vividas por ella. Es posible pensar que Angelina pudiera haber apoyado a su marido sólo por el simple hecho de ser su esposo, sin embargo, también es probable que Angelina fuera consciente del conflicto.

Por otra parte, las autoridades españolas no parecen sorprendidas por la participación de Josefa María, más bien inquietas por la situación de tensión y conflicto que se estaba presentado alrededor de la vida política y social del pueblo de Tepoztlán, haciendo incontenible la movilización.

En el pueblo de San Miguel Atlacahualoya del partido de Jonacatepec, jurisdicción de Cuernavaca en 1789, se llevó a cabo un litigio en contra de don Nicolás de Ycazbalceta y de los naturales del pueblo por haberse, estos últimos, apropiado de tierras de la Hacienda de Tenango. El litigio mostró la existencia de diferentes facciones políticas en el pueblo. La rivalidad política entre el gobernador actual y el pasado, se tensó ampliamente después de considerar que el gobernador pasado había vendido las tierras a la Hacienda. Además, se plantea el interés por obtener una mayordomía que tenía en sus manos una mujer, así como la participación de una india como cabecilla del movimiento en contra del gobernador.

El indio Pablo Martín señaló que al regresar a su casa después de salir a trabajar, se encontró con la novedad de que Don Marcos Antonio gobernador actual había sido puesto en prisión, aunque liberado después, y que el gobernador había enviado a su casa al alguacil mayor, al alguacil segundo y a dos *topiles*,⁴²⁹ para detener a Francisco Xavier hijo de Don Felipe de Santiago gobernador pasado por vivir amancebado con la esposa de Martín.

Martín indicó que la acusación era falsa pues él tenía *“entera satisfacción de ella pues en el tiempo que llebo de casado que son cinco años jamás le e visto la mas minima acción*

⁴²⁸ Menegus, Margarita, “Los privilegios de la nobleza indígena en la época colonial” en: Rojas, Beatriz, (coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C./Instituto Mora, 2007, págs. 145-146.

⁴²⁹ El término náhuatl “*topile*”, significa “*el que sostiene el bastón*”. En la práctica novohispana el *topil* era un paralelo del alguacil español. Es interesante observar que aún la población indígena describía a este funcionario con el antiguo término náhuatl, considerando que estamos en las últimas décadas del siglo XVIII.

sospechosa ni aun antes de contraer matrimonio por cuyo motivo la escoji para el efecto".⁴³⁰ Y que el asunto que llevó a Francisco Xavier, hijo del gobernador pasado, a su casa fue para tratar de hablar con Micaela Gertrudis, suegra de Martín, quien era la mayordoma de Nuestra Señora y Francisco tenía intención de que Doña Gertrudis le cediera la mayordomía.

Además, un día saliendo de misa su esposa en compañía de su hermana María Nicolasa se encontraron casualmente con la mujer de Pedro Luis, gobernador pasado y suegro de Francisco Xavier "*quien pide la mayordomía*",⁴³¹ llamada Pasquala Maria (suegra de Francisco Xavier) que iba en consorcio de su hija María Dolores y el marido de ésta Pedro Román y como son suegros del referido Francisco Xavier, los tres agarraron a la mujer y hermana a golpes y patadas les "*destosaron su ropa sin ningún temor ni reserva de ser muger casada*";⁴³² sin embargo no habían saciando su ira, las llevaron de las trenzas a casa del nominado gobernador actual, Don Marcos Antonio quien "*con mucha ira les dijo que no las oia porque dentro de su corazón temía de que era cierto el amancebamiento y como es doloroso le iban quitando el crédito a su esposa*".⁴³³

Al ser llamado Francisco Xavier a testificar este dijo que "*me fui a la casa de Micaela Gertrudis mayordoma de Nuestra Señora de Agosto a suplicarle me sediera la mayordomía para entrar en ella y estando tratando este asunto entre los dos*" cuando llegaron los oficiales de república "*me amarraron con un cavestro llebandome a la casa del gobernador [...] diciéndome que me ponía preso por estar amancebado con Lorena Juana muger de Pablo Martin e hija de la nominada Micaela Gertrudis mayordoma*".⁴³⁴

Durante su traslado los oficiales le habían dicho que tenía que jurar que "*tu padre Don Felipe de Santiago vendió nuestra tierra a la Hacienda de Tenango*" de no hacerlo no lo soltarían. Así mismo, los oficiales habían ido a su casa y "*dándole la dicha Pascuala Maria de bofetadas a mi hermano Miguel Francisco diciéndole era un echicero y porque este le reclamo y dijo que si era echisero fueran para la santa ynquisicion a lo que dijo ella que ynquisicion ni que mierda me cago en la ynquisicion*".⁴³⁵ Pascuala los amenazó con ir ante el gobernador actual, por

⁴³⁰ AGN, GD Criminal, volumen 277, expediente 2, fojas 28 f y v, año 1789.

⁴³¹ *Idem*.

⁴³² *Idem*.

⁴³³ *Idem*.

⁴³⁴ *Ibidem*... foja 30.

⁴³⁵ *Ibidem*... foja 50.

lo que Francisco y su hermano prefirieron recurrir a una segunda instancia jurídica y evitar los problemas evidentes.

En su defensa también desacreditó y acusó de adulterio a su propia esposa y a dos de sus hermanas e incluso a su suegro Pedro Luis de vivir amancebados. El mismo expediente sobre el alboroto de las mujeres y de los gobernadores, un testigo declaró que con el mismo padre cura hubo otro alboroto y de no ser porque salió huyendo “*lo matan*”, siendo en todos estos los principales cabecillas el citado Pedro Luis gobernador pasado, Nicolás Santos, Nicolás de la Cruz y Nicolasa María.

Esta última al ser llamada a declarar dijo ser india de 27 años, casada con Francisco Tomás y requirió de intérprete. Dijo que a su casa habían llegado los oficiales actuales de república y a ella y a su hermana Lorenza Juana, esposa de Martín Pablo, las habían conducido a la casa del gobernador donde “*estaba junto el común*”, luego y pretendieron ponerles un par de grillos diciéndoles que “*por ellas estaba preso el gobernador Pedro Luis y su hijo Domingo José, y que las havian de llevar ante el Teniente para que entrando ellas en la cárcel saliera el gobernador*”.⁴³⁶

Si no lograban sacar al gobernador entonces matarían al dueño de Tenango “*y a su muger*” por las tierras para “*cuyo efecto estaba todo el pueblo junto y combocado para ejecutarlo*”.⁴³⁷ El encarcelamiento del gobernador pasado se debió a la acusación anterior de Martín Pablo.

Tanto las autoridades del cabildo español como el párroco afirmaron “*que el pueblo es tumultuoso y propenso al alboroto que no respeta a las autoridades y suelen ir en contra de las leyes*”. Que no había manera de intentar dar notificaciones a los naturales pues tanto “*yndios e yndias*” inmediatamente señalaban el escrito como falso y les quitaban los papeles y era usual “*que echan a huir a los padres temerosos de la muerte*”.⁴³⁸

El asunto llegó al Juzgado Privativo, quien actuó con las autoridades locales, el alcalde mayor del partido de Jonacatepec quien tuvo que actuar como juez receptor por falta de escribano que no lo había en los términos de la ley. La determinación final del Juez Privativo y Conservador del Estado del Marquesado del Valle, decretó sólo mantener el litigio sobre las tierras, no por las causas que se le inculpaban al gobernador actual Marcos Antonio contra Felipe

⁴³⁶ *Ibidem*... foja 51.

⁴³⁷ *Idem*.

⁴³⁸ *Ibidem*... foja 53.

de Santiago, por lo que se liberó al gobernador y se envió el expediente al alcalde mayor de Cuernavaca como antecedente por el pleito de las tierras.

El pueblo de Atlacahualoya desde el siglo XVII, tuvo diversos conflictos con la Hacienda por tierras y aguas. Estas tensiones impactaron en la vida política del pueblo que se dividía en facciones apoyadas correspondientemente por los indios e india. Estos asuntos eran del común. Las rivalidades entre los “principales” y gobernadores fue una constante en la política del pueblo de indios.

Atlacahualoya nos muestra no sólo la complejidad, las tensiones y los conflictos en torno a la vida política del pueblo, también nos revela la presencia de las mujeres que estaban integradas en estas facciones políticas. En primer lugar destaca Micaela Gertrudis como mayordoma de Nuestra Señora de Agosto y por tanto íntimamente involucrada en los asuntos eclesiásticos y políticos del pueblo. Una cofradía *era una congregación o hermandad que formaban los devotos para ejercitarse en obras de piedad y charidad.*⁴³⁹ Estas instituciones contaban con bienes materiales y dinero que la población resguardaba para fines religiosos, fiestas, mantener la iglesia, pago de trabajadores y en ocasiones podía cubrir algunas necesidades del pueblo. La administración solía ser un asunto complicado pues se tenía que responder por los bienes de ésta y concertar con el pueblo los movimientos.

Ser mayordoma colocaba a Micaela Gertrudis en el centro de las disputas, por tanto su hija fue descalificada y acusada por la otra facción política de adulterio, estrategia política-moral, por lo que Martín Pablo esposo de su hija tuvo que iniciar un litigio en contra del gobernador pasado Pedro Luis quien estaba en contra del otro gobernador pasado por haber vendido tierras.

La acusación por adulterio fue una herramienta política común para descalificar a los oponentes políticos. El adulterio era una acción amoral que rompía con el orden social debido a que atentaba contra el bien común. En el juego político desacreditar al oponente proporcionaba ventaja ya que se limitaba la influencia social del actor o actora política.

Pues la imagen ideal era aquella que se distinguía por su capacidad de racionalizar y ejercer un alto grado de control sobre sus emociones, para supervisar sus propias acciones y de otros, e interiorizar un juego fino demarcando las reglas sobre lo que se constituye apropiado para el comportamiento en varias situaciones. Mientras que aquéllos que se dejaban llevar por sus

⁴³⁹ *Diccionario de la Lengua Castellana* compuesto por la Real Academia Española, vocabulario Antonio de Nebrija, Madrid en la imprenta de Francisco del Hierro. Año 1726.

emociones y sólo buscaban satisfacer físicamente sus deseos, sin restricción o respeto para el bienestar de otros, sin duda no podían representar a esa sociedad.⁴⁴⁰

Ahora bien, la esposa e hija de Pedro Luis, gobernador pasado, también se involucraron en las disputas aunque en apariencia el malestar de unas y otras es el supuesto adulterio. Sin embargo, todas las mujeres implicadas directamente en los conflictos políticos o de tierras, eran esposas o familiares de las distintas facciones políticas del pueblo.⁴⁴¹

De 1802 a 1804, se llevó a cabo una encuesta que el Sr. Obispo Don Antonio Bergoza y Jordán mandó a realizar a las parroquias de su diócesis. Esta diócesis correspondía a la Intendencia de Oaxaca, es decir, a una parte del Marquesado del Valle de Oaxaca. Dicho cuestionario reveló que en la cabecera y pueblos pertenecientes a la subdelegación de Teococuilco, el sistema de gobierno eran las repúblicas o justicias que dependían del común de los indios *“para cualquier cosa lo citan; se juntan y todo se vuelve gritos y alborotos: lo que el común quiere aquello se sanciona, aunque sea como cumenmente es, un disparate”*.⁴⁴²

El cura de Yolox describió sorprendido que *“en estas juntas concurren hombres y mujeres, y estas también dan su voto”*, esta unidad de “gentes” era causante de disturbios, males y desórdenes en los pueblos, por lo que a la vista del cura debían ser prohibidas pues no había posibilidad alguna de estar seguros, ni los ministros del santuario a quienes *“han hecho y hacen salir [...] con violencia para libertar la vida”*.⁴⁴³

Desde luego, Oaxaca está fuera de nuestro espacio de estudio, aunque pertenece al Marquesado del Valle de Oaxaca y la temporalidad no es el periodo de nuestra investigación; sin embargo, se debe tomar en cuenta que la participación de las mujeres en la vida política de los pueblos de indios, parece encontrarse con mayor frecuencia que la que puede uno asumir con sólo una mirada. No obstante, cada región y cada pueblo debieron tener sus propias características, particularidades y grados de integración política de las mujeres.

Así mismo, estos pueblos nos hablan de una participación femenina plural, es decir, no está centrada sólo en las mujeres de linaje, cacicas o principales. Las mujeres indias del común

⁴⁴⁰ Webster, Jeremy W. The "Lustful Bugging Jew": Anti-Semitism, Gender, and Sodomy in Restoration Political Satire, *Journal for Early Modern Cultural Studies*, Volume 6, Number 1, Spring/Summer 2006, págs. 106-124.

⁴⁴¹ Un dato interesante es que a pesar de estar en los últimos años del siglo XVIII, los testigos y litigantes requirieron de intérprete.

⁴⁴² Cuestionario del Sr. Don Antonio Bergoza y Jordán Obispo de Antequera a los Señores Curas de la Diócesis, I. Información recopilada por Irene Huesca, Manuel Esparza y Luis Castañeda Guzmán, en el Archivo General del Estado de Oaxaca, 1984, págs. 78-79.

⁴⁴³ *Idem*.

solían intervenir cuando se les relacionaba con las autoridades del cabildo en el sentido de conspiración o de aparente apoyo incondicional a una facción en particular.

La india María Sebastiana, en el año 1747, fue acusada por la también india María Teresa por haberle robado una mula, por lo que Sebastiana fue aprehendida y llevada a la cárcel del pueblo. Sobre el particular Juan Sebastián Merlan yerno de María Sebastiana, solicitó al virrey que se le hiciera justicia pues se le quería perjudicar e informó que María Teresa es *“de genio inquieto y escandalosa ha perjudicado y esta perjudicando a los mas del vecindario queriendo dominar sobre todos [...] ha tirado a perjudicar a Maria Sebastiana yndia madre de mi esposa”*.⁴⁴⁴

La acusación de María Teresa por robo resultó ser parte de una conspiración política en contra de Sebastián Merlan. De acuerdo a Sebastián el teniente de Tepoztlán que también había sido alguacil mayor quería perjudicarlo. Juan Sebastián había sido contador de dicho pueblo quien se dice siempre sirvió sin problemas pero el *“dicho theniente ha tirado a perjudicarme para este efecto pasó al pueblo de San Andrés a insistir a los naturales de el para que pidiesen contra mi”*.⁴⁴⁵

Mientras que la intervención de María Teresa tenía como propósito perjudicar a su familia pues *“por la pasion que conserva contra mi como tambien por el favor que le merece la referida yndia Maria Theresa estoy noticioso que esta practicando las mas eficaces diligencias por embargarme mis vienes y [...] el que justamente tema yo pueda causarme varios perjuicios con el valimiento de la vara y traer a su devocion”*.⁴⁴⁶ Juan Sebastián vinculaba las acciones de María Teresa con el perjuicio que el teniente quería hacer en su contra.

No sabemos qué beneficio tendría para ella ser aliada del funcionario, en caso de que lo dicho por Sebastián fuera cierto, pero su intervención fue expresada ampliamente dentro de las rivalidades y del conflicto político entre el antiguo contador y el actual teniente de Tepoztlán. Donde, como ya hemos señalado, la descalificación era parte de la estrategia política.

La vida política de un pueblo tiene, como hemos visto, diversas vertientes de acción no sólo se trata de una política que elabora leyes, que decreta normas, que dicta disposiciones de control social, que realiza argumentos teóricos o discursos y que sostiene cargos públicos. La política no es solamente poder y coerción.

⁴⁴⁴ AGN, GD Criminal, volumen 262, foja 271, año 1770.

⁴⁴⁵ *Idem.*

⁴⁴⁶ *Idem.*

En política no se da un solo comportamiento que tenga características de uniformidad asimilables a los comportamientos morales y económicos que se desean controlar.⁴⁴⁷ Indica Giovanni Sartori que “*por largo tiempo se pensó en la política porque siempre se pensó que el problema de los problemas terrenos era moderar y regular el domino del hombre sobre el hombre*”.⁴⁴⁸ Sin embargo, no existe acontecimiento político por naturaleza, sino por el eco que en una colectividad provoca.⁴⁴⁹ Es decir, la realidad social en ocasiones suele imponer un comportamiento político.

Afirma Giovanni Sartori que el nudo más difícil de desatar es entre lo “político” y lo “social”, entre el ámbito de la política y la esfera de la sociedad,⁴⁵⁰ complejizándose así la vida política de un tiempo y espacio determinado. La vida política de las repúblicas en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca y en la mayoría de las tierras americanas españolas, se desarrollaba bajo constantes tensiones que provocaban divisiones. Las facciones e intereses diversificados centrados en la política, impactaron gradualmente el devenir social de los pueblos. Las divisiones sociales en torno a la política, nos hablan del amplio interés y de la concientización de los sujetos sociales al respecto.

Otra forma en que las mujeres se presentaban en el espacio público político era cuando los esposos por razones políticas eran encarcelados, como sucedió en Juantlacotongo pueblo sujeto a Tepoztlán en el año de 1765, donde los candidatos a ocupar cargos políticos fueron remitidos a la cárcel por el alcalde mayor.

De acuerdo al proceso jurídico seguido por las esposas de los presos, ellas argumentaban que el propósito de encarcelarlos se debía a que el alcalde mayor deseaba presentar a candidatos de su preferencia en las próximas elecciones. Sebastiana María, Juana Dominga y María se presentaron ante el alcalde mayor de Yautepec por ser la cabecera de Tepoztlán para solicitar fueran puestos en libertad e informar sobre los abusos cometidos por el alcalde de Juantlacotongo, algo que ningún hombre había querido hacer debido al carácter de éste, por lo que las mujeres tuvieron que enfrentarlo personalmente.⁴⁵¹

⁴⁴⁷ Sartori, Giovanni, *La política. Lógica y método en las ciencias sociales*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, págs. 201-224.

⁴⁴⁸ *Ibidem...* pág. 216.

⁴⁴⁹ J. Julliard, “La política”, en: J. Le Goff y P. Nora, (coords.), *Hacer la historia*, Laia, Barcelona, 1979, vol. II, pág. 243.

⁴⁵⁰ *Ibidem...* pág. 201.

⁴⁵¹ AGN, GD Civil, volumen 1565, expediente 9, foja 7, año 1765.

Fueron ellas quienes realizaron las gestiones jurídicas ante el juez receptor y se trasladaron a las cabeceras principales para solicitar el apoyo legal. El juez receptor señaló que recibió de propia mano de las mujeres el decreto rubricado por el señor Juez Asesor General de Indias, donde se le indicaba que pusiera en libertad al regidor y sus tres compañeros y que no se les molestara, ni perjudicara *“en su elección de gobernador dejándolos lo hagan con libertad (como tienen de costumbre)”*.⁴⁵²

Estas mujeres al parecer sin supervisión masculina alguna, se movilizaban al interior de las estructuras políticas y jurídicas en busca de soluciones prácticas. Esto se ejemplifica mejor con el escrito realizado por los esposos de las mujeres al reclamar la pronta liberación *“como las pobres de nuestras mujeres que fueron las que le condujeron desde esa ciudad no hallaron sujeto de razón de los muchos que requirieron que se atreviese a notificar al Alcalde Mayor respecto que con el genio rigido y violento que tiene a todos atropella, deseosas de nuestra libertad lo fueron a presentar a el Alcalde Mayor”*.⁴⁵³

Sin duda, en este caso, la primera justificación del desplazamiento de las mujeres en torno a un problema político fue el encarcelamiento de los esposos, la ausencia en sí del jefe de familia, pero también no puede obviarse el hecho de que se trata de una injusticia social relacionada con actos políticos en vísperas de una elección.

Las manifestaciones de inconformidad por una elección política en la república de indios, no respetada por las autoridades españolas o influir en ellas directamente, siempre resultaba ser un asunto de hombres y mujeres. En Tepozotlán jurisdicción de Tula, se llevó a cabo un tumulto en 1725, el cual fue motivado por la elección de autoridades en el pueblo de indios, que no fue aceptada por el común de los indígenas:

“hasta en numero de doscientos con yndias que yban mezcladas y algunos cargados de garrotes o bastones con gran algavara y griteria y amensasa de tumulto y sublevación a son de caja que llevavan pasaron con notable escandalo de toda aquella comarca y con evidente peligro de que se perdiera la cavesera de Tula [...] cargados de varas que llevavan prevenidas para insignias de ministros de justicia y un escripto formado se presentaron ante el Alcalde Mayor pidiendo se depositase la bara de gobernador en la persona de Sevastian Miguel yndio masegual su poniendose estar suspenso el electo y confirmado por vexa para el presente año”.⁴⁵⁴

⁴⁵² El paréntesis es del documento. *Ibidem...* foja 15

⁴⁵³ *Ibidem...* foja 19.

⁴⁵⁴ AGN, GD Indios, volumen 50, expediente 220, fojas 369 v y f, año 1725.

Las indias y los indios exigían se nombrara y pusiera la vara (signo de poder político desde la época mesoamericana), en la persona que ellos habían elegido; pero al no encontrar respuesta se atumultuaron. El alcalde mayor procuraba negociar *“ofresiendoles que se depositaria la vara como lo pedian proveyendo auto para ello en que le dio comicion a su theniente general para que lo ejecutase”*,⁴⁵⁵ con dicha promesa las indias y los indios se tranquilizaron.

Sin embargo, al siguiente día el teniente designado por el Alcalde Mayor se encontró con la exigencia indígena sobre la ejecución del acto político en la persona de Sebastián Miguel; no obstante, de haber entregado la vara de gobernador al designado por ellos,

*“volvieron a alborotarse publicando a boses que no nos querian a nosotros por sus Alcaldes ni a ninguno de los caciques principales a quienes no querian sujetarse sino a los que ya tenian ellos escogidos y prevenidos para estos ministerios de los mismos maseguals que yban conspirados y que a estos se les diesen las varas que llevavan prevenidas por dicho theniente”*⁴⁵⁶

Resulta interesante observar las facciones existentes dentro de la vida política de las repúblicas de indios. En el caso del pueblo de Tepozotlán la mayoría no aceptaba a sus “caciques” y “principales” como gobernantes, sino a aquellos a quienes ellos habían elegido aun siendo estos maceguals y no pertenecer al linaje indígena. Sin duda el camino de la política indígena había abierto canales, no sólo para las mujeres, también para los indios del común que veían en la vida política una mejor calidad de vida y por supuesto el estatus social que esto implicaba.

Por su parte, las autoridades coloniales describieron tal suceso como un acto:

“tan injusto como escandaloso contra el bien publico leyes y ordenanzas de su Majestad contra nuestro credito estimacion y respeto de la justicia prosedio a despojarnos de los empleos de Alcaldes y a los demas oficios de rexidores alguaciles maiores, mandones y topiles de dicha republica estando como estan aprovados y confirmados por la grandesa de vuesa magestad”.⁴⁵⁷

La presión obligó a las autoridades españolas a entregar el poder a las figuras políticas elegidas por los indios y no por las autoridades novohispanas *“entregandoles a los maseguals escojidos y conspirados las varas de justicia con el de comisarios de tributo”*⁴⁵⁸. Los indios

⁴⁵⁵ *Idem.*

⁴⁵⁶ *Ibidem...* foja 370.

⁴⁵⁷ *Ibidem...* foja 371.

⁴⁵⁸ *Ibidem...* foja 372.

expresaban no estar dispuestos a entregar tributo a los extraños españoles a quienes no reconocían como verdaderas y legítimas autoridades. Este tipo de actitudes político-sociales se presentaron también en nuestra región de estudio.⁴⁵⁹

La vida política era asunto de hombres y mujeres. En este sentido tanto mujeres como hombres gozaron de las flexibilidades legales otorgadas por la Corona, lo que conllevó a una libertad de expresión, de movilidad social, política, jurídica y a conservar las relaciones sociales tradicionales en torno a la vida de los indígenas. Por lo que la participación femenina en los espacios políticos indios no fue limitada, ni se intentó ejercer violencia para eliminar o evitar dichas participaciones.

Es importante que se recuerde que como en el caso de Doña Josefa María y de Angelina María, esposa de Miguel Francisco, el peligro de ser encarceladas o castigadas por su participación no menguó su intervención en asuntos políticos y en este sentido se debe analizar hasta dónde era el castigo por la presencia femenina en sí y hasta dónde, por lo que lograban realizar en torno a los delicados asuntos del gobierno. El peligro de sufrir castigos y represalias no sólo lo corrían las mujeres también los hombres.

Todo parece indicar que las mujeres se abrían paso hacia el espacio político con la aceptación de los hombres indígenas y que su presencia en asuntos de política está relacionada con la reputación cultural que las mujeres también mantenían dentro del cuerpo social, es decir, no eran sujetos alternos de la realidad, sino miembros activos dentro de la región.

Incluso los propios funcionarios involucraron a las mujeres en dichos asuntos cuando al querer castigar o desacreditar a una facción, fijaban su atención en la esposa del hombre implicado en asuntos eclesiásticos o políticos o recurrían a ellas para defenderse. En 1792, Juan Teodoro, marido de María Rosa, ambos indios, del pueblo de Tepoztlán acusaron al alcalde mayor de haber provocado el aborto de María Rosa, por golpes y por querer aprehenderla violentamente.

El alcalde mayor fue en busca de Juan Teodoro sacristán del pueblo sobre asuntos de derechos parroquiales, al no encontrarlo para castigarlo intentó llevarse a la cárcel a María Rosa afirmando que a su esposo ya se le había informado pero *“se resistio esta infelís a una determinación tan ridicula haciendo presente que ni ella tenia conexión con el ministerio*

⁴⁵⁹ Véase capítulo 1.

*personal de su marido ni era posible sujetarse a la captura por estar gravida de meses mayores”.*⁴⁶⁰

Era usual que a las mujeres se les responsabilizara por los crímenes de sus maridos y deudas, por lo que no era raro para las autoridades locales indígenas o españolas que se encarcelara a la esposa de un jefe de familia ausente o el deudor de tributo.⁴⁶¹ Pero la interrogante es por qué dirigir el castigo a las mujeres de dichos hombres, por qué no remitirse a la confiscación de bienes materiales o a los hijos productivos, por supuesto en caso de que se tuvieran; sin embargo, los documentos indican que únicamente se enfocan en la figura femenina.

María Rosa, presentó una denuncia en contra del alcalde mayor quien fue puesto en la cárcel. Éste testificó que era falso lo que la india informaba pues la verdad era que ella:

*“mal pario de antojo de unas calabacitas sasonadas en mole que llaman y que vio en casa de Clemente Tepehillacac [...] semejante ruina como se experimenta [...] en innumerables mujeres diariamente y esto mismo comunico a varias mujeres que la visitaron ese día”.*⁴⁶²

En su defensa el alcalde mayor presentó sólo a tres mujeres como testigos, quienes confirmaron la versión de éste. Una de estas mujeres era esposa del regidor actual y otra de un sacristán del pueblo de quienes se puede suponer tenían una conexión directa con el alcalde ya que el cura de la parroquia era quien había solicitado el castigo a Juan Teodoro.

Debido a las declaraciones de estas mujeres el alcalde mayor fue puesto en libertad. La red de parentesco, en este caso, es lo que relaciona a las mujeres en el ambiente político nuevamente en la idea de solidaridad con el marido que las ligaba al espacio público, tanto en el caso de María Rosa como de las mujeres testigos.

Por otra parte, las mujeres españolas, principalmente viudas, también se involucraron en asuntos políticos en defensa de su bienestar económico y social que les brindaba el ser viudas de un alto funcionario del cabildo español. Fue el caso de Doña María Juana Palomeque viuda del capitán Don Joseph Ximenes de Cisneros quien fuera corregidor de Cuernavaca.

Al morir su marido, Doña María reclamó a las autoridades de la Real Audiencia que se hubiese nombrado rápidamente un nuevo corregidor, a la muerte de su esposo. Corregidor al que nombra en el documento como interino, pues eso perjudicaba a su sobrino Don Joseph Fernández

⁴⁶⁰ AGN, GD Criminal, volumen 262, foja 323, año 1792.

⁴⁶¹ Haskett, Robert, “Activist or Adulteress. The Life and Struggle of Doña Josefa María of Tepoztlan” en: Schroeder Susan, *et. al.* Indian women of early Mexico, Norman, Okla, University of Oklahoma, 1997, pág. 148.

⁴⁶² *Idem.*

Pantaleón a quien conforme al título dejado por su esposo era quien debía completar los cinco años de la provisión de su difunto marido.

También afirmó que *“en perjuicio mio como interesada en que continúe el tiempo persona tan cercana como un sobrino que atendera mi soledad y desamparo y la de mis hijos sus primos, por lo que a mi nombre hago este reclamo”*.⁴⁶³ El documento fue firmado por ella con su nombre.

Aún cuando Doña María nombró, posteriormente, a un apoderado es a ella a quien se le notifica personalmente los autos siguientes a las diligencias realizadas por la Real Audiencia sobre el asunto que presentó. El proceso se prolongó debido a que Joseph Fernández ya ocupaba un puesto y se cuestionó si al que defendía Doña María Juana era regidor de Antequera y si lo era al tiempo de expedirse el título, significaba una duplicidad de cargos y esto no era posible.

Desafortunadamente no conocemos más sobre el asunto, sin embargo, la defensa del puesto por parte de Doña María Juana nos revela la movilidad política, jurídica y social que estas mujeres españolas pudieron tener durante la época novohispana, desde su calidad de viudas y en defensa de su posición social y económica. Emplear el argumento “viuda”, “desamparada”, o “enferma”, usualmente tenía una doble intención. En primer lugar hacer uso de las leyes monárquicas que las protegían y conseguir el objetivo de su solicitud.

Por ello, las indias cacicas o principales solían especificar su condición dentro del sistema social; mientras que las indias del común recurrían al “desamparo” y al trato especial que como indias tenían. Así mismo, las mujeres de calidades sociales diversas empleaban discursos de protección, empobrecimiento, debilidad, enfermedad y de ser mujeres solas con el propósito de lograr una resolución favorable. El simple hecho de ser mujeres traía consigo, en algunas ocasiones, ciertos beneficios en la administración de la justicia novohispana.

Para las españolas su posición social, superiores a las indias del común e incluso de las cacicas, las colocaba en situaciones clave, las cuales sin duda pudieron ser mecanismos de poder o limitantes para ellas. Ser más vistas, controladas y normadas ampliamente por las leyes españolas y cristianas, las podía dejar en espacios vulnerables dentro de la política o por el contrario ocupar el poder que este privilegio les pudiera ofrecer.

Es posible que este poder social fuera más aprovechado por aquellas mujeres españolas urbanas, más que las residentes en regiones rurales, pues estas solían guardar más profundamente

⁴⁶³ AGN, GD Civil, volumen 1627, expediente 26, foja 1f, año 1765.

las normas morales y del buen comportamiento, indicadas por las leyes españolas y la iglesia. Además, de que la población era pequeña y por tanto ellas más visibles y cuidadosas del ejemplo y la diferenciación social.

No así las mujeres urbanas quienes vivían en una sociedad mucho más grande, con una población más extensa, más cercanas a las ideas europeas, la comunicación podía llegar a ellas con mayor facilidad, nuevas formas de concebir el mundo de la moda, modernidad en el sentido de innovación. El contacto con una gama social más amplia pudieron ser factores que les permitieran filtrarse en el devenir de la vida política.

Se sabe que las mujeres de “sociedad” realizaban grandes fiestas donde acudía la crema y nata de la elite y donde se hablaba de asuntos políticos, económicos y sociales, conversaciones donde las mujeres podían intervenir con comentarios relacionados con dichos asuntos, sin restricciones y como parte de una velada de sociedad. De allí que conozcamos en el siglo XIX, las tan famosas tertulias y la presencia emblemática de la Güera Rodríguez.⁴⁶⁴ Estas presencias no resurgieron de la noche a la mañana, tampoco es posible plantear su participación a partir del México independiente. No hay rupturas de *facto* de esquemas conservadores, ni transformaciones inmediatas.

La participación de estas mujeres tiene como antecedente la propia vida social, política y económica de las mujeres de la elite novohispana, que durante tres siglos fueron procesando cambios, transformando formas de vida y cosechando espacios en estos sectores. Para el caso de las indias cacicas e incluso del común, estos pasos eran más visibles, no restringidos totalmente, pasos que sin duda se prolongaron en el tiempo.

Los hombres intelectuales del México independiente, muy a pesar de ser hombres educados bajo el período de la Ilustración, aún se resistían a considerar la integración pública de las mujeres en espacios públicos, aparentemente negados para ellas. José Joaquín Fernández de Lizardi señalaba en los inicios del siglo diecinueve, que en especial las mujeres de clase alta no debían ocupar espacios que no les pertenecían “*yo estoy muy lejos de persuadir que se hagan las mujeres estudiantes. A la verdad que no han nacido sino para ser esposas y madres de familia*”.⁴⁶⁵

⁴⁶⁴ Madame Calderón de la Barca, *La vida en México, durante una residencia de dos años en ese país*, México, Editorial Porrúa, colección “Sepan Cuantos”, 2003.

⁴⁶⁵ Fernández de Lizardi, José Joaquín, *La quijotita y su prima*, México, Editorial Porrúa, 2000. Introducción a la obra p. X. Cabe mencionar que Fernández de Lizardi es un intelectual del siglo diecinueve, periodo que escapa del

Esta afirmación de uno de los hombres intelectuales del período, ¿significaría un retroceso, un avance o un estancamiento, en la aceptación pública de que las mujeres estaban integradas, en los sectores políticos, sociales y económicos? Sin duda estudios al respecto deben estarse desarrollando. No obstante, las mujeres novohispanas dejaron a su paso huellas importantes de su integración en la Nueva España y que desde luego no deben ser soslayadas de la historia de las mujeres del México independiente, pues ellas son la base de las nuevas realidades del nuevo Estado.

tiempo histórico de análisis que aquí se presenta. Sin embargo, su posición de hombre intelectual nos permite conocer la mentalidad masculina de un sector social específico, pues él pertenecía a un estatus social cercano a la elite. El señalamiento que realiza Fernández de Lizardi, es muy interesante si consideramos que es un hombre educado en los albores de la Ilustración y que para inicios del siglo diecinueve se supondría que debía tener una perspectiva distinta, con relación a la posición femenina en la sociedad.

3.4 Participación femenina en tumultos.

Las mujeres observadas a través de los ojos masculinos, no siempre resultan ser una limitante para el análisis histórico sobre ellas en la época novohispana, pues nuestros principales testigos fueron ellos. Los hombres novohispanos nos describen cómo las mujeres indias participaban en conjunto con el pueblo en las problemáticas que aquejaban a la comunidad, nos muestran la integración social, política y económica que ellas tenían en torno a la realidad compartida con los hombres.

Los procesos judiciales sobre tumultos llevados a cabo por las diferentes poblaciones de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca, revelan las formas en las que las mujeres indias participaban, iniciaban e incluso capitaneaban un tumulto. Los testigos eran principalmente hombres españoles con una larga residencia en la región, a quienes se les daba veracidad por su condición social, los demás eran indios de importancia y larga residencia considerados “gente de bien”, y por último los no indios. En ese orden se solicitaban los testimonios.⁴⁶⁶ Las preguntas solían estar predeterminadas por las autoridades y se realizaban en forma de cuestionario, todas ellas encaminadas a resolver el acto criminal.

No obstante, la ley española dictaba que *“los testigos son hombres o mujeres que son tales, que no se pueden desechar como prueba, que presentan las partes en juicio para probar las cosas negadas o dudosas; y nace gran provecho de ellos porque se sabe la verdad por su testimonio”*.⁴⁶⁷ Por lo que no es extraño encontrar mujeres como testigos en asuntos criminales.

Era común que los testimonios sobre tumultos realizados en pequeños pueblos, los testigos y las autoridades generalizaran la participación afirmando que “los indios” se habían atumultuado, rebelado o violentado contra sus personas. La cantidad de participantes que ellos observaban sobrepasaba los cientos de personas que se agrupaban en la plaza, alrededor de la iglesia, en las casas curales y en las casas reales, incluso las escuelas llegaron hacer el centro del ataque indígena.

A través de la cantidad expresada por los testigos, era posible entrever que no todos los atumultuados eran hombres “indios”, por el contrario con base en el número podemos comprender que el pueblo en su conjunto se había atumultuado. Esto tiene su fundamento si

⁴⁶⁶ Borah, Woodrow, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, pág. 251.

⁴⁶⁷ “Partida Tercera, Título 16, Ley 1” en: Alfonso X, el Sabio, *Las Siete Partidas*, Antología, México, El Colegio de México, 1992.

consideramos que las cifras existentes de algunos padrones demográficos realizados entre los años: 1751; 1777; 1786; 1791; 1792 y 1797,⁴⁶⁸ indican que en su mayoría había más mujeres que hombres, y que un pequeño pueblo rural no sobrepasaba la cantidad de miles; así pues que los cientos de participantes descritos por los testigos representaban la mayoría de la población.

La realidad del siglo XVIII, no sólo la vivían los hombres eran también las mujeres quienes enfrentaban los acontecimientos de la vida novohispana. Por tanto, la complementariedad entre hombres y mujeres en los pueblos de indios impone la imagen definitiva de una partición de los espacios, de los tiempos, de los gestos cotidianos, de los rituales y las costumbres, que mantenían un equilibrio. Entendiéndose el concepto de complementariedad como el orden social compuesto por hombres y mujeres quienes conforman la composición de cualquier sociedad. En este sentido los tumultos llevados a cabo en la Nueva España por los indios y las indias tienen la funcionalidad de representar, cómo estaban integradas las mujeres en la sociabilidad novohispana.

Los tumultos novohispanos tenían como características principales, la movilidad espontánea, la corta duración, la gritería de sus participantes, el insulto y la violencia contra el mismo objetivo, la autoridad novohispana. Estos podían bien convertirse en un movimiento de largo plazo, presentándose consecutivamente con los mismos reclamos y espaciados por cortos períodos de tiempo. A pesar de ser movimientos esporádicos y de corta duración, los procesos judiciales eran largos, podían durar días, semanas, meses e incluso años; más aún cuando el número de participantes era mayor a cincuenta. Era usual que se llamara a declarar a todos los involucrados, con el propósito fundamental de localizar a los cabecillas del tumulto, siendo este el principal interés de las autoridades españolas.

El término tumulto en la época, se refería a un “*motin, alboroto, confusión popular o militar, que conspira contra su superior. Es del latin. Tumultus*”.⁴⁶⁹ Del concepto tumulto se derivaban diversos términos como el alboroto y el motín, ambos significaban la misma acción y eran usualmente empleados por las autoridades en los documentos referentes a este tipo de movilizaciones sociales.

La legislación penal lo identificaba con base en las características que tuvieran los participantes conocidos y cabezas del bando o parcialidad, que concurrían con armas ofensivas.

⁴⁶⁸ Al respecto, véase: el Ramo Padrones del AGN, México.

⁴⁶⁹ *Diccionario de la Lengua Castellana* compuesto por la Real Academia Española, vocabulario Antonio de Nebrija, Madrid en la imprenta de Francisco del Hierro. Año 1726.

Que sea para cosas ilícitas y reprobadas. Que se junten por convocatoria ya sea por citación o por algún otro signo, que sede en grandes daños para los vecinos y moradores con perjuicio de la causa pública que intervenga ejecución de sangre, homicidio, muertos y otros insultos.⁴⁷⁰

Los espacios públicos legitimados que representaban el poder colonial eran los focos principales de ataque, las iglesias, las casas reales o de cabildo e incluso el palacio virreinal, pero también existieron espacios populares que la población identificaba como lugares de reunión y de convocatoria, apropiados por la costumbre, como lo era la plaza del pueblo, la cual formaba el núcleo central de la localidad.⁴⁷¹

Así mismo, las personalidades que representaban la investidura de autoridad se convertían en el blanco de agresión, pues eran estos quienes atentaban directamente contra la estabilidad y el equilibrio del bien común, otorgado como práctica política de la monarquía española.

Se debe tener presente que la gente del común que vivía en sociedades altamente jerarquizadas, el hecho de levantarse contra las autoridades constituía un canal de participación política, que no debe verse como único o último recurso de los desesperados,⁴⁷² sino como un mecanismo de defensa y apelación a la justicia que las propias leyes habían depositado en los vasallos.

Por ello, el escenario de un tumulto es el espejo de una sociedad no sólo en crisis, sino de su representación política, cultural y económica. Los símbolos detrás de la manifestación violenta, reflejan el imaginario social y la conciencia de una población, los gestos, los gritos, las voces⁴⁷³ y el mismo hecho de agruparse son significativos y deben por tanto tenerse en cuenta.

⁴⁷⁰ AGN, GD Criminal, volumen 284, fojas 244-247, año 1744.

⁴⁷¹ Sobre espacios públicos apropiados por la costumbre y espacios legitimados por el poder véase: Shaub, Jean-Frédéric, “El pasado republicano del espacio público” en: Guerra, François-Xavier, Annick Lempérière et al., *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, Centro Francés de estudios mexicanos y centroamericanos, Fondo de Cultura Económica, 1998, págs. 27-53. Así mismo, De Vivo, Filippo, “Pharmacies as Centres of Communications in Early Modern Venice”, *Renaissance Studies*, v. 21, no. 4, 2007, págs. 505-521.

⁴⁷² Silva Prada, Natalia, “Violencia en las tensiones del orden colonial: el caso del motín urbano de 1692 en la ciudad de México” en: Ortega Soto, Martha, Castañeda, José Carlos y Lazarín, Federico (comps.) *Violencia: Estado y Sociedad, una perspectiva histórica*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, 2004, pág. 390.

⁴⁷³ Sobre la importancia de los gestos, la música, la imagen, el escrito, el canto, la oralidad, el grito y toda la simbología que representa a la cultura popular véase: Silva Olarte, Renán, “El sermón como forma de comunicación y como estrategia de movilización. Nuevo Reino de Granada a principios del siglo XVII” en: *Sociedad y economía*, Revista de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas de la Universidad del Valle, Cali, No. 1 (sep. 2001), págs. 103-130. Así mismo, para un análisis más detallado sobre la importancia de los gritos, gestos y espacios públicos dentro de un tumulto véase: Silva Prada, Natalia, “Significado político de los elementos y estrategias de la cultura

La opción por la violencia no muestra sólo un camino desesperado, sino que podía ser también parte de una pérdida de legitimidad o de debilidad de quienes sustentaban el poder. Las constantes transgresiones a la ley, por parte de las autoridades son la base material de esta pérdida de legitimidad.⁴⁷⁴

Pero en todo ello, ¿Qué participación tenían las mujeres dentro de un tumulto?, ¿Cómo actuaban, qué papel jugaban en la movilización? Se ha insistido en que las mujeres estaban integradas a la realidad novohispana y que las múltiples circunstancias que prevalecían en esa realidad eran parte también de ellas.

Por tanto, la actuación femenina dentro de los tumultos es muy relevante ya que a través de estos espacios públicos abiertos, las mujeres expresaban, con mayor ímpetu, las tensiones sociales, su voz alta, sus gritos y proclamas sobresalían de las voces masculinas, su tenacidad para enfrentar, sin miedo, a las autoridades nos revelan el grado de participación e integración que estas tenían en torno a los conflictos vividos por el grupo social o la comunidad en sí.

Diversos observadores afirmaron que ellas eran quienes incitaban a los hombres a emprender un motín.⁴⁷⁵ Carlos de Sigüenza y Góngora observador del tumulto llevado a cabo en la Ciudad de México, en 1692, afirmó que él vio y escuchó personalmente una escena en donde las indias hablando en náhuatl decían “*vamos con alegría a esta guerra, y como quiera Dios que se acaben en ella los españoles, no importa que muramos sin confesión, ¿no está nuestra tierra? ¿pues qué quieren en ella los españoles?*.”⁴⁷⁶

Distante de esta realidad novohispana pero no alejada de las actitudes femeninas en los movimientos sociales estaba la rebelión del pan en Francia en el año 1792, donde un sacerdote también afirmaba que las mujeres incitaban a los hombres a la rebelión proclamando “*ánimo, amigos: hay que matar sin piedad a todos esos bribones de aristócratas, a todos esos ladrones que quieren matarnos a nosotros*”.⁴⁷⁷

Por su parte, Edward P. Thompson señala que en los motines llevados a cabo durante el siglo XVIII, en Inglaterra “*las iniciadoras de los motines eran, con frecuencia, las mujeres [...]*

política antigua: análisis de los gritos, aclamaciones y reclamaciones” en: *La política de una rebelión. Los indígenas frente al tumulto de 1692 en la Ciudad de México*, México, El Colegio de México, págs. 411-511.

⁴⁷⁴ *Ibidem*... pág. 384.

⁴⁷⁵ El término motín, de acuerdo a la época, es sinónimo de tumulto ambos conceptos refieren a un movimiento social espontáneo.

⁴⁷⁶ Declaración citada en la obra de Silva Prada, Natalia, *La política de una rebelión. Los indígenas frente al tumulto de 1692 en la Ciudad de México*, México, El Colegio de México, pág. 422.

⁴⁷⁷ Delumeau, Jean, “Miedos y sediciones” (rumores, mujeres y sacerdotes, vagancia)” en: Jean Delumeau, *El miedo en occidente (siglos XIV-XVIII). Una ciudad sitiada*. Madrid, Taurus, 1989, pág. 282.

incitaban a los hombres a la pelea".⁴⁷⁸ Desde luego siempre eran apoyadas por los hombres. Thompson alude la presencia de las mujeres en motines vinculados con la tierra y con el abasto de alimentos, en el sentido de la economía moral, es decir, la relación entre economía y familia.

Por su parte, Jean Delumeau, para el caso de Francia, asegura que la participación de las mujeres en motines y crímenes multitudinarios se debe a que su condición protectora de la familia es un reflejo biológico de defensa de la vida, de los hijos y de la existencia física del hogar; además, eran más susceptibles a percibir la amenaza, y en este sentido, ellas difundían rumores y angustias al entorno impulsando a los demás a la toma de decisiones; además tenían la iniciativa de los gestos irreparables que debían intimidar y aniquilar al adversario.⁴⁷⁹

Sin duda para las mujeres resultaba más fácil difundir un rumor al interior de los espacios públicos en los que se desarrollaban, como en la iglesia, el *tianguis*, un arroyo o un río en donde las mujeres acudían al lavado de ropa, entre vecinas o en las plazas. Las mujeres con mayor facilidad exteriorizan sus pensamientos y emociones, no reprimen, ni son reprimidas para hacerlo.

La ideología conservadora española, aseguraba que las mujeres eran más emocionales, sensitivas e incluso violentas, debido principalmente a que estaban conectadas con su interior. Los hombres por su parte limitados en el ambiente masculino de guerreros, trabajadores, fuertes y valientes debían controlar sus emociones e incluso sus impulsos, los cuales desde luego eran también violentos.

Al interiorizar sensibilidades su respuesta inmediata en un momento de tensión tardaría un poco más en exteriorizarse; sin embargo, no se quiere decir con esto que no fueran violentos, impulsivos, agresivos verbalmente, alborotadores, cabecillas o criminales. Del mismo modo podemos encontrar mujeres indias con dichas características, con sólo un vistazo a los documentos criminales podemos encontrar mujeres encarceladas por diversas razones que incluyen el asesinato. Desde luego el ser humano está compuesto por una diversidad de emociones incontrolables que se manifiestan al momento de un agravio o la influencia del ambiente cargado de tensiones e incluso al interior de la familia.

Ahora bien, en algunos territorios americanos españoles como la Audiencia de Charcas en el virreinato del Perú, el alto grado de liderazgo de las mujeres indias quienes ingresaban a las

⁴⁷⁸ Thompson, E. P., *Costumbres en Común*, Barcelona, Crítica, 1995, pág. 265.

⁴⁷⁹ Delumeau, Jean, "Miedos y sediciones"...*Op. Cit...* pág. 285.

rebeliones por seguir a familiares masculinos como el esposo, hijos, hermano, primo, etcétera, dan muestra de la constante presencia de las mujeres en actos tumultuarios de la época.

La gran Rebelión de Tupac Amaru muestra el poder y la influencia que las mujeres, madres, esposas y hermanas llegaron a tener sobre los cabecillas de la rebelión, así como el control de ellas en las tropas indígenas. Su presencia se conoce por el proceso criminal y las sentencias recibidas por su participación, las cuales incluyeron el descuartizamiento y el empalamiento.⁴⁸⁰

Por su parte, en la Nueva España diversas mujeres encabezaron tumultos y participaron directa y activamente en las movilizaciones sociales. Los diferentes motivos del por qué y cómo las mujeres novohispanas enfrentaban un tumulto, nos lleva a ampliar un poco más el universo de explicaciones biológicas, económico-moral y por solidaridad del compañero masculino, que se han mencionado anteriormente.⁴⁸¹

Sin duda entre las principales razones de su participación estaba el agravio a su espacio familiar que incluye principalmente esposo e hijos, así como la tierra que era la representación de la relación íntima de *familia-tierra*⁴⁸² y por supuesto todo lo relacionado con el aumento de los impuestos, considerando que esto disminuía el ingreso familiar y el desabasto de alimentos.

Aunado a ello, las mujeres novohispanas reaccionaban en un sentido de grupo, es decir, el atropello a las costumbres adheridas ya a la sociedad novohispana como cerrar la iglesia, no celebrar las fiestas; disposiciones arbitrarias por parte del cura que implicaban cambios al interior

⁴⁸⁰ Arze, Silva, Magdalena Cajías y Ximena Medinacelli, *Mujeres en rebelión la presencia femenina en las rebeliones de Charcas del siglo XVIII*, La Paz, Ministerio de Desarrollo Humano, 1997, pág. 88.

⁴⁸¹ Sobre tumultos femeninos en la Nueva España véase: Velázquez Sandoval, Mónica, *Rebeliones femeninas en la Nueva España durante el siglo XVIII*, Tesina de Licenciatura en Historia, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa, 2007.

⁴⁸² Florescano, Enrique, *Origen y desarrollo de los problemas agrarios... Op. Cit...* pág. 13. Sobre la tierra, en especial en la actual ciudad de México, como vínculo social e indispensable para la construcción de una sociedad. En un acercamiento al rescate de la memoria histórica de los pueblos originarios de Iztapalapa. Se realizó una investigación donde aún se puede localizar la expresión de apropiación de la tierra como parte de la comunidad, así como la visión de vínculo integrador del núcleo familiar. Para los nativos (así se hacen llamar) del pueblo de San Lorenzo Tezonco, al poniente de la Ciudad de México, la tierra sigue representando su identidad, por lo que a la pregunta de ¿por qué no se ha salido de San Lorenzo Tezonco, si esta colonia cada día es más peligrosa por la delincuencia que va en aumento y los problemas ejidales que persisten? A una voz, dos mujeres respondieron “*Aquí nacimos, porque aquí tenemos nuestra casa, ésta es nuestra tierra y no nos vamos a ir, aquí crecimos, aquí nacieron nuestros padres y murieron también, nuestras familias viven aquí, los hijos viven en la misma casa o en el mismo predio, nosotros somos nativos y nuestros abuelos eran de la época de la revolución y así desde antes*”. Una de ellas había sido elegida comisariada ejidal en el año 2002, convirtiéndose en la primera mujer que representaba la mesa directiva ejidal y quien tiene entre la población gran influencia y respeto. Véase: Velázquez Sandoval, Mónica, *La Tenencia de la Tierra y el Imaginario Social en San Lorenzo Tezonco. Transformaciones Agrarias y Evolución Social en la Memoria Histórica*, México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México en el marco del programa “Ciudad de México, donde los pueblos conviven”. 2006, pág. 17. [En prensa].

de la iglesia sin previo aviso a los pobladores; el insulto a algún miembro de la comunidad ya fuera un castigo a una india o indio sin justificación aparente o el despojo de tierra o propiedad de algún miembro del pueblo, eran agravios que se convertían en problema de todos, por lo que el grupo social se enfrentaba con furia a la autoridad civil o eclesiástica.

Así mismo, el agravio hacia las mujeres podía ser el detonante de una movilización; por ejemplo, cuando una mujer o varias eran castigadas con azotes o golpeadas sin fundamento, el grupo reaccionaba. También el repartimiento forzado de los hombres a las minas y el cumplimiento de un servicio personal, resultaban ser ofensas colectivas pues estos requerían de sacar de su tierra y casa a los hombres del pueblo.

Los “grupos” se definen como aquellos que tienen algo en común, donde sus miembros interactúan y se interrelacionan influyéndose mutuamente. Los grupos existen por varias razones entre las que se puede mencionar la necesidad de pertenencia, para dar información, para proveer recompensas y para alcanzar metas en común⁴⁸³.

Así mismo, agruparse constituye una necesidad individual ya que *“la interacción con otros individuos tiene para nosotros un valor positivo nos permite identificarnos y definirnos, y tiene el efecto de reforzar ciertos aspectos de nuestra conducta, produciendo así el fenómeno que denominamos aprendizaje social”*.⁴⁸⁴

La sociabilidad en un grupo, es un estado en el que el individuo comparte intereses colectivos; se relaciona íntimamente con su entorno natural y social y reproducen imágenes compartidas de identidad que son asumidas por el grupo, logrando con ello una integración social y la unificación de formas culturales que pasan a ser propias y únicas del grupo.

Los cambios en el sistema homeostático inducen la pérdida del equilibrio social provocando en la población la transgresión de las normas y conllevándola a buscar enmendar el desequilibrio, a través de reacciones colectivas y violentas o con formas de resistencia diarias, pues la principal preocupación de la población es el bienestar de la propia familia. Así mismo, el despojo relativo de estatus y otros tipos de pérdidas son causas que incitan a la gente a la insatisfacción, la disonancia cognitiva, la frustración y a la violencia.⁴⁸⁵

⁴⁸³ Myers G., David, *Psicología Social*, México, 8ª edición, Mc GrawHill, 1995, pág. 288.

⁴⁸⁴ Clay Lindgren, Henry, *Introducción a la Psicología Social*, Editorial Trillas, México, 2003, pág. 97.

⁴⁸⁵ Van Young, Eric, *La otra rebelión la lucha por la independencia de México, 1810-1821*, México, Fondo de Cultura Económica, págs. 51-52.

Aunado a ello, debemos considerar que el grupo indígena, se visualizaban entre sí mediante el espacio, cultura, idioma, un pasado mutuo, experiencias compartidas y una identidad propia como la etnicidad no perdida.

Factores políticos también influían en las reacciones colectivas del grupo indígena. La falta de libertad en las elecciones de cabildo y la transgresión de las decisiones políticas de la población; así como el despojo no sólo de tierras sino también de agua; fueron parte de los factores que movilizaban a las mujeres, en compañía de los hombres, a realizar tumultos que implicaban violencia hacia las autoridades novohispanas.

Su participación podía ser diversa. Las mujeres eran en ocasiones el apoyo logístico⁴⁸⁶ del tumulto, suministraban de piedras a los hombres o cuidaban de la caballada para que no se dispersara mientras que ellos atacaban. También solían buscar alternativas de defensa, por ejemplo, hervir agua y lanzarla al enemigo.

Las mujeres mayas solían ser espías. Después de atrapadas y congregadas en las diferentes misiones establecidas en territorio maya, ellas simulaban la aceptación y procuraban escuchar las siguientes movilizaciones de los españoles. Por la noche los hombres bajaban de las montañas y las mujeres les informaban los próximos movimientos.

Por otro lado, las mujeres llegaron a ser cabecillas de tumulto, siendo ellas quienes influenciaban a los hombres o al pueblo, con rumores, gritos u organizando a los habitantes. Todas ellas enfrentándose violentamente contra curas o autoridades civiles, ninguna investidura las detenía, por lo que los testigos usualmente las describen como “desvergonzadas” y “alborotadoras”.

En 1778, en el pueblo de Tepoztlán se llevó a cabo un tumulto en que tuvieron que intervenir la milicia⁴⁸⁷ y soldados dragones. El motivo se debió a que el cura había cometido diversos abusos, castigando a los indios sin motivo y azotando “*a los hombres y a las mugeres que a los hombres los azota el fiscal y a las mugeres la muger del fiscal y otra muger y les manda dar muchos azotes como lo hizo con Rosalia Leonarda con Monica de la Cruz, María Concepción, Juana Francisca de Ixcatepec y otras muchas [y] quererles quitar la cal que tenían*

⁴⁸⁶ Silva Prada, Natalia, *La política de una rebelión...Op. Cit...*, pág. 480.

⁴⁸⁷ La milicia en este tumulto estaba compuesta con trabajadores de las diversas haciendas de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca, pues el virrey había ordenado que todos los dueños de haciendas proporcionaran una cantidad determinada de trabajadores, con pena de multa, para acudir a sosegar al pueblo Tepoztlán. Mientras que los soldados dragones eran un sector del ejército borbónico más especializado.

para su iglesia”,⁴⁸⁸ pues además era la cal que el pueblo había juntado para reedificar sus casas reales.

Aunque el cura intentó aclarar que sólo la estaba prestando al pueblo de Tlayacapa, los pobladores manifestaron que no se les había pedido permiso a los viejos, qué cómo se atrevía hacer tal cosa, sin el consentimiento del común. Una de las indias dijo *“que facultad tenia para prestar lo que no hera suyo que si los enfadava que a cada parroquia mudarían un cura que de estos clérigos en el muladar los ay tirados, no le hagan caso que cura ni que mierda”*.⁴⁸⁹

Cuando las mujeres vieron que se llevaban la cal, reaccionaron en contra de los indios que iniciaban a trasladar la cal, echándolos *“de el pueblo a pedradas”*, y al instante descargaron la cal. La acción, molestó al cura quien *“les dio a las yndias de bastonazos”* a la vista de los indios, lo que incrementó el conflicto.⁴⁹⁰

El cura de Tepoztlán pidió ayuda al partido de Yautepec, diciendo que había sido atacado por unas indias que le habían faltado al respeto y que el pueblo estaba atumultuado, por lo que ocho autoridades del partido acudieron a Tepoztlán.

Las mujeres al ser aprehendidas iniciaron un torrente de *“fuertes gritos”*, expresados en lengua mexicana.⁴⁹¹ Por lo que el pueblo se percató e inició nuevamente el tumulto, el repique de campanas de los barrios *“que es señal de los yndios para tumulto”*, conllevó que al instante la plaza y el cementerio estuvieran llenos de indios, indias y muchachos, armados de piedras y palos y trasladándose todos

a la casa cural, derrivaron dos puertas para entrar en ella y agarraron a Domingo Salazar lo azotaron contra el suelo y con una piedra después de darle barios golpes le rompieron la cabeza y lo sacaron de allí y tomaron al escribano [...] yndios y yndias lo agarraron de los pies y a fuerza lo desprendieron de el padre cura y lo acabaron de bajar y lo llevaron a la cárcel diciéndole ha perro soplón escribano haora iras a la carzel [...] otros yndios agarraron al Alguacil mayor de Yautepec y le dijeron a ti te buscamos y lo llevaron a la cárcel, al salir el Alguacil [...] llevando el [...] el baston en la mano de un jalon que le dieron se lo quitaron”.⁴⁹²

El desprender al alguacil de la insignia símbolo de la representación de autoridad; así como atacar físicamente al cura, son acciones que demuestran que en el imaginario social y la consciencia política de los indios y las indias existe un rechazo a la legitimidad de la autoridad

⁴⁸⁸ AGN, GD Criminal, Volumen 203, expediente 4, foja 109, año1778.

⁴⁸⁹ *Ibidem*... foja 127.

⁴⁹⁰ *Ibidem*... foja 130.

⁴⁹¹ *Ibidem*... foja 154.

⁴⁹² *Ibidem*... foja 155.

española y no reconoce a ésta como tal o que se le tiene en entredicho. Era común que los indios cuando tenían un conflicto con el cura del pueblo, solicitaran el cambio de representante eclesiástico, por la pérdida de legalidad que éste tenía dentro de la población. La solicitud del cambio de cura significaba una promesa de legitimar a la autoridad del nuevo cura, quien de acuerdo a los indígenas debía cumplir con sus deberes espirituales y no otros.

Por otra parte, encarcelar a las mujeres indias incrementó la tensión social, pues se estaba agrediendo injustamente al grupo social lo que justificaba el acto tumultuario. Es interesante observar que las mujeres indias, todavía empleaban el náhuatl, aun cuando estamos en los últimos años del periodo novohispano.

Al ser llevadas frente al cura éste dijo de la primera que *“esta, esta es la yndia brava, que mas me perdió el respeto”*, pues afirmó lo había *“arañado”*. Mientras que otra india llamada María Xolalpa le decía *“que cura ni que caraxo”* y otras infinitas desvergüenzas; así como otras *“se le colgaron de la ropa cogiendo piedras para darle”*.⁴⁹³ Las formas en que las mujeres se violentaron ante la autoridad española eclesiástica, no era algo inusual en los tumultos llevados a cabo en la Nueva España, como cabecillas o participantes, fue común que las mujeres indias enfrentaran a las autoridades españolas con una falta de respeto, de acuerdo a la época, y violentamente.

Aunque consientes de los castigos que estas actitudes conllevaban, las mujeres nunca limitaron sus expresiones, ni el manifestar públicamente y con violencia un reclamo político o social ante las autoridades civiles o eclesiásticas. Sus reacciones eran usualmente temidas por los españoles, para ellos estas manifestaciones femeninas, eran inusuales, aunque de alguna forma toleradas, pues consideraban que la condición jurídico-social que tenían en la vida novohispana, nada bueno podía esperarse de mujeres indias del común.

El proceso criminal sobre el tumulto no sólo revela los excesos del cura también se asegura que entre el cura y la familia Yslava existía una amistad política que perjudicaba al pueblo de Tezpotlán, y que era tal la unión entre estos personajes que incluso siendo los Yslabas una familia mulata, uno de ellos se había hecho gobernador por dos años. Por tanto, las tensiones sociales y políticas habían ocasionado en la población un ambiente de conflicto que pronto se manifestó violentamente, entre ambos actores sociales.

⁴⁹³ *Ibidem*... foja 156.

Para cuando llegó la milicia a Tepoztlán, la población ya no se encontraba en el pueblo según informaron el gobernador y el escribano pues “*los indios habían desertado del pueblo, no se les encontraba en sus casas ni fuera de ellas. Todos escondidos en la barranca y quiebras de los inespunables peñascos*”.⁴⁹⁴ Refugiarse en lugares donde los amplios espacios como los desiertos, la frondosidad tropical o las quebradas sierras, era usual entre los indígenas después de atumultuarse, de esta manera evadían a las autoridades y hacían sumamente dificultosa o inútil toda persecución. Las comunidades indígenas seguían un patrón prehispánico, pues se subdividían en pequeñas unidades familiares que regresaban a una economía de recolección mientras el peligro pasaba.⁴⁹⁵

Los señalados como cabecillas fueron “*Francisco Tepospica Metla, Maria Xolalpa hija de Asenico Tolalpa, y Maria Simona Tepaxpisca muger de Pedro Altacio, Juan Tepostitla y su muger, Francisco Metla, Asenico Xolalpa y su muger Maria Luciana Calnacasco que fue la principal y, Juan Milquaco*”. Por último se describió a una mujer que “*parecía hablar por todos la yndia Maria la Larga*”.⁴⁹⁶

Se aseguró que fueron las mujeres las que más fuertemente se alborotaron. Sobre las sentencias no se dice nada, ni tampoco sabemos cuáles fueron las siguientes medidas por parte de la milicia y de las autoridades de Yautepec; sin embargo, la iniciativa del tumulto, la descripción de haber sido ellas las más violentas, la agresión física y verbal a la autoridad eclesiástica, las palabras empleadas; y por último la defensa hacía las mujeres que estaban siendo aprehendidas por las autoridades, nos proporcionan el marco de la integración femenina en la realidad de Tepoztlán, tanto en lo social, como en lo político, ya que no podemos pensar que el vínculo político entre la familia Yslaba y el cura, sólo afectaba a los hombres.

Por otra parte, la presencia de la milicia es un indicativo de una preocupación existente, en este período, entre las autoridades españolas por los diversos tumultos que continuamente se estaban presentando no sólo en el pueblo de Tepoztlán, sino en toda la Nueva España. Enviar a la milicia nos señala el temor de los españoles por que este tumulto se convirtiera en una gran rebelión, quizá aunada a los conflictos sociales y políticos de la Nueva España del siglo XVIII.

⁴⁹⁴ *Ibidem*... 169.

⁴⁹⁵ Castro Gutiérrez, Felipe, *Movimientos populares en Nueva España, Michoacán, 1766-1767*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985, pág. 29.

⁴⁹⁶ AGN, GD Criminal, Volumen 203, *Ibidem*... foja 170.

Otro de los motivos por el cual las mujeres participaban activamente en un tumulto es por la carga laboral o económica que se ejerce en el jefe de familia y que desde luego afecta a la estabilidad familiar. En Jojutla en 1748, los naturales se atumultuaron en contra del vicario del convento de San Miguel Taltizapán por los servicios obligatorios a la iglesia en los barrios de Istoluca, Atenango y Huispaleca.

Los naturales mantenían un litigio en contra del vicario del convento, pleito que ganó el cura ante la Real Audiencia, por lo que les notificó a los indios que:

*“dieran el servicio necesario a la iglesia y que a los inobedientes se aprehendieran y se pusieran en un obraje por el espacio de quatro años. [Sin embargo, los indios] no la obedecieron por cuya causa se aprehendieron cinco naturales las cabezas las que llevandolos presos salieron cantidad de yndios e yndias y quitaron a dichos reos causa de que los guardas tiraron algunos tiros”.*⁴⁹⁷

El teniente al ver que los barrios de Istoluca, Atenango y Huispaleca, se atumultuaban al escuchar el decreto de la Real Audiencia envió a solicitar ayuda a la jurisdicción de Jojutla, pues los indios y las indias no le habían permitido leer la ordenanza virreinal. Al llamado acudieron las autoridades y encontraron la ermita y al teniente rodeados de “*de yndios y yndias*” y las casas curales incendiadas.⁴⁹⁸ Las autoridades españolas ante ciertos tumultos, se presentaban armadas, poniendo en desventaja a los tumultuarios, lo que no significó que lograran calmarlos, ni tranquilizarlos. Por desgracia sobre el tumulto, parece no haberse realizado un proceso judicial el cual a través de los testigos podríamos saber el tipo de participación que las mujeres tuvieron.

No obstante, la poca información nos brinda el panorama sobre el motivo por el cual hay una reacción colectiva que se violenta contra la autoridad eclesiástica. El reclutamiento de mano de obra en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca era el principal nervio social generador de conflicto entre los curas y sus feligreses. Durante el siglo XVIII, la alcaldía presentaba un aumento de la población india y no india, así como una expansión de la agricultura comercial que orillaba a los habitantes al trabajo asalariado. Ambos factores conllevaron a multiplicar los intereses personales de familias indias y no indias, fraccionando políticamente al pueblo e incrementó los conflictos por tierras y agua.

La tensión aumentó aún más cuando después de 1750, se realizó la secularización eclesiástica lo que creó confusión y conflicto en torno a la disposición de la propiedad para fines eclesiásticos. Las misiones y templos cambiaron su denominación por parroquias. El proceso de

⁴⁹⁷ AGN, GD Hospital de Jesús, volumen 75, legajo 40, expediente 14, foja 4, año 1748.

⁴⁹⁸ *Idem.*

secularización fue un desplazamiento del clero regular, por el clero secular y de acuerdo a la Corona española se trataba de aligerar un problema económico, a causa de los diezmos y la distribución que las órdenes religiosas hacían de los mismos, restando posibilidades de que ingresaran a las arcas reales.⁴⁹⁹ Todo ello contrajo aún más las tensiones sociales. Por otra parte, los curas eran incapaces de hablar los idiomas indígenas, por lo tanto no podían realizar sus obligaciones tan bien como los doctrineros mendicantes.

Esto hacía ver que los clérigos diocesanos estuvieran menos dedicados a sus obligaciones de impartición de sacramentos que los frailes y menos interesados que los feligreses. La población los identificaba más por su intervención parcial y el favoritismo por determinada familia de la región que por su labor espiritual. Por tanto el cura estaba igual de interesado en los sacramentos tanto como ellos de recibirlos, por lo que su presencia resultaba un inconveniente político y social.

Debido a lo anterior, eran los curas más que los creyentes excéntricos, quienes fueron marginados como figuras espirituales y políticas en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca. Hay pues un anticlericalismo que aumentó a raíz de las reformas eclesiásticas de los borbones posteriores a 1750.⁵⁰⁰

En 1725, Pedro Pallarez teniente del real y minas de Taxco solicitó para el repartimiento en las minas, al gobernador Don Nicolás de Rojas del pueblo Tepoztlán, dispusiera de los operarios indios que serían trasladados a las minas; a lo que respondió que *“no le quisieron obedecer por cuya causa tenia presos a seis de los inobedientes y que estaba pronto a condusirlos hasta esta villa de Cuernavaca para de aquí llevarlos a dichas minas”*.⁵⁰¹

Sin embargo, cuando estaban a punto de ser trasladados por el gobernador, sus alcaldes y oficiales de república *“salieron gran multitud de yndias he yndiesuelos de hasta diez años a dose al parecer de edad y con mucha algazara amenaza y palabras injuriosas tirando piedras arrojaron a los alcaldes a quitarles dichos operarios con gran violencia”*.⁵⁰²

El teniente del Real de Minas intentó detenerlos con muy poco éxito, pues las indias los atacaron con una lluvia de piedras, y aunque intentaban huir, estas los seguían con la misma

⁴⁹⁹ Crespo, Horacio y Anaya Merchant, Luis, (coords.), *Historia, sociedad y cultura en Morelos: Ensayos desde la historia regional*, México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2007, págs. 245-247.

⁵⁰⁰ Taylor, William, “Morelos: Un ejemplo regional de sacerdotes, feligreses e insurrección” en: *Historias*, No. 40, abril-septiembre, 1998, Instituto Nacional de Antropología e Historia, págs. 47-82.

⁵⁰¹ AGN, GD Civil, volumen 1608, expediente 11, fojas 96-97, año 1720.

⁵⁰² *Idem*.

violencia.⁵⁰³ No obstante, se logró mantener presos en la cárcel pública de Tepoztlán a los cuatro indios que no pudieron rescatar las indias y los indios pequeños.

Cuando todo parecía regresar a la normalidad, las indias y los indios, esperaron la caída de la noche y se trasladaron a las casas reales para rescatar al resto de los indios, pero no lograron su objetivo. Al siguiente día, por la tarde

*“con una bandera encarnada, caja y clarines tocando arrebatadamente las campanas de los varrios harmados con piedras, garrotes, cuchillos, con algazara en numero de mas de quatrocientas personas volvieron a las casas reales diciéndoles entregasen los presos, y sin detenerse entraron a la cárcel y echaron de ella a golpes y por fuerza los que se hallaban presos por tributos”.*⁵⁰⁴

El llamado con campanas, silbidos y ruidos fuertes, era la estrategia de comunicación posible en la época, para convocar a barrios relativamente alejados del pueblo principal. El ruido provocado por estos mecanismos de aviso, eran reconocidos por todos los indios, no sólo del pueblo de Tepoztlán, también en toda la Nueva España. No se necesitaba más que realizar estos sonidos para que toda la población supiera que se trataba de un tumulto y de la solicitud de apoyo.

El juez hubo de retirarse sigilosamente al convento y con la obscuridad de la noche pudo salir de dicha villa e ir a Cuernavaca. Al día siguiente los ánimos seguían agitados pues las autoridades y los testigos afirmaban que *“había mucha gritería ayi de yndias como de yndios quienes traian cuchillos y garrotes y las yndias [llevaban] en las manos piedras [y] eran mas mugeres que hombres y todas estas estaban repartidas asi en el camino que va para Mexico como en el que va para quernabaca”.*⁵⁰⁵ De prolongarse un tumulto, la posibilidad de controlarlo sería mucho más complejo y difícil, pues éste podía difundirse y ser apoyado por otros pueblos de la región.

A la movilización de Tepoztlán se unieron los barrios de la Santa Cruz, la Santísima Trinidad y Tlalnepantla, por lo que el gobernador Nicolás de Rojas consideró que lo mejor era dejar que se llevaran a los presos. Los indios gritaban que no saliera ningún español, ni vecino porque los matarían que *“estuvieran en sus casas bebiendo chocolate y durmiendo”.*⁵⁰⁶

Era pues un asunto de indios, la agresión no estaba destinada a los demás integrantes de la población, sólo pertenecía a este grupo social que sufría el repartimiento, por tanto indios e indias

⁵⁰³ *Idem*

⁵⁰⁴ *Ibidem...* foja 146.

⁵⁰⁵ *Ibidem...* foja 151.

⁵⁰⁶ *Idem.*

defendían el bien común. Las notificaciones judiciales enviadas por la Ciudad de México fueron publicadas en el idioma mexicano; así como el castellano para que todos se dieran por enterados y asistieran al proceso criminal a declarar.⁵⁰⁷

El agredido juez declaró que los

*“naturales plebeyos con yndias y muchachos y que estos se hallaban a las faldas de los cerros que [...] dando crecidas voces para aumentar mayor numero de gente e incitar a los que hallaban pacificos [...] en las vocas calles que salen a la plaza de ella muchas yndias y algunos yndios con crezido numero de muchachos” se dirigían “contra [el] alcalde mayor el lugar teniente de la villa de yautepec el alguacil mayor el ynterprete con dos ministros que aviamos venido de efectuar lo mandado”.*⁵⁰⁸

La generalización de “muchas indias” es el común de las declaraciones de los testigos; mientras la expresión de “algunos indios” se refiere a los muchachos seguramente hijos de estas indias. A la cabeza iban las mujeres, seguidas por los indios pequeños.

Es importante escuchar las voces de los hombres que presenciaron el tumulto, aun cuando el matiz de sus declaraciones contenga sus propios prejuicios e imágenes de lo que debe ser y no ser, en tanto el comportamiento femenino en sociedad. Las descripciones de estos hombres de su tiempo, sin limitación y con un grado de reprobación revelan las acciones femeninas al momento del tumulto.

La declaración de un español que dijo haber estado en el tumulto y quien identificó a *“una yndia mujer de Miguel alias Chala a quien ocasión de lo que lleva referido la encontró en diferentes partes del pueblo [...], por lo que le parece que esta andaba en si inzitando casa por casa por ser el dicho Xala su marido el mayor cavezilla”*,⁵⁰⁹ la descripción nos lleva a la similitud de las mujeres indias en la gran Rebelión de Tupac Amaru, quienes se solidarizaban con sus compañeros masculinos.

No obstante, el tumulto en Tepoztlán muestra el agravio que recibieron directamente estas mujeres al efectuarse el repartimiento, es decir, lo que implicaba hacia el interior de la familia el que les quitaran a sus maridos, ampliando un poco más el horizonte de los motivos y trasladándolos al marco de la integración de mujeres y hombres en una misma realidad.

Días posteriores al primer tumulto, se suscitó un incendio en la casa de comunidad y un robo en la sacristía de la iglesia del pueblo de Tepoztlán, al percatarse del incendio en las casas

⁵⁰⁷ El expediente cuenta con la notificación en náhuatl.

⁵⁰⁸ *Ibidem*... foja 168.

⁵⁰⁹ *Idem*.

reales los funcionarios del cabildo, todos hermanos del gobernador Nicolás de Rojas, gritaban a voces pidiendo ayuda de los habitantes; sin embargo, nadie acudió al auxilio. Por lo que se emprendió una nueva investigación.

En ella el sacristán de la iglesia describió el robo señalando que:

*“algunos indios iban con unas indias y que la que capitaneaba a todas las demás y la que entro por delante era Angelina Sala quien se alla oy presa en la villa de Cuernavaca y otra llamada Maria que vive en Tlalnepantla y tras estas las demás [...] de la sacristía las dos dichas yndias capitanas y dicho Antonio sacaron tres casallas dos blancas y una morada y tres estolas que abrieron al padre cura [...] acudieron las yndias e yndios a la portería y allandola serrado quebraron el serrojo y se salieron sin que se pudiese remedio que quien llevaba los ornamentos cargados era una yndia llamda Maria cuyo apellido ignora del barrio de Tlalnepantla que este declarante les decía que que motivo tenían para a ver efectuado tal [...] y que todas a una voz decían que sacaban aquellos honarmentos para que sirvieran de testigos en todo sus litijios y negocios”.*⁵¹⁰

Las mujeres en compañía de sus maridos y otras por sus hijos habían cometido el robo. Mientras que otros testigos afirmaron que algunas indias habían quemado las casas reales donde se hallaba el colateral de la Virgen y conspirado contra el escribano del gobernador.⁵¹¹ El colateral tenía un significado simbólico importante, ya que eran las capillas o altares que estaban dentro de las iglesias, a los lados de la mayor, es decir, del altar mayor, estas eran de artesones y de primorosa lacería.⁵¹²

Un testigo declaró que *“las yndias del pueblo decían que lo havian de quemar con casa y gente por que era enemigo de ellas y era escribano del gobernador”*.⁵¹³ El escribano resultaba ser también el maestro de la escuela y sobrino del gobernador, las indias aseguraban que apoyaba al gobernador en el repartimiento y en otras injusticias realizadas al pueblo. Al momento de la quema de las casas reales el escribano estaba dentro de estas.

Entre los testigos estuvo una mujer viuda quien había sido casada con Don Bernardino de Rojas, antiguo gobernador y pariente cercana de los actuales gobernadores, llamada Doña Francisca de Vera y Zapata vecina del pueblo y perteneciente a la elite indígena de Tepoztlán, declaró personalmente sobre el tumulto. Esto es inusual entre la gente de razón, por lo general, la elite evadía involucrarse en asuntos criminales, penosos para su condición social, entre más alejadas, principalmente las mujeres, de estos casos mejor para su persona y la posición que

⁵¹⁰ *Ibidem*... foja 222.

⁵¹¹ *Idem*.

⁵¹² *Diccionario de la Lengua Castellana* compuesto por la Real Academia Española, vocabulario Antonio de Nebrija, Madrid en la imprenta de Francisco del Hierro. Año 1726.

⁵¹³ *Ibidem*... 223.

tenían dentro de la sociabilidad novohispana. Sin embargo, resulta evidente que Doña Francisca apelaría a favor de la autoridad, es posible que como parte de una familia prestigiosa, consideraran que su declaración favorecería a las autoridades.

De acuerdo a los señalamientos de los testigos sobre los cabecillas se le tomó declaración a Angelina María quien fuera puesta en prisión. Angelina era india casada con el cabecilla Miguel Francisco alias Xala, ambos tributarios del barrio de San Miguel de la villa de Tepoztlán. Angelina no sabía hablar castellano, por lo que requirió intérprete y dijo ser de 40 años de edad, a quien se le cuestionó sobre su participación en el robo y sobre el litigio que su esposo realizaba en la Ciudad de México.

Otra mujer india fue identificada como cabecilla llamada Josefa María (Yoyotitla). A Josefa María se le culpaba de haber inducido a los varones de Tepoztlán a que “*no vayan ni que tienen tal obligación de ir a las minas de Tasco*”. Tanto a Angelina María, como a María esposa de Francisco Antonio, a María Rosa y Josefa María fueron aprehendidas y puestas en la cárcel pública.

Durante el proceso criminal y gracias a las declaraciones de los testigos se sabe que el pueblo de Tepoztlán, enfrentaba un litigio en contra del repartimiento y de los funcionarios del cabildo indígena. El litigio se llevaba a cabo en la Ciudad de México y los principales promotores de éste eran Miguel Francisco y Josefa María india cacica y viuda.

La resolución virreinal expedida en la Ciudad de México, llegó el 29 de agosto de 1725, sobre el tumulto que de acuerdo a las autoridades virreinales había tenido como motivo principal el repartimiento. Así pues se decretó que Don Francisco de la Borja minero debía pagar los salarios de dos reales al día y que se les:

*“pagase adelantado el ymporte de lo que ocupasen en la ida y buelta y para evitar inquietud acaesida y violencia de las yndias quienes por no saber el motivo con que el gobernador tenia presos a sus maridos havian arrojadosse a la cárcel concluyendo en pedir que para obrar en lo venidero [...] antes de ejecutar cualquiera providencia los llamase le ysiese cariñosamente saber las ordenes y mandamientos que por fuesen expedidos”.*⁵¹⁴

De acuerdo a las autoridades virreinales el no haber informado a las indias del por qué se ponían presos a sus esposos había provocado el rencor entre ellas, pues era obligación del gobernador y su república informar públicamente y de buen modo las acciones sobre el repartimiento. Sin embargo, como vimos esto no era del todo cierto.

⁵¹⁴ *Idem.*

En los autos virreinales sobre la actitud de las mujeres en el tumulto, las autoridades prefirieron justificar el por qué de la acción femenina, colocando a las mujeres en una esfera de desamparo que impulsó a estas a la reacción espontánea. Esto tiene sentido si consideramos el argumento jurídico que el antiguo régimen tenía para con los indios e indias, ambos sexos eran *miserables*⁵¹⁵ jurídicamente, eran hijos de la Corona y había que ser benignos con ellos.

La justificación en el decreto argumentó entre otras cosas que:

“por haverlos violentamente aprehendido sin hacerles notorio lo por mi determinado se movieron sus mugeres a el alboroto para sacarlos de la prisión [...] y considerando ser las yndias gente ignorante y que por su sexo y miseria merecen mi benignidad y atención en cuyos términos para que estas se contengan [...] mando a las justicias de Cuernavaca el modo y circunstancias en que se debe ejecutar el repartimiento pase a la villa de tepostlan y habiéndoles saber a los yndios prudencialmente el contenido de dicho despacho que es el pago de dos reales cada día y anticiparles los de ida y vuelta y que no se les ande dar malos tratamientos”.⁵¹⁶

Prometiéndole asegurar un mejor salario, una mejor atención laboral y la información previa sobre el repartimiento tranquilizarían a la población. Sin embargo, la realidad, por lo menos en la villa de Tepoztlán iba más allá de estas resoluciones. El ambiente de tensión se exacerbaba conforme el siglo XVIII avanzaba.

Este tumulto no sólo tuvo como motivo el repartimiento, además se revela una problemática política de fondo que mantenía tintes de reprobación en contra de todo el cabildo indígena conformado por la familia De Rojas.⁵¹⁷

En tanto algunos cabecillas fueron condenados a trabajos de obraje y al destierro que fue el caso de Josefa María quien debía cumplir ambas condenas. Las sentencias dirigidas a las mujeres revelan el alto grado de participación dentro de un tumulto, pues los mayores castigos estaban destinados a los cabecillas, fueran hombres o mujeres. En Nueva España, en 1776, Carlos III decretó que los castigos serían los siguientes:

- a) Los que atentaran contra los ministros de justicia, se castigaban con diez años en galeras, presidios y confiscación de la mitad de los bienes;

⁵¹⁵ Borah, Woodrow, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España...Op. Cit*, pág. 91.

⁵¹⁶ AGN, GD Civil, volumen 1608, expediente 14, foja 96-97, año 1725.

⁵¹⁷ Sobre la familia De Rojas y su influencia en la vida política y social de Tepoztlán véase: Haskett Robert, S., *A social history of Indian town government in the colonial Cuernavaca jurisdiction*, Tesis University of California, Los Angeles, Ann Arbor, Mich. University, 1985, págs. 416-440.

- b)** Los encubridores del tumulto y participantes, se ordenaba recluirlos en trabajos forzados, en obrajes, panaderías o minas, obras de fortificación de Veracruz y la Habana, enviado a las Filipinas o a las Californias;
- c)** El que repicara las campanas, sin mandato de la justicia, se ordenaba la pena de muerte y confiscación de los bienes a favor de la Corona;
- d)** La vergüenza pública, solía ser un castigo dirigido a las mujeres que consistía en exhibirlas en la plaza pública desprendiéndolas de su blusa para recibir azotes;
- f)** El destierro por tiempo indeterminado;
- g)** Trabajo forzoso en los presidios.⁵¹⁸

En la segunda mitad del siglo XVIII, muchos de estos castigos fueron aplicados por el visitador José de Gálvez, quien en diversas regiones novohispanas llevó a cabo sentencias de muerte que incluían el descuartizamiento de los cabecillas de los tumultos o rebeliones, sentencias que llegaron hacer efectuadas también en las mujeres.

Los tumultos indígenas tienen un sentido de grupo y se movilizan cuando los problemas son compartidos pues la realidad era la misma. Así mismo, los efectos están directamente relacionados con las mujeres. La violencia que ellas muestran no es de su exclusividad, pero si reflejan el grado de integración social y política que estas tuvieron.⁵¹⁹

La participación en ciertos tumultos indígenas de otras calidades sociales es difícil observarla debido a que en el siglo XVIII, en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca la integración y mezcla de estos grupos podía ser filtrada y ocultada de acuerdo a las circunstancias que se enfrentaban.⁵²⁰ Los testigos de los tumultos presentados aquí hablan de cientos de participantes y

⁵¹⁸ Álvarez Trujado, María Guadalupe, *Tumultos políticos y religiosos del Centro de México, 1770-1790*, tesina para obtener el título de licenciado en Historia, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa, 1992, págs. 37-39.

⁵¹⁹ Actualmente seguimos observando la participación activa y masiva de las mujeres en las diversas manifestaciones públicas, en contra de autoridades federales, estatales o municipales que demuestra una continuidad histórica femenina. Desde luego las circunstancias han cambiado, el tiempo histórico nos enfrenta a una realidad diferente del tiempo que aquí se plantea, pero la mayoría de los motivos fundamentales, económicos, políticos y sociales, parecen seguir siendo parte de la realidad femenina, en razón de ello su presencia continúa. Las mujeres siguen reaccionando a las problemáticas que se van desarrollando en el ambiente, su participación en estos movimientos sociales no se ha visto limitada, ni eliminada por las nuevas realidades. La reacción de las mujeres es natural y atemporal, por lo que su presencia en las revueltas, me parece, seguirán siendo parte del devenir femenino en México y en el mundo.

⁵²⁰ Sin embargo, en las haciendas Calderón y Temixco se presentaron tumultos realizados por los esclavos. A través de sus propios enfrentamientos es posible observar las dinámicas sociales que este grupo social desarrolló para manifestar un descontento social y las tensiones al interior de las haciendas. Sus demandas, argumentos y actitudes al amotinarse nos revelan la realidad del esclavo.

señalan que todos son indios; sin embargo, se sabe que durante el siglo XVIII, la demografía de la alcaldía mantuvo un aumento exponencial, no sólo de indios sino también de no indios.

Por tanto pensar que en los pueblos de indios sólo existían ellos es poco probable, pues casamientos entre indios y negros, mulatos e indios, mestizos y mulatos, mestizos e indios, pardos e indios, españoles y negros, etcétera, se dieron durante toda la época novohispana. Además como hemos visto, había españoles, mestizos y mulatos viviendo al interior de los pueblos de indios, aun cuando se suponía que esto estaba prohibido.

Por desgracia la eliminación en un documento jurídico del grupo social al que se pertenecía es común, no sólo en los actos criminales también en los asuntos legales, como los litigios. La situación jurídica solía ocultarse ya fuera por evitar represalias o por conveniencia, social, política o económica, lo que limita saber a ciencia cierta hasta donde las mujeres de diferentes calidades sociales participaron en los tumultos señalados como indios.

Conclusión

El desarrollo histórico de la vida femenina indígena novohispana fue marcado por las nuevas concepciones políticas, morales, culturales y económicas que trajeron consigo los españoles. La política española establecida en la Nueva España fue flexible y concedió privilegios a la nobleza indígena que incluía a las mujeres cacicas y principales, así como espacios jurídicos para hombres y mujeres en los cuales el “derecho” a solicitar justicia y reclamar arbitrariedades infringidas por parte de los mismos españoles, permitió la existencia de espacios de negociación. Práctica que se convirtió en una costumbre novohispana que dio continuidad a los juicios y la impartición de justicia prehispánicos.

En este sentido, las mujeres y los hombres indígenas continuamente apelaron a los mecanismos creados por el sistema jurídico español el cual, con base en su política monárquica basada en tres vectores fundamentales, justicia, buen gobierno y bien común, crearon puentes sociales por los cuales la población novohispana transitó durante tres siglos de colonización española.

El régimen español concebía y practicaba una política basada en el gobierno de la República que implicaba el ordenamiento de las cosas de policía y la conservación y buena conducta de los hombres, esta dinámica fue filtrándose en el imaginario social de la población india, las mujeres concededoras de los derechos otorgados recurrieron a estos mecanismos continuamente, sin limitaciones jurídicas, ni legales.

El acto mismo de solicitar justicia nos induce al concepto de resistencia, ya que las mujeres se resisten a una imposición, injusticia o arbitrariedad no sólo de los hombres también de algunas mujeres. Sin embargo, cuando existen canales jurídicos que administran justicia y ésta es otorgada, en la mayoría de los casos, a favor de las mujeres indias aun en contra de los propios españoles, estamos entonces frente a un marco de negociación social que elimina parcialmente la resistencia y privilegia la mutua cooperación.

Por tanto, la resistencia no parece poder ser aplicada totalmente en la movilidad femenina novohispana como pudiera ser pensada, ni se trata de aquella resistencia descrita por James Scott en su obra *Los dominados y el arte de la resistencia*, donde los grupos subordinados producen a partir de su sufrimiento, un discurso oculto que representa una crítica del poder a espaldas del

dominador. Mientras que el poderoso, por su lado también elabora un discurso oculto donde se articulan las prácticas y las exigencias de su poder que no se pueden expresar abiertamente.

Entre las mujeres indias novohispanas y el poder dominante español existe un diálogo de negociación en el que usualmente ellas lograban “autos” que las favorecían. En los discursos femeninos no hay resistencia sino estrategia jurídica, no hay argumentos clandestinos u ocultos sino un enfrentamiento directo a través de los canales jurídicos de justicia. Las dinámicas femeninas se articularon a las prácticas políticas novohispanas, las cuales no coaccionaban su movilidad, no era radical su postura y no era rígida e inflexible ante las manifestaciones y solicitudes sociales.

Fueron incluso los tumultos un mecanismo de negociación. El tumulto era un canal de participación política y un vehículo de defensa y apelación a la justicia que las leyes españolas habían depositado en los vasallos, pues en él se expresa abiertamente el incumplimiento a una de las políticas importantes en el Antiguo Régimen, el buen gobierno. Por lo que los indios y las indias recurrían también al levantamiento como una dinámica jurídica, en la que se pudieron observar las conductas políticas de la sociedad indígena que revelan la cultura política de este grupo social.

Así mismo, las mujeres de diferentes calidades sociales encontraron en el recurso de la justicia espacios importantes de movilidad social y económica, haciendo también suyas las prácticas cotidianas de los indios y de los españoles como la fe católica, actividades económicas y vida política, a su vez contribuyeron a la formación de la sociedad novohispana.

Durante el siglo XVIII, la sociedad novohispana era compleja, no sólo había negros, indios y españoles, nuevas generaciones mulatas, mestizas, lobas, castizas, entre otras calidades sociales, ya se habían abierto paso en los espacios políticos, sociales y desde luego económicos. Esto sin duda tiene una lógica, considerando que ningún sujeto social es ajeno a la realidad en la que vive, pueden existir restricciones, diferencias sociales y jurídicas pero no un total aislamiento. No obstante de la diversidad y complejidad de la sociedad novohispana del siglo XVIII, se estrecharon vínculos políticos y económicos importantes entre los grupos sociales existentes en el territorio.

Por lo que tanto mujeres españolas, como indias, esclavas, mestizas y mulatas fueron parte activa en los diferentes sectores productivos, sociales y políticos que la monarquía española y la política novohispana crearon en torno a la sociedad. No se pretende obviar las diferencias

sociales, pues si bien las mujeres españolas tenían un papel social más estricto sobre su conducta en sociedad, en comparación con sus contemporáneas, estas también encontraron en el camino de la justicia el mecanismo de integración y representación social.

Por su parte, las mujeres indias tuvieron ventajas jurídicas y sociales sobre las demás calidades, que fueron aprovechadas por ellas al máximo y sin restricción, pues los indios contaban con una institución exclusiva para impartirles justicia y su calidad de hijos menores de la Corona los colocaba en un estatus diferente a los demás, donde los derechos y obligaciones estaban jurídicamente establecidos y con base en ellos se estaba en condiciones de solicitar justicia y de buscar castigo a los transgresores de dichos derechos; así como ser castigados por no cumplir con las obligaciones.

No obstante de las ventajas expuestas, las mujeres indias solían crear sus propias estrategias jurídicas, sociales y políticas, en ocasiones argumentando debilidad, sufrimiento, enfermedad, viudez, ser cacica y principal pues se tenían privilegios que debían ser respetados por las autoridades españolas, declarar no saber firmar, ni leer, ya que al indicar encontrarse en una situación de vulnerabilidad lograban resoluciones favorables para ellas.

Al respecto, no sólo las indias crearon estrategias en el marco del conocimiento de la política española también las negras, mulatas y mestizas lograban encontrar el camino para solucionar y mejorar su condición de vida. Mulatas que ante una situación económica precaria decidían vincularse en la producción de un producto que se consideraba realizado sólo por indios, estas reconocían ampliamente los mecanismos sobre el permiso, el pago y la autoridad española correspondiente para poder realizar dicha empresa.

Las negras y blancas esclavas, por su parte, solían escapar de sus dueños en busca de las instancias jurídicas para solicitar “cambio de amo” y mejorar su calidad de vida, ellas argumentaban que sus dueños las maltrataban o simplemente ya no deseaban servirles y querían ser compradas por otro dueño. Estas mujeres no buscaban cambiar su condición social, en ocasiones, sólo su calidad de vida, es decir, un buen trato por parte del dueño.

Las blancas y negras esclavas sabían que para cambiar de condición tendrían que comprar su libertad. Muchas de ellas también como estrategia se casaban o eran amantes de un español bajo la promesa de lograr la compra de su libertad, o por el contrario ellas mismas podían comprarla con el apoyo de un familiar ya libre o incluso por la relación entre dueña y esclava que podía volverse fraternal y de este modo obtener su libertad.

Tanto las mujeres esclavas como las mulatas sabían de los derechos, de las instancias jurídicas, de los procedimientos, de los recursos e incluso de las leyes a las que podían recurrir, esto debido a la interrelación y comunicación que entre calidades sociales existió; por ejemplo al compartir el trabajo en una hacienda, por matrimonios mixtos, compadrazgos con los indios o por el contacto con aquellos que habían logrado su libertad.

El tribunal del Santo Oficio de la Inquisición era una de las instituciones que podía regular la vida de las esclavas y mulatas, este tribunal no sólo las juzgaba solía también impartir justicia, más aún cuando se trataba de asuntos espirituales en contra o a favor de ellas. Ninguna de las mujeres novohispanas parecía ignorar la política española establecida y practicada en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca.

Por otra parte, cuando las indias y los indios no eran escuchados en sus solicitudes de justicia, recurrían al tumulto. Las indias solían reaccionar más violentamente que los hombres, y son descritas como insolentes, feroces y violentas, se armaban de piedras y palos y se enfrentaban sin miramiento a las autoridades tanto eclesiásticas como civiles, sin guardar ningún respeto a éstas. Los motivos eran diversos, desde la presión económica, como conflictos políticos o ir en contra de decretos civiles y eclesiásticos, no estar de acuerdo con el cura y sus prácticas al interior de la iglesia y particularmente con el repartimiento de los hombres a las minas de Taxco y a las haciendas de metal, siendo éste último uno de los principales problemas sociales que mantuvo la Alcaldía Mayor de Cuernavaca con el cabildo español.

Los indios y las indias reaccionaban en grupo ya que los asuntos del pueblo incumbían a hombres y mujeres. Las tensiones y los conflictos políticos y económicos eran percibidos y vividos por ambos géneros, por lo que bastaba convocar por medio de campanas, chiflidos, ruidos estridentes o gritos, para que todo el pueblo y los barrios aledaños a él se aglutinaran en la plaza, la cual usualmente era el centro de reunión.

Ya reunidos avanzan sobre un mismo objetivo, un representante de la autoridad española o de los edificios oficiales, la cárcel, la escuela, las casas reales o curales. En el tumulto se manifestaba el disgusto político que era el reflejo de la falta de legitimidad que las autoridades tenían dentro de la población, como ya se mencionó anteriormente, en el marco de las propias leyes españolas de un buen gobierno. Estos conflictos no eran exclusivos de los hombres indios también de las mujeres quienes participan de forma natural ante las circunstancias que aquejaban a la comunidad.

Los hombres indios fueran caciques, principales o gobernadores pasados, no limitaban, ni eliminaban la participación femenina, aun cuando ella fuera la figura líder o incitadora del tumulto o representante principal de los litigios, por el contrario eran observadas por los hombres como parte del todo, en el sentido de que no las veían ajenas, ni calificaban cualitativamente sus capacidades femeninas, ambos actuaban con naturalidad ante los conflictos políticos, sociales o económicos pues se consideraban asuntos de todo el pueblo.

Los españoles tampoco decretaron ninguna prohibición para que las mujeres indias no participaran en asuntos que ellos podrían calificar de exclusividad masculina. Por el contrario ante un conflicto político, por ejemplo, la preocupación fundamental estaba centrada en la pérdida del control y en las rupturas con el orden político establecido y del posible desequilibrio de un buen gobierno. En este sentido encontramos a las mujeres indias involucradas ampliamente en los asuntos de política, desde luego en el contexto mismo de la época.

Durante el siglo XVIII, la presencia femenina se caracterizó por una movilidad social constante y por una participación activa dentro de las circunstancias novohispanas, pero esto no significa que en siglos anteriores no existiera tal movilidad. Desde luego el estudio de una región determinada permitió observar el panorama general de cómo las mujeres indias o españolas y de otras calidades sociales, estuvieron integradas en las actividades económicas y políticas pero algunos casos aquí presentados nos sugieren formas de integración que pudieron haberse realizado en otras regiones de la Nueva España.

Si consideramos, que la venta de mercancías en plazas públicas, como dueñas de haciendas, o que los indios tenían una concepción de “grupo” basado en la solidaridad y en el sentido de pertenencia territorial, y de que las leyes españolas debieron decretar leyes reguladoras sobre la vida de los negros y mulatos debido al proceso de integración que estos estaban adquiriendo en el desarrollo de la vida social y política novohispana; y cómo las instancias jurídicas impartían justicia con fundamento en los preceptos establecidos por la propia Corona. Entonces, estaríamos en posibilidades de considerar que por lo menos en el altiplano central las formas de integración femenina pudieron haberse desarrollado como en la alcaldía pues estas características no eran exclusivas de la región.

Por otro lado, la Alcaldía Mayor de Cuernavaca nos brindó un acercamiento con sus dinámicas políticas y la práctica real de las disposiciones españolas, las asimilaciones, la

adaptación y la apropiación de la nueva cultura novohispana creada a partir de las contribuciones culturales de los grupos sociales existentes.

Dicha apropiación se fue desarrollando con base en los derechos otorgados por la Corona española. Por ejemplo, los indios solicitaban “libertad en sus elecciones de cabildo”, una libertad que no intentaba romper con el orden español establecido, al contrario los documentos señalan peticiones que se argumentaban en el marco del “derecho” otorgado por el rey a sus vasallos, quienes apelaban a una costumbre ya no prehispánica sino novohispana.

La política en los pueblos de indios no fue del todo exclusividad del grupo indígena, mulatos y españoles tanto religiosos como laicos, intervinieron en su desarrollo creándose facciones políticas al interior del pueblo, dividiendo los intereses y las actitudes de los indios y las indias. La política en las repúblicas de indios se convirtió en el ascenso social y la adquisición económica para cualquier indio, por lo que las disputas por obtener el poder y el control político pulverizaron, en ocasiones, al propio grupo indígena subdividiéndolo en facciones.

La participación de los curas en actividades políticas y económicas llevó a una ilegitimidad religiosa, es decir, los indios y las indias observaban que los eclesiásticos estaban más interesados en los asuntos políticos y económicos que en la vida espiritual. Por lo que el cura no era considerado, en algunos casos, con las facultades legítimas para tomar decisiones sobre cambios al interior de la iglesia y las costumbres del pueblo.

Circunstancias que llevaron a constantes conflictos entre el pueblo indio y los curas residentes; así como a la poca asistencia a las prácticas religiosas, a la desconfianza hacia ellos y al enojo por parte de los indios cuando los curas llegaban a tomar decisiones sin consultar previamente a los viejos y principales de los pueblos indios. Tumultos y litigios en contra de ellos eran comunes en la vida de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca.

Por otro lado, la alcaldía enfrentó continuos problemas relacionados con tierras y agua, que conllevaron a diversos litigios entre república de indios contra dueños y dueñas o administradores de las haciendas de azúcar. Estos pleitos jurídicos solían estar argumentados en el marco de los derechos “inmemoriales”, pues la tierra no dejó de ser vista por los indios como el espacio de identidad del grupo, la apropiación de ésta era interiorizada por ellos como el núcleo familiar y el centro fundamental que los unía y los identificaba entre sí, era observada como algo perpetuo que resguardaba la memoria histórica de los antiguos pueblos. Así, la defensa del territorio fue asunto de hombres y mujeres.

Las mujeres españolas e indias cacicas se caracterizaron en la región por ser defensoras aguerridas de sus propiedades, por administrar y encabezar audazmente sus bienes materiales y por realizar litigios en contra de administradores, autoridades españolas, familiares masculinos o contra otros propietarios. Las españolas fueron propietarias de grandes haciendas azucareras. Los diversos litigios eran representados por ellas, aun cuando pagaban a un apoderado o abogado para que litigara. Las notificaciones sobre las diligencias que se desarrollaban en torno a los litigios debían ser informados directamente a las dueñas y estas tenían que responder a la notificación, presentarse en caso de ser solicitadas ante las autoridades españolas y declarar lo necesario para defender sus posesiones.

La Alcaldía Mayor de Cuernavaca en el siglo XVIII, ofrece un sin número de documentos que muestran la *integración* de las mujeres en la vida política y económica y la importancia de ellas en la vida social. No obstante, quedan fuera de este trabajo asuntos importantes como la historia de las mulatas, las negras esclavas, las mestizas y profundizar en las españolas; así como de otras calidades sociales que existieron en la región.

Los documentos sobre ellas describen cotidianidades muy interesantes, principalmente en aquellos que se relacionan con los juicios de blasfemia, bigamia, adulterio y tumultos realizados por esclavos en las haciendas. Entre sus páginas se encuentran una serie de características compartidas por las indias pero que corresponden a su condición social y a la propia realidad que debían enfrentar. Esta condición social que a simple vista nos habla de una limitación jurídica, política y económica no resultó del todo radical pues con el tiempo construyeron brechas por las que se integraron ampliamente a la sociedad novohispana.

El periodo aquí estudiado muestra a las mujeres partícipes de la realidad novohispana, pero también nos habla de continuidades prehispánicas femeninas, en el sentido de que estas siempre han formado parte del cuerpo social y de que las circunstancias fueron enfrentadas por hombres y mujeres, ya que eran realidades que ningún género podía evadir.

Es importante mencionar que no se pretende obviar los siglos XVI y XVII, cada uno debe ser analizado particularmente, así como cada región re-estructurada después de la conquista española. La realidad del siglo XVIII, nos muestra un pequeño camino del extenso proceso cultural que la vida novohispana mantuvo y desde luego del cómo las mujeres estuvieron integradas en el contexto político, económico, en espacios públicos y en la sociedad de un periodo considerado exclusivamente masculino y restringido para acciones públicas femeninas.

El panorama femenino novohispano presentado en estas páginas nos revela un camino andado por el que las mujeres del siglo XIX debieron proseguir, desde luego enfrentando situaciones distintas, en tiempos diferentes pero siempre siendo parte de la sociedad y por tanto de la historia. El México independiente abrió nuevas dinámicas políticas, ideológicas y económicas pero las huellas de las mujeres novohispanas no pueden, ni deben ser soslayadas por los estudios que se enfoquen en el devenir de las mujeres mexicanas. No hay rupturas *de facto*, ni tampoco las mujeres se integraron a la sociedad y a los espacios públicos únicamente a partir del México independiente.

ANEXO 1

PLANO GENERAL DE LA JURISDICCIÓN DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CUERNAVACA AÑO 1792*

No.	CURATO	PUEBLO	HACIENDA	HACIENDA DE METAL	RANCHO	RANCHERÍA	LAGUNAS	RÍOS
1.	Xantetelco	Atlachualoya	Tenango	Huatecaco	Huerta	Yxcatepec	laguna de Tequesquitengo	río Grande
2.	Joncatepec	Ayoxochiapa	Sta. Clara		Alchichica		laguna de Quatetelco	río de Tlaltizapan
3.	Achichipico	Chalcaicingo	Atotonilco		Tetelsala			río de Chihuahua
4.	Yacapixtla	Amayuca	Pantitlan		Potrero Ursua			río de Huaxintlan
5.	Oastepec	Amacuitlapilco	San Carlos		Quebrantadero			río de Chalmas
6.	Tlaltizapan	Tetelilla	Michate		Ixtilco			río de Tetelpa
7.	Yautepec	Tlalixtac	Huacalco		Quauchichinola			río de Apatlaco
8.	Tepoztlan	Atotonilco	Temilpa		Huixila			río de Alpuyeca
9.	Xiutepec	Tepacingo	Barreto		Chicapa			río de Chiconcoac
10.	Tlaquitenango	Xalostoc	Sochimancas		Huacatlaco			río Salado
11.	Xochitepec	Huichililla	Atliquayan		San Juan			río de Tembembe
12.	Mazatepec	Tlayacac	Apanquesalco		Tlahica			río de Huaxintlan
13.	Cuernavaca	Zahuatlan	Sayula		Tlatelpa			
14.		Tecaxec	San Gaspar		Huesca			
15.		Xochitlan	Matlapan		Torres			
16.		Pa ⁵²¹	Dolores		Limones			
17.		Zamatitlan	Acamilpa		Galicia			
18.		Hiscoalco ⁵²²	Treinta pesos		Apisaco			
19.		Amatlan	San Miguel		Guaxyuca			
20.		Xocotitlan	Guadalupe		Palo grande			
21.		Tepetlapan	Chizco		Platanan			
22.		Ticuman	Quauchichinola		Chiquihuite			
23.		San Andres	Puente		Meco			
24.		Sta. Cathalina	San Joseph		Chinameca			
25.		Texalpa	Salitreria		Atenanguivo			
26.		Tememilcingo	Chiconcoac		Ixtoluca			
27.		Pueblo nuevo	Nexpa		Saldaña			
28.		Xoxutla	Miacatlan		Estacas			
29.		Panchimalco	Mazatepec		Amileingo			
30.		Tlatenchi	Cocoyotla		Chihuahua			

* Información consultada en el catálogo 2816, Mapa jurisdicción de Cuernavaca y Quautla Amilpas, Mor., Año 1792, Sin firma, Escala de 3 leguas. AGN, GD Padrones, volumen 8, foja 1.

⁵²¹ Roto en el nombre, por lo que no es posible describir el nombre del pueblo.

⁵²² El nombre no es muy legible.

No.	CURATO	PUEBLO	HACIENDA	HACIENDA DE METAL	RANCHO	RANCHERÍA	LAGUNAS	RÍOS
31.		Tehuixtla	Atocpan		Acamilpilla			
32.		Huaxintlan	Contalco		Agua zarca			
33.		Amacusac	Michapa		Quauhixtla			
34.		Quauchichinola	Temisco		Playa			
35.		Yxtla	San Vicente		San Nicolas			
36.		Tequesquitengo	Atlacomulco		Xoapilco			
37.		Tetelpa	Pineda		Zazacatla			
38.		Xoxocotla			Colotepec			
39.		Atlachuluaya			Terrero			
40.		Tetecala			San Juan			
41.		Tetlama			Avajes			
42.		Quatetelco			Buenavista			
43.		Ahuehucingo			Palpa			
44.		Miacatlan			Axuchitlan			
45.		Sta. Cruz Vista Alegre			Tlatempa			
46.		Tetecan			Cuate[te]pa ⁵²³			
47.		Quatlan			Ahuacate			
48.		Acatlicpac			Ahuatengo			
49.		Tesoyuca			Puente de dios			
50.		Amatitlan						
51.		San Francisco Zacualpan						
52.		Cuentepec						
53.		Tetela						
54.		Tlaltenango						
55.		Huichilac						
56.		Sta. Maria						
57.		Chamilpa						
58.		Ocatepec						
59.		Quaxomulco						
60.		Ahuatepec						

⁵²³ El nombre no es legible totalmente en el documento.

ANEXO 2

**RELACIÓN DEMOGRÁFICA DEL ASENTAMIENTO FEMENINO
EN LOS 13 CURATOS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE
CUERNAVACA. AÑO 1777.**

CURATO DE JONACATEPEC				
	Casadas	Viudas	Solteras	Totales
ESPAÑÓLES	107	7	9	123
CASTIZOS	7	3	0	10
MESTIZOS	408	40	112	560
INDIOS	2851	205	228	3284
MORISCOS	4	0	3	7
LOBOS	6	1	16	23
MULATOS	451	51	74	576
TOTALES	3834	307	442	4583
CURATO DE TEPOZTLAN				
	Casadas	Viudas	Solteras	Totales
ESPAÑÓLES	20	6	5	31
MESTIZOS	69	5	7	81
MULATOS	2	1	0	3
INDIOS	2008	176	206	2390
TOTALES	2099	188	218	2505
CURATO DE CUERNAVACA				
	Casadas	Viudas	Solteras	Totales
ESPAÑÓLES	154	37	96	287
CASTIZOS	156	17	46	219
MESTIZOS	452	56	137	645
MULATOS	186	28	50	264
INDIOS	2268	288	218	2774
TOTALES	3216	426	547	4189
CURATO DE JIUTEPEC				
	Casadas	Viudas	Solteras	Totales
ESPAÑÓLES	38	5	5	48
CASTIZOS	88	8	21	117
MESTIZOS	130	14	34	178
MULATOS	244	33	57	334
LOBOS	63	9	10	82
INDIOS	1102	102	124	1328
TOTALES	1665	171	251	2087

ANEXO 2

CURATO DE XOCHITEPEC				
	Casadas	Viudas	Solteras	Totales
ESPAÑÓLES	28	0	10	38
MESTIZOS	36	19	20	75
MULATOS	294	27	45	366
INDIOS	1244	102	124	1470
TOTALES	1602	148	199	1949
CURATO DE MAZATEPEC				
	Casadas	Viudas	Solteras	Totales
ESPAÑÓLES	82	18	29	129
MESTIZOS	310	16	50	376
MULATOS	328	20	55	403
INDIOS	864	54	120	1038
TOTALES	1584	108	254	1946
CURATO DE YECAPIXTLA				
	Casadas	Viudas	Solteras	Totales
ESPAÑÓLES	120	8	46	174
CASTIZOS	34	3	4	41
MESTIZOS	52	5	17	74
MULATOS	12	0	1	13
INDIOS	1306	48	72	1426
TOTALES	1524	64	140	1728
CURATO DE OAXTEPEC				
	Casadas	Viudas	Solteras	Totales
ESPAÑÓLES	26	6	8	40
CASTIZOS	4	0	3	7
MESTIZOS	96	10	24	130
INDIOS	898	125	134	1157
NEGROS	2	1	1	4
MULATOS	162	37	44	243
MORISCOS	10	2	3	15
COYOTES	4	1	2	7
LOBOS	12	0	6	18
ESCLAVOS	11	9	2	22
TOTALES	1225	191	227	1643

ANEXO 2

CURATO DE YAUTEPEC				
	Casadas	Viudas	Solteras	Totales
ESPAÑÓLES	80	12	27	119
MESTIZOS	132	24	16	172
INDIOS	516	65	57	638
MULATOS	362	41	61	464
TOTALES	1090	142	161	1393
CURATO DE TLALTIZAPAN				
	Casadas	Viudas	Solteras	Totales
ESPAÑÓLES	96	19	12	127
CASTIZOS	12	0	4	16
MESTIZOS	132	17	23	172
INDIOS	641	81	71	793
NEGROS	80	38	26	144
MULATOS	456	57	86	599
LOBOS	6	0	1	7
MORISCOS	25	1	10	36
TOTALES	1448	213	233	1894
CURATO DE TLAQUILTENANGO				
	Casadas	Viudas	Solteras	Totales
ESPAÑÓLES	14	1	3	18
CASTIZOS	16	0	2	18
INDIOS	100	10	13	123
MULATOS	1068	15	73	1156
	264	38	64	366
TOTALES	1462	64	155	1681
CURATO DE JANTETELCO				
	Casadas	Viudas	Solteras	Totales
ESPAÑÓLES	134	21	45	200
MESTIZOS	186	22	40	248
MORISCOS	70	12	23	105
MULATOS	98	10	25	133
INDIOS	850	78	69	997
TOTALES	1338	143	202	1683

ANEXO 2

CURATO ACHICHIPICO				
	Casadas	Viudas	Solteras	Totales
ESPAÑÓLES	68	4	4	76
CASTIZOS	32	5	6	43
MESTIZOS	110	4	17	131
INDIOS	396	32	32	460
TOTALES	606	45	59	710
CURATOS CON EL MAYOR NÚMERO DE CALIDADES SOCIALES				
CURATOS CON EL MENOR NÚMERO DE CALIDADES SOCIALES				

FUENTE PRIMARIA

Alfonso X, el Sabio, *Las Siete Partidas*, Antología, México, El Colegio de México, 1992.

Archivo General de la Nación, (en adelante AGN), Grupo Documental (en adelante GD) Indios, volumen 12, expediente 150, foja 98 vuelta, año 1634.

AGN, GD Indios, volumen 12, expediente 242, fojas 152-152vta, año 1635.

AGN, GD Indios, volumen 13, expediente 385, fojas 317v-318, año 1636.

AGN, GD Indios, volumen 12, expediente 22, foja 175v, año 1640.

AGN, GD Indios, volumen 13, expediente 377, fojas 312v y 334-335, año 1641.

AGN, GD Indios, volumen 13, expediente 437, foja 359v, año 1641.

AGN, GD Indios, volumen 20, expediente 140, fojas 100-101, año 1641.

AGN, GD Indios, volumen 14, expediente 43 y 44, fojas 47v -48 y 49, año 1642.

AGN, GD, Civil, volumen 2182, expediente 9, año 1648.

AGN, GD Indios, volumen 20, expediente 265, foja 221v-212v, año 1656.

AGN, GD Indios, volumen 20, expediente 288, fojas 229-229v, año 1656.

AGN, GD Indios, volumen 21, expediente 115, foja 112-112v, año 1657.

AGN, GD Indios, volumen 30, expediente 208, fojas 197r-197v, año 1688.

AGN, GD Inquisición, volumen 735, empastado 2, foja 189-197, año 1702.

AGN, GD Inquisición, volumen 740, foja 204 y 333, año 1710.

AGN, GD Indios, volumen 38, expediente 99, foja 123, año 1712.

AGN, GD Indios, volumen 39, expediente 25, fojas 41-41v, año 1714.

AGN, GD Indios, volumen 39, expediente 137, fojas 202-202v, año 1715

AGN, GD Tierras, volumen 3275, expediente 11, foja 43, año 1715.

AGN, GD Indios, volumen 40, expediente 96, foja 144, año 1716.

AGN, GD Indios, volumen 42, expediente 46, foja 65, año 1718.

AGN, GD Indios, volumen 14, expediente 44, foja 12v -13, año 1720.

AGN, GD Civil, volumen 1608, expedientes 10-11, año 1720-1725.

AGN, GD Indios, volumen 50, expediente 220, fojas 369v-373, año 1725.

AGN, GD Civil, volumen 1608, expediente 14, foja 146, año 1725.

AGN, GD Criminal, volumen 284, expediente 3, fojas 39-119, año 1728.

AGN, GD Civil, volumen 1188, expediente 4, año 1730.

AGN GD, Indiferente Virreinal, caja 1373, expediente 10, foja 1-3, año 1732.

AGN, GD Civil, volumen 993, expediente 14, año 1739.

AGN, GD Hospital de Jesús, volumen 431, expediente 1, año 1742.

AGN, GD Civil, volumen 2110, expediente 9, foja 1 a 13, año 1744.

AGN, GD Criminal, volumen 284, fojas 244-247, año 1744.

AGN, GD Hospital de Jesús, volumen 75, legajo 40, expediente 5-6 y 14, años 1747, 1748-1750.

AGN, GD Hospital de Jesús, volumen 76, legajo 40, expediente 11 y 15, año 1747- 1748.

AGN, GD Hospital de Jesús, volumen 75, legajo 40, expediente 22 y 23, año 1748.

AGN, GD Hospital de Jesús, volumen 75, expediente 20, foja 8, años 1748-1749.

AGN, GD Hospital de Jesús, volumen 76, legajo 40, expediente 3, año 1749.

AGN, GD Civil, volumen 2301, expediente 12, año 1755.

AGN, GD Inquisición, volumen 992, foja 207-208, año 1756.

AGN, GD General de Partes, volumen 43, expediente 119, fojas 69-69v, año 1760.

AGN, GD Civil, volumen 2182, expediente 10, año 1764.

AGN, GD Civil, volumen 1565, expediente 9, año 1765.

AGN, GD Criminal, 1591, expediente 4, foja 3, año 1765.

AGN, GD Civil, volumen 1627, expediente 26, año 1765.

AGN, GD Civil, volumen 2199, expediente 11, año 1766.

AGN, GD Archivo Histórico de Hacienda, legajo 254, expediente 16, foja 2, NAIPES, Cuernavaca, administración en Fianzas de José Gil Gibaja, año: 1767.

AGN, GD Indios, volumen 14, expediente 62, foja 156, año 1770.

AGN, GD Criminal, volumen 262, foja 271, año 1770.

AGN, GD Archivo Histórico de Hacienda, legajo 254, expediente 7, foja 4, NAIPES, Cuernavaca, administración en Fianzas de Domingo Mendivil, año: 1776.

AGN, GD Criminal, volumen 203, expediente 4, año 1778.

AGN, GD Civil, volumen 1910, expediente 6, foja 8, año 1781.

AGN, GD Bandos, volumen 14, expediente 53, foja 208, año 1786.

AGN, GD Indios, volumen 64, expediente 54, foja 17v -18, año 1786.

AGN, GD Criminal, expediente 262, foja 261, año 1787.

AGN, GD Civil, volumen 1910, expediente 2, fojas 4-5 año 1787.

AGN, GD Criminal, volumen 277, expediente 2, fojas 28 a 53, año 1789.

AGN, GD Civil, volumen 1062, expediente 15, año 1790.

AGN, GD Criminal, volumen 262, foja 281 y 323, año 1792.

AGN, Catálogo 2816, Mapa, Jurisdicción de Cuernavaca y Quautla Amilpas, Morelos, año 1792.

AGN, GD Criminal, volumen 203, expediente 1, foja 1, año 1795.

AGN, GD Criminal, volumen 203, expediente 3, foja 89, año 1796.

AGN, GD Tierras, volumen 1596, expediente 9, foja 239, año 1800.

Cuestionario del Sr. Don Antonio Bergoza y Jordán Obispo de Antequera a los Señores Curas de la Diócesis, I. Información recopilada por Irene Huesca, Manuel Esparza y Luis Castañeda Guzmán, en el Archivo General del Estado de Oaxaca, 1984.

Código Mendocino o Colección de Mendoza, Manuscrito mexicano del siglo XVI, que se conserva en la biblioteca Bodleiana de Oxford. Editado por José Ignacio Echeagaray. Prefacio de Ernesto de la Torre Villar de la Academia Mexicana, correspondiente de la Real de Madrid. México, San Angel Ediciones, S.A., Archivo General de la Nación, 1979.

Diccionario de la Lengua Castellana compuesto por la Real Academia Española, vocabulario Antonio de Nebrija, Madrid en la imprenta de Francisco del Hierro. Año 1726.

Entrevistas realizadas en el mes de Octubre y Noviembre del año 2008, al señor Refugio Pérez Palma de 80 años de edad y Roberto Fuentes Salas de 58 años de edad, ambos originarios del pueblo de San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, Ciudad de México en: Velázquez Sandoval Mónica, *Conociendo a San Lorenzo Tezonco. Su historia y memoria colectiva*, México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2008. [En prensa].

Gómez de Cervantes, Gonzalo, *La vida económica y social de Nueva España al finalizar el siglo XVI*, México, Antigua librería Robredo de San José Porrúa e Hijos, 1994. Colección Biblioteca Histórica Mexicana de Obras inéditas.

Leyes de Indias, Libro VII, Título V, ley I, titulado “De los Mulatos, Negros, Berberiscos, é hijos de Iudios”, en línea: <http://www.congreso.gob.pe/ntley/LeyIndiaP.htm>.

Madame Calderón de la Barca, *La vida en México, durante una residencia de dos años en ese país*, México, Editorial Porrúa, colección “Sepan Cuantos”, 2003.

Periódico *La Razón*, Lunes 28 de diciembre de 2009, Nueva época, Año 1, Número 190.

Sahagún de Bernardino fray, Códice Florentino, [edición facsimilar 218-20 de la colección Palatina en la Biblioteca Medicea Laurenziana], libro 4, México, Gobierno de la República, Archivo General de la Nación, 1982.

Sarmiento de Gamboa, Pedro, *Historia de los Incas*, Madrid, España, 2001.

Villa-señor y Sánchez, Joseph Antonio, *Theatro Americano. Descripción general de los reynos y provincias. La región de Morelos en 1746*, Libro primero, Colección Summa Morelense, México, El Colegio de México, 1746.

BIBLIOGRAFÍA

Aguirre Beltrán, Gonzalo, *La población negra de México. Estudio etnohistórico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.

_____, *El negro esclavo en Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

_____, *Formas de gobierno indígena*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991.

Alberro, Solange, *Del gachupin al criollo, o de cómo los españoles de México dejaron de serlo*, México, El, Colegio de México, 2002.

_____, “Herejes, brujas y beatas: Mujeres ante el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España” en: Ramos Escandón, Carmen, (coord.), *Presencia y transparencia: la mujer en la historia de México*, México, El Colegio de México, 2006.

Albornz Vásquez, María Eugenia y Aude Argouse, “Mencionar y tratar el cuerpo: indígenas mujeres y categorías jurídicas. Violencias del orden hispano colonial, virreinato del Perú, siglo XVII-XVIII” en: *Nuevos Mundo Mundos Nuevos*, debates 2009, puesto en línea el 02 febrero 2009. Página: <http://nuevomundo.revues.org/index53163.html>, consultado el 15 de abril de 2009.

Álvarez Trujado, María Guadalupe, *Tumultos políticos y religiosos del Centro de México, 1770-1790*, tesina de Licenciatura en Historia, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa, 1992.

Anderson, Bonnie y Zinsser, Judith, *Historia de las mujeres: una historia propia*, Barcelona, España, Editorial Crítica, volumen I, 1992.

Arre Marfull, N. Montserrat y Moraga Rodríguez, Karrizzia A., “Litigios por servicia de negros y mulatos esclavos. Estrategias de sobrevivencia social en Chile colonial, (s. XVIII)” en: *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, [En línea], debates, 2009, puesto en línea el 14 de abril 2009. URL: http://nuevomundo.revues.org/index_55954.html. Consultada el 3 de marzo 2009.

Arrom, Silvia, *Las mujeres de la ciudad de México, 1790-1857*, México, Editorial Siglo Veintiuno editores, 1988.

Arze, Silva, Cajías, Magdalena y Medinacelli, Ximena, *Mujeres en rebelión la presencia femenina en las rebeliones de Charcas del siglo XVIII*, La Paz, Ministerio de Desarrollo Humano, 1997.

Atlas geográfico universal y de México, México, Editorial Océano, 1995.

Barkin, David, Fuente C., Mario y Rosas B. Mara, “Fortaleciendo la Tradición, Innovando: Aportaciones campesinas a la innovación tecnológica para forjar sustentabilidad” en: *Trayectorias* Universidad Autónoma de Nuevo León, Vol. 11 (no. 29), 2009.

Barrett, Ward, *La hacienda azucarera de los marqueses del valle*, México, Siglo XXI, 1977.

Benavides, Antonio, “Las mujeres mayas prehispánicas” en: Rodríguez-Shadow, María J., (coord.), *Las mujeres en Mesoamérica prehispánica*, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2007.

Berstein, Serge, “La cultura política” en: Pierre Rioux, Jean y Sirinelli, Jean-François, *Para una historia cultural*, Madrid, Taurus, 1999.

Borah, Woodrow, *El Juzgado General de Indios en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

Borchart de Moreno, Christiana, “La imbecilidad y el coraje. La participación femenina en la economía colonial, (Quito, 1780-1830)” en: Revista complutense de Historia de América, Madrid, Universidad Complutense de Madrid/Facultad de Geografía e Historia/Departamento de Historia de América, núm. 17, año 1991.

Bock, Gisela, “Women’s History and Gender History: Aspects of an International Debate” en: Gender & History, Vol. 1 No.1 Spring 1989, ISSN 0953-5233. Artículo en línea: <http://docs.google.com>

Bonfil Batalla, Guillermo, *México Profundo. Una civilización negada*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Colección Lecturas mexicanas, 2001.

_____, “El concepto de indio en América: una categoría de la situación colonial” en: *Obras escogidas de Guillermo Bonfil Batalla*, vol. 1, Instituto Nacional Indigenista/Instituto Nacional de Antropología e Historia/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Dirección General de Culturas Populares/Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal. México, 1995.

Burke, Peter, “Obertura: la nueva historia, su pasado y su futuro” en: *Formas de hacer historia*, Madrid, Alianza Universidad, 1993.

_____, “La nueva historia socio-cultural”, Historia Social, No. 17, 1993.

Cajías de la Vega, Magdalena y Jiménez Chávez Iván, *Mujeres en las minas de Bolivia*, Ministerios de Desarrollo Humano, Secretaría de Asuntos de Género y Generaciones, Subsecretaría de Asuntos de Género, La Paz, Bolivia, 1997.

Cano Gabriela, Ramos Carmen y Muñón Julia, *Problemas en torno a la historia de las mujeres*, Cuaderno No. 5, México, Universidad Autónoma Metropolitana- Iztapalapa, 1991.

Castillo Palma, Norma Angélica, “Matrimonios mixtos y cruce de la barrera de color como vías para el mestizaje de la población negra y mulata, (1674-1796)” en: Signos Históricos, volumen II, Núm. 4, Año 2000.

Castro Gutiérrez, Felipe, “Alborotos y siniestras relaciones: La república de indios de Pátzcuaro colonial” en: Relaciones, Num. 89, invierno, 2002, México, El Colegio de Michoacán.

_____, *Movimientos populares en Nueva España, Michoacán, 1766-1767*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985.

Carmagnani, Marcello, *El regreso de los dioses*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

Carrasco, Pedro, “La transformación de la cultura indígena durante la colonia” en: García Martínez, Bernardo, (comp.), *Los pueblos de indios y las comunidades*, México, El Colegio de México, 1991.

_____, “La casa y la hacienda de un señor tlahuica” en: *Estudios de Cultura Náhuatl*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Históricas, volumen 10, año 1972.

Corteguera, Luis. R., “Encuentros imaginados entre súbditos y monarca: historias de perdón y petición en la España de la Edad Moderna” en: Forte, Riccardo y Silva Prada, Natalia (coords.), *Tradición y modernidad en la historia de la cultura política España e Hispanoamérica, siglos XVI-XX*, México, Biblioteca de Signos, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa-Casa editora Juan Pablos-GEHCPA, 2010.

Chassen, Francie R., “Juana Catarina Romero: Cacica de Tehuantepec” en: *Acervos*, No. 19, Otoño del 2000.

Clay Lindgren, Henry, *Introducción a la Psicología Social*, Editorial Trillas, México, 2003.

Crespo, Horacio y Anaya Merchant, Luis, (coords.), *Historia, sociedad y cultura en Morelos: Ensayos desde la historia regional*, México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2007.

Cyphers Guillén, Ann, “Las mujeres de Chalcatzingo” en: *Arqueología Mexicana*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia/Editorial Raíces, Vol. 11, núm. 7, abril-mayo, 1994.

_____, “Figurillas femeninas del preclásico en Chalcatzingo” en: *Arqueología*, Revista de la Dirección de Arqueología del Instituto Nacional de Antropología e Historia/Segunda Epoca, Núm. 3, enero-junio, 1990.

Dalarun, Jacques, “La mujer a ojos de los clérigos” en: Klapische Zuber, Christine, (dir.), *La edad media. La mujer en la familia y en la sociedad*, Volumen 3, en la colección de Duby, Georges y Perrot, Michelle (dirs.), *Historia de las mujeres en Occidente*, Madrid, Taurus, 1992.

De Vivo, Filippo, “Pharmacies as Centres of Communications in Early Modern Venice”, *Renaissance Studies*, v. 21, no. 4, 2007.

Delumeau, Jean, “Miedos y sediciones” (rumores, mujeres y sacerdotes, vagancia)” en: Delumeau, Jean, *El miedo en occidente (siglos XIV-XVIII). Una ciudad sitiada*. Madrid, Taurus, 1989.

Díaz Cadena, Ismael, *Libro de tributos del Marquesado del Valle*, texto en Español y Náhuatl, *Cuadernos de la Biblioteca*, Serie investigación, número 5, Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, 1978.

Domínguez Compañy, Francisco, “Tempranas regulaciones municipales de la vida del esclavo negro” en: *Revista de Historia de América*, No. 96, (julio-diciembre), 1983. En línea: <http://www.jstor.org/stable/20139509>, consultada el 17/06/2009.

Duverger, Christian, *Mesoamérica. Arte y Antropología*, México/Francia, Coedición Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y Landucci Editores, París Francia, 1999.

Farge, Arlette, “La historia de las mujeres cultura y poder de las mujeres: Ensayo de historiografía” en: *Historia Social*, No. 9, invierno 1991.

Fernández de Lizardi, José Joaquín, *La quijotita y su prima*, México, Editorial Porrúa, 2000.

Forte, Riccardo y Silva Prada, Natalia, (coords.), *Tradicón y modernidad en la historia de la cultura política España e Hispanoamérica, siglos XVI-XX*, México, Biblioteca de Signos, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa-Casa editora Juan Pablos-GEHCPA, 2010.

Florescano, Enrique, *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México, 1500-1821*, México, ERA/Secretaría de Educación Pública, 1986.

Garone Gravier, “Marina, Herederas de la letra: mujeres y tipografía en la Nueva España”, *Unos tipos duros teoría y práctica de la tipografía*. En línea: <http://www.unostiposduros.com/?p=577>, consultada en abril 30, 2009.

García Castan, Nicole, “Lo público y lo particular” en: Philippe Ariès y Georges Duby, *Historia de la vida privada*, Madrid, España, Taurus, 1992.

García Martínez, Bernardo, (comp.), *Los pueblos de indios y las comunidades*, México, El Colegio de México, 1991.

_____, *Los pueblos de la Sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, México, El Colegio de México, 1987.

_____, *El marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, México, El Colegio de México, 1969.

Gerhard, Peter, “Cuernavaca y provincias del Volcán” en: *Síntesis e índice de los mandamientos virreinales, 1548-1553*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.

_____, *Geografía Histórica de la Nueva España 1519-1821*, 2ª edición, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000.

Gómez-García, Lidia, “La Jura de la Constitución de 1824 en los pueblos nahuas de la jurisdicción de San Juan de los Llanos, Puebla” en: *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Puesto en línea el 27 marzo 2009. URL: <http://nuevomundo.revues.org/index55524.html>, consultada el 29 de septiembre 2009.

Góngora, Mario, “Las instituciones y las ideas fundadoras del Estado español en las indias” en: Góngora, Mario, *Estudios sobre la historia colonial de Hispanoamérica*, Santiago, Editorial universitaria, 1998.

Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Vivir en Nueva España. Orden y desorden en la vida cotidiana*, México, El Colegio de México, 2009.

_____, y Bazant, Milada, (coords.), *Tradiciones y conflictos. Historias de la vida cotidiana en México e Hispanoamérica*, México, El Colegio de México/El Colegio Mexiquense, 2007.

_____, “La familia en México colonial: Una historia de conflictos cotidianos” en: *Estudios Mexicanos*, volumen 14, No. 2, (Summer, 1998). En línea: <http://www.jstor.org/stable/1051934>.

_____, *Las mujeres en la Nueva España. Educación y vida cotidiana*, México, El Colegio de México, 1987.

Guerra, François-Xavier, “El escrito de la revolución y la revolución del escrito. Información, propaganda y opinión pública en el mundo hispánico” en: Terán, Marta y Serrano Ortega, José Antonio, (eds), *Las guerras de independencia en la América española*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2002.

_____, Lempérière, Annick *et al.*, *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, Centro Francés de estudios mexicanos y centroamericanos, Fondo de Cultura Económica, 1998.

_____, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

Guerra Ulaje, Angélica Guadalupe, *Jiutepec 1793-1850, población, oficio y etnia en la jurisdicción de un pueblo del valle de Cuernavaca*, Tesis de Licenciatura, México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2004.

_____, “Población y familia en Santiago de Jiutepec, alcaldía mayor de Cuernavaca, 1715-1793” en: América Molina del Villar y David Navarrete Gómez (coords.), *Problemas demográficos visto desde la historia. Análisis de fuentes comportamiento*, México, El Colegio Michoacán/Centro de Investigaciones y estudios superiores en Antropología Social, 2006.

Habermas, Jürgen, *Historia y Crítica de la opinión pública. Transformación estructural de la vida pública*, trad. A. Domènech y R. Grasa, revisión bibliográfica por J. Romaguera I Romió, México, 1990.

Haskett, Robert Stephen, *Indian town Government in colonial Cuernavaca: Persistence, adaptation and change* en: *The Hispanic American Historical Review*, Vol. 67, No. 2, (May, 1987), <http://www.jstor.org/stable/2515022>, consultada el 12 junio de 2008.

_____, “Activist or Adulteress. The Life and Struggle of Doña Josefa María of Tepoztlán” en: Schroeder Susan, *et. al*, *Indian women of early Mexico*, Norman, Okla, University of Oklahoma, 1997.

_____, *Indigenous Rulers: An Ethnohistory of Town Government in Colonial Cuernavaca*, University of New Mexico, 1991.

_____, *A social history of Indian town government in the colonial Cuernavaca jurisdiction*, Tesis University of California, Los Angeles, Ann Arbor, Mich. University, 1985.

Jonathan Israel, "México y la crisis general del siglo XVII" en: Enrique Florescano, *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

J. Julliard, "La política" en: J. Le Goff y P. Nora, (coords.), *Hacer la historia*, vol. II, Laia, Barcelona, 1979.

Kellogg, Susan, "Introduction: Back to the Future: Law, Politics, and Culture in Colonial Mexican Ethnohistorical Studies" en: Ruiz Medrano, Ethelia et Kellogg, Susan, (coords.), *Negotiation with Domination: Colonial New Spain's Indian Pueblos confront the Spanish State*, University of Colorado Press, Boulder, 2010.

_____, "Households in Late Prehispanic and Early colonial Mexico city: their structure and It's Implications for the study of Historical Demography" en: *The Americas*, vol. XLIV, april, No. 4, Academy of American Franciscan History, 1988.

_____, "Aztec women in early colonial courts. Structure and strategy in a legal context" en: Spores and Ross Hassing (eds). *Five Centuries of law and politics in Central Mexico*, Vanderbilt University, publications in Anthropology, Nashville, Tennessee, 1984.

Koselleck, Reinhart, *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, España, Paídos, 1993.

Laurentis, Teresa de, "Las tecnologías del género" en: Carmen Ramos (comp.), *El género en perspectiva. De la dominación universal a la representación múltiple*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, 1986.

Lavrin Asunción, "Las mujeres tienen la palabra, otras voces en la historia colonial de México" en: Gonzalbo, Pilar, *Historia de la familia*, México, Instituto Mora/Universidad Autónoma Metropolitana, 1993.

_____, "La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana" en: Bethell, Leslie, (ed.) *Historia de América Latina 4. América Latina colonial: población, sociedad y cultura*, Barcelona, Cambridge University Press/Crítica, 1990

_____, "Investigación sobre la mujer de la Colonia en México: siglos XVII y XVIII" en: Lavrin Asunción, (comp.), *Las mujeres latinoamericanas perspectivas históricas*, México, Fondo de Cultura Económica, colección Tierra Firme, 1985.

Lockhart, James, *Los nahuas después de la Conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII*. México, Fondo de Cultura Económica, 1992.

López Austin, Alfredo, “La sexualidad entre los antiguos nahuas” en: Gonzalbo, Pilar, *Historia de la familia*, México, Instituto Mora/Universidad Autónoma Metropolitana, 1993.

López de Mariscal, Blanca, *La figura femenina en los narradores testigos de la conquista*, México, El Colegio de México/Consejo para la Cultura de Nuevo León, 2006.

López Luján, Leonardo, “El Epiclásico: el caso del Valle de Morelos” en: Manzanilla, Linda y López Luján, Leonardo (coords.), *Historia Antigua de México*, Volumen II, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Instituto Nacional de Antropología e Historia/Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.

Maldonado Jiménez, Druzo, *Cosmovisión y religión indígenas en Morelos (siglos XII-XVI)*, Tesis de Maestría en Historia y Etnohistoria, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 1996.

_____, “Producción agrícola en el Morelos prehispánico” en: Crespo, Horacio (coord.), *Morelos cinco siglos de Historia regional*, México, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México/Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 1984.

Mackay, Ruth, “Introduction” en: *The Limits of Royal Authority. Resistance and Obedience in Seventeenth-Century*, Cambridge University, 1999.

Mannarelli, María Emma, “Espacios femeninos en la sociedad colonial” en: Rostowrowski, Hernández, Badre, et. al, *La mujer en la historia del Perú (siglos XV, al XX)*, Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2007, págs. 191-215. Artículo en línea: <http://www.chirapaq.org.pe/htmcendocset.htm>, consultado el 23 de septiembre de 2009.

Martin, Cheryl English, *Rural society in colonial Morelos*, University of New Mexico, 1985.

_____, “Historia social del Morelos colonial” en: Crespo, Horacio (coord.) *Morelos cinco siglos de Historia regional*, México, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México/Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 1984.

_____, “Haciendas and Villages in Late Colonial Morelos” en: *Hispanic American Historical Review*, Num. 62 (3), 1982.

Menegus, Margarita, “Los privilegios de la nobleza indígena en la época colonial” en: Rojas, Beatriz, (coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C./Instituto Mora, 2007.

Mina, Ma. Cruz, “En torno a la Nueva historia política francesa” en: *Historia Contemporánea*, Universidad del País Vasco. Bilbao (España), no. 9, París, Senil, 1988.

Miranda, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, México, Editorial Universidad Autónoma de México, 1978.

Morales, J. Francisco, (coord.), *Psicología social*, España, McGraw-Hill, 1994.

Muriel, Josefina, *Las indias caciques de Corpus Christi*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1963.

Muñiz, Elsa, *Cuerpo, representación y poder. México en los albores de la reconstrucción nacional, 1920-1934*. México, Miguel Ángel Porrúa/Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, 2002.

_____, “Historia y género. Hacia la construcción de una historia cultural del género” en: Pérez-Gil Romo, Sara Elena y Ravelo Blancas, Patricia (coords.), *Voces disidentes. Debates contemporáneos en los estudios de género en México*. México, Miguel Ángel Porrúa/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/H. Cámara de Diputados, LIX legislatura, 2004.

Myers G., David, *Psicología Social*, México, 8ª edición, Mc GrawHill, 1995.

Noriega Hernández, Cecilia, *El baño temascal novohispano, de Moctezuma a Revillagigedo. Reflexiones sobre prácticas de higiene y expresiones de sociabilidad*”, Tesina de Licenciatura en Historia, México, Universidad Autónoma de Metropolitana, Unidad Iztapalapa, 2004.

Paleta Vázquez, María del Pilar, “Cihtin, Las antiguas mexicana” en: Herrera Feria, María de Lourdes, (coord.), *Estudios históricos sobre las mujeres en México*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Filosofía y Letras, 2006.

Pérusse, Medeleine, “La legislación laboral y las mujeres en el México Colonial” en: Fem. Publicación Feminista Mensual, enero, año 15, No. 97, 1991.

Plancarte y Navarrete, Francisco, *Tamoanchan. El estado de Morelos y el principio de la civilización en México*, México, Gobierno del Estado de Morelos, 1911.

Ramos Escandón, Carmen, (comp.), *Género e Historia: la historiografía sobre la Mujer*, México, Instituto Mora/Universidad Autónoma Metropolitana, 1992.

_____, *El género en perspectiva. De la dominación universal a la representación múltiple*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, 1986.

Rayas Velasco, Lucía, *Armadas. Un análisis de género desde el cuerpo de las mujeres combatientes*, México, El Colegio de México, 2009.

Rioux, Jean-Pierre y Sirinelli, Jean-Francois, *Para una historia cultural*, México, Taurus, 1999.

Rocha Herrera, Octavio Ramón, *Las mujeres de Yautepec, Morelos: El género en el análisis arqueológico*, Tesis de doctorado en arqueología, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 2007.

Rojas, Beatriz, (coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C./Instituto Mora, 2007.

Romano, Ruggiero, *Coyunturas opuestas. La crisis del siglo XVII en Europa e Hispanoamérica*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

Ruiz Medrano, Ethelia et Kellogg, Susan, (coords.), *Negotiation with Domination: Colonial New Spain's Indian Pueblos confront the Spanish State*, University of Colorado Press, Boulder, 2010.

Sánchez Santiró, Ernest, *Padrón del Arzobispado de México, 1777*, México, Secretaría de Gobernación/Archivo General de la Nación, 2003.

_____, *Azúcar y poder: estructura socio-económica de las alcaldías mayores de Cuernavaca y Cuautla Amilpas 1730-1821*, México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2001.

Sartori, Giovanni, *La política. Lógica y método en las ciencias sociales*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000.

Seed, Patricia, *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*, México, Alianza Editorial, 1991.

Seijas y Lobera, Francisco de, *Gobierno militar y político del reino imperial de la Nueva España (1702)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.

Silva Olarte, Renán, “El sermón como forma de comunicación y como estrategia de movilización. Nuevo Reino de Granada a principios del siglo XVII” en: *Sociedad y economía*, Revista de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas de la Universidad del Valle, Cali, No. 1 (sep. 2001).

Silva Prada, Natalia, *La política de una rebelión: los indígenas frente al tumulto de 1692 en la ciudad de México*, México, El Colegio de México, 2007.

_____, “Violencia en las tensiones del orden colonial: el caso del motín urbano de 1692 en la ciudad de México” en: Ortega Soto, Martha, Castañeda, José Carlos y Lazarín, Federico (comps.) *Violencia: Estado y Sociedad, una perspectiva histórica*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, 2004

_____, *Manual de paleografía y diplomática hispanoamericana siglos XVI, XVII y XVIII*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, 2001.

_____, “Cruce de jurisdicciones: Tensión política en los cabildos y cofradías novohispanos del último cuarto del siglo XVIII” en: *Fronteras*, vol. 3, núm. 3, Santa Fe de Bogotá, Colombia, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1998.

Scott, Joan Wallach, *Gender and the politics of history*, New York, Columbia University, 1988.

Scharrer, Tamm, Beatriz, “Fuentes para el estudio de la tecnología azucarera siglos XVII y XVIII” en: *América Latina en la historia económica. Boletín de fuentes*, Núm. 11, Enero-Junio, Instituto Mora, 1999.

_____, *Azúcar y trabajo. Tecnología de los siglos XVI y XVIII en el actual Estado de Morelos*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social /Instituto de Cultura de Morelos, 1997.

Schroeder, Susan, *et. al. Indian women of early Mexico*, Norman, Okla, University of Oklahoma, 1997.

Shaub, Jean-Frédéric, “El pasado republicano del espacio público” en: Guerra, François-Xavier y Lempérière, Annick, *et al. Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, Centro Francés de estudios mexicanos y centroamericanos, Fondo de Cultura Económica, 1998.

Sousa, Lisa M., *Women in Native Societies and Cultures of Colonial Mexico*, Estados Unidos de Norteamérica, Editorial UMI Dissertation Services, 1998.

Soustelle, Jacques, *La vida cotidiana de los aztecas en vísperas de la conquista*, México, Fondo de Cultura Económica, 1956.

Smith, E. Michael, “Life in the provinces of the Aztec empire. The lives of the Aztec common than the official histories would have us believe” en: *Scientific American*, página de internet: <http://www.sciam.com>.

Taylor, William, “Morelos: Un ejemplo regional de sacerdotes, feligreses e insurrección” en: *Historias*, No. 40, abril-septiembre, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1998.

Terán Marta y Serrano Ortega, José Antonio (eds.), *Las guerras de independencia en la América española*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2002.

Thompson, E. P., *Costumbres en Común*, Barcelona, Crítica, 1995.

Tubert, Silvia (ed.), *Del sexo al género. Los equívocos de un concepto*. Madrid, Cátedra, Universitat de Valencia, Instituto de la Mujer, 2003.

Van Young, Eric, *La otra rebelión la lucha por la independencia de México, 1810-1821*, México, Fondo de Cultura Económica.

Vega, Juan José, “Dos notas sobre el ciclo matriarcal en el Antiguo Perú” en: Revista de Derecho y Ciencias Políticas, Año XXXI, No. II, Lima Perú, 1967.

Velázquez Sandoval, Mónica, *Rebeliones femeninas en la Nueva España durante el siglo XVIII*, Tesina de Licenciatura en Historia, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa, 2007.

_____, *La Tenencia de la Tierra y el Imaginario Social en San Lorenzo Tezonco. Transformaciones Agrarias y Evolución Social en la Memoria Histórica*, México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México en el marco del programa “Ciudad de México, donde los pueblos conviven”, 2006. [En prensa].

_____, “Conociendo a San Lorenzo Tezonco. Su historia y memoria colectiva”, México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2008. [En prensa].

Vigil, Mariló, *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*, España, Siglo Veintiuno, 1986.

Vinson, Ben III, “Los milicianos pardos y la construcción de la raza en el México colonial” en: Signos Históricos, vol. II, número 4, 2000.

Von Metz, Brígida, *Cuauhnahuac 1450-1675. Su historia indígena y documentos en mexicano. Cambio y continuidad de una cultura nahua*, México, Porrúa, 2007.

_____, *Pueblos de indios, mulatos y mestizos 177 – 1870 los campesinos y las transformaciones protoindustriales en el poniente de Morelos*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1988.

Webster, Jeremy W. The "Lustful Buggering Jew": Anti-Semitism, Gender, and Sodomy in Restoration Political Satire, Journal for Early Modern Cultural Studies, Volume 6, Number 1, Spring/Summer 2006.

Wobeser, von Gisela, “El uso del agua en la región de Cuernavaca, Cuautla durante la época colonial” en: Historia Mexicana, vol. 32, Núm. 4, Abril-junio, 1983.

Zemon Davis, Natalie y Farge, Arlette, (dirs.), *Historia de las mujeres. Del Renacimiento a la Edad Media. Los trabajos y los días*, Volumen 5, en la colección de Duby, Georges y Perrot, Michelle (dirs.), *Historia de las mujeres en Occidente*, Madrid, Taurus, 1993.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

ACTA DE EXAMEN DE GRADO

No. 00104

Matrícula: 208380993

LAS MUJERES DE LA ALCALDIA
MAYOR DE CUERNAVACA:
PARTICIPACION POLITICA, VIDA
SOCIAL Y ECONOMICA DURANTE
EL SIGLO XVIII

En México, D.F., se presentaron a las 15:00 horas del día 18 del mes de octubre del año 2010 en la Unidad Iztapalapa de la Universidad Autónoma Metropolitana, los suscritos miembros del jurado:

DRA. NATALIA SILVA PRADA
MTRO. JUAN FRANCISCO ESCOBEDO MARTINEZ
DRA. MARIA ISABEL ESTRADA TORRES



MONICA VELAZQUEZ SANDOVAL
ALUMNA

Bajo la Presidencia de la primera y con carácter de Secretaria la última, se reunieron para proceder al Examen de Grado cuya denominación aparece al margen, para la obtención del grado de:

MAESTRA EN HUMANIDADES (HISTORIA)

DE: MONICA VELAZQUEZ SANDOVAL

y de acuerdo con el artículo 78 fracción III del Reglamento de Estudios Superiores de la Universidad Autónoma Metropolitana, los miembros del jurado resolvieron:

APROBAR

REVISÓ

LIC. JULIO CESAR DE LARA ISASSI
DIRECTOR DE SISTEMAS ESCOLARES

Acto continuo, la presidenta del jurado comunicó a la interesada el resultado de la evaluación y, en caso aprobatorio, le fue tomada la protesta.

DIRECTOR DE LA DIVISION DE CSH

DR. JOSE OCTAVIO NATERAS DOMINGUEZ

PRESIDENTA

DRA. NATALIA SILVA PRADA

VOCAL

MTRO. JUAN FRANCISCO ESCOBEDO
MARTINEZ

SECRETARIA

DRA. MARIA ISABEL ESTRADA TORRES